

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Quintana Roo y el Municipio de Puerto Morelos, de la propia entidad federativa.

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1751 al ciudadano Luis Cabeza Fernández del Valle, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Nuevo Laredo, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Luis Zacarías Cabeza García.

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1752 al ciudadano Arturo Pacheco Muñoz, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Veracruz, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Arturo Pacheco García.

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), con domicilio fiscal en el Estado de Oaxaca que atiendan a las y los jóvenes de entre 12 y 29 años, para presentar proyectos de Juntos por la Juventud del Estado de Oaxaca (JO), dentro del Programa de Coinversión Social.

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para presentar proyectos de desarrollo integral, alimentación, inclusión social e igualdad y equidad de género en el Estado de Zacatecas (DZ), dentro del Programa de Coinversión Social.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Coordinación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Aguascalientes.

Convenio de Coordinación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Baja California Sur.

Convenio de Coordinación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Campeche.

Convenio de Coordinación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de San Luis Potosí.

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Zacatecas.

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Lineamientos para Movimientos de Personal.

Lineamientos para el Control, Registro y Aplicación de Incidencias de Personal.

Lineamientos para la Integración del Expediente Personal de las Servidoras y Servidores Públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Lineamientos de seguridad, higiene y protección ambiental, para contratistas que desarrollen trabajos en edificios del Tribunal Electoral.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Joaquín, con una superficie aproximada de 275-00-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Alcón, con una superficie aproximada de 400-86-22.70 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Kimberly, con una superficie aproximada de 400-86-22.70 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Pulsera, con una superficie aproximada de 400-00-75.28 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Rescate, con una superficie aproximada de 400-86-22.70 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Girasol, con una superficie aproximada de 287-95-70.03 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Selva, con una superficie aproximada de 393-82-88.82 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Jabalí, con una superficie aproximada de 553-25-22.33 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Potro, con una superficie aproximada de 341-71-08.37 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-81-54 hectáreas, Municipio de Santiago, N.L.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pinto, con una superficie aproximada de 00-00-54.50 hectáreas, Municipio de Rayones, N.L.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Arroyo El Caracol, con una superficie aproximada de 35-21-89.18 hectáreas, Municipio de Galeana, N.L.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-31-45.44 hectáreas, Municipio de Galeana, N.L.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 01-20-60.77 hectáreas, Municipio de Allende, N.L.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 01-35-87.82 hectáreas, Municipio de Allende, N.L.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Hacienda, con una superficie aproximada de 297-09-59.65 hectáreas, Municipio de Doctor Arroyo, N.L.

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Guanajuato.

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Nuevo León.

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Querétaro.

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Tamaulipas.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Quintana Roo y el Municipio de Puerto Morelos, de la propia entidad federativa.

ANEXO No. 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DE LA PROPIA ENTIDAD FEDERATIVA, DESIGNADOS COMO LA SECRETARÍA, LA ENTIDAD Y EL MUNICIPIO, RESPECTIVAMENTE.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría y el gobierno de la entidad celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015.

En diciembre de 1994 el H. Congreso de la Unión aprobó, entre otras modificaciones, la adición de un párrafo al artículo 232 de la Ley Federal de Derechos, para establecer que en los casos en que las entidades federativas y municipios hayan celebrado con la Federación convenio de colaboración administrativa en materia de los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de los inmuebles ubicados en la zona federal marítimo terrestre, podrán destinar éstos, cuando así se convenga expresamente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la citada zona, así como a la prestación de los servicios que se requieran.

El propio H. Congreso de la Unión en diciembre de 1996 consideró conveniente una adición al citado artículo 232 de la Ley Federal de Derechos para establecer que la Federación, las entidades federativas y los municipios que hayan convenido en dar el citado destino a los ingresos obtenidos por concepto del derecho de referencia, también podrán convenir en crear fondos para cumplir con los fines señalados en el párrafo anterior, con una aportación por la entidad, por el municipio o, cuando así lo acordaren, por ambos, en un equivalente a dos veces el monto aportado por la Federación, el cual en ningún caso podrá exceder del porcentaje de los ingresos de mérito que le corresponde en los términos del Anexo suscrito.

El H. Congreso de la Unión aprobó en diciembre de 1997 reformas a los artículos 232 a 234 de la Ley Federal de Derechos, así como las adiciones de los artículos 232-C y 232-D al mencionado ordenamiento, cuyo objeto, entre otros, fue separar de manera expresa los derechos que están obligados a pagar quienes usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.

Mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 21 de diciembre de 2005, entre otras, fue efectuada la modificación de la denominación del Capítulo V, del Título Segundo, para quedar como "Salinas", que comprende los artículos 211-A y 211-B relativos, en su orden, al derecho de explotación de sal y al pago que deberán efectuar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, por concepto del derecho de uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, en los casos que para realizar sus actividades usen o aprovechen dicha zona.

Por otra parte mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, publicado en el citado órgano de difusión oficial el 13 de noviembre de 2008, se modificó el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos para establecer que, previo a la conformación de los fondos antes mencionados, sin perjuicio de los porcentajes que en términos de los convenios celebrados para la creación de tales fondos deban destinarse a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, cuando menos el 25% de los ingresos recaudados por el derecho que corresponda cubrir en términos del citado precepto deberá destinarse única y exclusivamente a la recuperación, conservación y mantenimiento de las playas ubicadas en dicha zona, incluso para el pago de adeudos generados con motivo de los financiamientos contratados para la realización de dichas actividades.

En ese contexto la Secretaría, la entidad y el municipio, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 6o., fracción, XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 211-B, 232-C, 232-D, 233, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos, y en la legislación estatal y municipal, en los siguientes artículos: 78, 90, fracción XVIII, 126, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 11 y 19, fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y 89, 90, fracción XIV y 125, fracciones I y III de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; han acordado suscribir el presente Anexo en los términos de las siguientes

CLÁUSULAS**SECCIÓN I**

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DERECHOS POR EL USO DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE PARA LA EXPLOTACIÓN DE SALINAS Y POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE INMUEBLES, QUE ESTÁN OBLIGADAS A PAGAR LAS PERSONAS FÍSICAS Y LAS MORALES QUE USEN, GOCEN O APROVECHEN LAS PLAYAS, LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y LOS TERRENOS GANADOS AL MAR O A CUALQUIER OTRO DEPÓSITO DE AGUAS MARÍTIMAS.

PRIMERA.- La Secretaría y la entidad convienen en coordinarse para que ésta, por conducto del municipio, asuma las funciones operativas de administración en relación con los ingresos federales por concepto de:

I. Derecho por el uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, que están obligadas a pagar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, cuando para realizar las actividades en esta materia usen o aprovechen la citada zona federal, en términos del artículo 211-B de la Ley Federal de Derechos.

II. Derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, cuando sobre estos conceptos tenga competencia la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos de los artículos 232-C y 232-D de la Ley Federal de Derechos.

SEGUNDA.- La entidad, por conducto del municipio, ejercerá las funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos en los términos de la legislación federal aplicable y del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, conforme a lo siguiente:

I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos citados, ejercerá las siguientes facultades:

a). Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

b). Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los derechos y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades, incluso por medios electrónicos. La entidad podrá ejercer conjuntamente con el municipio la facultad a que se refiere este inciso, en cuyo caso los incentivos que correspondan por su actuación serán distribuidos en partes iguales entre ésta y el municipio, una vez descontada la parte correspondiente a la Secretaría.

c). Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

d). Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por el municipio o, en su caso, por la entidad, incluso a través de medios electrónicos, que determinen los derechos y sus accesorios a que se refiere el inciso b) de esta fracción, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

e). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los derechos y sus accesorios que el municipio o la entidad determinen.

Las declaraciones, el importe de los pagos y demás documentos, serán recibidos a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice el municipio o, en su caso, la entidad, incluso por medios electrónicos.

II. En materia de autorizaciones relacionadas a los derechos de referencia, ejercerá las siguientes facultades:

a). Autorizar el pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades debiéndose garantizar el interés fiscal, inclusive de los contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

b). Recibir y resolver la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y, en su caso, efectuar el pago correspondiente, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

III. En materia de multas, en relación con los derechos de mérito, ejercerá las siguientes facultades:

a). Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de los derechos, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por el municipio o, en su caso, por la entidad.

El municipio, o en su caso, la entidad podrá efectuar las notificaciones incluso a través de medios electrónicos y podrá habilitar a terceros para que las realicen en términos de lo previsto por el Código Fiscal de la Federación.

b). Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas que se señalan en esta cláusula e informar a la Secretaría sobre las infracciones de que tenga conocimiento en los demás casos.

En relación con la comisión o presunta comisión de delitos fiscales de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, el municipio se obliga a informar a la entidad y ésta a la Secretaría, en los términos a que se refiere la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

TERCERA.- La Secretaría se reserva las facultades de planeación, programación, normatividad, verificación y evaluación de la administración de los ingresos a que se refiere este instrumento y la entidad y el municipio observarán lo que a este respecto señale la propia Secretaría, pudiendo ésta en cualquier momento ejercer las atribuciones a que se refiere el presente Anexo en forma separada o conjunta con la entidad, aun cuando le hayan sido conferidas para que las ejerza por conducto del municipio.

Independientemente de lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento, la entidad, cuando así lo acuerde expresamente con el municipio, podrá ejercer en forma directa las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo. Dicho acuerdo deberá ser publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el citado órgano.

En el caso señalado en el párrafo anterior, el municipio no sufrirá perjuicio en la percepción de los incentivos que le correspondan en los términos de la cláusula sexta de este Anexo, con excepción de los previstos en la fracción IV de dicha cláusula, los cuales corresponderán íntegramente a la entidad.

Independientemente de que la administración de los ingresos a que se refiere este Anexo corresponda a la entidad o al municipio, de manera previa a la constitución del fondo establecido en la Sección II de este Anexo, cuando menos el 25% de los ingresos recaudados por el derecho que corresponda cubrir en términos del artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, incluyendo los gastos de ejecución, la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, multas, recargos y actualizaciones, deberán destinarse a la recuperación, conservación y mantenimiento de las playas ubicadas en la zona federal marítimo terrestre, incluso al pago de los adeudos generados con motivo de los financiamientos contratados para dichos fines, incluyendo capital, intereses, fondos de reserva, accesorios y comisiones. En caso que existan remanentes una vez pagados los referidos adeudos, se procederá en los siguientes términos: (i) si el porcentaje aplicado al pago de los referidos adeudos es menor al 25% antes citado, cuando menos la diferencia con este porcentaje deberá ser aplicada por el municipio para la recuperación, conservación y mantenimiento de las playas ubicadas en la zona federal marítimo terrestre y el resto del ingreso referido se aplicará conforme a lo previsto en la cláusula sexta y en la Sección II del presente Anexo, y (ii) si el porcentaje aplicado al pago de los adeudos referidos es mayor o igual al mencionado 25%, el resto del ingreso referido se aplicará conforme a lo previsto en la cláusula sexta y en la Sección II del presente Anexo.

CUARTA.- En el caso de que los ingresos enterados a la entidad y a la Secretaría por el municipio, por concepto de cobro de los derechos materia del presente Anexo, sean inferiores al monto que les corresponde de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta de este Anexo, o bien que los ingresos reportados sean inferiores a los realmente percibidos, previo dictamen del Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo, el municipio deberá enterar a la entidad y a la Secretaría, en un plazo máximo de 30 días naturales, los montos faltantes de que se trate, debidamente actualizados y, en su caso, con sus correspondientes recargos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir de la fecha señalada en el segundo párrafo de la cláusula octava de este Anexo y hasta que se efectúe el entero correspondiente, independientemente del pago de intereses a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal.

A partir de la fecha en que se haya emitido el dictamen del Comité Técnico señalado en el párrafo anterior, las funciones operativas de administración de los derechos a que se refiere el presente Anexo, las ejercerá la entidad en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

En el caso señalado en el párrafo anterior, corresponderá a la entidad el 72% de lo recaudado en el municipio por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo, así como el 100% de los gastos de ejecución y el 100% de las multas impuestas por él mismo en los términos del Código Fiscal de la Federación y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código. Al municipio le corresponderá el 18% de los derechos y sus correspondientes recargos. Los remanentes corresponderán a la Secretaría. Lo anterior, sin perjuicio de observar previamente lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula tercera del presente Anexo.

En todo caso, los recursos derivados del cobro del derecho a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, incluso las multas, recargos, actualizaciones, los gastos de ejecución y la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, serán aplicados dentro de la circunscripción territorial del municipio a los fines que establece esta Sección destinándose en primer lugar al pago de adeudos generados con motivo de los financiamientos contratados para la recuperación, conservación y mantenimiento de las playas ubicadas en dicha circunscripción.

La entidad manifiesta que en el evento de que el municipio hubiera contratado financiamientos destinados a las actividades señaladas en el párrafo anterior, afectando los recursos a que se refiere dicho párrafo, previo a la distribución de los recursos conforme a los porcentajes mencionados en el tercer párrafo de esta cláusula, destinará la recaudación del derecho de referencia al pago de deuda correspondiente por cuenta y orden del municipio.

QUINTA.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá en forma exclusiva la posesión y propiedad de la Nación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, en los términos de la legislación federal aplicable.

Para el debido aprovechamiento, uso, explotación, administración y vigilancia de los bienes señalados en el párrafo anterior, se considerarán sus características y vocaciones de uso, en congruencia con los programas que para tal efecto elabore la propia Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien establecerá las bases de coordinación con la entidad y el municipio que al efecto se requieran.

SEXTA.- La entidad y el municipio percibirán, como incentivo por la administración que realicen de los ingresos a que se refiere este Anexo, lo siguiente:

I. 10% de lo recaudado en el municipio, por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo corresponderá a la entidad.

II. 80% de la recaudación señalada en la fracción anterior corresponderá al municipio.

III. El 10% restante conforme a las fracciones anteriores corresponderá a la Secretaría.

IV. El 100% de los gastos de ejecución y de las multas impuestas por el municipio, en los términos del Código Fiscal de la Federación, así como de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales municipales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código, corresponderá al municipio.

Lo dispuesto en esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos respectivos, deduciendo las devoluciones efectuadas conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

SÉPTIMA.- La entidad y el municipio convienen con la Secretaría en que los ingresos que se obtengan por el cobro de los siguientes derechos, serán destinados, total o parcialmente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como a la prestación de los servicios que requiera la misma:

I. El derecho por el uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, que están obligadas a pagar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, cuando para realizar las actividades en esta materia usen o aprovechen la citada zona federal, que establece el artículo 211-B de la Ley Federal de Derechos, y

II. El derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que establece el artículo 232-C de la Ley de la materia.

Dentro del concepto de administración, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Sección II de este Anexo, queda incluida la delimitación de la zona federal marítimo terrestre, la actualización del censo de las ocupaciones de la referida zona, así como su zonificación ecológica y urbana.

OCTAVA.- Para la rendición de la cuenta comprobada de los ingresos federales coordinados a que se refiere este Anexo se estará por parte de la entidad y del municipio a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. La entidad deberá contabilizar en forma total el ingreso percibido por los derechos materia de este Anexo y sus accesorios e informará a la Secretaría sobre la recaudación obtenida y enterará a ésta el remanente del mismo, después de haber disminuido las partes correspondientes al municipio y a la entidad, incluyendo lo previsto en el último párrafo de la cláusula tercera del presente instrumento.

El municipio deberá enterar a la entidad la parte que corresponda a ésta y a la Secretaría de los ingresos a que se refiere este Anexo, dentro de los cinco días del mes siguiente al que corresponda la recaudación. Igual obligación corresponderá a la entidad para con el municipio y con la Secretaría, si aquélla administra.

Para el caso de que la entidad sea la que administre directamente los ingresos de referencia, ésta proporcionará adicionalmente a la Secretaría información mensual y comprobación de los pagos de las cantidades que le hubieran correspondido al municipio.

Tratándose de los ingresos a que se refiere este Anexo y para los efectos legales de control a que haya lugar, el municipio se obliga a informar a la entidad y ésta a su vez deberá presentar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un informe mensual que señale el monto total del ingreso percibido y las actividades llevadas a cabo en la zona federal marítimo terrestre.

SECCIÓN II

DE LA CREACIÓN DE UN FONDO PARA LA VIGILANCIA, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, PRESERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, ASÍ COMO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERA LA MISMA.

NOVENA.- La Secretaría, la entidad y el municipio convienen en establecer las bases para la creación y administración de un fondo derivado de lo dispuesto en los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos, cuyos recursos y, si los hubiere, sus rendimientos, tendrán como destino específico la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, dentro de la circunscripción territorial del municipio.

Para los efectos del presente Anexo se entiende por:

a). Vigilancia.- Actos de verificación permanente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las ocupaciones en la zona federal marítimo terrestre.

b). Administración.- Conjunto ordenado y sistematizado de principios, técnicas y prácticas que tienen como finalidad apoyar la consecución de los objetivos del presente Anexo a través de la provisión de los medios necesarios para obtener los resultados con la mayor eficiencia, eficacia y congruencia. Dentro del concepto de administración queda incluido lo siguiente:

1. Delimitación.- Definición topohidrográfica de los límites y linderos de la zona federal marítimo terrestre.

2. Actualización del censo de sus ocupaciones.- Identificación de las ocupaciones en la zona federal marítimo terrestre, así como de sus características catastrales.

3. Zonificación ecológica y urbana.- Planificación ecológica y urbana de los usos de suelo de la zona federal marítimo terrestre.

c). Mantenimiento.- Conjunto de actividades tendentes a conservar en buen estado la zona federal marítimo terrestre.

d). Preservación.- Conjunto de acciones para defender de algún daño a la zona federal marítimo terrestre, a través de proyectos y obras ejecutadas sobre la misma, con la finalidad de devolverle su configuración e integración original, cuando se hubiere deteriorado, transformado de cualquier manera o afectado, por hechos, desastres naturales o accidentes generados por el hombre.

Se consideran incluidos dentro de las acciones señaladas en el párrafo anterior los proyectos y las obras ejecutadas sobre la zona federal marítimo terrestre, cuya finalidad sea prevenir la modificación de la misma por fenómenos naturales o acontecimientos generados por el hombre.

e). Limpieza.- Conjunto de acciones conducentes al aseo y arreglo permanente de la zona federal marítimo terrestre.

En ningún caso los recursos del fondo podrán ser aplicados a fines distintos de los establecidos en este Anexo.

Las funciones antes referidas se llevarán a cabo de conformidad con la legislación federal de la materia.

DÉCIMA.- Las aportaciones al fondo a que se refiere la cláusula anterior se harán con base en los ingresos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos, que se hayan captado por la entidad o el municipio a partir de la entrada en vigor del presente Anexo, de la manera que a continuación se establece, con excepción de los gastos de ejecución, de las multas impuestas por el municipio o, en su caso, por la entidad y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación:

I. La entidad, el municipio o ambos aportarán al fondo una cantidad equivalente al 20% sobre los citados ingresos.

II. La Secretaría aportará una cantidad equivalente a la mitad del monto aportado por la entidad y/o el municipio conforme a la fracción anterior, sin que en ningún caso exceda del 10% que le corresponda conforme a este Anexo y sólo se efectuará respecto de los ingresos que provengan de derechos efectivamente pagados y que hayan quedado firmes.

El fondo se entenderá constituido una vez que se encuentren concentradas en la Secretaría de Finanzas y Planeación de la entidad, las aportaciones de la Secretaría, de la entidad y/o del municipio y sólo a partir de su integración total generará intereses y se podrá disponer de él.

DECIMAPRIMERA.- Los recursos aportados al fondo por la Secretaría, la entidad y/o el municipio y, en su caso, sus rendimientos, serán concentrados y administrados por la Secretaría de Finanzas y Planeación de la entidad quien, a más tardar al tercer día hábil posterior a la fecha en que se haya constituido el fondo, hará acreditamiento a cargo de los mismos en los montos correspondientes en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del municipio, de la cual se dispondrá en los términos que acuerde el Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo.

La cuenta bancaria a que se refiere el párrafo anterior deberá ser de tipo productivo, de liquidez inmediata y que en ningún caso implique valores de riesgo y cuyos datos deberán ser comunicados a la Secretaría de Finanzas y Planeación de la entidad.

La aportación que corresponde a la Secretaría se efectuará al tercer día hábil posterior a la fecha en que, en los términos de lo dispuesto en la cláusula octava de este Anexo, ésta haya recibido los recursos que le corresponden.

En el caso de que la Secretaría de Finanzas y Planeación de la entidad no efectúe el acreditamiento señalado en el primer párrafo de esta cláusula, pagará mensualmente los rendimientos calculados a la tasa primaria promedio de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 días correspondientes a la tasa promedio de las emisiones del mes inmediato anterior. Estos rendimientos también se acreditarán a la cuenta bancaria señalada en el referido párrafo y serán destinados exclusivamente para los fines a que se refiere este Anexo, en los términos que apruebe el Comité Técnico.

DECIMASEGUNDA.- Para los efectos de cumplimiento del presente Anexo se constituye un Comité Técnico conforme a las bases que a continuación se señalan:

I. Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias y entidades: la Secretaría, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la entidad y el municipio. Por cada representante se nombrará un suplente. El representante de la entidad será el Presidente del Comité.

La representación de los integrantes del Comité será como sigue:

a). La del municipio recaerá en el Presidente Municipal y en el caso que éste renunciara a dicha representación en el Comité, el representante será la persona que expresamente designe el Ayuntamiento o, en su defecto, la Legislatura Local.

b). La de la entidad, corresponderá al Secretario de Finanzas y Planeación de la entidad.

c). La de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recaerá en el Delegado Federal en la entidad de dicha dependencia del Gobierno Federal.

d). La de la Secretaría corresponderá al Administrador Desconcentrado Jurídico competente.

Todos y cada uno de los miembros del Comité deberán estar debidamente acreditados ante la Secretaría de Finanzas y Planeación de la entidad y cualquier cambio de los mismos también deberá ser notificado a ésta.

II. Tomará decisiones por mayoría y, en su caso, el representante de la entidad tendrá voto de calidad.

III. Efectuará reuniones con la periodicidad que él mismo fije y podrá llevar a cabo reuniones extraordinarias a solicitud de su Presidente o de al menos dos de sus miembros.

IV. Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a). Recibir, analizar y, en su caso, aprobar los programas para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, y los presupuestos de los mismos que el municipio le presente; así como vigilar su cumplimiento.

b). Establecer las fechas en que la entidad y/o el municipio deban cubrir sus respectivas aportaciones al fondo y vigilar que se cumplan los requisitos de entero y de rendición de cuenta comprobada a que se refiere la cláusula octava de este Anexo.

c). Verificar que se aporten al fondo las cantidades que le correspondan considerando el total de los ingresos percibidos con motivo de la recaudación de los derechos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos, previo descuento de las cantidades que conforme al citado artículo 232-C se destinan a la recuperación, conservación y mantenimiento de las playas, incluso al pago de adeudos generados con motivo de los financiamientos contratados para tales fines, y tomar conocimiento de la información que trimestralmente proporcione el municipio o la entidad en relación con los adeudos que por concepto de los referidos derechos se hayan generado a cargo de los contribuyentes.

d). Verificar que los recursos del fondo sean aplicados al destino específico que establece esta Sección y las demás disposiciones legales aplicables.

e). Autorizar la disposición de los recursos necesarios de la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del municipio en los términos de este Anexo, para la realización de los programas aprobados y comprobar que se destinen a los fines que establece esta Sección y las demás disposiciones legales aplicables.

f). Supervisar y vigilar la aplicación de las erogaciones que hayan sido autorizadas, conforme a lo dispuesto en esta Sección.

g). Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Sección, así como presentar a la Secretaría y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un informe trimestral sobre el desarrollo del mismo.

h). Revisar la información escrita que debe entregarle el municipio sobre el manejo y aplicación del fondo a efecto de formular, en su caso, las observaciones procedentes en cuanto tenga conocimiento de cualquier desviación de los lineamientos establecidos al respecto.

i). Comunicar a la Secretaría de Finanzas y Planeación de la entidad los casos en que, por razones que estime justificadas, deban suspenderse las ministraciones de fondos al municipio.

j). Formular el dictamen a que se refiere la cláusula cuarta de este Anexo y comunicar a la Secretaría los resultados del mismo.

k). En general, contará con todas las facultades necesarias para la consecución de los objetivos de la presente Sección.

DECIMATERCERA.- La entidad y el municipio se obligan a cubrir sus respectivas aportaciones al fondo en las fechas que fije el Comité Técnico, las cuales serán concentradas en la Secretaría de Finanzas y Planeación de la entidad. Tales aportaciones se efectuarán mediante acreditamiento a la cuenta bancaria que señale la propia dependencia.

El depósito por uno de los aportantes al fondo de un monto superior al que le corresponda, no obliga a los otros a hacerlo de la misma manera. Dicho monto aportado en exceso no se considerará como parte del fondo, pero sí podrá destinarse a los programas aprobados a que se refiere esta Sección, así como a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre y a la prestación de los servicios que requiera la misma.

Los recursos que se aporten por parte de la Secretaría podrán disminuirse o aumentarse, sin exceder del límite máximo de 10% del monto de los ingresos que le correspondan conforme a este Anexo, a solicitud de la entidad y/o del municipio, situación que deberá comunicarse por escrito a la Secretaría para su posterior publicación en el órgano de difusión de la entidad y en el Diario Oficial de la Federación. Dichas modificaciones sólo podrán hacerse dentro de los primeros dos meses del ejercicio de que se trate.

DECIMACUARTA.- El municipio administrará y hará debida aplicación de las cantidades que reciba del fondo a que se refiere esta Sección, incluso sus rendimientos, en los términos de este Anexo, debiendo cumplir con las obligaciones que le correspondan, además de las siguientes:

I. Presentar al Comité Técnico, previa la autorización de disposición de recursos del fondo, los programas y presupuestos específicos de cada uno de ellos debidamente calendarizados, de manera tal que los ingresos que perciba del fondo resulten suficientes para su cumplimiento.

II. Incluir un informe sobre la aplicación de los recursos del fondo en la Cuenta de la Hacienda Pública que anualmente rinde a la Legislatura Local y destinar copia del mismo al Comité Técnico y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría.

III. Informar al Comité Técnico, trimestralmente y siempre que se le requiera, sobre el desarrollo de los programas aprobados y la aplicación de los recursos del fondo y presentar los estados de las cuentas bancarias en las que sean depositados los recursos de dicho fondo.

DECIMAQUINTA.- La entidad o el municipio podrán reducir o cancelar en su totalidad programas, siempre y cuando los ya iniciados sean concluidos.

DECIMASEXTA.- La aportación de la Secretaría al fondo a que se refiere este Anexo se hará únicamente con recursos del ejercicio fiscal de que se trate.

DECIMASÉPTIMA.- Los recursos del fondo junto con los rendimientos que hubieren generado, que durante un ejercicio fiscal no sean utilizados debido a que el municipio no haya cumplido con los programas aprobados, previo dictamen del Comité Técnico que hará del conocimiento de la Secretaría, serán acreditados en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre de la entidad, a fin de que ésta los aplique a los fines que señala esta Sección, debiendo cumplir con los programas aprobados e informar a la Secretaría y al Comité Técnico de ello.

DECIMAOCTAVA.- El incumplimiento por parte del municipio a lo dispuesto en la cláusula decimacuarta de este Anexo dará lugar al reembolso de los recursos no aplicados a la entidad, con los rendimientos que se hubiesen generado. Los recursos correspondientes al municipio y a la Secretaría serán acreditados a la entidad en los mismos términos a que se refiere la cláusula anterior.

DECIMANOVENA.- Para el caso de aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula cuarta de este Anexo, simultáneamente, la entidad asumirá también la administración del fondo constituido en los términos de esta Sección, bajo las mismas condiciones establecidas en la misma y para la utilización de los recursos en la circunscripción territorial del municipio.

VIGÉSIMA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, por lo que le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, definiciones y reglas, así como las disposiciones jurídicas federales correspondientes.

TRANSITORIA

ÚNICA.- El presente Anexo se publicará tanto en el órgano de difusión de la entidad como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último.

Ciudad de México, a 6 de abril de 2017.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Francisco Xavier López Mena**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Melquiades Vergara Fernández**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Laura Lynn Fernández Piña**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Manuel González Tamanaja**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 41/2017

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES Y LOS MONTOS DEL ESTÍMULO FISCAL, ASÍ COMO LAS CUOTAS DISMINUIDAS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS APLICABLES A LOS COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 13 al 19 de mayo de 2017.

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 13 al 19 de mayo de 2017, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 92 octanos	17.35%
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	15.81%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 13 al 19 de mayo de 2017, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$0.746
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$0.000
Diésel	\$0.748

Artículo Tercero. Las cuotas disminuidas para el periodo comprendido del 13 al 19 de mayo de 2017, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota disminuida (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$3.554
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$3.640
Diésel	\$3.982

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 11 de mayo de 2017.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 42/2017

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo, Quinto y transitorio Segundo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 13 al 19 de mayo de 2017.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100
Zona III						

Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483

Zona IV**Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2017.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1751 al ciudadano Luis Cabeza Fernández del Valle, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Nuevo Laredo, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Luis Zacarías Cabeza García.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.

Acuerdo 800-02-00-00-00-2017-197

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el **C. LUIS CABEZA FERNÁNDEZ DEL VALLE**, solicitó se le otorgara patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal **LUIS ZACARÍAS CABEZA GARCÍA**, titular de la patente número 606, con adscripción en la aduana de NUEVO LAREDO, y autorización número 3197 para actuar en las aduanas del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CD. HIDALGO y TOLUCA; y considerando que el **C. LUIS CABEZA FERNÁNDEZ DEL VALLE**, ha cumplido con lo que establecía el entonces resolutivo Décimo Segundo, actualmente Décimo primero de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017, y que mediante acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable del Agente Aduanal **LUIS ZACARÍAS CABEZA GARCÍA** a su patente; el Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b) y párrafo segundo; 5, primer párrafo; 12, fracción II; 13, primer párrafo, fracción II; 19, fracciones XIX, XXIV, XXV y tercer párrafo, numeral 2; en relación con el artículo 20, apartado B, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; y 144, fracciones XXI y XXXV de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número **1751** al **C. LUIS CABEZA FERNÁNDEZ DEL VALLE**, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de NUEVO LAREDO, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal **LUIS ZACARÍAS CABEZA GARCÍA**, por lo cual, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 606, así como la autorización 3197, que habían sido asignadas al citado Agente Aduanal. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que el **C. LUIS CABEZA FERNÁNDEZ DEL VALLE**, va a actuar en las aduanas del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CD. HIDALGO y TOLUCA, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal del que obtiene la patente, debiendo utilizar el número de patente **1751** en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a los **CC. LUIS CABEZA FERNÁNDEZ DEL VALLE** y **LUIS ZACARÍAS CABEZA GARCÍA**, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas de NUEVO LAREDO, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CD. HIDALGO y TOLUCA, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del **C. LUIS CABEZA FERNÁNDEZ DEL VALLE**, y surta efectos de notificación.

Atentamente

Ciudad de México, a 20 de abril de 2017.- El Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, **Marcoflavio Rigada Soto**.- Rúbrica.

(R.- 449086)

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1752 al ciudadano Arturo Pacheco Muñoz, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Veracruz, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Arturo Pacheco García.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.

Acuerdo 800-02-00-00-00-2017-201

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el **C. ARTURO PACHECO MUÑOZ**, solicitó se le otorgara patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal **ARTURO PACHECO GARCÍA**, titular de la patente número 777, con adscripción en la aduana de VERACRUZ, y

autorización número 3006 para actuar en las aduanas del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANZANILLO y NUEVO LAREDO; y considerando que el **C. ARTURO PACHECO MUÑOZ**, ha cumplido con lo que establecía el entonces resolutivo Décimo Segundo, actualmente Décimo primero de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017, y que mediante acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable del Agente Aduanal **ARTURO PACHECO GARCÍA** a su patente; el Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b) y párrafo segundo; 5, primer párrafo; 12, fracción II; 13, primer párrafo, fracción II; 19, fracciones XIX, XXIV, XXV y tercer párrafo, numeral 2; en relación con el artículo 20, apartado B, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; y 144, fracciones XXI y XXXV de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número **1752** al **C. ARTURO PACHECO MUÑOZ**, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de VERACRUZ, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal **ARTURO PACHECO GARCÍA**, por lo cual, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 777 así como la autorización 3006, que habían sido asignadas al citado Agente Aduanal. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que el **C. ARTURO PACHECO MUÑOZ**, va a actuar en las aduanas del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANZANILLO y NUEVO LAREDO, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal del que obtiene la patente, debiendo utilizar el número de patente **1752** en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a los **CC. ARTURO PACHECO MUÑOZ** y **ARTURO PACHECO GARCÍA**, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas de VERACRUZ, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANZANILLO y NUEVO LAREDO, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del **C. ARTURO PACHECO MUÑOZ**, y surta efectos de notificación.

Atentamente

Ciudad de México, a 20 de abril de 2017.- El Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, **Marcoflavio Rigada Soto**.- Rúbrica.

(R.- 449088)

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON LOS INMUEBLES FEDERALES QUE SE SEÑALAN.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26, 31 fracciones XXIX, XXX y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI, 6 fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los artículos 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ambos Reglamentos adicionados mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo disponen los artículos 2o. apartado D fracción VI, 6 fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de esta última y 1 de su propio Reglamento, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales, con el Registro Federal Inmobiliario, denominación, ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, señalados en el cuadro siguiente:

No.	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
1	3-1277-6	"Fosa de Asfalto La Giganta" , ubicado en Calle Desviación derecha del Tramo Cd Insurgentes Loreto, Km. 89, C.P. S/N, La Giganta, Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur. Superficie de 319.00 Metros cuadrados.	NORTE	Propiedad de FONATUR.	20.00
			SUR	Propiedad de FONATUR.	20.00
			ESTE	Zona Federal Mar de Cortés.	25.00
			OESTE	Propiedad de FONATUR.	25.00
2	23-2208-1	"Faro y Casa de Guardafaro Punta Herrero" , ubicado en Carretera Libre Majahual - Punta Herrero Km. 72.0, Pueblo Punta Herrero, C.P. S/N, Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo. Superficie de 5479.00 Metros cuadrados.	NORESTE	Zona Federal.	80.00
			NOROESTE	Zona Federal.	51.00
			SURESTE	Infantería de Marina.	51.00
			SUROESTE	Zona Federal.	80.00
3	23-2212-5	"Campamento Polyuc" , ubicado en Carretera Libre Muna- Felipe Carrillo Puerto Km. 173, Pueblo Polyuc, C.P. S/N, Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo. Superficie de 4440.00 Metros cuadrados.	NORTE	Carretera Muna Felipe Carrillo Puerto.	71.50
			SUR	Terreno Ejidal.	75.50
			ESTE	Terreno Ejidal.	64.20
			OESTE	Terreno Ejidal.	60.00
4	3-210-7	"Fosa de Asfalto Museo" , ubicado en Carretera Libre Santa Rosalía- San Ignacio, Km. 1.0, Colonia Santa Rosalía, C.P. S/N, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur. Superficie de 1785.00 Metros cuadrados.	NORESTE	Zona Federal.	22.00
			NOROESTE	Muelle Pesquero.	22.00
			SURESTE	Carretera Transpeninsular.	22.00
			SUROESTE	Pesquera México.	22.00

No.	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
5	3-194-1	"Fosa de Asfalto Puerto San Carlos", ubicado en Carretera Libre San Carlos- Ciudad Insurgentes, Km. 56+600, Pueblo San Carlos, C.P. S/N, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur. Superficie de 225.00 Metros cuadrados.	NORESTE	Estero de San Carlos.	35.00
			NOROESTE	Terreno Propiedad de Ejido Puerto San Carlos.	40.00
			SURESTE	Terreno Propiedad de Ejido Puerto San Carlos.	40.00
			SUROESTE	Calle La Carreta.	35.00
6	14-11879-1	"Delegación de Capitanía de Puerto", ubicado en Calle San Pedro, N° 64, Pueblo Nuevo, C.P. 48987, Barra de Navidad, Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco. Superficie de 184.00 Metros cuadrados.	NORTE	Lote 2.	22.03
			SUR	Lote 4.	22.03
			ESTE	Calle San Pedro.	8.33
			OESTE	Lotes 6 y 28.	8.33
7	2-517-8	"Casa de Guardafaro Isla de Cedros", ubicado en Camino a Salinera, S/N, Colonia Isla de Cedros, C.P. 22990, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California. Superficie de 1200.00 Metros cuadrados.	NORTE	Calle sin nombre.	22.70
			NORTE	Calle 24 de Octubre.	23.16
			SUR	Clínica del IMSS.	15.80
			SUR	Casa Habitación.	24.31
			ESTE	Casa Esperanza Garza Ojeda.	37.35
			ESTE	Boulevard Tepic.	18.98
			OESTE	Océano Pacífico.	58.00
			OESTE	Casa Habitación.	17.38
8	5-2504-9	"SCT Delegación de Autotransporte Federal", ubicado en Periférico Luis Echeverría Álvarez, S/N, Colonia Bellavista, C.P. 25060, Municipio de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza. Superficie de 258.00 Metros cuadrados.	NORTE	Central Camionera.	10.00
			SUR	Periférico Luis Echeverría Álvarez.	35.00
			ESTE	Calle Reforma.	5.00
			OESTE	Medicina Preventiva.	5.00
9	5-4725-1	"Centro SCT", ubicado en Carretera Libre N° 57, México- Piedras Negras, Km. 255.680, Colonia Valle de las Flores, C.P. 25299, Municipio de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza. Superficie de 12075.00 Metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Privada.	20.00
			SUR	Carretera 57 México Piedras Negras.	20.00
			ESTE	Delegación SEDESOL.	10.00
			OESTE	Colonia Los Cerritos.	30.00

No.	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
10	5-4723-3	"SCT Campamento Cuatro Ciénegas" , ubicado en Carretera Libre N° 30, Monclova-San Pedro, Km. 80, Ciudad Cuatro Ciénegas al Pie de Carretera 30, C.P. 27640, Municipio de Cuatro Ciénegas, Estado de Coahuila de Zaragoza. Superficie de 300.00 Metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Privada.	15.00
			SUR	Carretera 30 Monclova San Pedro.	20.00
			ESTE	Propiedad Privada.	20.00
			OESTE	Propiedad Privada.	15.00
11	5-4721-5	"SCT Campamento de Conservación Ocampo" , ubicado en Calle Escobedo, N° 59, Colonia Zona Centro, C.P. 27500, Municipio de Ocampo, Estado de Coahuila de Zaragoza. Superficie de 10416.00 Metros cuadrados.	NORTE	Calle Escobedo.	20.00
			SUR	Propiedad Privada.	15.00
			ESTE	Propiedad Privada.	15.00
			OESTE	Propiedad Privada.	20.00
12	5-4720-6	"SCT Campamento San Pedro" , ubicado en Avenida 20 de Noviembre N° 304, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 27830, Municipio de San Pedro, Estado de Coahuila de Zaragoza. Superficie de 1420.00 Metros cuadrados.	NORTE	Colonia Lázaro Cárdenas.	5.00
			SUR	Avenida 20 de Noviembre.	10.00
			ESTE	Propiedad Privada.	5.00
			OESTE	Propiedad Privada.	5.00
13	5-4729-8	"SCT Unidad de Medicina Preventiva" , ubicado en Periférico Luis Echeverría Álvarez y Reforma, Colonia Bellavista, S/N, C.P. 25060, Municipio de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza. Superficie de 334.00 Metros cuadrados.	NORTE	Central Camionera.	10.00
			SUR	Periférico Luis Echeverría Álvarez.	35.00
			ESTE	Delegación de Autotransporte Federal.	5.00
			OESTE	Central Camionera.	5.00
14	27-1181-8	"Capitanía de Puerto Frontera" , ubicado en Calle Francisco I. Madero, N° 100, Colonia Centro, C.P. 86750, Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco. Superficie de 804.00 Metros cuadrados.	NORTE	Edificio de Aduana.	40.00
			SUR	Sr. Manuel Sisniega.	12.75
			ESTE	Calle Francisco I. Madero	40.00
			OESTE	Muelle Fiscal.	628.00
15	19-16334-1	"Parque de Maquinaria" , ubicado en Calle Manuel Doblado, N° 1205, Colonia Terminal, C.P. S/N, Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León. Superficie de 1891.00 Metros cuadrados.	NORTE	Avenida Cristóbal Colón.	61.00
			SUR	Calle Ramón Treviño.	31.00
			ESTE	Calle Manuel Doblado.	61.00
			OESTE	Calle Diego de Montemayor.	31.00

No.	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
16	27-4326-8	"Registro Público Marítimo Dos Bocas" , ubicado en Calle 5 de Febrero, S/N, Pueblo Puerto Ceiba, C.P. 86610, Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco. Superficie de 209.00 Metros cuadrados.	NORTE	Río Seco.	16.00
			SUR	Carretera Puerto Ceiba.	18.00
			ESTE	Capitanía de Puerto Dos Bocas.	16.00
			OESTE	Parque de Puerto Ceiba.	18.00
17	27-4327-7	"Oficina de Señalamiento Marítimo" , ubicado en Calle Francisco I. Madero, N° 510, Colonia Centro, C.P. 86610, Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco. Superficie de 1366.00 Metros cuadrados.	NORTE	Calle José María Pino Suárez.	30.00
			SUR	Bodega del Muelle.	30.00
			ESTE	Cerrada de Pino Suarez.	30.00
			OESTE	Muelle Fiscal.	30.00
18	27-4328-6	"Oficina de Señalamiento Marítimo" , ubicado en Calle Francisco I. Madero, S/N, Colonia Centro, C.P. 86610, Municipio de Centla, Estado de Tabasco. Superficie de 1351.00 Metros cuadrados.	NORTE	Jorge Zurita.	26.00
			SUR	Raúl Ramírez Muñoz.	24.00
			ESTE	Acceso a la Rampa.	26.00
			OESTE	Calle Francisco I. Madero.	24.00
19	31-2337-9	"Delegación Capitanía de Puerto" , ubicado en Calle 12, N° 115, Pueblo Celestún, C.P. 97367, Municipio de Celestún, Estado de Yucatán. Superficie de 2000.00 Metros cuadrados.	NORTE	Predio 113 Particular de Luz Solís.	50.00
			SUR	Predio Particular de Roger Solís Ríos 117.	50.00
			ESTE	Zona Federal de la Costa.	40.00
			OESTE	Calle 112.	40.00
20	32-5684-8	"Campamento Sarabia" , ubicado en Calle Sarabia, N° 97, Colonia Zona Centro, C.P. 99080, Municipio de Fresnillo, Estado de Zacatecas. Superficie de 156.00 Metros cuadrados.	NORTE	Francisco Barajas Sánchez.	2486.63
			SUR	Guillermo Serrano Prieto.	2486.63
			ESTE	Calle Sarabia.	2486.92
			OESTE	Martín y Gabriela Serrano Gómez.	2486.92

Que en virtud de que los inmuebles de mérito se encuentran bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **SE CONCEDE** un **PLAZO** de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 20 días del mes de abril de dos mil diecisiete.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVOCATORIA dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), con domicilio fiscal en el Estado de Oaxaca que atiendan a las y los jóvenes de entre 12 y 29 años, para presentar proyectos de Juntos por la Juventud del Estado de Oaxaca (JO), dentro del Programa de Coinversión Social.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC), CON DOMICILIO FISCAL EN EL ESTADO DE OAXACA QUE ATIENDAN A LAS Y LOS JÓVENES DE ENTRE 12 Y 29 AÑOS, PARA PRESENTAR PROYECTOS DE JUNTOS POR LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA (JO), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.3, 3.4, 3.5.1, 3.5.2 y 4.2.1, de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el 5 de febrero de 1917, fue promulgada la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la primera en la historia en incluir los derechos sociales, marcando así un antecedente para el resto del mundo.

Que en el marco de protección de los derechos humanos, a través de diversas reformas constitucionales se han consolidado los derechos sociales, como el acceso a la educación pública y a la salud, la igualdad, la protección a niñas, niños y adolescentes haciendo prevalecer el interés superior del menor, el derecho a la alimentación y a la vivienda digna, la protección de las comunidades indígenas, el derecho a la cultura, a un medio ambiente sano y acceso al agua, entre otros.

Que en los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción, del Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018, Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente, Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población, se describe la línea de acción: "Fomentar el desarrollo personal y profesional de los jóvenes del país, para que participen activamente en el desarrollo del mismo y puedan cumplir sus expectativas laborales, sociales y culturales".

Que en la Introducción y Visión General del Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018, en el numeral 2 Diagnóstico General, se señala que: "México enfrenta barreras que limitan su desarrollo, se describe que, a diferencia de otras generaciones, los jóvenes tienen a la mano el acceso a una gran cantidad de información. Sin embargo, en ocasiones carecen de las herramientas o de las habilidades para procesarla de manera efectiva y extraer lo que sea útil o importante. Nuestros jóvenes requieren un camino claro para insertarse en la vida productiva. Los mexicanos de hoy deberán responder a un nuevo paradigma donde las oportunidades de trabajo no sólo se buscan, sino que en ocasiones deben inventarse. La dinámica de avance tecnológico y la globalización demandan jóvenes capaces de innovar. Ante esta coyuntura, la educación debe estar en estrecha vinculación con la investigación y con la vida productiva del país".

Que en el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018, en la Estrategia 4.1 Consolidar la incorporación equitativa de las personas jóvenes en los procesos de desarrollo a través del impulso y coordinación de acciones para fortalecer su acceso a la educación, participación social, trabajo, vivienda y salud, se establecen las líneas de acción: Promover programas y acciones que aumenten las oportunidades educativas de las personas jóvenes; Fomentar mecanismos para facilitar el acceso de los jóvenes a la vivienda; Participar en el fomento de políticas para la salud integral de las personas jóvenes; Impulsar la participación juvenil para generar entornos de cohesión social que contribuyan al desarrollo comunitario y a la prevención de la violencia.

Que en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, PROIGUALDAD 2012-2018, en la Estrategia Transversal de la Perspectiva de Género, se establece que el mandato es claro: todas las dependencias de la Administración Pública Federal deben incluir en sus programas la perspectiva de género y eso significa identificar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, los tipos de violencia y de discriminación que viven las mujeres y las niñas en las esferas familiar, escolar, laboral, comunitaria, social y política; e identificar los obstáculos para el avance de las mujeres, las prácticas excluyentes y discriminatorias, violentas, sexistas e irrespetuosas. Implica también realizar acciones afirmativas a favor de mujeres y niñas que ayuden a eliminar las desigualdades, con particular atención en las mujeres indígenas, en las mujeres adolescentes y jóvenes, en las adultas mayores, en las niñas y las mujeres discapacitadas, en las migrantes, en las mujeres en condición de pobreza, en las jefas de familia.

Que el Programa Nacional de Juventud 2014-2018 (PROJUVENTUD), documento rector de la política nacional de juventud, señala como trascendental la creación de escenarios favorables, estrategias y herramientas para un desarrollo juvenil integral.

Que mediante el fortalecimiento de las capacidades, habilidades y de la participación juvenil, con un enfoque incluyente y de derechos humanos, género y transparencia, se incrementa el acceso de las y los jóvenes a una mayor igualdad de oportunidades, para los grupos tradicionalmente marginados y excluidos del desarrollo que se ubican en zonas rurales y urbanas de alta marginalidad.

Que el fomento de iniciativas y proyectos de desarrollo social dirigidos al beneficio de la juventud constituye una estrategia eficaz que permite implementar acciones a nivel local y regional a través de los Actores Sociales.

Que el objetivo general del Programa de Coinversión Social (PCS), es contribuir a fortalecer la participación social para impulsar el desarrollo comunitario mediante el fortalecimiento y vinculación de los Actores Sociales, por lo que con base en las anteriores consideraciones se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

JUNTOS POR LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA (JO)

Dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Estado de Oaxaca que atiendan a las y los jóvenes de entre 12 y 29 años, para la presentación de proyectos de acuerdo con los siguientes términos:

I. Objetivos

General

Estimular la participación, la creatividad y la responsabilidad social de la juventud, a través del apoyo a diversas acciones que emprendan los Actores Sociales a favor del desarrollo integral de las y los jóvenes oaxaqueños y sus comunidades.

Específicos

1. Promover acciones para garantizar el Derecho a la alimentación mediante el acceso a alimentos a través de acciones innovadoras y solidarias, desde un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, a jóvenes en situación de vulnerabilidad, impulsando la orientación nutricional.
2. Promover acciones para garantizar el Derecho a la educación, mediante la contribución para disminuir el rezago educativo e incentivar el desarrollo cultural, intelectual y moral, a través de acciones de alfabetización y certificación educativa, la difusión y ejercicio de los derechos juveniles; así como la promoción de la cultura e historia del Estado de Oaxaca, acordando con actores sociales involucrarse en los ámbitos y espacios físicos en los que los Jóvenes frecuentan.
3. Promover acciones para garantizar el Derecho a la salud mediante el acceso a servicios de salud que otorgan las instancias de Seguridad Social, especialmente de salud preventiva.
4. Promover acciones para garantizar el Derecho al trabajo de los jóvenes, con la finalidad de contribuir al incremento del ingreso corriente per cápita, estimulando la participación ciudadana las y los jóvenes, logrando su fortalecimiento como emprendedor comunitario.
5. Promover acciones para garantizar el Derecho a la igualdad, seguridad y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, mediante la implementación de actividades y labores colectivas que generen crecimiento en inclusión y participación en rubros de incidencia social.
6. Promover acciones para garantizar el Derecho a un ambiente sano, activación física de los Jóvenes y estilos de vida saludables promoviendo la cultura física y deporte apostándole a los espacios físicos recreativos y agradables para su desarrollo y bienestar.

II. Características de los proyectos

II.1. Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en alguna de las siguientes vertientes, descritas en el numeral 3.5.1 de las Reglas de Operación del PCS.

Promoción del Desarrollo Humano y Social: Proyectos que contribuyan al logro de acciones que mejoren las condiciones de vida de la población en situación de pobreza, exclusión, vulnerabilidad, desigualdad por género, marginación o discriminación, y fomenten el desarrollo comunitario y el capital social.

Fortalecimiento, Capacitación y Sistematización: Proyectos dirigidos al mejoramiento de las capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías de organización y gestión de los Actores Sociales, así como el equipamiento y mejoramiento de infraestructura. Incluye la promoción de la participación ciudadana en las políticas públicas, los procesos de articulación con los tres órdenes de gobierno y la generación de sinergias para un mayor impacto social.

II.2. Los proyectos deberán orientarse a alguna de las siguientes temáticas en función de los objetivos propios de la convocatoria:

Temáticas derivadas del Objetivo Específico 1 (Promover acciones para garantizar el Derecho a la alimentación mediante el acceso a alimentos a través de acciones innovadoras y solidarias, desde un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, a jóvenes en situación de vulnerabilidad, impulsando la orientación nutricional).

- 1.1 Proyectos innovadores y solidarios para procurar el acceso a la alimentación (centros de acopio para estudiantes, bancos de alimentos, huertos, innovación alimentaria, comedores juveniles en escuelas).
- 1.2 Proyectos para incidir en la disminución de la desnutrición y malnutrición de jóvenes, a través de la promoción de la educación nutricional y la producción sustentable de alimentos (dieta balanceada, plato del buen comer, cultivos para autoconsumo).
- 1.3 Proyectos que involucren prácticas agrícolas comunitarias para la producción de alimentos (huertos de traspatio, huertos comunitarios para abastecer las necesidades básicas de la comunidad).

Temáticas derivadas del Objetivo Específico 2 (Promover acciones para garantizar el Derecho a la educación, mediante la contribución para disminuir el rezago educativo e incentivar el desarrollo cultural, intelectual y moral, a través de acciones de alfabetización y certificación educativa, la difusión y ejercicio de los derechos juveniles; así como la promoción de la cultura e historia del Estado de Oaxaca, acordando con actores sociales involucrarse en los ámbitos y espacios físicos en los que los Jóvenes frecuentan).

- 2.1 Desarrollar acciones educativas y de tecnologías de la información para la alfabetización de jóvenes, incluyendo alfabetización digital.
- 2.2 Actividades culturales, círculos de lectura, conciertos con instrumentos de viento, concurso de bandas con temáticas y promoción de cultura al cine de arte y cultura.
- 2.3 Exposiciones de obras y arte promovidas por las y los Jóvenes, espacios adecuados y tranquilos para el desarrollo cultural y la difusión de información y la promoción de talleres culturales y artísticos.
- 2.4 Acercamiento con el bono poblacional juvenil del estado para la concientización de la cultura y su importancia en el siglo XXI.
- 2.5 Proyectos de carácter colectivo como campañas para prevención de la violencia familiar o en el noviazgo, acciones contra brechas de género y discriminación, así como difusión de los derechos juveniles que involucren a las y los jóvenes en actividades culturales o de recuperación de espacios públicos.
- 2.6 Acciones comunitarias que contribuyan a la creación de ambientes seguros para integrar a jóvenes con discapacidad (integración social en espacios educativos, laborales, recreativos etc.).

Temáticas derivadas del Objetivo Específico 3 (Promover acciones para garantizar el Derecho a la salud mediante el acceso a servicios de salud que otorgan las instancias de Seguridad Social, especialmente de salud preventiva).

- 3.1 Campañas innovadoras de información y capacitación que promueva la educación sexual en las y los jóvenes, para la práctica de una vida sexual responsable.
- 3.2 Mecanismos que faciliten el acceso para jóvenes a métodos anticonceptivos (Acciones complementarias a la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA)).
- 3.3 Acciones impulsadas en escuelas y centros de trabajo para generar conciencia sobre el consumo responsable de alcohol, así como para la prevención y atención de las adicciones.

Temáticas derivadas del Objetivo Específico 4 (Promover acciones para garantizar el Derecho al trabajo de los jóvenes, con la finalidad de contribuir al incremento del ingreso corriente per cápita, estimulando la participación ciudadana de los jóvenes logrando su fortalecimiento como emprendedores comunitarios).

- 4.1 Incentivar la formación de jóvenes emprendedores comprometidos con el desarrollo comunitario, que generen iniciativas innovadoras, productivas y sociales, como pueden ser cooperativas sociales y otros mecanismos de participación ciudadana.
- 4.2 Desarrollar habilidades y competencias que faciliten el acceso al ámbito laboral mediante acciones y estrategias enfocadas a la orientación de las y los jóvenes para incrementar su acceso a ingresos y la igualdad de oportunidades para el derecho al trabajo.
- 4.3 Iniciativas para promover el autoempleo y la vinculación con los sistemas locales de empleo.

Temáticas derivadas del Objetivo Específico 5 (Promover acciones para garantizar el Derecho a la igualdad, seguridad y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, mediante la implementación de actividades y labores colectivas que generen crecimiento en inclusión y participación en rubros de incidencia social).

- 5.1 Promover el respeto, la igualdad de género y la igualdad social mediante acciones que brinden conocimientos y prácticas en materia de valores y principios morales a las y los jóvenes.

- 5.2 Acciones comunitarias, sociales y civiles que promuevan espacios seguros al transitar por las distintas zonas con alto índice de inseguridad, así como la promoción de prevenciones a riesgos civiles.
- 5.3 Voluntariado y cooperativismo en acciones que generen ambientes sanos para el desarrollo y bienestar en parques recreativos, deportivos o zonas que frecuenten las personas para promover sus actividades de interacción social o de activación física, así como sus colonias, camellones o avenidas.

Temáticas derivadas del Objetivo Específico 6 (Promover acciones para garantizar el Derecho a un ambiente sano, activación física de los Jóvenes y estilos de vida saludables promoviendo la cultura física y deporte apostándole a los espacios físicos recreativos y agradables para su desarrollo y bienestar).

- 6.1 Campañas innovadoras de capacitación, información y difusión sobre los riesgos y la vulnerabilidad de las adicciones en los jóvenes, así como la prevención de bebidas alcohólicas y promoción de deportes y espacios que generen recreación y estilos de vida saludable.
- 6.2 Visitas a las zonas de vulnerabilidad a adicciones y malos hábitos en los jóvenes en donde se cree activación física, pláticas de concientización y métodos para llevar una vida saludable apostándole al deporte y espacios que lo promuevan.
- 6.3 Promover la cultura física con incentivos que otorguen a los jóvenes el ánimo, alegría e inclusión en dichas actividades.

Los actores sociales participantes deberán hacerlo en el marco de la normatividad aplicable para cada caso, asegurándose de que la atención a la población beneficiaria se brinde de acuerdo a las disposiciones de las instancias normativas correspondientes y en su caso, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

La Instancia Ejecutora, podrá solicitar en cualquier momento las certificaciones, reconocimientos, autorizaciones, permisos, licencias o aprobaciones para funcionar, emitidas por las instancias normativas y supervisoras encargadas.

II.3. Los proyectos serán revisados con base en los siguientes criterios de selección establecidos en el numeral 3.4 de las Reglas de Operación del PCS:

1. Que el proyecto corresponda a los objetivos y temáticas de la convocatoria.
2. Cumplimiento de los criterios de asignación de montos, según la convocatoria en la que participen.
3. Trayectoria del actor social y de sus integrantes.
4. Forma de interacción, operación y vinculación del actor social en la ejecución de proyectos sociales.
5. Impacto social del proyecto.
6. El problema de la población objetivo, sus causas y la importancia de atenderlo.
7. Criterios utilizados para identificar y seleccionar a la población beneficiaria.
8. Mecanismos de participación activa y digna de las personas beneficiarias, con un enfoque de Derechos Humanos y perspectiva de género.
9. Congruencia entre diagnóstico, objetivos, metas, actividades, material probatorio y presupuesto del proyecto.
10. Si el proyecto es de continuidad a uno anterior apoyado por el PCS, identificando el folio de participación, los antecedentes, los objetivos, los resultados obtenidos, así como la importancia estratégica de darle continuidad.
11. Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que propicien la participación ciudadana y la contraloría social en la utilización de los recursos y la evaluación de resultados.
12. Capacidad técnica o experiencia del actor social y de sus integrantes que ejecutarán el proyecto presentado.

La cobertura de la presente Convocatoria es en el Estado de Oaxaca.

Los AREP cuyos productos o metas se refieran a la edición de libros, manuales o audiovisuales deberán entregar 15 ejemplares a la Delegación de la SEDESOL en el Estado de Oaxaca, así como una copia en medio electrónico, los cuales se pondrán a disposición del público en general para consulta y servirán como instrumentos para socializar el conocimiento generado por los proyectos.

III. Montos de apoyo y porcentajes de coinversión

El monto total de la presente convocatoria es por la cantidad de \$7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.) que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Del monto arriba señalado, el Indesol, a través del PCS, destinará \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) y el Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca (INJEO), por su Programa de Apoyo a Proyectos Sociales de Organizaciones de la Sociedad Civil, aportará la cantidad de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Para Organizaciones de la Sociedad Civil con trayectoria mayor a 3 años (que se hayan constituido legalmente antes del 1 de enero de 2014), de acuerdo a lo estipulado en las Reglas de Operación del PCS, el monto máximo de aportación por proyecto será de:

- \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) si el proyecto incide en alguno de los municipios de muy alta y alta marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria de Oaxaca para el año 2017 (ZAP) que puede consultarse en la página electrónica http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5463189&fecha=30/11/2016 (excepto para las temáticas 2.5, 3.1, 3.2, 3.3, 5.1, 6.1 y 6.2)
- \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) si el proyecto del Actor Social incide en cualquier otra área geográfica (excepto para las temáticas 2.5, 3.1, 3.2, 3.3, 5.1, 6.1 y 6.2)
- \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), si el proyecto se enmarca en las temáticas 2.5, 3.1, 3.2, 3.3, 5.1, 6.1 y 6.2

Para Organizaciones de la Sociedad Civil con trayectoria menor a 3 años (que se hayan constituido legalmente entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016), de acuerdo a lo estipulado en las Reglas de Operación del PCS, el monto máximo de aportación por proyecto será de:

- \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) si el proyecto incide en alguno de los municipios de muy alta y alta marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria de Oaxaca para el año 2017 (ZAP) que puede consultarse en la página electrónica http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5463189&fecha=30/11/2016 (excepto para las temáticas 2.5, 3.1, 3.2, 3.3, 5.1, 6.1 y 6.2)
- \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) si el proyecto del Actor Social incide en cualquier otra área geográfica (excepto para las temáticas 2.5, 3.1, 3.2, 3.3, 5.1, 6.1 y 6.2)
- \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), si el proyecto se enmarca en las temáticas 2.5, 3.1, 3.2, 3.3, 5.1, 6.1 y 6.2

El porcentaje de coinversión de los Actores Sociales deberá ser cuando menos el 20% del costo total del Proyecto. La coinversión podrá ser en términos monetarios y no monetarios.

Los recursos se entregarán conforme a lo establecido en el numeral 4.2.10. Del ejercicio de los recursos de las Reglas de Operación.

IV. Conceptos presupuestales permitidos para la convocatoria.

Los conceptos presupuestales permitidos para pagar con recursos del PCS, se encuentran especificados en el Anexo 8 de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2017.

Para esta convocatoria, en ningún caso podrán otorgarse recursos para becas.

Los recursos humanos y/o materiales presupuestados en cada proyecto deberán ser considerados como medio para fomentar el bienestar, la cohesión y el capital social de los beneficiarios y en ningún caso podrán tener otro destino.

V. Criterios y requisitos de participación de los Actores Sociales

Podrán participar los Actores Sociales que cumplan con lo establecido en el numeral 3.3 de las Reglas de Operación del PCS, que se menciona a continuación:

Criterios	Requisitos (Documentos solicitados)
a) En todos los casos se deberá cumplir con lo siguiente:	
1.- Contar con un proyecto que cumpla con los requisitos que marcan las Reglas de Operación, así como con las bases que establezca la convocatoria en la que participa.	1.- Presentar el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos por parte de Organizaciones de la Sociedad Civil, mediante el Sistema Electrónico que el Programa disponga para tal efecto, en la dirección electrónica www.indesol.gob.mx . El documento deberá ser enviado con la Firma Electrónica Avanzada de la persona que ostente la representación legal vigente, acreditando así su identidad, en términos de lo establecido en la Ley de Firma Electrónica Avanzada y su Reglamento. La Instancia Ejecutora proporcionará el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos correspondiente al tipo de actor social que representa.

2.- Cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable en la materia la cual deberá señalar específicamente que se trata de una "persona moral sin fines de lucro".	2.- Adjuntar, la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con una antigüedad máxima de un mes a la fecha en que se presenta el proyecto para verificar el domicilio fiscal y régimen como persona moral sin fines de lucro. Este requisito se verificará durante la validación del proyecto.
3.- Contar con los recursos necesarios para la coinversión, la cual será como mínimo del 20% del costo total del proyecto. La coinversión podrá ser en términos monetarios y no monetarios.	3.- Registrar en el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos la aportación del actor social. Este requisito será revisado durante la etapa de recepción.
4.- En caso de haber sido apoyado en el ejercicio fiscal anterior, deberá haber entregado a la Instancia Ejecutora correspondiente, el Reporte Final de Actividades completo y en los plazos señalados, de cada proyecto apoyado.	4.- Previo a la captura del proyecto la Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento de este criterio, de no cumplirlo el Sistema bloqueará la captura.
5.- En las convocatorias emitidas en exclusividad por el Indesol, los Actores Sociales tienen derecho a presentar un solo proyecto en el ejercicio fiscal correspondiente. El actor social podrá presentar adicionalmente otro proyecto en alguna de las convocatorias que el Indesol emita en coinversión con otra instancia. En ningún caso un mismo actor social podrá presentar dos proyectos en convocatorias de coinversión. En cada convocatoria se establecerá si ésta es emitida exclusivamente por el Indesol o si se trata de una convocatoria emitida por el Indesol en coinversión con alguna otra instancia.	5.- El Sistema verificará de forma automática durante la etapa de llenado del Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos el cumplimiento del criterio.
6.- No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con algún Programa de la SEDESOL, o con alguna instancia pública que lo haga del conocimiento del PCS.	6.- La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento de este criterio, durante la etapa de validación.
7.- Los actores sociales que reciban apoyos del PCS no podrán recibir recursos por parte de otros programas federales, para las mismas actividades señaladas en el proyecto durante el ejercicio fiscal correspondiente.	7.- En el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, el Actor Social deberá comprometerse a no recibir apoyos de otros programas federales para las mismas actividades señaladas en el proyecto, durante el presente ejercicio fiscal. En caso de recibir apoyos para actividades similares o complementarias, deberá informar a la Instancia Ejecutora a través del Reporte Final, el monto de los recursos recibidos y las sinergias alcanzadas para la realización del proyecto.
8.- En caso de que el actor social presente más de un proyecto, las actividades propuestas en dichos proyectos deberán ser diferentes.	8.- En el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, comprometerse a no solicitar ni recibir apoyos del PCS para proyectos iguales y/o las mismas actividades, a nivel central o delegaciones, incluso a través de otros actores sociales en el mismo ejercicio fiscal.
b) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), tratándose de organización de la sociedad civil, deberá cumplir con lo siguiente:	
1. Estar inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	1. Contar con la Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), y que ésta se haya obtenido antes del cierre del ejercicio fiscal 2016.

2. Haber entregado el Informe Anual a la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a través del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal que corresponda, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.	2. El Sistema verificará de forma automática durante la etapa de llenado del Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos el cumplimiento de este criterio.
3. Haber realizado las modificaciones y/o actualizaciones de su información ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en términos de lo establecido en el Artículo 7, fracción VI de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y 15 del Reglamento Interno del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	3. Para constatar el cumplimiento de este criterio, en la etapa de validación la Instancia Ejecutora verificará que la información proporcionada, corresponda con la contenida en el Sistema de Información del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil los aspectos de: Objeto social, vigencia de la persona que ostenta la representación legal vigente y domicilio fiscal.

VI. Recepción de los proyectos

El periodo de recepción de los proyectos será a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el cierre de la misma, que será de un periodo de hasta diez días naturales. Para la presente convocatoria el PCS recibirá electrónicamente como máximo **60 (sesenta)** proyectos, en función del techo presupuestal destinado para su operación. Dicha recepción se hará mediante el Sistema Electrónico que el Programa disponga para tal efecto.

VII. Resultados

Los proyectos que cuenten con la documentación completa en el Sistema, serán validados y, en su caso dictaminados de acuerdo al esquema señalado en los numerales 4.2.4 y 4.2.4.1 de las Reglas de Operación del PCS. El resultado de la dictaminación será definitivo y quedará asentado en el Acta de Dictaminación.

El resultado de los dictámenes, la relación de quienes participaron en el proceso de dictaminación, y las fichas curriculares, se darán a conocer en un plazo no mayor a sesenta días naturales después del cierre de cada convocatoria, a través de la página electrónica www.indesol.gob.mx.

En ningún caso se publicarán los nombres de las y los dictaminadores vinculados a cada proyecto, durante el presente ejercicio fiscal, por considerarse Información clasificada con carácter de confidencial, al contenerse datos personales en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Una vez publicados los resultados de la dictaminación de los proyectos elegibles, la Instancia Ejecutora dará a conocer, en un periodo máximo de treinta días hábiles, los proyectos que serán apoyados y aquellos que no podrán recibir recursos.

VIII. Información

La Delegación de la SEDESOL en el Estado de Oaxaca será la instancia ejecutora de la presente Convocatoria.

Es obligación de los actores sociales, conocer y sujetarse a lo dispuesto en las Reglas de Operación del PCS que rigen la presente Convocatoria, las cuales proporcionan información sobre la normatividad, características y operación del PCS, mismas que están disponibles en la página electrónica: www.indesol.gob.mx

Para mayor información dirigirse al Indesol, a los teléfonos 01800 718-8621; 5554 0390, extensiones 68363, 68364, 68365, 68366, 68368, 68436 o por correo electrónico a delegaciones.pcs@indesol.gob.mx; a los teléfonos de la Delegación de la SEDESOL en el Estado de Oaxaca (951) 515-17-35, extensión 113 y 41833, o al correo electrónico luisa.cruz@sedesol.gob.mx, o en el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca al teléfono 515-78-28, correo electrónico injeooaxaca@gmail.com, o Facebook: Injeo Oaxaca y Twitter: @Injeo_GobOax.

La información presentada por los actores sociales estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Dado en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil diecisiete.- La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **María Angélica Luna y Parra y Trejo Lerdo**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para presentar proyectos de desarrollo integral, alimentación, inclusión social e igualdad y equidad de género en el Estado de Zacatecas (DZ), dentro del Programa de Coinversión Social.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) PARA PRESENTAR PROYECTOS DE DESARROLLO INTEGRAL, ALIMENTACIÓN, INCLUSIÓN SOCIAL E IGUALDAD Y EQUITAD DE GÉNERO EN EL ESTADO DE ZACATECAS (DZ), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.3, 3.4, 3.5.1, 3.5.2.1 y 4.2.1, de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el 5 de febrero de 1917, fue promulgada la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la primera en la historia en incluir los derechos sociales, marcando así un antecedente para el resto del mundo.

Que en el marco de protección de los derechos humanos, a través de diversas reformas constitucionales se han consolidado los derechos sociales, como el acceso a la educación pública y a la salud, la igualdad, la protección a las niñas, niños y adolescentes haciendo prevalecer el interés superior del menor, el derecho a la alimentación y a la vivienda digna, la protección de las comunidades indígenas, el derecho a la cultura, a un medio ambiente sano y acceso al agua, entre otros.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente el Artículo 1o. Constitucional, que establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará), el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas (Protocolo de Palermo), la Convención de los Derechos del Niño, la Cuarta Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre la Mujer en Beijing y los Objetivos de Desarrollo Sustentable.

Que la Ley General de Desarrollo Social establece en su artículo 6 que son derechos para el desarrollo social la educación, salud, alimentación, vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la totalidad de las actividades realizadas por los Actores Sociales, a través de proyectos presentados en esta convocatoria, quedan sujetas a lo dispuesto en la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; de manera particular y en caso de presentarse alguna infracción se atenderá a lo establecido en el artículo 30 de la ley referida, así como en el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.

Que entre los ejes estratégicos del Gobierno de la República, para el periodo 2012-2018, se encuentran un México Incluyente y un México Próspero, a fin de cerrar las brechas de desigualdad social y lograr un crecimiento económico sólido y sostenido, por lo que es necesario articular entre sí las políticas económica, social y ambiental, basadas en una clara visión de desarrollo territorial con justicia social y mediante un enfoque de derechos humanos, que involucre a los sectores público, social y privado en estrategias conjuntas.

Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 tiene como uno de sus propósitos generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social, que se constituyan en componentes de una estrategia sustentable de largo plazo. Asimismo, establece que existe un reconocimiento por parte de la sociedad acerca de que la conservación del capital natural y sus bienes y servicios ambientales, son un elemento clave para el desarrollo de los países y el nivel de bienestar de la población.

Por consiguiente, es fundamental actuar en la concreción de modelos de desarrollo territorial, tanto rurales como urbanos, que fomenten la protección, preservación y recuperación de los recursos naturales.

Que la Ley de Asistencia Social define la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral de la persona, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Dicha Ley establece también que los servicios de salud en materia de asistencia social que presten la Federación, los Estados, los Municipios y los sectores social y privado, forman parte del Sistema Nacional de Salud, a través del Sistema Nacional de

Asistencia Social Pública y Privada. Así, la asistencia social debe ser entendida como el deber público que permite instrumentar un conjunto de acciones articuladas que de manera oportuna y expedita atiendan o asistan a personas o a un grupo de personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad social, discriminación o desventaja; dichas acciones deberán establecer medidas precautorias y curativas con carácter urgente, temporal y específico, con el propósito de defender y garantizar el disfrute de sus derechos humanos en lo inmediato y revertir los efectos de la carencia de satisfactores a sus necesidades.

Que es fundamental generar una estrategia integral tal y como lo mandata el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, que establece en su objetivo 2.1 Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, que tiene como estrategia (2.1.1) asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquéllos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa. Que el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018 asume el objetivo de Fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, a través de acciones que incidan positivamente en la alimentación, la salud y la educación.

Asimismo, como eje transversal de las acciones de gobierno a la perspectiva de género, que junto con el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD 2013-2018) asientan los desafíos nacionales que deben enfrentarse en los programas sectoriales, institucionales, especiales y regionales, para garantizar la igualdad sustantiva y la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Que según se establece en el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018, dicho desarrollo debe contener un componente activo de participación social, ubicando a las personas como agentes de cambio y protagonistas en la materialización de sus derechos, a través de la organización comunitaria. Para tal fin, cuenta con el Objetivo 5: Fortalecer la participación social para impulsar el desarrollo comunitario a través de esquemas de inclusión productiva y cohesión social.

Que el Sistema Nacional de la Cruzada contra el Hambre, publicado el 22 de enero de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos de: Cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; Eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; Aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; Minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización, y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

Que la Comisión Mundial de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo definió el desarrollo sustentable como aquel que satisface las necesidades esenciales de la generación presente sin comprometer la capacidad de cubrir las necesidades esenciales de las generaciones futuras. Por su parte, la CEPAL lo define como aquel que distribuya más equitativamente los beneficios del progreso económico, proteja el medio ambiente nacional y mundial para las futuras generaciones y mejore genuinamente la calidad de vida.

Que en el 2007, la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) definió la "cohesión social" como la interacción entre los mecanismos de inclusión y exclusión social, así como las respuestas, percepciones y disposiciones en que la ciudadanía actúa frente al modo en que éstos operan. Por otra parte, el mismo organismo internacional en el 2010 replantea el concepto para definirlo como: "la capacidad de las instituciones para reducir de modo sustentable las brechas sociales con apoyo ciudadano".

Que el 25 de septiembre de 2015 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, aprobó un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible plantean la consecución de un conjunto de metas vinculadas con la adopción de una nueva agenda de desarrollo, cimentada en la colaboración entre distintos actores sociales y políticos, aprovechar el impulso generado por los Objetivos de Desarrollo del Milenio y continuar con un ambicioso programa de desarrollo para después de 2015. De manera particular, se busca impulsar el cumplimiento de su objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a las mujeres y niñas, que establece que la "La igualdad entre los géneros no es sólo un derecho humano fundamental, sino la base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible".

Que plantean, entre otros, los siguientes objetivos: garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades; reducir la desigualdad en y entre los países, promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, así como facilitar el acceso a la justicia para todos.

Que el objetivo general del Programa de Coinversión Social (PCS), es contribuir a fortalecer la participación social para impulsar el desarrollo comunitario mediante el fortalecimiento y vinculación a los Actores Sociales, por lo que con base en las anteriores consideraciones se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

DESARROLLO INTEGRAL, ALIMENTACIÓN, INCLUSIÓN SOCIAL E IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO EN EL ESTADO DE ZACATECAS (DZ)

Dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), para la presentación de proyectos de acuerdo con los siguientes términos:

I. Objetivos

General

Contribuir al fortalecimiento del desarrollo humano y social, con un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y desarrollo integral sustentable, de las personas, su entorno o grupo, comunidades y regiones que viven en situaciones de vulnerabilidad o exclusión en el Estado de Zacatecas, a través de la promoción de los modelos de atención de la Sociedad Civil, con el fin de propiciar la generación de capacidades y cohesión social.

Específicos

- 1. DESARROLLO INTEGRAL SUSTENTABLE CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** Propiciar el desarrollo integral, el bienestar y la calidad de vida de las personas, familias, grupos y comunidades rurales y urbanas con carencias sociales y económicas, por medio de proyectos participativos comunitarios con perspectiva de derechos humanos, género y sustentabilidad.
- 2. MEJORA ALIMENTARIA, NUTRICIÓN Y SALUD.** Contribuir a garantizar la seguridad alimentaria y la adecuada nutrición de personas, familias, grupos y comunidades, que viven en situaciones de marginación, mediante su participación en el abasto y distribución de alimentos, garantizando el consumo de alimentos nutritivos, la orientación nutricional y la salud, con base en un enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género.
- 3. INCLUSIÓN SOCIAL.** Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de una sociedad incluyente e igualitaria, a través de proyectos y acciones con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, que promuevan la igualdad de trato y oportunidad, así como el adecuado desarrollo humano y social de personas y grupos que viven en situación de vulnerabilidad, exclusión o discriminación (pueblos y comunidades indígenas, jornaleros agrícolas, migrantes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, jóvenes, adolescentes y niños/as).
- 4. FORTALECIMIENTO DE LA IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO.** Promover desde una perspectiva de género y derechos humanos, el desarrollo económico, social, cultural, ambiental y político, especialmente de las mujeres, considerando su diversidad y circunstancias, a fin de disminuir las brechas de desigualdad de género, las discriminaciones y la violencia contra las mujeres, las niñas y los niños, mediante procesos que fortalezcan sus habilidades, empoderamiento, autonomía e inclusión social.

II. Características de los proyectos

II.1. Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en alguna de las siguientes vertientes, descritas en el numeral 3.5.1 de las Reglas de Operación del PCS.

Promoción del Desarrollo Humano y Social: Proyectos que contribuyan al logro de acciones que mejoren las condiciones de vida de la población en situación de pobreza, exclusión, vulnerabilidad, desigualdad por género, marginación o discriminación, y fomenten el desarrollo comunitario y el capital social.

Fortalecimiento, Capacitación y Sistematización: Proyectos dirigidos al mejoramiento de las capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías de organización y gestión de los Actores Sociales, así como el equipamiento y mejoramiento de infraestructura. Incluye la promoción de la participación ciudadana en las políticas públicas, los procesos de articulación con los tres órdenes de gobierno y la generación de sinergias para un mayor impacto social.

II.2. Los proyectos deberán orientarse a alguna de las siguientes temáticas en función de los objetivos propios de la convocatoria:

Para la ejecución del proyecto, el Actor Social deberá escoger una sola temática de cualquiera de los objetivos específicos.

Temáticas derivadas del Objetivo Específico 1 (Desarrollo Integral Sustentable con Participación Comunitaria).

- 1.1 Promover proyectos de desarrollo integral sustentable con visión de desarrollo territorial (rural o urbana) que aprovechen las condiciones naturales del entorno y la infraestructura familiar, así como la elaboración y comercialización de productos artesanales que rescaten los saberes y tradiciones de la población, para agregar valor a sus productos y lograr su desarrollo local sustentable, a fin de contribuir a su empoderamiento económico y social.
- 1.2 Adopción de técnicas amigables con el medio ambiente, para la producción de alimentos a partir del establecimiento de cultivos biointensivos, invernaderos, casas-sombra, viveros, apiarios, tanques acuícolas, granjas pecuarias (incluyendo las de traspatio y comunales), cultivo hidropónico, o bien, acciones de prevención contra plagas y enfermedades, o para evitar las pérdidas post-cosecha. El proyecto debe prever necesariamente sistemas de abasto de agua y manejo sustentable de los residuos productivos.
- 1.3 Propiciar proyectos de participación comunitaria, acerca de los retos ambientales y sociales que están viviendo las comunidades, la recuperación de zonas sobre utilizadas y contaminadas, la protección de flora, fauna y especies nativas, a fin de generar respuestas que aprovechen sus propias capacidades y motiven la participación activa en la conservación y saneamiento del medio ambiente, el aprovechamiento racional del agua y la gestión de residuos sólidos.
- 1.4 Implementación de técnicas de conservación de productos, para reducir las pérdidas post-cosecha durante su almacenamiento, transportación y comercialización, incrementando el ingreso económico de personas, grupos y pequeñas organizaciones de productores/as.

Temáticas derivadas del Objetivo Específico 2 (Mejora Alimentaria, Nutrición y Salud).

- 2.1 Brindar alimentación y en su caso suplementos nutritivos, así como orientación nutricional, de la salud y de buenos hábitos alimentarios, a personas en situación de calle, personas adultas mayores, población indígena y personas con discapacidad.
- 2.2 Instalación e impulso de comedores dentro de albergues y refugios que ofrecen alimentos a personas en situación de vulnerabilidad o exclusión, con un enfoque de derechos humanos y de género, garantizando la calidad y sanidad de los alimentos que ofrecen.
- 2.3 Atención y prevención de la desnutrición materno-infantil para grupos en situación de vulnerabilidad o exclusión, mejorando los indicadores de peso y talla de la niñez con base en patrones internacionales de crecimiento infantil, atendiendo a los niños y las niñas de acuerdo a sus necesidades particulares.

Temáticas derivadas del Objetivo Específico 3 (Inclusión Social).

- 3.1 Brindar servicios de asistencia de calidad, oportuna y expedita a grupos que viven en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación (pueblos y comunidades indígenas, jornaleros agrícolas, migrantes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, jóvenes, adolescentes y niños/as): salud, medicinas, alimentación, rehabilitación, recreación y/o albergue.
- 3.2 Brindar servicios de canalización y ayuda a pacientes y familiares de personas afectadas por alguna enfermedad terminal y/o crónico-degenerativa. Incluye el fomento de actividades de cuidado social que involucren activamente a los integrantes de la familia en condiciones de participar en este tipo de apoyo.
- 3.3 Brindar atención a personas en riesgo o en rehabilitación de adicciones y a sus familiares por parte de Actores Sociales reconocidos por la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC), considerando las diferencias de género que presenta esta problemática.
- 3.4 Acciones que promuevan la cohesión social, la participación ciudadana, la solidaridad y la prevención de cualquier tipo de violencia, con un enfoque de prevención de conflictos sociales y acciones delictivas, así como, esquemas de interacción comunitaria que impulsen y fortalezcan la organización social para el buen funcionamiento, mantenimiento y apropiación de los espacios públicos, propiciando con ello la convivencia armónica, fortaleciendo la formación de ciudadanía, la cultura de la legalidad, la inclusión, la reinserción social y el rechazo a la discriminación que propicien una mejor convivencia.
- 3.5 Propiciar la incorporación y participación activa de las y los jóvenes en esquemas de interacción comunitaria y participación ciudadana que impulsen y fortalezcan la organización social, mediante actividades artísticas, culturales y/o recreativas.

- 3.6** Promoción de proyectos para mejorar la autoestima, la posibilidad de generar ingresos y la calidad de vida de las personas que viven situaciones de discriminación o vulnerabilidad, con la finalidad de que cuenten con conocimientos, oportunidades, los recursos necesarios para implementación, acompañamiento y evaluación de los oficios.

Temáticas derivadas del Objetivo Específico 4 (Fortalecimiento de la Igualdad y Equidad de género).

- 4.1** Promoción de estrategias con perspectiva de género y derechos humanos, para prevenir la discriminación de poblaciones LGBTI y generar protocolos de atención para su inclusión social y el reconocimiento de sus derechos humanos; así como identificar y desnaturalizar imágenes sexistas y denigrantes de las mujeres y de las poblaciones LGBTI, a través de la participación en proyectos culturales, deportivos y artísticos en la comunidad.
- 4.2** Implementar acciones para la educación de la salud sexual y reproductiva, desde un enfoque de género, dirigidos particularmente a docentes, padres y madres de familia para la prevención de embarazos adolescentes; así como estrategias dirigidas a hombres para disminuir roles y estereotipos de género, que incida en el desarrollo de la responsabilidad masculina, la generación de relaciones más igualitarias.

Los actores sociales participantes deberán hacerlo en el marco de la normatividad aplicable para cada caso, asegurándose de que la atención a la población beneficiaria se brinde de acuerdo a las disposiciones de las instancias normativas correspondientes y en su caso, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

La Instancia Ejecutora, podrá solicitar en cualquier momento las certificaciones, reconocimientos, autorizaciones, permisos, licencias o aprobaciones para funcionar, emitidas por las instancias normativas y supervisoras encargadas.

II.3. Los proyectos serán revisados con base en los siguientes criterios de selección establecidos en el numeral 3.4 de las Reglas de Operación del PCS:

1. Que el proyecto corresponda a los objetivos y temáticas de la convocatoria.
2. Cumplimiento de los criterios de asignación de montos, según la convocatoria en la que participen.
3. Trayectoria del actor social y de sus integrantes.
4. Forma de interacción, operación y vinculación del actor social en la ejecución de proyectos sociales.
5. Impacto social del proyecto.
6. El problema de la población objetivo, sus causas y la importancia de atenderlo.
7. Criterios utilizados para identificar y seleccionar a la población beneficiaria.
8. Mecanismos de participación activa y digna de las personas beneficiarias, con un enfoque de Derechos Humanos y perspectiva de género.
9. Congruencia entre diagnóstico, objetivos, metas, actividades, material probatorio y presupuesto del proyecto.
10. Si el proyecto es de continuidad a uno anterior apoyado por el PCS, identificando el folio de participación, los antecedentes, los objetivos, los resultados obtenidos, así como la importancia estratégica de darle continuidad.
11. Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que propicien la participación ciudadana y la contraloría social en la utilización de los recursos y la evaluación de resultados.
12. Capacidad técnica o experiencia del actor social y de sus integrantes que ejecutarán el proyecto presentado.

La cobertura de la presente convocatoria es en el Estado de Zacatecas.

Los AREP cuyos productos o metas se refieran a la edición de libros, manuales o audiovisuales deberán entregar 15 ejemplares a la Delegación de la SEDESOL en el Estado de Zacatecas, así como una copia en medio electrónico, los cuales se pondrán a disposición del público en general para consulta y servirán como instrumentos para socializar el conocimiento generado por los proyectos.

III. Montos de apoyo y porcentajes de coinversión

El PCS destinará para la presente convocatoria la cantidad de \$4'500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Del monto arriba señalado el Indesol, a través del PCS destinará \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y el Gobierno del Estado de Zacatecas aportará la cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).

El monto máximo de aportación por proyecto será de:

- \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), si el proyecto se enmarca en alguna de las temáticas del Objetivo Específico de MEJORA ALIMENTARIA, NUTRICIÓN Y SALUD.
- \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), si el proyecto se enmarca en alguna de las temáticas de los Objetivos Específicos de DESARROLLO INTEGRAL SUSTENTABLE CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA o INCLUSIÓN SOCIAL.
- \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), si el proyecto se enmarca en alguna de las temáticas del Objetivo Específico de FORTALECIMIENTO DE LA IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO.

El porcentaje de coinversión de los Actores Sociales deberá ser cuando menos del 20% del costo total del Proyecto. La coinversión podrá ser en términos monetarios y no monetarios.

Los recursos se entregarán conforme a lo establecido en el numeral 4.2.10. Del ejercicio de los recursos de las Reglas de Operación.

IV. Conceptos presupuestales permitidos para la convocatoria.

Los conceptos presupuestales permitidos para pagar con recursos del PCS, se encuentran especificados en el Anexo 8 de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2017. Para esta convocatoria, en ningún caso podrán otorgarse recursos para becas.

Los recursos humanos y/o materiales presupuestados en cada proyecto deberán ser considerados como medio para fomentar el bienestar, la cohesión y el capital social de los beneficiarios y en ningún caso podrán tener otro destino.

V. Criterios y requisitos de participación de los Actores Sociales

Podrán participar los Actores Sociales que cumplan con lo establecido en el numeral 3.3 de las Reglas de Operación del PCS, que se menciona a continuación:

Criterios	Requisitos (Documentos solicitados)
a) En todos los casos se deberá cumplir con lo siguiente:	
1.- Contar con un proyecto que cumpla con los requisitos que marcan las Reglas de Operación, así como con las bases que establezca la convocatoria en la que participa.	1.- Presentar el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos por parte de Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación del Programa de Coinversión Social, mediante el Sistema Electrónico que el Programa disponga para tal efecto, en la dirección electrónica www.indesol.gob.mx . El documento deberá ser enviado con la Firma Electrónica Avanzada de la persona que ostente la representación legal vigente, acreditando así su identidad, en términos de lo establecido en la Ley de Firma Electrónica Avanzada y su Reglamento. La Instancia Ejecutora proporcionará el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos correspondiente al tipo de actor social que representa.
2.- Cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable en la materia la cual deberá señalar específicamente que se trata de una "persona moral sin fines de lucro".	2.- Adjuntar, la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con una antigüedad máxima de un mes a la fecha en que se presenta el proyecto para verificar el domicilio fiscal y régimen como persona moral sin fines de lucro. Este requisito se verificará durante la validación del proyecto. (Anexo 10)

3.- Contar con los recursos necesarios para la coinversión, la cual será como mínimo del 20% del costo total del proyecto. La coinversión podrá ser en términos monetarios y no monetarios.	3.- Registrar en el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos la aportación del actor social. Este requisito será revisado durante la etapa de recepción.
4.- En caso de haber sido apoyado en el ejercicio fiscal anterior, deberá haber entregado a la Instancia Ejecutora correspondiente, el Reporte Final de Actividades completo y en los plazos señalados, de cada proyecto apoyado.	4.- Previo a la captura del proyecto la Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento de este criterio, de no cumplirlo el Sistema bloqueará la captura.
5.- En las convocatorias emitidas en exclusividad por el Indesol, los Actores Sociales tienen derecho a presentar un solo proyecto en el ejercicio fiscal correspondiente. El actor social podrá presentar adicionalmente otro proyecto en alguna de las convocatorias que el Indesol emita en coinversión con otra instancia. En ningún caso un mismo actor social podrá presentar dos proyectos en convocatorias de coinversión. En cada convocatoria se establecerá si ésta es emitida exclusivamente por el Indesol o si se trata de una convocatoria emitida por el Indesol en coinversión con alguna otra instancia.	5.- El Sistema verificará de forma automática durante la etapa de llenado del Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos el cumplimiento del criterio.
6.- No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con algún Programa de la SEDESOL, o con alguna instancia pública que lo haga del conocimiento del PCS.	6.- La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento de este criterio, durante la etapa de validación.
7.- Los actores sociales que reciban apoyos del PCS no podrán recibir recursos por parte de otros programas federales, para las mismas actividades señaladas en el proyecto durante el ejercicio fiscal correspondiente.	7.- En el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, el Actor Social deberá comprometerse a no recibir apoyos de otros programas federales para las mismas actividades señaladas en el proyecto, durante el presente ejercicio fiscal. En caso de recibir apoyos para actividades similares o complementarias, deberá informar a la Instancia Ejecutora a través del Reporte Final, el monto de los recursos recibidos y las sinergias alcanzadas para la realización del proyecto.
8.- En caso de que el actor social presente más de un proyecto, las actividades propuestas en dichos proyectos deberán ser diferentes. La Instancia Ejecutora verificará que no haya proyectos con las mismas actividades propuestas, independientemente del actor social, permitiendo que participe el primero que se haya recibido.	8.- En el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, comprometerse a no solicitar ni recibir apoyos del PCS para proyectos iguales y/o las mismas actividades, a nivel central o delegaciones, incluso a través de otros actores sociales en el mismo ejercicio fiscal.
b) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), tratándose de organización de la sociedad civil, deberá cumplir con lo siguiente:	
1. Estar inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	1. Contar con la Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), y que ésta se haya obtenido antes del cierre del ejercicio fiscal 2016.

2. Haber entregado el Informe Anual a la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a través del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal que corresponda, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.	2. El Sistema verificará de forma automática durante la etapa de llenado del Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos el cumplimiento de este criterio.
3. Haber realizado las modificaciones y/o actualizaciones de su información ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en términos de lo establecido en el Artículo 7, fracción VI de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y 15 del Reglamento Interno del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	3. Para constatar el cumplimiento de este criterio, en la etapa de validación la Instancia Ejecutora verificará que la información proporcionada, corresponda con la contenida en el Sistema de Información del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil los aspectos de: Objeto social, vigencia de la persona que ostenta la representación legal vigente y domicilio fiscal.

VI. Recepción de los proyectos

El periodo de recepción de los proyectos será a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el cierre de la misma, que será de un periodo de hasta veinte días naturales. Para la presente convocatoria el PCS recibirá electrónicamente como máximo 50 (cincuenta) proyectos, en función del techo presupuestal destinado para su operación. Dicha recepción se hará mediante el Sistema Electrónico que el Programa disponga para tal efecto.

VII. Resultados

Los proyectos que cuenten con la documentación completa en el Sistema, serán validados y, en su caso dictaminados de acuerdo al esquema señalado en los numerales 4.2.4 y 4.2.4.1 de las Reglas de Operación del PCS. El resultado de la dictaminación será definitivo y quedará asentado en el Acta de Dictaminación.

El resultado de los dictámenes, la relación de quienes participaron en el proceso de dictaminación, y las fichas curriculares, se darán a conocer en un plazo no mayor a sesenta días naturales después del cierre de cada convocatoria, a través de la página electrónica www.indesol.gob.mx.

En ningún caso se publicarán los nombres de las y los dictaminadores vinculados a cada proyecto, durante el presente ejercicio fiscal, por considerarse Información clasificada con carácter de confidencial, al contenerse datos personales en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Una vez publicados los resultados de la dictaminación de los proyectos elegibles, la Instancia Ejecutora dará a conocer, en un periodo máximo de treinta días hábiles, los proyectos que serán apoyados y aquéllos que no podrán recibir recursos.

VIII. Información

La Delegación de la SEDESOL en el Estado de Zacatecas será la Instancia Ejecutora de la presente Convocatoria.

Es obligación de los actores sociales, conocer y sujetarse a lo dispuesto en las Reglas de Operación del PCS que rigen la presente Convocatoria, las cuales proporcionan información sobre la normatividad, características y operación del PCS, mismas que están disponibles en la página electrónica: www.indesol.gob.mx

Para mayor información dirigirse al Indesol, a los teléfonos 01800 718-8621; 5554 0390, extensiones 68363, 68365, 68364, 68368, 68366, 68436 o por correo electrónico a delegaciones.pcs@indesol.gob.mx; a los teléfonos de la Delegación de la SEDESOL en el Estado de Zacatecas (492) 922-6844, extensión 2117; y por parte del Gobierno del Estado de Zacatecas en la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, con oficinas en Circuito Cerro del Gato Edificio B, Colonia Ciudad Gobierno, Quinto Piso, teléfonos (492) 4915060 y 62 extensión 35113 y 35133, correo electrónico carlos.delgado@zacatecas.gob.mx

La información presentada por los actores sociales estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Dado en la Ciudad de México, a los once días del mes de abril de dos mil diecisiete.- La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **María Angélica Luna y Parra y Trejo Lerdo**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONVENIO de Coordinación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Aguascalientes.

CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MAESTRO JAVIER TREVIÑO CANTÚ, ASISTIDO POR EL MAESTRO JOSÉ MARTÍN FARIÁS MALDONADO, DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA, ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL CONTADOR PÚBLICO MARTÍN OROZCO SANDOVAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CIUDADANO FRANCISCO JAVIER LUEVANO NÚÑEZ, POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, MAESTRO LUIS RICARDO MARTÍNEZ CASTAÑEDA Y POR EL PROFESOR RAÚL SILVA PEREZCHICA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", tiene como objetivo general contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante esquemas de formación, actualización académica, capacitación y/o investigación a personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, en lo sucesivo "Personal Educativo", así como profesor/a de tiempo completo y cuerpos académicos.

II.- "EL PROGRAMA", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "Personal Educativo" encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos, capacidades o habilidades complementarias para el desempeño del Servicio Profesional Docente, entre ellas, la impartición de programas y cursos, en lo sucesivo "Oferta Académica de Formación" en términos de lo señalado en las "Reglas de Operación", que a través de instituciones especializadas en formación pedagógica de los profesionales de la educación e instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, en lo sucesivo las "Instancias Formadoras".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Básica, unidad administrativa a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que a la referida Subsecretaría se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, en lo sucesivo la "DGFC", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: proponer la regulación del sistema nacional de formación continua, actualización de conocimientos, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica; garantizar en coordinación con las autoridades educativas locales que la oferta de formación continua, cumpla con lo previsto en el artículo 60 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como impulsar, en coordinación con las autoridades educativas locales, el ofrecimiento de programas y cursos gratuitos, idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, para la formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal docente y con funciones de dirección y de supervisión que en la educación básica se encuentren en servicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracciones I, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4.- Que el Mtro. Javier Treviño Cantú, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo Órgano Informativo el día 25 de enero de 2017.

I.5.- Que el Maestro José Martín Farías Maldonado, Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, asiste al Subsecretario de Educación Básica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción I y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en el presupuesto autorizado a la "DGFC" en el respectivo ejercicio fiscal, con cargo a la clave presupuestaria: 11 314 2 5 01 00 016 S247 43801 1 1 01 0.

I.7.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 10., 14 y 36 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, con personalidad jurídica propia, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador Constitucional del Estado.

II.2.- Que el Contador Público MARTÍN OROZCO SANDOVAL, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, tiene facultad para celebrar convenios federales, con fundamento en los artículos 36, 46 fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y artículos 10., 20., 30., 80. y 90., de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y en cuyo ejercicio suscribe el presente instrumento.

II.3.- Que el Ciudadano FRANCISCO JAVIER LUEVANO NÚÑEZ, Secretario General de Gobierno, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los artículos 30., 90., 15 fracción I, 24 fracciones I, II, X, XI y XII y 29 fracción V y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

II.4.- Que el Maestro LUIS RICARDO MARTÍNEZ CASTAÑEDA, Secretario de Finanzas, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los artículos 15 fracción III, 24 fracciones I, II, X, XI y XII y 31 fracción XX y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

II.5.- Que el Profesor RAÚL SILVA PEREZCHICA, Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 fracciones I y XIV de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, 10. y 14 de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, 10., 20., 50., fracción II, 90. y 10 fracción VI de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes y 12 del Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes.

II.6.- Que en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación" remitió a "LA SEP" la Carta-Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar de manera corresponsable en "EL PROGRAMA" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo.

II.7.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el respectivo ejercicio fiscal, a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.8.- Que le resulta sustancial participar de manera activa en la implementación de "EL PROGRAMA", ya que contribuye al mejoramiento de la calidad educativa a través de la formación continua, la actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en la entidad.

II.9.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria s/n, código postal 20000, Zona Centro, Aguascalientes, Aguascalientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el Estado de Aguascalientes, de conformidad con las "Reglas de Operación".

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a:

I.- De "LA SEP", por conducto de la "DGFC":

a) Otorgar, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el respectivo ejercicio fiscal, la cantidad total de \$3,598,334.78 (tres millones quinientos noventa y ocho mil trescientos treinta y cuatro pesos 78/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida, el monto de \$1,460,763.90 (un millón cuatrocientos sesenta mil setecientos sesenta y tres pesos 90/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica de Formación" propuesta por la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica que se imparta al "Personal

Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "LA SEP". Dicho monto será cubierto por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la "DGFC", con base en la instrucción que por escrito le remita por conducto del Instituto de Educación de Aguascalientes, así mismo, el monto de \$2,047,612.52 (dos millones cuarenta y siete mil seiscientos doce pesos 52/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica de Formación", propuesta por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con el procedimiento que determine.

El monto de \$89,958.37 (ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho pesos 37/100 M.N.) será destinado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

b) Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la Entidad Federativa.

c) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Instituto de Educación de Aguascalientes:

a) Abrir, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para cubrir los gastos de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con lo establecido en las "Reglas de Operación" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente.

c) Solicitar e instruir por escrito a "LA SEP" para que por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": **i)** Efectúe los procedimientos de contratación y celebre los instrumentos jurídicos correspondientes con las "Instancias Formadoras", **ii)** Realice los pagos correspondientes a las "Instancias Formadoras" que impartan la "Oferta Académica de Formación" indicando, entre otros aspectos, nombre de la "Instancia Formadora", oferta académica de formación, motivo de pago y monto, nombre del docente que obtuvo el beneficio, así como la cantidad de horas cursadas, y/o **iii)** Reintegre a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" los recursos financieros que para el pago de "Instancias Formadoras" no hayan sido devengados.

d) Entregar a "LA SEP" el recibo correspondiente que acredite la recepción de los recursos financieros referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula.

e) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA SEP" referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.

f) Establecer una contabilidad independiente respecto de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para la implementación de "EL PROGRAMA".

g) Coadyuvar con "LA DGFC", en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua, actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en el marco de "EL PROGRAMA" en la entidad.

h) Solicitar a la "DGFC" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

i) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en las "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP".

j) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de las "Reglas de Operación" y del presente convenio.

k) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

l) Asegurar la veracidad y el resguardo de toda la información que contenga el soporte documental de la instrucción a "LA SEP" para la contratación y el pago de las "Instancias Formadoras", referidos en el numeral II, inciso c), literales i) y ii) de la presente cláusula.

m) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen, que para la operación de "EL PROGRAMA" le otorgue "LA SEP" y que no se destinen a los fines autorizados o bien aquellos otros no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación", y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

n) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de "LAS PARTES":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

c) Comunicar a las autoridades competentes y a la otra parte, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA".

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación".

TERCERA.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a:

Por "LA SEP", al titular de la "DGFC".

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al titular del Instituto de Educación de Aguascalientes.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido o cancelado por la Subsecretaría de Educación Básica, en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en estos lineamientos; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes trimestrales que se señalan en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA"; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite la Subsecretaría de Educación Básica a través de la "DGFC", y d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento o en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2017. Podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES" en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el marco de lo dispuesto en las "Reglas de Operación" y demás normativa aplicable.

En el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a 28 de febrero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, **José Martín Farías Maldonado**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Martín Orozco Sandoval**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Francisco Javier Luévano Núñez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Luis Ricardo Martínez Castañeda**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, **Raúl Silva Perezchica**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Baja California Sur.

CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MAESTRO JAVIER TREVIÑO CANTÚ, ASISTIDO POR EL MAESTRO JOSÉ MARTÍN FARIÁS MALDONADO, DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA, ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO, POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LICENCIADO ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, Y POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PROFESOR HÉCTOR JIMÉNEZ MÁRQUEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", tiene como objetivo general contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante esquemas de formación, actualización académica, capacitación y/o investigación a personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, en lo sucesivo "Personal Educativo", así como profesor/a de tiempo completo y cuerpos académicos.

II.- "EL PROGRAMA", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "Personal Educativo" encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos, capacidades o habilidades complementarias para el desempeño del Servicio Profesional Docente, entre ellas, la impartición de programas y cursos, en lo sucesivo "Oferta Académica de Formación" en términos de lo señalado en las "Reglas de Operación", que a través de instituciones especializadas en formación pedagógica de los profesionales de la educación e instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, en lo sucesivo las "Instancias Formadoras".

DECLARACIONES**I.- DECLARA "LA SEP":**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Básica, unidad administrativa a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que a la referida Subsecretaría se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, en lo sucesivo la "DGFC", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: proponer la regulación del sistema nacional de formación continua, actualización de conocimientos, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica; garantizar en coordinación con las autoridades educativas locales que la oferta de formación continua, cumpla con lo previsto en el artículo 60 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como impulsar, en coordinación con las autoridades educativas locales, el ofrecimiento de programas y cursos gratuitos, idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, para la formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal docente y con funciones de dirección y de supervisión que en la educación básica se encuentren en servicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracciones I, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4.- Que el Mtro. Javier Treviño Cantú, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo Órgano Informativo el día 25 de enero de 2017.

I.5.- Que el Maestro José Martín Farías Maldonado, Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, asiste al Subsecretario de Educación Básica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción I y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente Convenio en el presupuesto autorizado a la "DGFC" en el respectivo ejercicio fiscal, con cargo a la clave presupuestaria: 11 314 2 5 01 00 016 S247 43801 1 1 03 0.

I.7.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Baja California Sur es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracciones I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

II.2.- Que el Lic. Álvaro de la Peña Angulo, en su carácter de Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Convenio, como titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 y 83 de la Constitución Política de Baja California Sur, 1, 16 fracción I, 20 fracción II y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.3.- Que el Lic. Isidro Jordán Moyrón, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Convenio, como titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política de Baja California Sur, 1, 16 fracción II, 20 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.4.- Que el Profr. Héctor Jiménez Márquez, en su carácter de Secretario de Educación Pública, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Convenio, como titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 1, 16 fracción IV, 20 fracción II y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.5.- Que en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación" remitió a "LA SEP" la Carta-Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar de manera corresponsable en "EL PROGRAMA" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo.

II.6.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el respectivo ejercicio fiscal, a las obligaciones que adquiere mediante el presente Convenio.

II.7.- Que le resulta sustancial participar de manera activa en la implementación de "EL PROGRAMA", ya que contribuye al mejoramiento de la calidad educativa a través de la formación continua, la actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en la Entidad.

II.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este Convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el Estado de Baja California Sur, de conformidad con las "Reglas de Operación".

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se obligan a:

I.- De "LA SEP", por conducto de la "DGFC":

a) Otorgar, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el respectivo ejercicio fiscal, la cantidad total de \$2,048,756.93 (dos millones cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis pesos 93/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida, el monto de \$766,807.65 (setecientos sesenta y seis mil ochocientos siete pesos 65/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica de Formación" propuesta por la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "LA SEP". Dicho monto será cubierto por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la "DGFC", con base en la instrucción que por escrito le

remita por conducto de la Secretaría de Educación Pública Estatal, así mismo, el monto de \$1,230,730.36 (un millón doscientos treinta mil setecientos treinta pesos 36/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica de Formación" propuesta por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con el procedimiento que determine.

El monto de \$51,218.92 (cincuenta y un mil doscientos dieciocho pesos 92/100 M.N.) será destinado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la Entidad.

b) Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la Entidad Federativa.

c) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Educación Pública Estatal:

a) Abrir, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para cubrir los gastos de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de este Convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con lo establecido en las "Reglas de Operación" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente.

c) Solicitar e instruir por escrito a "LA SEP" para que por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": **i)** efectúe los procedimientos de contratación y celebre los instrumentos jurídicos correspondientes con las "Instancias Formadoras", **ii)** realice los pagos correspondientes a las "Instancias Formadoras" que impartan la "Oferta Académica de Formación" indicando, entre otros aspectos, nombre de la "Instancia Formadora", oferta académica de formación motivo de pago y monto, nombre del docente que obtuvo el beneficio, así como la cantidad de horas cursadas y/o **iii)** Reintegre a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" los recursos financieros que para el pago de "Instancias Formadoras" no hayan sido devengados.

d) Entregar a "LA SEP" el recibo correspondiente que acredite la recepción de los recursos financieros referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula.

e) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA SEP" referidos en el numeral I, inciso a) de la presente Cláusula, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.

f) Establecer una contabilidad independiente respecto de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para la implementación de "EL PROGRAMA".

g) Coadyuvar con "LA DGFC", en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua, actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en el marco de "EL PROGRAMA" en la entidad.

h) Solicitar a la "DGFC" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la Entidad.

i) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en las "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP".

j) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de las "Reglas de Operación" y del presente convenio.

k) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

l) Asegurar la veracidad y el resguardo de toda la información que contenga el soporte documental de la instrucción a "LA SEP" para la contratación y el pago de las "Instancias Formadoras", referidos en el numeral II, inciso c), literales i) y ii) de la presente cláusula.

m) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen, que para la operación de "EL PROGRAMA" le otorgue "LA SEP" y que no se destinen a los fines autorizados o bien aquellos otros no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación", y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

n) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de "LAS PARTES":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en las "Reglas de Operación" y el presente Convenio.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación" y el presente Convenio.

c) Comunicar a las autoridades competentes y a la otra parte, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA".

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación".

TERCERA.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a:

Por "LA SEP", al titular de la "DGFC".

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al titular de la Secretaría de Educación Pública Estatal.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido o cancelado por la Subsecretaría de Educación Básica, en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" **a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en estos lineamientos; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes trimestrales que se señalan en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA"; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite la Subsecretaría de Educación Básica a través de la "DGFC", y d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento o en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".**

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2017. Podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES" en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el marco de lo dispuesto en las "Reglas de Operación" y demás normativa aplicable.

En el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a 28 de febrero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú.- Rúbrica.-** El Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, **José Martín Farías Maldonado.- Rúbrica.-** Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **Álvaro de la Peña Angulo.- Rúbrica.-** El Secretario de Finanzas y Administración, **Isidro Jordán Moyrón.- Rúbrica.-** El Secretario de Educación Pública, **Héctor Jiménez Márquez.- Rúbrica.-**

CONVENIO de Coordinación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Campeche.

CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MAESTRO JAVIER TREVIÑO CANTÚ, ASISTIDO POR EL MAESTRO JOSÉ MARTÍN FARÍAS MALDONADO, DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA, ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR EL LICENCIADO RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, ASISTIDO POR LA CONTADORA PÚBLICA AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ, SECRETARIA DE FINANZAS, LA LICENCIADA LAURA LUNA GARCÍA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, EL MAESTRO RICARDO MIGUEL MEDINA FARFÁN SECRETARIO DE EDUCACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", tiene como objetivo general contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante esquemas de formación, actualización académica, capacitación y/o investigación a personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, en lo sucesivo "Personal Educativo", así como profesor/a de tiempo completo y cuerpos académicos.

II.- "EL PROGRAMA", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "Personal Educativo" encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos, capacidades o habilidades complementarias para el desempeño del Servicio Profesional Docente, entre ellas, la impartición de programas y cursos, en lo sucesivo "Oferta Académica de Formación" en términos de lo señalado en las "Reglas de Operación", que a través de instituciones especializadas en formación pedagógica de los profesionales de la educación e instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, en lo sucesivo las "Instancias Formadoras".

DECLARACIONES**I.- De "LA SEP":**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Básica, unidad administrativa a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que a la referida Subsecretaría se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, en lo sucesivo la "DGFC", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: proponer la regulación del sistema nacional de formación continua, actualización de conocimientos, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica; garantizar en coordinación con las autoridades educativas locales que la oferta de formación continua, cumpla con lo previsto en el artículo 60 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como impulsar, en coordinación con las autoridades educativas locales, el ofrecimiento de programas y cursos gratuitos, idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, para la formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal docente y con funciones de dirección y de supervisión que en la educación básica se encuentren en servicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracciones I, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4.- Que el Mtro. Javier Treviño Cantú, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo Órgano Informativo el día 25 de enero de 2017.

I.5.- Que el Maestro José Martín Farías Maldonado, Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, asiste al Subsecretario de Educación Básica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción I y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en el presupuesto autorizado a la "DGFC" en el respectivo ejercicio fiscal, con cargo a la clave presupuestaria: 11 314 2 5 01 00 016 S247 43801 1 1 04 0.

I.7.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL ESTADO":

II.1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10. y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

II.2.- Que el Licenciado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, en su carácter de Gobernador del Estado de Campeche, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 71, fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.3.- Que la Contadora Pública América del Carmen Azar Pérez, en su carácter de Secretaria de Finanzas, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4 párrafo tercero, 10, 16, fracción II, 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.4.- Que la Licenciada Laura Luna García, en su carácter de Secretaria de la Contraloría, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4 párrafo tercero, 10, 16, fracción IV, 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.5.- Que el Maestro Ricardo Miguel Medina Farfán, Secretario de Educación, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4 párrafo tercero, 10, 16, fracción VI, 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.6.- Que en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación" remitió a "LA SEP" la Carta-Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar de manera corresponsable en "EL PROGRAMA" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo.

II.7.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el respectivo ejercicio fiscal, a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.8.- Que le resulta sustancial participar de manera activa en la implementación de "EL PROGRAMA", ya que contribuye al mejoramiento de la calidad educativa a través de la formación continua, la actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en la entidad.

II.9.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno, sito en la calle 8 sin número, entre calle 61 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, Código Postal 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Que reconocen la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y es su voluntad suscribir el presente instrumento, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio de Coordinación.

III.2 Que conocen el valor y alcance legal del presente instrumento, en el cual no existen vicios en el consentimiento que pudieren invalidarlo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL ESTADO" con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el Estado de Campeche, de conformidad con las "Reglas de Operación".

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a:

I.- De "LA SEP", por conducto de la "DGFC":

a) Otorgar, a "EL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el respectivo ejercicio fiscal, la cantidad total de \$2,803,688.25 (dos millones ochocientos tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 25/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida, el monto de \$602,425.01 (seiscientos dos mil cuatrocientos veinticinco pesos 01/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica de Formación" propuesta por la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias

Formadoras" que para dichos efectos contrate "LA SEP". Dicho monto será cubierto por cuenta y orden de "EL ESTADO" a través de la "DGFC", con base en la instrucción que por escrito le remita por conducto de la Secretaría de Educación de la Administración Pública Estatal, así mismo, el monto de \$2,131,171.04 (dos millones ciento treinta y un mil ciento setenta y un pesos 04/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica de Formación propuesta por "EL ESTADO" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "EL ESTADO", de conformidad con el procedimiento que determine.

El monto de \$70,092.21 (setenta mil noventa y dos pesos 21/100 M.N.) será destinado directamente por "EL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

b) Asesorar a "EL ESTADO" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la Entidad Federativa.

c) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "EL ESTADO", a través de la Secretaría de Educación de la Administración Pública Estatal:

a) Abrir, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para cubrir los gastos de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con lo establecido en las "Reglas de Operación" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente.

c) Solicitar e instruir por escrito a "LA SEP" para que por cuenta y orden de "EL ESTADO": **i)** efectúe los procedimientos de contratación y celebre los instrumentos jurídicos correspondientes con las "Instancias Formadoras", **ii)** realice los pagos correspondientes a las "Instancias Formadoras" que impartan la "Oferta Académica de Formación" indicando, entre otros aspectos, nombre de la "Instancia Formadora", oferta académica de formación motivo de pago y monto, nombre del docente que obtuvo el beneficio, así como la cantidad de horas cursadas y/o **iii)** Reintegre a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" los recursos financieros que para el pago de "Instancias Formadoras" no hayan sido devengados.

d) Entregar a "LA SEP" el recibo correspondiente que acredite la recepción de los recursos financieros referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula.

e) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA SEP" referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.

f) Establecer una contabilidad independiente respecto de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para la implementación de "EL PROGRAMA".

g) Coadyuvar con "LA DGFC", en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua, actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en el marco de "EL PROGRAMA" en la entidad.

h) Solicitar a la "DGFC" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

i) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en las "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP".

j) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de las "Reglas de Operación" y del presente convenio.

k) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

l) Asegurar la veracidad y el resguardo de toda la información que contenga el soporte documental de la instrucción a "LA SEP" para la contratación y el pago de las "Instancias Formadoras", referidos en el numeral II, inciso c), literales i) y ii) de la presente cláusula.

m) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen, que para la operación de "EL PROGRAMA" le otorgue "LA SEP" y que no se destinen a los fines autorizados o bien aquellos otros no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación", y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

n) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de "LAS PARTES":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

c) Comunicar a las autoridades competentes y a la otra parte, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA".

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación".

TERCERA.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a:

Por "LA SEP", al titular de la "DGFC".

Por "EL ESTADO", al titular del Departamento de Formación y Actualización Docente dependiente de la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación de la Administración Pública Estatal.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA.- "LA SEP" y "EL ESTADO" convienen que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido o cancelado por la Subsecretaría de Educación Básica, en el caso de que "EL ESTADO" **a).-** Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en estos lineamientos; **b).-** El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes trimestrales que se señalan en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA"; **c).-** El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite la Subsecretaría de Educación Básica a través de la "DGFC", y **d).-** Cuando "EL ESTADO" opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento o en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2017. Podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES" en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el marco de lo dispuesto en las "Reglas de Operación" y demás normativa aplicable.

En el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a 28 de febrero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú.**- Rúbrica.- El Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, **José Martín Farías Maldonado.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado de Campeche, **Rafael Alejandro Moreno Cárdenas.**- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **América del Carmen Azar Pérez.**- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Laura Luna García.**- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Ricardo Miguel Medina Farfán.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MAESTRO JAVIER TREVIÑO CANTÚ, ASISTIDO POR EL MAESTRO JOSÉ MARTÍN FARIÁS MALDONADO, DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA, ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, JESÚS JUAN OCHOA GALINDO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, E ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", tiene como objetivo general contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante esquemas de formación, actualización académica, capacitación y/o investigación a personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, en lo sucesivo "Personal Educativo", así como profesor/a de tiempo completo y cuerpos académicos.

II.- "EL PROGRAMA", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "Personal Educativo" encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos, capacidades o habilidades complementarias para el desempeño del Servicio Profesional Docente, entre ellas, la impartición de programas y cursos, en lo sucesivo "Oferta Académica de Formación" en términos de lo señalado en las "Reglas de Operación", que a través de instituciones especializadas en formación pedagógica de los profesionales de la educación e instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, en lo sucesivo las "Instancias Formadoras".

DECLARACIONES**I.- De "LA SEP":**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Básica, unidad administrativa a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que a la referida Subsecretaría se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, en lo sucesivo la "DGFC", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: proponer la regulación del sistema nacional de formación continua, actualización de conocimientos, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica; garantizar en coordinación con las autoridades educativas locales que la oferta de formación continua, cumpla con lo previsto en el artículo 60 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como impulsar, en coordinación con las autoridades educativas locales, el ofrecimiento de programas y cursos gratuitos, idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, para la formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal docente y con funciones de dirección y de supervisión que en la educación básica se encuentren en servicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracciones I, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4.- Que el Mtro. Javier Treviño Cantú, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo Órgano Informativo el día 25 de enero de 2017.

I.5.- Que el Maestro José Martín Farías Maldonado, Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, asiste al/la Subsecretario/a de Educación Básica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción I y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en el presupuesto autorizado a la "DGFC" en el respectivo ejercicio fiscal, con cargo a la clave presupuestaria: 11 314 2 5 01 00 016 S247 43801 1 1 05 0.

I.7.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una entidad que, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o. de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.2.- Que Rubén Ignacio Moreira Valdez, es el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza y cuenta con las suficientes facultades para celebrar el presente documento, de conformidad con los artículos 75 y 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 2, 5 y 9 apartado B fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.3.- Que los Secretarios de Estado que intervienen en el presente documento cuentan con las suficientes facultades para suscribirlo, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 20 fracciones I, VI y VII, 21 fracción XX, 23, 28 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.4.- Que en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación" remitió a "LA SEP" la Carta-Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar de manera corresponsable en "EL PROGRAMA" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el respectivo ejercicio fiscal, a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que le resulta sustancial participar de manera activa en la implementación de "EL PROGRAMA", ya que contribuye al mejoramiento de la calidad educativa a través de la formación continua, la actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en la entidad.

II.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Hidalgo y Juárez S/N, Zona Centro, C.P. 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con las "Reglas de Operación".

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a:

I.- De "LA SEP", por conducto de la "DGFC":

a) Otorgar, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el respectivo ejercicio fiscal, la cantidad total de \$8,148,122.70 (ocho millones ciento cuarenta y ocho mil ciento veintidós pesos 70/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida, el monto de \$2,369,538.37 (dos millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y ocho pesos 37/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica de Formación propuesta por la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "LA SEP". Dicho monto será cubierto por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la "DGFC", con base en la instrucción que por escrito le remita por conducto de la Secretaría de Educación, así mismo, el monto de \$5,574,881.26 (cinco millones quinientos setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y un mil pesos 26/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica de Formación" propuesta por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con el procedimiento que determine.

El monto de \$203,703.07 (doscientos tres mil setecientos tres pesos 07/100 M.N.) será destinado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

b) Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la Entidad Federativa.

c) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Educación:

a) Abrir, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para cubrir los gastos de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con lo establecido en las "Reglas de Operación" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente.

c) Solicitar e instruir por escrito a "LA SEP" para que por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": **i)** efectúe los procedimientos de contratación y celebre los instrumentos jurídicos correspondientes con las "Instancias Formadoras", **ii)** realice los pagos correspondientes a las "Instancias Formadoras" que impartan la "Oferta Académica de Formación" indicando, entre otros aspectos, nombre de la "Instancia Formadora", oferta académica de formación motivo de pago y monto, nombre del docente que obtuvo el beneficio, así como la cantidad de horas cursadas y/o **iii)** Reintegre a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" los recursos financieros que para el pago de "Instancias Formadoras" no hayan sido devengados.

d) Entregar a "LA SEP" el recibo correspondiente que acredite la recepción de los recursos financieros referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula.

e) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA SEP" referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.

f) Establecer una contabilidad independiente respecto de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para la implementación de "EL PROGRAMA".

g) Coadyuvar con "LA DGFC", en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua, actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en el marco de "EL PROGRAMA" en la entidad.

h) Solicitar a la "DGFC" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

i) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en las "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP".

j) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de las "Reglas de Operación" y del presente convenio.

k) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

l) Asegurar la veracidad y el resguardo de toda la información que contenga el soporte documental de la instrucción a "LA SEP" para la contratación y el pago de las "Instancias Formadoras", referidos en el numeral II, inciso c), literales i) y ii) de la presente cláusula.

m) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen, que para la operación de "EL PROGRAMA" le otorgue "LA SEP" y que no se destinen a los fines autorizados o bien aquellos otros no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación", y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

n) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

III.- De "LAS PARTES":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

c) Comunicar a las autoridades competentes y a la otra parte, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA".

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación".

TERCERA.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a:

Por "LA SEP", al titular de la "DGFC".

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al titular de Secretaría de Educación.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido o cancelado por la Subsecretaría de Educación Básica, en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en estos lineamientos;

b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes trimestrales que se señalan en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA"; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite la Subsecretaría de Educación Básica a través de la "DGFC", y

d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento o en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2017. Podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES" en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el marco de lo dispuesto en las "Reglas de Operación" y demás normativa aplicable.

En el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de México, a 28 de febrero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, **José Martín Farías Maldonado**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Rubén Ignacio Moreira Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Víctor Manuel Zamora Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Jesús Juan Ochoa Galindo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ismael Eugenio Ramos Flores**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de San Luis Potosí.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS, PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUITAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, EN LO SUCESIVO LOS "PROGRAMAS": QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR LA MTRA. ELISA BONILLA RIUS, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR, LA MTRA. ROSALINDA MORALES GARZA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INDÍGENA, EL PROF. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INNOVACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN EDUCATIVA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ALEJANDRO LEAL TOVÍAS; CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, JOEL RAMÍREZ DÍAZ; SECRETARIO DE FINANZAS, JOSÉ LUIS UGALDE MONTES; Y EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, JOSÉ GABRIEL ROSILLO IGLESIAS; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación pública de calidad, como lo señala el Artículo Tercero Constitucional párrafo tercero, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas, niños y adolescentes mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los "PROGRAMAS" sujetos a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo en las entidades federativas conjuntamente con sus gobiernos, con el fin de fortalecer los aprendizajes de las/os alumnas/os de preescolar, primaria y secundaria, además del desarrollo profesional de sus docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las Entidades Federativas, las comunidades escolares y el propio Gobierno Federal, ha puesto en marcha diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y el rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre los "PROGRAMAS" a los que se ha comprometido "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentran los siguientes, cuyos objetivos generales son:

Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico). Apoyar y fomentar que las Instituciones de Educación Básica Públicas implementen y de Superior Públicas cuenten con planes y programas educativos de calidad, a fin de que contribuyan al desarrollo de México.

Programa Nacional de Inglés. Contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población, mediante el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje de una lengua extranjera (inglés) en las escuelas públicas de educación básica, a través del establecimiento de condiciones técnicas y pedagógicas y la promoción de procesos de certificación internacional del alumno/a en el dominio del idioma inglés, en condiciones de igualdad para alumnas y alumnos.

Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico). Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante apoyos y equipamiento para los servicios educativos públicos de educación básica, media superior y superior; así como mejoramiento de infraestructura en instituciones de educación media superior y superior.

Programa Nacional de Becas (Tipo Básico). Favorecer el acceso, la permanencia, egreso y/o la superación académica e investigación de los estudiantes, recién egresados/as y/o docentes, personal académico y profesores/as investigadores/as, investigadores/as y personal con funciones de dirección (directores/as) que participan en el Sistema Educativo Nacional mediante una beca y/o apoyo económico.

Programa Escuelas de Tiempo Completo. Establecer en forma paulatina conforme a la suficiencia presupuestal, ETC con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural de las/os alumnas/os. En aquellas escuelas donde más se necesite, conforme a los índices de pobreza y marginación se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos al alumnado. Con lo cual se coadyuva a mejorar la calidad de los aprendizajes en educación básica.

Programa Nacional de Convivencia Escolar. Favorecer el establecimiento de ambientes de convivencia escolar armónica y pacífica que coadyuven a prevenir situaciones de acoso escolar en escuelas públicas de educación básica propiciando condiciones para mejorar el aprovechamiento escolar.

IV.- De conformidad con lo establecido por el artículo 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los “PROGRAMAS” se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las “Reglas de Operación”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27, 28 y 31 de diciembre de 2016.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Mtro. Javier Treviño Cantú, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el “Acuerdo número 01/01/17 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo Órgano Informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que la Mtra. Elisa Bonilla Rius, Directora General de Desarrollo Curricular, asiste en este acto al Subsecretario de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que la Mtra. Rosalinda Morales Garza, Directora General de Educación Indígena, asiste en este acto al Subsecretario de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que el Profr. José Luis Márquez Hernández, Director General Adjunto de Innovación de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, asiste en este acto al Subsecretario de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.6.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2017, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	11 312 2 5 01 00 016 S267 43801 1 1 24
Programa Nacional de Inglés	11 312 2 5 01 00 003 S270 43801 1 1 24
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico)	11 313 2 5 01 00 016 S244 43801 1 1 24
	11 312 2 5 01 00 016 S244 43801 1 1 24
Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	11 313 2 5 01 00 016 S243 43901 1 1 24
	11 313 2 5 01 01 016 S243 43901 1 1 24
Programa Escuelas de Tiempo Completo	11 310 2 5 01 00 016 S221 43801 1 1 24
	11 310 2 5 01 01 016 S221 43801 1 1 24
Programa Nacional de Convivencia Escolar	11 310 2 5 01 00 016 S271 43801 1 1 24

I.7.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Argentina No. 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- El Estado de San Luis Potosí es una Entidad Libre y Soberana, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el 2o. y 3o. de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

II.2.- Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí está facultado legalmente para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 72 y 80 fracciones XVII y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los artículos 2o., 12, 13, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; asimismo, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la Declaratoria de Validez emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el periodo del 26 de septiembre de 2015 al 25 de septiembre de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de septiembre de 2015.

II.3.- Alejandro Leal Tovías, Secretario General de Gobierno, tiene intervención en suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3o. fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2015.

II.4.- Joel Ramírez Díaz, Secretario de Educación, asiste a la suscripción del convenio porque cuenta con las facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3o. fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción X y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2015.

II.5.- José Luis Ugalde Montes, Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del convenio porque cuenta con facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3o. fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2015.

II.6.- José Gabriel Rosillo Iglesias, Contralor General del Estado, asiste a la suscripción del convenio porque cuenta con facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3o. fracción I inciso d), 13, 21, 25, 31 fracción XVI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2015.

II.7.- Es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de los "PROGRAMAS" ajustándose a lo establecido por sus "Reglas de Operación".

II.8.- Cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2017, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.9.- Le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de los "PROGRAMAS", ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación básica en la entidad.

II.10.- Aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de los "PROGRAMAS", tiene interés en colaborar con "LA SEP", para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

Para los "PROGRAMAS", ha abierto en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de "LA SEP" para cada uno de ellos, conforme a lo siguiente:

Programa	Institución Bancaria y No. de Cuenta
Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	Banco: Banorte Cuenta: 0484931726 Clabe: 072 700 00484931726 2
Programa Nacional de Inglés	Banco: Banorte Cuenta: 0484931735 Clabe: 072 700 00484931735 6
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico)	Banco: Banorte Cuenta: 0484931717 Clabe: 072 700 00484931717 8
Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	Banco: Banorte Cuenta: 0484931696 Clabe: 072 700 00484931696 2
Programa Escuelas de Tiempo Completo	Banco: Banorte Cuenta: 0484931687 Clabe: 072 700 00484931687 8
Programa Nacional de Convivencia Escolar	Banco: Banorte Cuenta: 0484931744 Clabe: 072 700 00484931744 0

II.11.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado Palacio de Gobierno, sitio en Jardín Hidalgo 11, Zona Centro, Código Postal 78000, en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de los "PROGRAMAS", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "LAS PARTES" suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de los "PROGRAMAS" en el Estado de San Luis Potosí, de conformidad con las "Reglas de Operación" y con la finalidad de realizar las acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

SEGUNDA.- Coordinación: "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la operación de los "PROGRAMAS", ajustándose a lo establecido en este convenio y en sus correspondientes "Reglas de Operación", comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los sectores social, público y privado, con objeto fortalecer el financiamiento de los "PROGRAMAS", que permitan optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo que deberá apegarse a cada uno de los "PROGRAMAS", según corresponda, el cual deberá considerar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente;

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de los "PROGRAMAS", se inicie un proceso de mejora de las "Reglas de Operación", y

D).- Designar, dentro de la unidad responsable de educación básica de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de los "PROGRAMAS", buscando en ello la integración de equipos de trabajo cuando así se considere conveniente.

TERCERA.- "Reglas de Operación": Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de los "PROGRAMAS" y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, "LAS PARTES" se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las "Reglas de Operación" se uniformen, con el fin de actualizarlas en sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la operación de los "PROGRAMAS".

Para lograr tal objetivo, "LAS PARTES" se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las "Reglas de Operación" determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de los "PROGRAMAS";

B).- Analizar conjuntamente las "Reglas de Operación", a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a los "PROGRAMAS" la viabilidad necesaria en materia administrativa y financiera.

D).- Procurar que los "PROGRAMAS" comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- Aportación de "LA SEP": "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2017, aportará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de \$299,357,631.54 (Doscientos noventa y nueve millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y un pesos 54/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación de los "PROGRAMAS", de conformidad con la tabla de distribución indicada en el Anexo Único de este convenio.

Dicha cantidad será transferida por "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo a los criterios y requisitos de distribución que establecen las "Reglas de Operación" de cada uno de los "PROGRAMAS".

En caso de que "LA SEP" aporte a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recursos adicionales para alguno de los "PROGRAMAS" conforme lo establezcan las "Reglas de Operación", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de un addendum al presente convenio, en el cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los "PROGRAMAS" respectivos, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" correspondientes.

QUINTA.- Recibo: Por cada entrega de recursos que realice “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique “LA SEP”, por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de cada uno de los “PROGRAMAS” señaladas en la cláusula NOVENA de este convenio.

SEXTA.- Destino: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a destinar los recursos que reciba de “LA SEP” exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las “Reglas de Operación” para cada uno de los “PROGRAMAS”, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que, en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de los “PROGRAMAS”.

SÉPTIMA.- Compromisos adicionales a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: Toda vez que los recursos que se transferirán por “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, acorde con los términos de cada uno de los “PROGRAMAS” son de origen federal, su administración será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos de las “Reglas de Operación”, obligándose éste a:

A).- Destinar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y, en su caso, los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la operación de los “PROGRAMAS” de conformidad con sus “Reglas de Operación”;

B).- Elaborar los informes previstos para los “PROGRAMAS” en sus “Reglas de Operación”, así como los que al efecto le solicite “LA SEP”;

C).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de los “PROGRAMAS”;

D).- Establecer una contabilidad independiente para cada uno de los “PROGRAMAS”;

E).- Abrir para el ejercicio fiscal 2017, en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de “LA SEP” para cada uno de los “PROGRAMAS”, a nombre de la Tesorería de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”;

F).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de “LA SEP”, de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

G).- Promover la difusión de los “PROGRAMAS” y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

H).- Notificar oportunamente a la Subsecretaría de Educación Básica de “LA SEP”, el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de los “PROGRAMAS”, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

I).- Destinar los recursos que reciba de “LA SEP” y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo de los “PROGRAMAS” de conformidad con las “Reglas de Operación”, lo establecido en este convenio y su Anexo Único.

Realizado lo anterior y de persistir economías, se requerirá de la autorización de “LA SEP”, a través de las Direcciones Generales designadas como responsables de cada uno de los “PROGRAMAS” indicadas en la cláusula NOVENA, para ejercer dichas economías en cualquier otro concepto relacionado con los “PROGRAMAS” no previsto en este convenio, siempre y cuando dicha autorización no tenga como fin evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;

J).- Remitir en forma trimestral a “LA SEP”, por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de los “PROGRAMAS” señaladas en la cláusula NOVENA, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de los “PROGRAMAS”, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de la Secretaría de Educación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en su caso, a las áreas responsables de “LA SEP” cuando éstas se lo requieran;

K).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a cada uno de los “PROGRAMAS” así como los productos que éstos hayan generado, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

L).- Coordinarse con los/as representantes de las Direcciones Generales de “LA SEP”, designadas como responsables de los “PROGRAMAS”, para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice su operación, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éstos;

M).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio, y

N).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

OCTAVA.- Compromisos Adicionales a cargo de "LA SEP": "LA SEP" a fin de apoyar el desarrollo y operación de los "PROGRAMAS", se compromete a:

A).- Brindar asesoría a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" respecto de los alcances de los "PROGRAMAS" y de sus "Reglas de Operación";

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión de los "PROGRAMAS";

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este convenio;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de los "PROGRAMAS";

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de los "PROGRAMAS" en el Sistema Educativo de la entidad federativa;

F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".

NOVENA.- Responsables del seguimiento de los "PROGRAMAS": Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, "LA SEP" designa a los titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los "PROGRAMAS".

Programa	Dirección General Responsable
Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	Dirección General de Desarrollo Curricular
Programa Nacional de Inglés	Dirección General de Desarrollo Curricular
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico)	Dirección General de Educación Indígena Dirección General de Desarrollo Curricular
Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	Dirección General de Educación Indígena
Programa Escuelas de Tiempo Completo	Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa
Programa Nacional de Convivencia Escolar	Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de los "PROGRAMAS", a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por los "PROGRAMAS", buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

DÉCIMA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA.- Suspensión de Apoyos: El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por "LA SEP", en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y su Anexo Único; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso J) de la cláusula SÉPTIMA de este instrumento; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP"; y d).- Cuando opere unilateralmente alguno de los "PROGRAMAS" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las "Reglas de Operación".

DÉCIMA SEGUNDA.- Relación Laboral: "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, "LAS PARTES" asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de cada uno de los "PROGRAMAS", por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre "LAS PARTES" o con el personal adscrito a la otra.

DÉCIMA TERCERA.- Transparencia: “LAS PARTES” acuerdan que para fomentar la transparencia de los “PROGRAMAS”, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara, visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

DÉCIMA CUARTA.- Contraloría Social: “LAS PARTES” acuerdan promover la participación de los beneficiarios de los “PROGRAMAS”, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de los “PROGRAMAS”.

Asimismo, “LAS PARTES” promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los “PROGRAMAS” federales de desarrollo social, las Reglas de Operación, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de los “PROGRAMAS” y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

DÉCIMA QUINTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” procurará mantener estables los puestos de las y los docentes y del personal directivo en las escuelas donde se desarrollen los “PROGRAMAS” durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

DÉCIMA SEXTA.- Modificación: Convienen “LAS PARTES” que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser modificados o adicionados en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Asimismo, podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de “LAS PARTES” con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Vigencia: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2017. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de “LAS PARTES” con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA OCTAVA.- Interpretación y Cumplimiento: “LAS PARTES” acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como, las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de los “PROGRAMAS” y en el marco de lo dispuesto en sus “Reglas de Operación” y demás normativa aplicable, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, “LAS PARTES” expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 28 de febrero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Curricular, **Elisa Bonilla Rius**.- Rúbrica.- La Directora General de Educación Indígena, **Rosalinda Morales Garza**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Innovación de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, **José Luis Márquez Hernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Juan Manuel Carreras López**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alejandro Leal Tovías**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Joel Ramírez Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Luis Ugalde Montes**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **José Gabriel Rosillo Iglesias**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS "PROGRAMAS": PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS, PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON FECHA 28 DE FEBRERO DE 2017.

Programa Sujetos a Reglas de Operación	Número de Ministraciones	Monto	Calendario
Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	\$11,888,811.00 (Once millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$4,755,524.40	Abril
	Segunda Ministración	\$3,566,643.30	Julio
	Tercera Ministración	\$2,528,275.42	Octubre
	Última Ministración	\$1,038,367.88	Diciembre
Programa Nacional de Inglés	\$24,393,035.94 (Veinticuatro millones trescientos noventa y tres mil treinta y cinco pesos 94/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$9,457,262.91	Abril
	Segunda Ministración	\$8,275,105.05	Junio
	Tercera Ministración	\$5,910,789.33	Octubre
	Última Ministración	\$749,878.65	Diciembre
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico) DGDC	\$1,566,956.00 (Un millón quinientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)		
	Educación Especial: \$732,450.66 Telesecundaria: \$834,505.34		
	Primera Ministración	\$548,434.60	Abril
	Segunda Ministración	\$294,730.25	Agosto
	Última Ministración	\$723,791.15	Diciembre
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico) DGEI	\$8,834,672.26 (Ocho millones ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y dos pesos 26/100 M.N.)		
	Indígena: \$7,213,158.73 Migrante: \$1,621,513.53		
	Primera Ministración	\$2,503,052.70	Abril
	Segunda Ministración	\$2,503,052.70	Agosto
	Última Ministración	\$3,828,566.86	Diciembre
Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	\$4,648,798.07 (Cuatro millones seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y ocho pesos 07/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$2,324,399.04	Abril
	Segunda Ministración	\$1,325,440.03	Agosto
	Última Ministración	\$998,959.00	Diciembre
Programa Escuelas de Tiempo Completo	\$242,037,953.08 (Doscientos cuarenta y dos millones treinta y siete mil novecientos cincuenta y tres pesos 08/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$116,178,217.48	Marzo
	Segunda Ministración	\$62,929,867.80	Julio
	Tercera Ministración	\$53,982,747.41	Octubre
	Última Ministración	\$8,947,120.39	Diciembre
Programa Nacional de Convivencia Escolar	\$5,987,405.19 (Cinco millones novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos cinco pesos 19/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$3,891,813.37	Marzo
	Segunda Ministración	\$880,934.90	Agosto
	Última Ministración	\$1,214,656.92	Diciembre
\$299,357,631.54 (Doscientos noventa y nueve millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y un pesos 54/100 M.N.)			

Nota: La ministración de los recursos se realizará de acuerdo con la Disponibilidad Presupuestaria y al cumplimiento de la entrega de los informes físicos-financieros (trimestrales), estado de cuenta bancaria y conciliaciones bancarias.

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 28 de febrero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Curricular, **Elisa Bonilla Rius**.- Rúbrica.- La Directora General de Educación Indígena, **Rosalinda Morales Garza**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Innovación de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, **José Luis Márquez Hernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Juan Manuel Carreras López**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alejandro Leal Tovías**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Joel Ramírez Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Luis Ugalde Montes**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **José Gabriel Rosillo Iglesias**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Zacatecas.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS, PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, EN LO SUCESIVO LOS "PROGRAMAS": QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR LA MTRA. ELISA BONILLA RIUS, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR, LA MTRA. ROSALINDA MORALES GARZA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INDÍGENA, EL PROFR. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INNOVACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN EDUCATIVA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ, POR EL SECRETARIO DE FINANZAS M. EN F. JORGE MIRANDA CASTRO, POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DRA. GEMA ALEJANDRINA MERCADO SÁNCHEZ Y POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL, PROFR. JOSÉ MANUEL MALDONADO ROMERO, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación pública de calidad, como lo señala el Artículo Tercero Constitucional párrafo tercero, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas, niños y adolescentes mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los "PROGRAMAS" sujetos a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo en las entidades federativas conjuntamente con sus gobiernos, con el fin de fortalecer los aprendizajes de las/os alumnas/os de preescolar, primaria y secundaria, además del desarrollo profesional de sus docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las Entidades Federativas, las comunidades escolares y el propio Gobierno Federal, ha puesto en marcha diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y el rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre los "PROGRAMAS" a los que se ha comprometido "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentran los siguientes, cuyos objetivos generales son:

Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico). Apoyar y fomentar que las Instituciones de Educación Básica Públicas implementen y de Superior Públicas cuenten con planes y programas educativos de calidad, a fin de que contribuyan al desarrollo de México.

Programa Nacional de Inglés. Contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población, mediante el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje de una lengua extranjera (inglés) en las escuelas públicas de educación básica, a través del establecimiento de condiciones técnicas y pedagógicas y la promoción de procesos de certificación internacional del alumno/a en el dominio del idioma inglés, en condiciones de igualdad para alumnas y alumnos.

Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico). Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante apoyos y equipamiento para los servicios educativos públicos de educación básica, media superior y superior; así como mejoramiento de infraestructura en instituciones de educación media superior y superior.

Programa Nacional de Becas (Tipo Básico). Favorecer el acceso, la permanencia, egreso y/o la superación académica e investigación de los estudiantes, recién egresados/as y/o docentes, personal académico y profesores/as investigadores/as, investigadores/as y personal con funciones de dirección (directores/as) que participan en el Sistema Educativo Nacional mediante una beca y/o apoyo económico.

Programa Escuelas de Tiempo Completo. Establecer en forma paulatina conforme a la suficiencia presupuestal, ETC con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural de las/os alumnas/os. En aquellas escuelas donde más se necesite, conforme a los índices de pobreza y marginación se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos al alumnado. Con lo cual se coadyuva a mejorar la calidad de los aprendizajes en educación básica.

Programa Nacional de Convivencia Escolar. Favorecer el establecimiento de ambientes de convivencia escolar armónica y pacífica que coadyuven a prevenir situaciones de acoso escolar en escuelas públicas de educación básica propiciando condiciones para mejorar el aprovechamiento escolar.

IV.- De conformidad con lo establecido por el artículo 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los "PROGRAMAS" se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27, 28 y 31 de diciembre de 2016.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Mtro. Javier Treviño Cantú, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo Órgano Informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que la Mtra. Elisa Bonilla Rius, Directora General de Desarrollo Curricular, asiste en este acto al Subsecretario de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que la Mtra. Rosalinda Morales Garza, Directora General de Educación Indígena, asiste en este acto al Subsecretario de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que el Profr. José Luis Márquez Hernández, Director General Adjunto de Innovación de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, asiste en este acto al Subsecretario de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.6.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2017, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	11 312 2 5 01 00 016 S267 43801 1 1 32
Programa Nacional de Inglés	11 312 2 5 01 00 003 S270 43801 1 1 32
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico)	11 313 2 5 01 00 016 S244 43801 1 1 32
	11 312 2 5 01 00 016 S244 43801 1 1 32
Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	11 313 2 5 01 00 016 S243 43901 1 1 32
	11 313 2 5 01 01 016 S243 43901 1 1 32
Programa Escuelas de Tiempo Completo	11 310 2 5 01 00 016 S221 43801 1 1 32
	11 310 2 5 01 01 016 S221 43801 1 1 32
Programa Nacional de Convivencia Escolar	11 310 2 5 01 00 016 S271 43801 1 1 32

I.7.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Argentina No. 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de Zacatecas, es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

II.2.- Que el L.C. Alejandro Tello Cristerna, en su carácter de Gobernador del Estado de Zacatecas, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

II.3.- Que los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez; la Secretaría de Finanzas, M. en F. Jorge Miranda Castro; de la Secretaría de Educación, la Dra. Gema Alejandrina Mercado Sánchez y de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, Profr. José Manuel Maldonado Romero suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 24, 25, 26, 27 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, respectivamente, y artículos 25 y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas.

II.4.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de los “PROGRAMAS” ajustándose a lo establecido por sus “Reglas de Operación”.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2017, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de los “PROGRAMAS”, ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación básica en la entidad.

II.7.- Que aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de los “PROGRAMAS”, tiene interés en colaborar con “LA SEP”, para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

Para los “PROGRAMAS”, ha abierto en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de “LA SEP” para cada uno de ellos, conforme a lo siguiente:

Programa	Institución Bancaria y No. de Cuenta
Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	Banco: Banorte Cuenta: 00488859163 Clabe: 072930004888591631
Programa Nacional de Inglés	Banco: Banorte Cuenta: 00486431846 Clabe: 072930004864318469
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico)	Banco: Banorte Cuenta: 00486431855 Clabe: 072930004864318553
Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	Banco: Banorte Cuenta: 00488859172 Clabe: 072930004888591725
Programa Escuelas de Tiempo Completo	Banco: Banorte Cuenta: 00486431837 Clabe: 072930004864318375
Programa Nacional de Convivencia Escolar	Banco: Banorte Cuenta: 00488859181 Clabe: 072930004888591819

II.8.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Lateral López Portillo número 305, Fracc. Dependencias Federales, Código Postal 98618, en el Municipio de Guadalupe, Estado de Zacatecas.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de los "PROGRAMAS", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "LAS PARTES" suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de los "PROGRAMAS" en el Estado de Zacatecas, de conformidad con las "Reglas de Operación" y con la finalidad de realizar las acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

SEGUNDA.- Coordinación: "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la operación de los "PROGRAMAS", ajustándose a lo establecido en este convenio y en sus correspondientes "Reglas de Operación", comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los sectores social, público y privado, con objeto fortalecer el financiamiento de los "PROGRAMAS", que permitan optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo que deberá apegarse a cada uno de los "PROGRAMAS", según corresponda, el cual deberá considerar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente;

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de los "PROGRAMAS", se inicie un proceso de mejora de las "Reglas de Operación", y

D).- Designar, dentro de la unidad responsable de educación básica de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de los "PROGRAMAS", buscando en ello la integración de equipos de trabajo cuando así se considere conveniente.

TERCERA.- "Reglas de Operación": Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de los "PROGRAMAS" y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, "LAS PARTES" se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las "Reglas de Operación" se uniformen, con el fin de actualizarlas en sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la operación de los "PROGRAMAS".

Para lograr tal objetivo, "LAS PARTES" se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las "Reglas de Operación" determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de los "PROGRAMAS";

B).- Analizar conjuntamente las "Reglas de Operación", a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a los "PROGRAMAS" la viabilidad necesaria en materia administrativa y financiera.

D).- Procurar que los "PROGRAMAS" comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- Aportación de "LA SEP": "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2017, aportará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de \$454,975,989.64 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro millones novecientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y nueve pesos 64/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación de los "PROGRAMAS", de conformidad con la tabla de distribución indicada en el Anexo Único de este convenio.

Dicha cantidad será transferida por "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo a los criterios y requisitos de distribución que establecen las "Reglas de Operación" de cada uno de los "PROGRAMAS".

En caso de que "LA SEP" aporte a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recursos adicionales para alguno de los "PROGRAMAS" conforme lo establezcan las "Reglas de Operación", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de un addendum al presente convenio, en el cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los "PROGRAMAS" respectivos, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" correspondientes.

QUINTA.- Recibo: Por cada entrega de recursos que realice “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique “LA SEP”, por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de cada uno de los “PROGRAMAS” señaladas en la cláusula NOVENA de este convenio.

SEXTA.- Destino: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a destinar los recursos que reciba de “LA SEP” exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las “Reglas de Operación” para cada uno de los “PROGRAMAS”, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que, en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de los “PROGRAMAS”.

SÉPTIMA.- Compromisos adicionales a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: Toda vez que los recursos que se transferirán por “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, acorde con los términos de cada uno de los “PROGRAMAS” son de origen federal, su administración será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos de las “Reglas de Operación”, obligándose éste a:

A).- Destinar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y, en su caso, los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la operación de los “PROGRAMAS” de conformidad con sus “Reglas de Operación”;

B).- Elaborar los informes previstos para los “PROGRAMAS” en sus “Reglas de Operación”, así como los que al efecto le solicite “LA SEP”;

C).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de los “PROGRAMAS”;

D).- Establecer una contabilidad independiente para cada uno de los “PROGRAMAS”;

E).- Abrir para el ejercicio fiscal 2017, en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de “LA SEP” para cada uno de los “PROGRAMAS”, a nombre de la Tesorería de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”;

F).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de “LA SEP”, de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

G).- Promover la difusión de los “PROGRAMAS” y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

H).- Notificar oportunamente a la Subsecretaría de Educación Básica de “LA SEP”, el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de los “PROGRAMAS”, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

I).- Destinar los recursos que reciba de “LA SEP” y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo de los “PROGRAMAS” de conformidad con las “Reglas de Operación”, lo establecido en este convenio y su Anexo Único.

Realizado lo anterior y de persistir economías, se requerirá de la autorización de “LA SEP”, a través de las Direcciones Generales designadas como responsables de cada uno de los “PROGRAMAS” indicadas en la cláusula NOVENA, para ejercer dichas economías en cualquier otro concepto relacionado con los “PROGRAMAS” no previsto en este convenio, siempre y cuando dicha autorización no tenga como fin evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;

J).- Remitir en forma trimestral a “LA SEP”, por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de los “PROGRAMAS” señaladas en la cláusula NOVENA, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de los “PROGRAMAS”, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de la Secretaría de Finanzas de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en su caso, a las áreas responsables de “LA SEP” cuando éstas se lo requieran;

K).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a cada uno de los “PROGRAMAS” así como los productos que éstos hayan generado, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

L).- Coordinarse con los/as representantes de las Direcciones Generales de “LA SEP”, designadas como responsables de los “PROGRAMAS”, para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice su operación, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éstos;

M).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio, y

N).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

OCTAVA.- Compromisos Adicionales a cargo de “LA SEP”: “LA SEP” a fin de apoyar el desarrollo y operación de los “PROGRAMAS”, se compromete a:

A).- Brindar asesoría a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” respecto de los alcances de los “PROGRAMAS” y de sus “Reglas de Operación”;

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión de los “PROGRAMAS”;

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este convenio;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de los “PROGRAMAS”;

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de los “PROGRAMAS” en el Sistema Educativo de la entidad federativa;

F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

NOVENA.- Responsables del seguimiento de los “PROGRAMAS”: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “LA SEP” designa a los titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los “PROGRAMAS”.

Programa	Dirección General Responsable
Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	Dirección General de Desarrollo Curricular
Programa Nacional de Inglés	Dirección General de Desarrollo Curricular
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico)	Dirección General de Educación Indígena Dirección General de Desarrollo Curricular
Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	Dirección General de Educación Indígena
Programa Escuelas de Tiempo Completo	Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa
Programa Nacional de Convivencia Escolar	Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de los “PROGRAMAS”, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de “LA SEP” dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por los “PROGRAMAS”, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

DÉCIMA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: “LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA.- Suspensión de Apoyos: El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por “LA SEP”, en el caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y su Anexo Único; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso J) de la cláusula SÉPTIMA de este instrumento; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite “LA SEP”; y d).- Cuando opere unilateralmente alguno de los “PROGRAMAS” o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA.- Relación Laboral: “LAS PARTES” acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, “LAS PARTES” asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de cada uno de los “PROGRAMAS”, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre “LAS PARTES” o con el personal adscrito a la otra.

DÉCIMA TERCERA.- Transparencia: “LAS PARTES” acuerdan que para fomentar la transparencia de los “PROGRAMAS”, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara, visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

DÉCIMA CUARTA.- Contraloría Social: “LAS PARTES” acuerdan promover la participación de los beneficiarios de los “PROGRAMAS”, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de los “PROGRAMAS”.

Asimismo, “LAS PARTES” promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los “PROGRAMAS” federales de desarrollo social, las Reglas de Operación, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de los “PROGRAMAS” y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

DÉCIMA QUINTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” procurará mantener estables los puestos de las y los docentes y del personal directivo en las escuelas donde se desarrollen los “PROGRAMAS” durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

DÉCIMA SEXTA.- Modificación: Convienen “LAS PARTES” que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser modificados o adicionados en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Asimismo, podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de “LAS PARTES” con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Vigencia: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2017. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de “LAS PARTES” con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA OCTAVA.- Interpretación y Cumplimiento: “LAS PARTES” acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como, las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de los “PROGRAMAS” y en el marco de lo dispuesto en sus “Reglas de Operación” y demás normativa aplicable, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, “LAS PARTES” expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 28 de febrero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Curricular, **Elisa Bonilla Rius**.- Rúbrica.- La Directora General de Educación Indígena, **Rosalinda Morales Garza**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Innovación de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, **José Luis Márquez Hernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Alejandro Tello Cristerna**.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Fabiola Gilda Torres Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Miranda Castro**.- Rúbrica.- La Secretaria de Educación, **Gema Alejandrina Mercado Sánchez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica y Normal, **José Manuel Maldonado Romero**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS "PROGRAMAS": PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS, PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, CON FECHA 28 DE FEBRERO DE 2017.

Programa Sujetos a Reglas de Operación	Número de Ministraciones	Monto	Calendario
Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	\$9,261,629.15 (Nueve millones doscientos sesenta y un mil seiscientos veintinueve pesos 15/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$3,704,651.66	Abril
	Segunda Ministración	\$2,778,488.75	Julio
	Tercera Ministración	\$1,969,578.73	Octubre
	Última Ministración	\$808,910.01	Diciembre
Programa Nacional de Inglés	\$28,092,624.54 (Veintiocho millones noventa y dos mil seiscientos veinticuatro pesos 54/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$10,832,742.88	Abril
	Segunda Ministración	\$9,478,650.02	Junio
	Tercera Ministración	\$6,770,464.30	Octubre
	Última Ministración	\$1,010,767.34	Diciembre
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico) DGDC	\$1,485,717.44 (Un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos diecisiete pesos 44/100 M.N.)		
	Educación Especial: \$858,479.44 Telesecundaria: \$627,238.00		
	Primera Ministración	\$520,001.10	Abril
	Segunda Ministración	\$281,816.19	Agosto
	Última Ministración	\$683,900.15	Diciembre
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico) DGEI	\$1,601,399.05 (Un millón seiscientos un mil trescientos noventa y nueve pesos 05/100 M.N.)		
	Migrante: \$1,601,399.05		
	Primera Ministración	\$453,710.80	Abril
	Segunda Ministración	\$453,710.80	Agosto
	Última Ministración	\$693,977.45	Diciembre
Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	\$1,167,041.50 (Un millón ciento sesenta y siete mil cuarenta y un pesos 50/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$583,520.75	Abril
	Segunda Ministración	\$583,520.75	Agosto
Programa Escuelas de Tiempo Completo	\$409,569,845.97 (Cuatrocientos nueve millones quinientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 97/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$196,593,526.03	Marzo
	Segunda Ministración	\$106,488,159.97	Julio
	Tercera Ministración	\$91,348,093.40	Octubre
	Última Ministración	\$15,140,066.57	Diciembre
Programa Nacional de Convivencia Escolar	\$3,797,731.99 (Tres millones setecientos noventa y siete mil setecientos treinta y un pesos 99/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$2,468,525.79	Marzo
	Segunda Ministración	\$558,765.36	Agosto
	Última Ministración	\$770,440.84	Diciembre
\$454,975,989.64 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro millones novecientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y nueve pesos 64/100 M.N.)			

Nota: La ministración de los recursos se realizará de acuerdo con la Disponibilidad Presupuestaria y al cumplimiento de la entrega de los informes físico-financieros (trimestrales), estado de cuenta bancaria y conciliaciones bancarias.

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 28 de febrero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Curricular, **Elisa Bonilla Rius**.- Rúbrica.- La Directora General de Educación Indígena, **Rosalinda Morales Garza**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Innovación de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, **José Luis Márquez Hernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Alejandro Tello Cristerna**.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Fabiola Gilda Torres Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Miranda Castro**.- Rúbrica.- La Secretaria de Educación, **Gema Alejandrina Mercado Sánchez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica y Normal, **José Manuel Maldonado Romero**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

LINEAMIENTOS para Movimientos de Personal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Secretaría Administrativa.- Dirección General de Recursos Humanos.

LINEAMIENTOS PARA MOVIMIENTOS DE PERSONAL

ÍNDICE

Presentación	_____
Objetivo	_____
Marco Jurídico	_____
Glosario	_____
Disposiciones Generales	_____
De los Nombramientos o Designaciones	_____
De los Movimientos	_____
Altas	_____
Reingresos	_____
Bajas	_____
Comisiones	_____
Cambios	_____
Transitorios	_____

PRESENTACIÓN _____

La Dirección General de Recursos Humanos tiene la encomienda de garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema de Administración y Desarrollo de los Recursos Humanos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Es así que los presentes lineamientos regulan la manera como se efectuarán los movimientos de personal tales como altas; reingresos; bajas; otorgamiento de licencias con goce de sueldo o sin goce de sueldo; comisiones o cambios de nivel, rango salarial, o bien, de adscripción.

OBJETIVO _____

Regular el análisis, validación, control, autorización y trámites necesarios a las propuestas de movimientos de personal, formuladas por los titulares de las diferentes Unidades Administrativas y/o Jurisdiccionales que conforman el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

MARCO JURÍDICO _____

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
3. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
4. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
5. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad
6. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
7. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
8. Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

9. Acuerdo General de la Comisión de Administración que contiene los criterios y facultades para conceder Licencias al personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los Magistrados Electorales de la Sala Superior y de las Salas Regionales
10. Acuerdo 167/S7(9-VII-2008) Se delega al titular de la Contraloría Interna la facultad de designar a los servidores públicos de su adscripción, así como resolver sobre sus ascensos, remociones y renunciaciones
11. Acuerdo 113/S4(6-V-2009) PRIMERO. Se delega a la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de designar a los servidores públicos de mando superior del Centro de Capacitación Judicial Electoral, a excepción de su titular, así como para resolver sus ascensos, movimientos, remociones y renunciaciones, e informe de ellos en la siguiente Sesión Ordinaria. SEGUNDO. Se delega al Secretario Administrativo la facultad de designar a los servidores públicos de mandos medios y operativos del Centro de Capacitación Judicial Electoral, previa propuesta que haga su titular, y autorizar los movimientos de ascensos, remociones y renunciaciones de estos, e informe de ellos en la siguiente Sesión Ordinaria.
12. Acuerdo 140/S4(17-IV-2012) Se delega al Visitador General y a los Visitadores, la facultad de designar a los servidores públicos de su adscripción, así como resolver sobre sus ascensos, remociones y renunciaciones.
13. Acuerdo General por el que se establecen las Bases para la Implementación del Sistema de Gestión de Control Interno y Mejora Continua del Tribunal Electoral.
14. Código Modelo de Ética Judicial Electoral.
15. Catálogo de Puestos Apartado "A"
16. Catálogo de Puestos Apartado "B"
17. Plan de implementación del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

GLOSARIO

COMISIÓN OFICIAL:	Actividad en virtud de la cual, las servidoras y los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación deben realizar funciones inherentes al empleo, cargo o comisión, relacionados con las atribuciones conferidas al propio Tribunal Electoral, en un lugar distinto al de su adscripción.
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN:	Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
ESTRUCTURA ORGÁNICA:	Forma en que se encuentran ordenadas las unidades administrativas y/o jurisdiccionales que integran el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; plasma las jerarquías, atribuciones, división de funciones y delimita responsabilidades.
INSTITUTO:	El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
LICENCIA:	Documento a través del cual se concede a una servidora o servidor público del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación faltar temporalmente al ejercicio de sus funciones.
NIVEL SALARIAL:	El que corresponde a cada puesto definido en el tabulador de sueldos vigente aprobado por la Comisión de Administración.
NOMBRAMIENTO:	Documento que formaliza la relación laboral entre las servidoras y los servidores públicos y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
OFICIO-PROPUESTA:	Documento que suscribe la persona Titular de la Unidad Administrativa o Jurisdiccional, para solicitar algún movimiento de personal y en el caso de las licencias será la autorización que emita la Comisión o autoridad superior.

PLANTILLA DE PERSONAL:	Reporte en el que se muestra el conjunto de plazas que integran una Unidad Administrativa o Jurisdiccional.
PLAZA DE APOYO:	Grupo de plazas constituidas con el propósito de cubrir necesidades extraordinarias e incapacidades que requieran las áreas de trabajo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
PLAZA DE ESTRUCTURA:	Posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de una servidora o servidor público a la vez, que tiene una adscripción determinada y debe respaldarse presupuestalmente.
PLAZA EVENTUAL:	Posición individual autorizada por tiempo determinado en una estructura respaldada por una plantilla de personal.
PLAZA PERMANENTE:	Posición individual autorizada por tiempo indeterminado en una estructura respaldada por una plantilla de personal.
PUESTO:	Es la fijación del objetivo, funciones y requisitos establecidos en el Catálogo de Puestos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, implica deberes específicos, posición jerárquica, capacidades para su desempeño y remuneración.
RANGO SALARIAL:	Es la clasificación de las diferentes variaciones de sueldo bruto que existen dentro de un mismo puesto.
RECURSOS HUMANOS:	Dirección General de Recursos Humanos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
REINGRESO:	Acción que identifica a una persona que en el pasado inició y concluyó una relación de trabajo con el Tribunal Electoral y que pasado el tiempo regresa a este a prestar su trabajo personal subordinado en una plaza presupuestal.
RELACIÓN LABORAL:	Relación jurídica de trabajo que se establece por nombramiento entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la servidora o servidor público.
SAITE:	Sistema Administrativo Integral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA:	Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA:	Documento que expresa la existencia de recursos financieros para solventar el adecuado ejercicio del presupuesto asignado en las partidas de gasto correspondientes.
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA O JURISDICCIONAL:	Servidora o servidor público que tiene a su cargo un área determinada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
TRIBUNAL ELECTORAL:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
UNIDAD ADMINISTRATIVA O JURISDICCIONAL:	Área que integra el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, facultada para llevar a cabo actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de objetivos, tareas y programas institucionales.

DISPOSICIONES GENERALES

1. La Comisión de Administración es el órgano facultado para autorizar la estructura orgánica; tabulador de sueldos; creación, modificación, cambio y cancelación de plazas existentes.
2. De manera previa a la creación, modificación, cambio y cancelación de plazas existentes, la persona titular de la Secretaría Administrativa por conducto de Recursos Humanos, la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional y la Dirección General de Asuntos Jurídicos elaborará el dictamen sobre las solicitudes y propuestas que sean presentadas por los titulares de las Unidades Administrativas y/o Jurisdiccionales, considerando en todo momento la existencia de la suficiencia presupuestaria.
3. Con base en la estructura orgánica, plazas y tabulador autorizados, la persona titular de la Secretaría Administrativa, a través de Recursos Humanos, podrá afectar los movimientos de personal en la plantilla que sean solicitados por titulares de las Unidades Administrativas y/o Jurisdiccionales.
4. La persona titular de la Secretaría Administrativa, a través de Recursos Humanos, realizará el control y registro de las plazas autorizadas, y asegurará que la plantilla de personal se apegue a la estructura organizacional autorizada, así como las percepciones que devengue el personal dentro de los rangos del Tabulador de Sueldos autorizado.
5. La persona titular de la Secretaría Administrativa, a través de Recursos Humanos, tendrá la facultad de administrar el número de plazas de apoyo autorizadas por la Comisión de Administración bajo el régimen de eventuales, con la posibilidad de cambiar el nivel del puesto y rango de una plaza de apoyo cuando las necesidades de servicio así lo exijan, absteniéndose de rebasar el número de plazas, así como el presupuesto asignado para este fin.
6. Las personas titulares de las Unidades Administrativas y/o Jurisdiccionales podrán solicitar a la Secretaría Administrativa, los movimientos de personal en el ámbito de su competencia, siempre que se ajusten estrictamente a los puestos y plazas que componen su estructura.
7. El Tribunal Electoral contratará al personal para desarrollar las diversas actividades internas, sin criterios discriminatorios basados en el origen étnico o nacionalidad, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, preferencias sexuales, estado civil, ni solicitará exámenes de no gravidez, de virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH/SIDA), o cualquier otro que tenga como objeto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades, cuando las disposiciones legales así lo permitan, siendo los anteriores criterios enunciativos y no limitativos.
8. Se facilitará a las personas trabajadoras en situación de discapacidad o vulnerabilidad, el acceso a todos los beneficios contenidos en los acuerdos generales de la Comisión de Administración que contengan criterios de desarrollo de competencia, promoción, estabilidad laboral e igualdad de oportunidades.

DE LOS NOMBRAMIENTOS O DESIGNACIONES

9. Los nombramientos o designaciones de servidoras y servidores públicos se deberán apegar a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables.
10. Recursos Humanos deberá utilizar los formatos señalados en el Anexo No. 2 del Manual de Procedimientos para Movimientos de Personal, para la expedición de nombramientos, de conformidad con las facultades delegadas al servidor público para suscribirlos.
11. La persona titular de la Presidencia del Tribunal Electoral es la servidora o servidor público facultado para suscribir los nombramientos del personal de este Órgano Jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción XIV, del Reglamento Interno, para lo cual se deberá utilizar el formato correspondiente del Anexo No. 1, del Manual de Procedimientos para Movimientos de Personal.
12. La persona titular de la Presidencia del Tribunal Electoral con fundamento en artículo 13, fracción V, del Reglamento Interno, podrá emitir un acuerdo para delegar facultades a la persona titular de la Secretaría Administrativa o de la servidora o servidor público que proceda, para suscribir los nombramientos de las servidoras o servidores públicos. Para lo anterior, se deberá utilizar el formato correspondiente del Anexo No. 2, del Manual de Procedimientos para Movimientos de Personal.

13. Los nombramientos se expedirán a las servidoras y servidores públicos que ocupen una plaza permanente o eventual. En caso de ser necesario, el nombramiento también se emitirá con las características necesarias para que la servidora o servidor público con discapacidad o debilidad visual pueda hacer uso del mismo.
14. Tratándose de personal que ocupe una plaza de apoyo, la vigencia de su nombramiento será desde el momento que la servidora o servidor público tome posesión de su encargo y hasta la fecha para la cual fue designada o designado; o al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente. En este último caso, el nombramiento se renovará automáticamente para el ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando no medie instrucción en contrario.
15. La Comisión de Administración, durante los procesos electorales, autorizará las plantillas tipo, así como la contratación de personal eventual conforme a las políticas que establezca.

DE LOS MOVIMIENTOS

16. La persona titular de la Secretaría Administrativa autorizará las altas por nuevo ingreso; reingreso; cambios de nivel salarial o rango, de adscripción; licencia con o sin goce de sueldo; y comisiones que solicitan las personas titulares de las Unidades Administrativas y/o Jurisdiccionales.
17. Con la finalidad de cubrir las plazas de estructura vacantes o realizar movimientos a la plantilla de personal, las personas titulares de las Unidades Administrativas y/o Jurisdiccionales, deberán suscribir un oficio-propuesta en el que manifiesten el tipo de movimiento, los datos de la candidata o candidato, servidora o servidor público, así como la justificación correspondiente.
18. Las solicitudes de movimientos de personal deberán presentarse a la Secretaría Administrativa con una anticipación mínima de siete días naturales a aquel que se pretenda surta efectos el nombramiento.
19. Recursos Humanos no podrá realizar movimiento alguno si la candidata o candidato no ha entregado la documentación obligatoria indicada en la normativa vigente a más tardar siete días naturales antes de la fecha aprobada para el pago de nómina, en el Calendario de Pagos del Poder Judicial de la Federación del año fiscal correspondiente.
20. Si la documentación obligatoria no ha sido entregada conforme a lo dispuesto en el numeral anterior, la persona titular de la Secretaría Administrativa podrá autorizar el movimiento a partir de la fecha en que la candidata o candidato cumpla con los requisitos para el puesto respectivo.
21. En caso de que la persona titular de la Unidad Administrativa o Jurisdiccional proponga a una servidora o servidor público a un nivel o rango inferior al que tiene asignado, esta última persona deberá firmar un escrito dirigido a la persona titular de la Secretaría Administrativa manifestando su conformidad.

ALTAS

22. Para los movimientos de personal de nuevo ingreso o reingreso, es obligatorio que exista la vacante en la plantilla de personal de la Unidad Administrativa o Jurisdiccional solicitante.
En estos casos, preferentemente se asignará el rango mínimo del nivel al que corresponda el puesto, con el propósito de incentivar el crecimiento salarial con base en el desempeño y resultado de la servidora o servidor público.
23. Los titulares de las Unidades Administrativas y/o Jurisdiccionales deberán garantizar que las candidatas o candidatos propuestos para ocupar las plazas vacantes en su plantilla de personal, reúnan los requisitos definidos en la normativa que se encuentre vigente.
24. El personal de nuevo ingreso o reingreso deberá firmar bajo protesta de decir verdad la "Carta Compromiso", en la que manifieste no estar inhabilitado ni desempeñar empleo, cargo o comisión dentro de los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo. En caso de que se detecte con inhabilitación o que esté ocupando un empleo, cargo o comisión en alguno de estos Poderes de la Unión, causará baja de inmediato y devolverá íntegramente las percepciones salariales que el Tribunal Electoral le hubiere otorgado.
25. El personal del servicio médico, podrá desempeñar un cargo en otras dependencias o entidades, siempre y cuando el horario no interfiera con el asignado en este Tribunal, ni genere conflicto de intereses.

REINGRESOS

26. En caso de reingreso de personas que fueron liquidadas por el Tribunal Electoral en reestructuraciones anteriores, los titulares de las Unidades Administrativas y/o Jurisdiccionales deberán presentar la solicitud motivada a la consideración de la Comisión de Administración, conforme al Acuerdo 028/S104(18-I-2006).

27. Al respecto, la antigüedad de los años de servicio acumulada por la servidora o servidor público con motivo de su liquidación por reestructuración, será cancelada, por lo tanto, su alta se gestionará como un nuevo ingreso, esto es, su antigüedad en el Tribunal Electoral partirá de cero, siendo obligatorio que la persona que se encuentre en este supuesto, ocupe una plaza distinta a la que venía desempeñando al momento de su liquidación.
28. En lo que concierne al tiempo de cotización al régimen obligatorio del ISSSTE, los años de servicio de la servidora o servidor público, permanecerán inalterables, dado que su regulación es independiente a la del Tribunal Electoral.

BAJAS

29. Se consideran movimientos de baja la renuncia, término de relación laboral, pensión, jubilación, reestructuración, defunción y los demás conceptos que determine la Comisión de Administración.
30. Se deberá contar con la renuncia, notificación de baja, escrito de trámite para jubilación, acta de defunción o cualquier otro documento que acredite la separación del cargo.
31. Una vez realizado el movimiento de baja, Recursos Humanos a través de la Dirección de Remuneraciones, deberá emitir el formato "Constancia de No Adeudo" y turnarlo a las Unidades Administrativas correspondientes, con el propósito de obtener a través del SAITE y de manera inmediata, la información de los adeudos que llegasen a existir y deban aplicarse en el finiquito.

COMISIONES

32. Se podrán otorgar comisiones a servidoras y servidores públicos del Tribunal Electoral en atención a las "Bases de colaboración para el otorgamiento de comisiones al personal sujeto a la administración del Consejo de la Judicatura Federal y del Tribunal Electoral", sin goce de sueldo durante el período de la comisión.

CAMBIOS

33. Para los movimientos de personal referentes a cambio de puesto o de adscripción, será obligatorio que exista la vacante en la plantilla de personal de la Unidad Administrativa o Jurisdiccional solicitante.
34. En los casos de que se solicite el cambio de rango de una servidora o servidor público y esta o este pertenezca a la plantilla de alguna Unidad Administrativa o la Secretaría General de Acuerdos, la persona titular deberá solicitar mediante escrito motivado la aprobación de la persona titular de la Secretaría Administrativa.
35. Tratándose de cambios de rango a servidoras y servidores públicos adscritos a las ponencias, las personas titulares de las mismas podrán solicitarlos sin observar el requisito del numeral anterior. Para el caso de que se trata este numeral, el movimiento podrá ser solicitado por la persona designada por la persona titular de la ponencia, en cuyo supuesto sí se deberá observar el requisito a que se refiere el numeral anterior.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** Los Lineamientos para movimientos de personal, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación
- SEGUNDO.** Se abroga el Manual de Procedimientos para movimientos de personal, aprobado por la Comisión de Administración en la Sexta Sesión Ordinaria de 2010, mediante Acuerdo 134/S5(27-V-2014).
- TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a los presentes lineamientos para movimientos de personal.
- CUARTO.** Para su mayor difusión, publíquese en las páginas de Internet e Intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Adicionalmente, hágase del conocimiento a todas las áreas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a partir de su entrada en vigor.

EL SUSCRITO, LICENCIADO JORGE ENRIQUE MATA GÓMEZ, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 170, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL.

CERTIFICA

Que la presente copia en 9 fojas impresas por ambos lados, corresponde a los **LINEAMIENTOS PARA MOVIMIENTOS DE PERSONAL**, aprobados por la Comisión de Administración mediante Acuerdo **086/S4(6-IV-2017)** emitido en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 6 de abril de 2017, que obra en los archivos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. **DOY FE.**

Ciudad de México, 20 de abril de 2017.- El Secretario de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Jorge Enrique Mata Gómez.**- Rúbrica.

LINEAMIENTOS para el Control, Registro y Aplicación de Incidencias de Personal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Secretaría Administrativa.- Dirección General de Recursos Humanos.

LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL, REGISTRO Y APLICACIÓN DE INCIDENCIAS DE PERSONAL**ÍNDICE**

Presentación	_____
Objetivo	_____
Marco Jurídico	_____
Glosario	_____
Disposiciones Generales	_____
Del Registro de Asistencia e Incidencias	_____
Seguimiento de Incidencias	_____
De las Justificaciones	_____
De las vacaciones	_____
De los Periodos Vacacionales	_____
Del Diferimiento y Reprogramación de Vacaciones	_____
De los Extrañamientos	_____
Del Registro, Control y Aplicación de Incidencias en las Salas Regionales	_____
Transitorios	_____

PRESENTACIÓN

Los presentes Lineamientos detallan los límites y características que deben observarse en el registro y control de las incidencias del personal que registra su asistencia, así como precisar y aplicar, cuando así proceda, las justificaciones o los descuentos que correspondan. Precisa los criterios a seguir para determinar los periodos vacacionales, su forma de otorgarse, así como su registro y control. Asimismo, define y delimita las funciones y responsabilidades de las Unidades administrativas y de las servidoras y servidores públicos.

OBJETIVO

Establecer los límites y características que deben observarse para llevar el registro, control y aplicación de incidencias del personal que registra su asistencia, así como precisar y aplicar las justificaciones o los descuentos que correspondan.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General de la Comisión de Administración que contiene los criterios y facultades para conceder licencias al personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los Magistrados Electorales de la Sala Superior y de las Salas Regionales.
- Acuerdo General de la Comisión de Administración que contiene los criterios para conceder licencias de maternidad y paternidad al personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- Acuerdo General por el que se establecen las bases para la implementación del sistema de gestión de control interno y de mejora continua del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Manual de Procedimientos para Movimientos de Personal.
- Catálogo de Puestos apartado "A".
- Catálogo de Puestos apartado "B".
- Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Control Interno y Mejora Continua del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Código Modelo de Ética Judicial Electoral.

GLOSARIO

CERTIFICADO MÉDICO:	Documento expedido de modo oficial, en el cual se exponen aspectos de la salud de un paciente, generalmente a petición de este.
COMISIÓN OFICIAL:	Actividad en virtud de la cual, las servidoras y los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación deben realizar funciones inherentes al empleo, cargo o comisión, relacionados con las atribuciones conferidas al propio Tribunal Electoral, en un lugar distinto al de su adscripción.
CONSTANCIA DE ASISTENCIA:	Documento expedido oficialmente por una institución de salud pública, en el que indica la fecha y lapso en que dio atención médica o consulta en sus instalaciones a una servidora o servidor público.
CONTROL DE ASISTENCIA:	Administración de las entradas y salidas del personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante el lector biométrico o Tarjeta de Control de Asistencia.
CUIDADOS MATERNOS:	Constancia médica expedida por personal de estructura del ISSSTE a la servidora pública, para el cuidado de hijos menores hasta los seis años de edad, debido a que, por algún padecimiento, requieren de su cuidado.
CURSO:	Tiempo otorgado a la servidora o servidor público para su capacitación y/o adiestramiento en y para el trabajo.
DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA:	Área encargada de administrar los recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos y de protección institucional, así como la prestación de los servicios generales necesarios para el buen funcionamiento de las Salas Regionales.
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO:	Área encargada de apoyar en el manejo, control y calidad de los recursos humanos y financieros de todos los otros departamentos, integrantes de forma interna y su entorno conforme a la normatividad aplicable.
DIFERIR:	Aplazar los días de vacaciones a que tiene derecho una servidora o servidor público en el momento que las requiera.
EXTRAÑAMIENTO:	Escrito que se emite a una servidora o servidor público que incurre constantemente en incidencias y que por tal efecto se le amonesta, conminándola a que cumpla con lo dispuesto en la materia.
FALTA:	Ausencia de una servidora o servidor público durante su jornada laboral.
INCAPACIDAD:	Imposibilidad que afronta una persona para laborar a consecuencia de una enfermedad o un accidente de trabajo, la cual se justifica mediante la presentación de la licencia médica expedida por personal de estructura del ISSSTE.
INCIDENCIA:	Retardo o falta de registro de entrada o salida.
INSTITUTO:	El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
JORNADA DE TRABAJO OFICIAL:	Es el tiempo que dedica el personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en un día de trabajo. La que inicia a las 9:00 y concluye a las 18:00 horas, con una hora para comer.

JUSTIFICACIÓN:	Exposición de las razones y causas que motivaron la incidencia.
LECTOR BIOMÉTRICO:	Aparato que cuenta con sistema electrónico de registro de asistencia, en donde se consigna la hora y fecha de entrada y salida de las servidoras y servidores públicos.
LEY ORGÁNICA:	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
LICENCIA MÉDICA:	Documento expedido de modo oficial por personal de estructura del Instituto, por el cual le da derecho a una servidora o servidor público de ausentarse o reducir su jornada de trabajo durante un determinado período de tiempo.
MANDO MEDIO:	Comprende al personal que pertenece a los niveles del 13 al 24 conforme el Tabulador General de Sueldos y Prestaciones autorizado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
MANDO SUPERIOR:	Comprende al personal que pertenece a los niveles del 1 al 12 conforme el Tabulador General de Sueldos y Prestaciones autorizado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
NÓMINA:	Listado general utilizado para efectuar los pagos correspondientes a las servidoras y servidores públicos que labora en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el que se asientan las percepciones brutas, deducciones y alcance neto de las mismas.
PERCEPCIÓN ORDINARIA:	Importe que se integra por el sueldo base, compensación garantizada o compensación de apoyo, prestaciones de previsión social y prestaciones inherentes al cargo, expresado en el Tabulador General de Sueldos y Prestaciones en montos brutos mensuales.
PERMISO:	Consentimiento de la persona titular de la Unidad Administrativa o Jurisdiccional, para que la servidora o servidor público falte, llegue tarde, omita entrada o salida a su jornada laboral.
PERSONAL OPERATIVO:	Comprende a las servidoras y servidores públicos cuyo puesto se ubica en los niveles del 25 al 32 conforme el Tabulador General de Sueldos y Prestaciones autorizado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
PLAZA DE ESTRUCTURA:	Posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de una servidora o servidor público a la vez, que tiene una adscripción determinada y debe respaldarse presupuestalmente.
PLAZA EVENTUAL:	Posición individual autorizada por tiempo determinado en una estructura respaldada por una plantilla de personal.
PLAZA PERMANENTE:	Posición individual autorizada por tiempo indeterminado en una estructura respaldada por una plantilla de personal.
RECURSOS HUMANOS:	Dirección General de Recursos Humanos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
REGISTRO DE ASISTENCIA:	Acto que realiza la servidora o servidor público del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para consignar en el lector biométrico o en tarjeta de control de asistencia, la fecha y hora en que entra y sale de su jornada de trabajo.
RELOJ CHECADOR:	Equipo electrónico utilizado para el registro de asistencia de las servidoras y servidores públicos, en donde se consigna la fecha y hora de entrada y salida.
REPORTE DE APLICACIÓN DE INCIDENCIAS:	Compilación de información de incidencias generada por las entradas y salidas del personal que registra su jornada laboral.
REPROGRAMAR:	Establecer nuevas fechas para disfrutar un periodo vacacional.
RETARDO:	Registro de la asistencia fuera de la tolerancia permitida.
SAITE:	Sistema Administrativo Integral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SERVIDORA O SERVIDOR PÚBLICO:	Persona designada o nombrada para ocupar un puesto con plaza permanente o eventual en las Unidades Administrativas y/o Jurisdiccionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
TABULADOR GENERAL DE SUELDOS Y PRESTACIONES:	Documento que fija y ordena por nivel y rango el sueldo, compensación garantizada, compensación de apoyo, prestaciones de previsión social y prestaciones inherentes al cargo para los puestos contenidos en el Catálogo de Puestos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
TARJETA DE CONTROL DE ASISTENCIA:	Documento en el que se registra la fecha y hora de entrada y salida de la jornada laboral de la servidora y servidor público.
TRIBUNAL ELECTORAL:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
UNIDAD ADMINISTRATIVA O JURISDICCIONAL:	Área que integra el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, facultada para llevar a cabo actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de objetivos, tareas y programas institucionales.
VACACIONES:	Derecho de las servidoras y servidores públicos para suspender temporalmente la prestación de su servicio personal subordinado al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para descansar.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las servidoras y servidores públicos que registren su asistencia; la Jefatura de Unidad de Administración de Personal; la Dirección de Selección, Registro y Control de Personal; la Subdirección de Control; la Delegada o el Delegado Administrativo y/o encargados del departamento administrativo de las Salas Regionales, los cuales serán responsables de registrar, aplicar y controlar las incidencias del personal que registre asistencia.
2. Los presentes lineamientos comprenden desde la notificación del oficio al personal que registrará su asistencia, justificación de incidencias y hasta su aplicación en la nómina de la quincena respectiva.
3. El personal operativo, de cualquier régimen laboral, deberá registrar diariamente su hora de entrada y salida de la jornada laboral.
4. La persona titular de la Unidad Administrativa o Jurisdiccional, podrá solicitar mediante escrito dirigido a Recursos Humanos, que servidoras y servidores públicos de mandos medios y superiores adscritos a su unidad registre asistencia.
5. Las y los titulares de las Unidades Administrativas y/o Jurisdiccionales podrán exentar de registrar asistencia a las servidoras y servidores públicos de su adscripción. Para lo anterior, harán llegar oficio a Recursos Humanos.
6. Cuando alguna servidora o servidor público cambie de nivel a mando medio o superior, la persona titular de la Unidad Administrativa o Jurisdiccional correspondiente, deberá informar por escrito a Recursos Humanos que ya no registrará asistencia.

DEL REGISTRO DE ASISTENCIA E INCIDENCIAS

7. El control del registro de asistencia del personal del Tribunal Electoral se llevará a cabo por medio de:
 - A. Lector Biométrico, o
 - B. Tarjetas de control de asistencia.
8. La Dirección de Selección, Registro y Control de Personal, a través de la Subdirección de Control, informará por escrito a la servidora o servidor público de nuevo ingreso o reingreso al Tribunal Electoral, la fecha a partir de la cual deberá registrar su asistencia a través de los lectores biométricos o por tarjeta de control de asistencia; acusando de recibo el oficio suscrito por la Jefa o Jefe de Unidad de Administración de Personal, mediante el cual se le comunica dicha instrucción. En el caso de personal obligado a registrar asistencia en las Salas Regionales, la Delegada o Delegado Administrativo serán los encargados de dar aviso del inicio de dicho registro.

9. La Dirección de Selección, Registro y Control de Personal, por conducto de la Subdirección de Control, dará de alta en el SAITE los datos generales de la servidora o servidor público que corresponda, registrando su nombre, número de empleado, horario asignado, y la fecha a partir de la cual se inicia el registro y control de asistencia, lo anterior a efecto de aplicar las incidencias o justificaciones que se presenten. En el caso de las Salas Regionales, se registrarán estos datos en el sistema de control con el que cuente cada Sala Regional

SEGUIMIENTO A LAS INCIDENCIAS DE PERSONAL

10. La Subdirección de Control deberá procesar en el SAITE las incidencias y justificaciones que se generen durante la quincena, a efecto de que se puedan aplicar o justificar.
11. La Dirección de Selección, Registro y Control de Personal, a través de la Subdirección de Control, deberá registrar en el SAITE las licencias médicas que el Instituto otorgue a las servidoras y servidores públicos, a efecto de justificar las incidencias y no aplicar ningún descuento; asimismo, entregará una copia de las licencias médicas a la Subdirección de Gestoría y Trámites del ISSSTE y, el original, será integrado al expediente personal respectivo.
12. Una vez autorizado el Reporte de Aplicación de Incidencias, la Dirección de Selección, Registro y Control de Personal, deberá coordinarse con la Dirección de Remuneraciones, para que se apliquen en la nómina los descuentos y/o bonificaciones que correspondan en la quincena respectiva, de conformidad con la normatividad autorizada por la Comisión de Administración.
13. Para el registro y control de asistencia durante el inicio de la jornada laboral se observará lo siguiente:
 - A. El registro de entrada al inicio de las labores, considerará 15 minutos de tolerancia, tomando en cuenta el horario de entrada que se le haya asignado a la servidora o servidor público.
 - B. Se considerará como retardo el registro realizado un minuto después de la tolerancia antes mencionada.
 - C. Al momento de acumular tres retardos en el período de una quincena, a la servidora o servidor público se le descontará, vía nómina, un día de percepción ordinaria.
 - D. Cuando se registre la asistencia a partir del minuto 31 del inicio de la jornada laboral respectiva se considerará como falta y se descontará vía nómina un día de percepción ordinaria.
 - E. En caso de omitir el registro de entrada o salida de la jornada laboral, será considerado como una falta de asistencia, y se descontará vía nómina un día de percepción ordinaria.
14. Los sábados y domingos no se registrará asistencia, salvo las Unidades Administrativas y/o Jurisdiccionales que así lo soliciten por escrito a Recursos Humanos, y se tomará en cuenta lo señalado en los artículos 163, 223, 224 y 225 de la Ley Orgánica, y de manera supletoria lo mencionado en el artículo 29 de Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
15. La servidora o servidor público que registre asistencia deberá reportar de inmediato a la Subdirección de Control o a la Delegación Administrativa correspondiente, cualquier anomalía que detecte en su tarjeta de control de asistencia, en el reloj checador o en el lector biométrico asignado para tal fin. De ser necesario, se podrá utilizar temporalmente otro medio de registro que permita continuar con el control de asistencia.

DE LAS JUSTIFICACIONES

Los únicos documentos válidos para justificar las incidencias serán los siguientes:

- A. Formato de solicitud de justificación de incidencias.
- B. Formato de licencia médica expedido por el Instituto.
- C. Certificado médico expedido por el Instituto.
- D. Constancia de asistencia
- E. Cuidados maternos.
- F. Oficio que informe sobre comisión o cursos de capacitación.
- G. Oficio de aviso de vacaciones.
- H. Oficio en el que la persona titular de la Unidad Administrativa o Jurisdiccional manifieste cualquier otra razón que, a su juicio, sea suficiente para justificar la inasistencia.

16. El formato de solicitud de justificación de incidencia deberá ser entregado a Recursos Humanos en un lapso no mayor a 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que ocurrió la incidencia, el cual deberá estar firmado por la servidora o servidor público y autorizado por la persona titular de la Unidad administrativa o Jurisdiccional o, la persona designada para ello.

Las servidoras y servidores públicos del Tribunal Electoral, que registren asistencia, tendrán derecho únicamente a 3 formatos de solicitud de justificación por mes, excluyendo aquellas que se deriven de una licencia médica, comisiones, cursos, constancia de asistencia, etc. Sólo podrá justificarse una incidencia por cada formato de solicitud de justificación de incidencia.

17. Toda incidencia ocasionada por enfermedad, accidente de trabajo o maternidad deberá ser justificada con licencia médica, que se entregará a Recursos Humanos dentro de los 3 días hábiles siguientes a su expedición. En caso de imposibilidad de entrega, deberá notificarlo telefónicamente a la persona titular de su adscripción, para que este a su vez informe por escrito a Recursos Humanos. Una vez concluido dicho impedimento, la servidora o servidor público deberá hacer entrega del original de la licencia.
18. Cuando se trate de los periodos de lactancia, la servidora o servidor público gozará de dos descansos extraordinarios de media hora cada uno o se unificarán para disfrutar de una hora, para poder alimentar al recién nacido hasta que cumpla 6 meses de edad; para ello, la persona titular de la Unidad Administrativa o Jurisdiccional deberá notificar por escrito a Recursos Humanos la forma como se tomarán los periodos.
19. La persona titular de la Unidad Administrativa o Jurisdiccional que corresponda, deberá informar por escrito a Recursos Humanos de toda incidencia que ocurra durante la comisión oficial de la servidora o servidor público, así como en la participación en cursos de capacitación u otro.
20. La incidencia no justificada en los términos señalados se considerará como falta.
21. En el caso de incidencias aplicadas en nómina que pudieran considerarse como improcedentes; la servidora o servidor público, hará del conocimiento a la persona titular de la Unidad Administrativa o Jurisdiccional de su adscripción, quien podrá solicitar el reembolso ante Recursos Humanos; para ello, deberá enviar un escrito en el que aporte elementos que acrediten que la servidora o servidor público asistió a laborar el día de la incidencia; el cual será valorado y, de ser procedente, Recursos Humanos realizará el ajuste correspondiente.
22. En los casos en que una servidora o servidor público incurra en 3 o más inasistencias consecutivas sin causa justificada, Recursos Humanos informará por escrito de la situación a la persona titular de la Unidad Administrativa o Jurisdiccional quien, en su caso, lo hará del conocimiento mediante oficio a la persona titular de la Secretaría Administrativa, anexando el Acta Administrativa correspondiente, en la que con toda precisión se asentarán los hechos.

Este supuesto podrá dar motivo a la terminación de la relación laboral, sin responsabilidad para el Tribunal Electoral.
23. En los días que los horarios de labores sean irregulares, la persona titular de la Secretaría Administrativa podrá exentar de manera general, mediante escrito, a las servidoras y los servidores públicos que registran asistencia.

DE LAS VACACIONES

24. Las servidoras y servidores públicos del Tribunal Electoral podrán disfrutar de dos periodos vacacionales al año (uno por semestre), que abarcan 15 días naturales cada uno (incluyen dos fines de semana), es decir, 11 días hábiles.
25. Por cada 5 días hábiles disfrutados, se registrarán 2 días más (sábado y domingo) hasta computar los 15 días naturales.
26. La servidora o servidor público de nuevo ingreso al Tribunal Electoral podrá gozar de vacaciones después de seis meses de laborar de manera ininterrumpida.

Una vez cumplidos los primeros 6 meses de antigüedad, la servidora o servidor público podrá gozar de su primer periodo de vacaciones proporcional a su fecha de ingreso. Los días correspondientes al segundo y posteriores periodos vacacionales serán proporcionales al número de días devengados.
27. Las servidoras o servidores públicos de nuevo ingreso que provengan de otra instancia del Poder Judicial de la Federación de manera continua y cumplan el requisito de antigüedad, podrán disfrutar de la parte proporcional del periodo vacacional, considerando su fecha de ingreso al Tribunal Electoral.

En caso que la servidora o servidor público solicite disfrutar el periodo vacacional completo, deberá proporcionar a Recursos Humanos, documento generado en la Dirección General de Recursos Humanos del Poder Judicial de la Federación, que indique su derecho a disfrutarlo.

28. En el caso de las licencias sin goce de sueldo expedidas por otra instancia del Poder Judicial de la Federación para desempeñar cargo o comisión en el Tribunal Electoral, se le reconocerá la antigüedad a la servidora o servidor público, para efecto de goce de vacaciones.

DE LOS PERIODOS VACACIONALES

29. Las servidoras o servidores públicos podrán proponer su periodo vacacional a la persona titular de la Unidad Administrativa o Jurisdiccional de su adscripción.
30. Una vez recibida la propuesta y, en caso de autorizarlo, la persona titular de la Unidad Administrativa o Jurisdiccional, informará a Recursos Humanos los días solicitados y el periodo al que corresponden, mediante oficio que contenga clave y nombre completo de la servidora o servidor público. En caso de no especificar el periodo, los días solicitados se descontarán del periodo más antiguo.
31. No serán considerados dentro del periodo vacacional los días inhábiles mencionados en el artículo 163 de la Ley Orgánica y, de manera supletoria, los mencionados en el artículo 29 de Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; lo anterior, sin demérito de lo establecido en los artículos 223, 224 y 225 de la Ley Orgánica.
32. A elección de la servidora o servidor público, las vacaciones podrán diferirse o pagarse, de acuerdo a la normativa aplicable. En ningún caso se podrán acumular las vacaciones correspondientes a más de dos años.
33. Recursos Humanos a través de su Dirección de Selección, Registro y Control de Personal, deberá llevar un control de los días de vacaciones disfrutados y pendientes de disfrutar de las servidoras y servidores públicos.
34. El disfrute de vacaciones será conforme a la siguiente tabla:

Meses completos de trabajo	Días hábiles proporcionales a que se tiene derecho
1	Hasta 2
2	Hasta 4
3	Hasta 5
4	Hasta 7
5	Hasta 9
6	Hasta 11

35. No se autorizarán a cuenta de vacaciones las inasistencias injustificadas.

DEL DIFERIMIENTO Y REPROGRAMACIÓN DE VACACIONES

36. Es procedente el diferimiento y reprogramación del periodo vacacional en los siguientes supuestos:
- A. Durante los años de proceso electoral federal ordinario o extraordinario, las vacaciones podrán diferirse o pagarse. Si se opta por el pago, Recursos Humanos verificará que con dicho pago la Remuneración Total Anual de la servidora o servidor público no supere la de su jefe o jefe inmediato o de la Presidenta o Presidente de la República.
- Los periodos vacacionales comprendidos entre las fechas de inicio y de conclusión del proceso electoral federal señalados en la ley, tendrán una vigencia de dos años, contada a partir del primer día en que se tenga derecho a su goce.
- B. En el caso de presentarse una licencia médica antes o durante el disfrute de las vacaciones, éstas podrán reprogramarse para ser disfrutadas al término de dicha incapacidad, previa autorización de la persona titular de la Unidad Administrativa o Jurisdiccional.
- C. Cuando no haya procesos electorales federales, las servidoras y servidores públicos deberán disfrutar los periodos vacacionales en su totalidad, a más tardar el último día natural del siguiente periodo, de lo contrario prescribirán.

- D. En caso de que la servidora o servidor público no hubiese podido disfrutar la totalidad de sus días de vacaciones, la persona titular de la Unidad Administrativa o Jurisdiccional podrá solicitar justificadamente a la persona titular de la Secretaría Administrativa, el pago de los días pendientes. En este supuesto y previa autorización, Recursos Humanos procederá al pago, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal y no hubiesen prescrito los días.

DE LOS EXTRAÑAMIENTOS

37. Cuando al menos durante tres meses consecutivos se realicen descuentos por concepto de incidencias a una servidora o servidor público, Recursos Humanos emitirá un Extrañamiento a fin de que atienda las disposiciones de registro y control de asistencia. Una copia del Extrañamiento se destinará al titular de la Unidad Administrativa o Jurisdiccional y otra al expediente personal de la servidora o servidor público.
38. En caso de que la servidora o servidor público acumule 5 extrañamientos se turnará copia a la persona titular de la Secretaría Administrativa para determinar su situación.
39. Cuando una servidora o servidor público sea sorprendido registrando la asistencia o salida de otra persona se informará a la persona titular de la Secretaría Administrativa para determinar su situación.
- En ambos supuestos, la persona titular de la Secretaría Administrativa, podrá dar cuenta a la Contraloría Interna, para que proceda conforme a sus atribuciones.

DEL REGISTRO, CONTROL Y APLICACIÓN DE INCIDENCIAS EN LAS SALAS REGIONALES

40. La persona titular de la Delegación Administrativa y/o la persona encargada del departamento administrativo deberá llevar el registro y control de la asistencia de las servidoras y servidores públicos en la Sala Regional respectiva, a excepción de aquellas Salas que utilicen lectores biométricos administrados por Recursos Humanos.
41. La persona titular de la Delegación Administrativa y/o la persona encargada del departamento administrativo elaborará el Reporte de Aplicación de Incidencias, en el cual consignará las incidencias derivadas de los registros contenidos en los sistemas de control o tarjetas de asistencia.
42. La persona titular de la Delegación Administrativa y/o la persona encargada del departamento administrativo enviará el Reporte de Aplicación de Incidencias adjuntando copia de los registros contenidos en los sistemas de control o tarjetas de asistencia, con la antelación necesaria para que sea recibido por Recursos Humanos tres días antes del cierre de movimientos según calendario de pago, a fin de que se proceda a su aplicación en la nómina. En caso de que se hayan realizado justificaciones de incidencias deberán anexar la documentación correspondiente.
43. En caso de no recibir a tiempo la información referida el reporte de aplicación de incidencias correspondiente se realizará en la quincena inmediata siguiente.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- SEGUNDO.** Se abroga el Manual de Procedimientos para el control, registro y aplicación de incidencias de personal, aprobado por la Comisión de Administración en la Sexta Sesión Ordinaria de 2010, mediante Acuerdo 194/S6(16-VI-2010).
- TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a los presentes Lineamientos.
- CUARTO.** Para su mayor difusión, publíquese en las páginas de Internet e Internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Adicionalmente, hágase del conocimiento a todas las áreas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a partir de su entrada en vigor.

EL SUSCRITO, LICENCIADO JORGE ENRIQUE MATA GÓMEZ, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 170, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL.

CERTIFICA

Que la presente copia en 12 fojas impresas por ambos lados, corresponde a los **LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL, REGISTRO Y APLICACIÓN DE INCIDENCIAS DE PERSONAL**, aprobados por la Comisión de Administración mediante Acuerdo **086/S4(6-IV-2017)** emitido en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 6 de abril de 2017, que obra en los archivos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. **DOY FE.**

Ciudad de México, 20 de abril de 2017.- El Secretario de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Jorge Enrique Mata Gómez**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS para la Integración del Expediente Personal de las Servidoras y Servidores Públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Secretaría Administrativa.- Dirección General de Recursos Humanos.

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE PERSONAL DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ÍNDICE

Presentación	
Objetivo	
Marco Jurídico	
Glosario	
Disposiciones Generales	
Ingreso o Reingreso	
Cambio de Puesto	
Integración del Expediente Personal	
Digitalización de Documentos	
Seguros y Seguridad Social	
Información Confidencial	
Solicitud de Expedientes Personales	
Salas Regionales	
Transitorios	

PRESENTACIÓN

Los presentes lineamientos definen los límites y características que deben observarse en el proceso de integración del expediente personal de las servidoras y servidores públicos; precisan los criterios para la guarda y custodia de los documentos que lo conforman y delimitan las funciones y responsabilidades de las Unidades Administrativas y/o Jurisdiccionales, así como de las servidoras y servidores públicos.

OBJETIVO

Normar las acciones que deben observarse para integrar, actualizar, expurgar y revisar la documentación que identifique a las servidoras y servidores públicos que laboran o han laborado en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y permitan un eficiente proceso de localización, consulta, guarda, custodia y conservación de los mismos.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo 260/S9(8-IX-2015), en el cual se instruye a la Dirección General de Recursos Humanos a emitir un dictamen en el que conste la verificación de la autenticidad del título y cédula profesional presentados por las candidatas y candidatos para ocupar un cargo en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- Acuerdo General por el que se establecen las bases para la Implementación del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Manual de Lineamientos de la Dirección General de Recursos Humanos.
- Manual de Procedimientos para Movimientos de Personal.
- Código Modelo de Ética Judicial Electoral.
- Catálogo de Puestos apartado "A".
- Catálogo de Puestos apartado "B".

GLOSARIO

AUTENTICIDAD DE TÍTULOS Y CÉDULAS PROFESIONALES:	Atributo que tiene un documento por haber sido emitido cumpliendo las normas aplicables, por una autoridad con facultades para ello.
CANDIDATA O CANDIDATO:	Persona que aspira a ocupar una plaza en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
CÉDULA PROFESIONAL:	Documento expedido por las autoridades competentes, a una persona para ejercer su profesión de acuerdo al título profesional o grado académico equivalente.
CLASIFICACIÓN CROMÁTICA-NUMÉRICA:	Es el proceso de identificación de expedientes, mediante el cual se asigna un color tomando en cuenta los números específicos de una clave en particular.
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN:	Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
CONTRALORÍA INTERNA:	Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
COTEJO:	Acto mediante el cual se confronta o compara un documento con su original.
DATOS PERSONALES:	Información concerniente a una persona física, identificada o identificable.
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE EXPEDIENTES:	Área adscrita a la Dirección de Selección, Registro y Control de Personal.
DIGITALIZACIÓN:	Es el proceso mediante el cual se convierte un documento impreso en formato electrónico o imagen sin ser dañado o alterado.
DIRECCIÓN DE SELECCIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE PERSONAL:	Dirección de Selección, Registro y Control de Personal, adscrita a la Jefatura de Unidad de Administración de Personal.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES:	Área de la Secretaría de Educación Pública.
DOCUMENTACIÓN DE DISCIPLINA:	Es aquella que describe alguna conducta en particular de la servidora o servidor público con motivo de algún procedimiento administrativo en el cual se decida la existencia o inexistencia de una responsabilidad administrativa cometida en el ejercicio de su cargo o con motivo de este.
DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL:	Es la generada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con motivo de la relación laboral con una servidora o servidor público.
DOCUMENTACIÓN PERSONAL:	Es aquella que guarda una relación estrecha con la servidora o servidor público, que permite identificar hechos o circunstancias en aspectos académicos, profesionales y personales que le sean propios.

EXPEDIENTE PERSONAL:	Conjunto de documentos de las servidoras y servidores públicos, relativos a los aspectos personal, institucional y de disciplina.
EXPURGO:	Eliminación de las piezas documentales repetidas o innecesarias que carecen de algún valor probatorio.
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:	La que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
INSTITUTO:	El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
JEFATURA DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL:	Jefatura de Unidad de Administración de Personal adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos.
JEFATURA DE UNIDAD DE PRESTACIONES Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS:	Jefatura de Unidad de Prestaciones y Administración de Riesgos adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos.
KARDEX:	Documento que detalla los ingresos, salidas y motivos que genera cualquier movimiento de personal.
LEY DE TRANSPARENCIA:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
RECURSOS HUMANOS:	Dirección General de Recursos Humanos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS:	Unidad Administrativa de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública encargada del registro de Títulos y Cédulas Profesionales.
SAT:	Servicio de Administración Tributaria.
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA:	Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA O JURISDICCIONAL:	Servidora o servidor público que tiene a su cargo un área determinada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
TRIBUNAL ELECTORAL:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
TÍTULO PROFESIONAL:	Es el documento expedido por instituciones del estado o particulares que tengan reconocimiento de validez oficial de estudios, que acredita el grado académico de una persona.
UNIDAD ADMINISTRATIVA O JURISDICCIONAL:	Área que integra el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, facultada para llevar a cabo actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de objetivos, tareas y programas institucionales.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Las servidoras y servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación contarán con un expediente personal, conformado por documentos, personales, institucionales y de disciplina. Tratándose de servidoras o servidores públicos con ceguera o debilidad visual, que lo solicite, se abrirá un expediente que contendrá la documentación con características especiales que generen las diversas áreas del Tribunal Electoral en sus respectivas competencias.
2. El expediente personal deberá contener la documentación que la servidora o servidor público presente al momento de su ingreso o reingreso, así como aquella que se genere durante el tiempo que labore en el Tribunal Electoral y la que remitan otras instancias.
3. Es responsabilidad de la servidora o el servidor público proporcionar toda la documentación que se le requiera para la integración de su expediente y mantenerlo actualizado.

4. Recursos Humanos, a través de la Dirección de Selección, Registro y Control de Personal y del Departamento de Control de Expedientes deberá integrar el expediente personal de las servidoras y servidores públicos, incorporará en el mismo la documentación que reciba, lo conservará y resguardará.
5. El resguardo del expediente personal deberá efectuarse en archiveros específicos para su preservación; estarán divididos en dos secciones, una para personal que se encuentra en servicio activo y otra para aquellos que hubiesen causado baja. Los expedientes estarán ordenados de manera alfabética e identificados bajo una clasificación cromático-numérica, para lo cual se utilizarán los dos últimos dígitos del número de empleado.
6. La Dirección de Selección, Registro y Control de Personal, a través del Departamento de Control de Expedientes será responsable de integrar la documentación que reciba, expurgará y revisará la documentación de los expedientes personales y realizará anualmente el inventario de los mismos.
7. Para elaborar las hojas únicas de servicio, así como las constancias que solicite las servidoras y servidores públicos, el Departamento de Control de Expedientes tomará en cuenta únicamente la documentación que obre en el expediente personal que corresponda.

INGRESO O REINGRESO

8. Para proceder al movimiento de personal de ingreso o reingreso, la candidata o candidato a ocupar una plaza en el Tribunal Electoral, deberá presentar la siguiente documentación en copia, y original para su cotejo:

OBLIGATORIOS:

- Acta de nacimiento
- Título (s) profesional (es), cédula (s) profesional (es) y/o último grado de estudios
- Comprobante de domicilio
- Credencial de elector
- C.U.R.P
- R.F.C.
- Currículum Vitae público
- Currículum Vitae confidencial
- Carta compromiso (original) (documento en el cual el personal de nuevo ingreso y reingreso manifiesta observar buena conducta, y que es auténtica la documentación que presenta)
- Formato de cuestionario para la integración de expediente (en original)
- Documento médico que acredite discapacidad o alergia, en caso de que existan
- 4 fotografías tamaño infantil a color (mandos superiores)

OPCIONALES:

- Número de cuenta bancaria
- Acta de matrimonio, en su caso
- Actas de nacimiento de descendientes, en su caso
- Cartilla del Servicio Militar, en su caso (En caso de no presentarla, conforme a lo establecido en la Ley del Servicio Militar y su Reglamento, se girará oficio a la Secretaría de la Defensa Nacional, para los efectos legales conducentes).

CAMBIO DE PUESTO

9. Cuando la servidora o servidor público sea propuesto a desempeñar un puesto distinto al que ocupa, en caso de ser necesario deberá actualizar la documentación de su expediente personal con el propósito de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Catálogo de Puestos vigente.

INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE PERSONAL

10. El contenido mínimo del expediente personal, estará integrado con copia de los siguientes documentos:

a) DOCUMENTACIÓN PERSONAL

- Acta de nacimiento
- Título (s) profesional (es), cédula (s) profesional (es) y/o último grado de estudios
- Comprobante de domicilio
- Credencial de elector
- Cartilla del servicio militar, en su caso
- R.F.C.
- C.U.R.P.
- Currículum vitae público
- Currículum vitae confidencial
- Carta compromiso (original)
- Carta compromiso personal servicio médico (original)
- Formato de cuestionario de ingreso (en original)
- Fotografías tamaño infantil a color (mandos superiores)
- Documento médico que acredite discapacidad o alergia, en caso de que existan
- Original del consentimiento para designación de beneficiarios

b) DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL

- Acuse de recibo de la credencial magnética institucional
- Acuse de recibo de constancias (antigüedad, servicio, laboral, percepciones, entre otras)
- Copia de hojas únicas de servicio expedidas por otras instituciones
- Original de oficio de designación, movimiento y copia del nombramiento
- Original de consentimiento (documento suscrito por la servidora o servidor público, en el cual autoriza el cambio de nivel y percepciones), en su caso
- Copia de acuerdos de la Comisión de Administración
- Originales de las licencias médicas del Instituto
- Solicitudes y avisos de licencias con goce o sin goce de sueldo
- Avisos de reanudación de labores
- Avisos de comisión
- Acta de entrega-recepción
- Acuse de hojas únicas de servicio emitidas por el Tribunal Electoral
- Autorización de licencia pre jubilatoria, jubilación y pensión
- Dictamen de invalidez del Instituto
- Renuncias y avisos de baja
- Copia de acta de defunción
- Copia del pago de marcha y por defunción
- Copia del oficio para registrar asistencia
- Copia del acuse de la presentación de la declaración patrimonial
- Recibo del pago de finiquito laboral

- Exámenes practicados o solicitados por el Tribunal Electoral
- Oficio de pensión alimenticia, decretada por autoridad competente
- Kardex

c) DOCUMENTACIÓN DE DISCIPLINA

- Quejas administrativas
 - Denuncias ante la Comisión Sustanciadora
 - Sanciones aplicadas por responsabilidad
 - Sentencias (controversia familiar, inhabilitación, entre otras a servidoras o servidores públicos)
 - Actas administrativas
 - Informes y seguimientos circunstanciados
 - Sanciones impuestas por el Tribunal Electoral
 - Extrañamientos laborales
 - Resultados de visitas de inspección
11. La documentación que se reciba de la servidora o servidor público así como la información que remitan otras instancias del Poder Judicial de la Federación y/o jurídico administrativas durante la relación laboral, será agregada al expediente en el orden que sean recibidos.

DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

12. Recursos Humanos a través de la Dirección de Selección, Registro y Control de Personal, realizará la digitalización del expediente para su consulta en el SAITE.

SEGUROS Y SEGURIDAD SOCIAL

13. La Jefatura de Unidad de Prestaciones y Administración de Riesgos a través de sus Direcciones de Área será la responsable del control, guarda y custodia de los siguientes documentos con los que integrará un expediente para su uso en las funciones que le son propias:
- Copia fotostática de los avisos de alta, modificación de sueldos y baja ante el Instituto
 - Copia de los avisos de modificación de salarios
 - Hoja de liberación
 - Consentimiento del Seguro de Vida Individualizado
 - Consentimiento del Seguro de Separación Individualizado (mandos medios y superiores)
 - Consentimiento del Fondo de Reserva Individualizado (personal operativo)
 - Consentimiento de Seguro de Gastos Médicos Mayores

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

14. El expediente personal se considera información confidencial, por lo que deberá ser mantenido bajo resguardo y su consulta será restringida y controlada.
15. Recursos Humanos con base en sus atribuciones, podrá hacer uso de la información contenida en los expedientes de las servidoras y servidores públicos, para realizar análisis y estudios que permitan la toma de decisiones.
16. La persona titular de la Presidencia del Tribunal Electoral, la Secretaría Administrativa, la Visitaduría Judicial, la Contraloría Interna y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en uso de sus facultades podrán consultar los expedientes personales, previa solicitud a Recursos Humanos.
17. Las personas titulares de otras Unidades Administrativas y/o Jurisdiccionales, distintas a las señaladas en el párrafo anterior, en uso de sus facultades podrán consultar el expediente personal de las servidoras y servidores públicos adscritos a sus áreas, previa solicitud por escrito a la persona titular de Recursos Humanos.

18. La servidora o servidor público adscrito al Tribunal Electoral, así como aquellas personas que hayan laborado en la institución, podrán solicitar por escrito la consulta y/o copia fotostática y/o certificada, de los documentos que integran su expediente.

SOLICITUD DE EXPEDIENTES PERSONALES

a) EN EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

19. El intercambio o préstamo de expedientes con las instancias del Poder Judicial de la Federación, se podrá realizar por motivo de consulta o reincorporación, a través del sistema denominado "Registro y Control de Números de Expediente del Poder Judicial de la Federación".

b) POR OTRAS INSTANCIAS

20. La persona titular de la Secretaría Administrativa podrá autorizar la consulta del expediente personal de una servidora o servidor público, cuando la petición sea de instancias ajenas al Poder Judicial de la Federación.

SALAS REGIONALES

21. Las Delegadas o Delegados Administrativos, deberán proveer lo necesario para dar cumplimiento a los presentes lineamientos de conformidad con su ámbito de competencia y solicitarán invariablemente a las servidoras y servidores públicos de nuevo ingreso, la documentación necesaria para la integración del expediente personal, la cual deberá ser enviada a Recursos Humanos, previamente a la fecha de ingreso, a través de oficio, especificando que la documentación de la candidata o candidato fue cotejada con sus originales en tiempo y forma. De igual manera deberán enviar la documentación que entreguen las servidoras o servidores públicos para su incorporación al expediente personal.
22. Las Delegadas o Delegados Administrativos deberán mantener en el archivo de la Sala Regional, una copia del expediente personal de las servidoras y los servidores públicos que estén adscritos a dichas Salas.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** Los Lineamientos para la integración del expediente personal de las servidoras y servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación
- SEGUNDO.** Se abroga el Manual de Procedimientos para la integración de los expedientes de las y los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobado por la Comisión de Administración en la Décima Primera Sesión Ordinaria de 2013, mediante Acuerdo 290/S11(12-XI-2013).
- TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a los presentes Lineamientos para la integración de expedientes de las y los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- CUARTO.** Para su mayor difusión, publíquese en las páginas de Internet e Internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Adicionalmente, hágase del conocimiento a todas las áreas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a partir de su entrada en vigor.

EL SUSCRITO, LICENCIADO JORGE ENRIQUE MATA GÓMEZ, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 170, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL.

CERTIFICA

Que la presente copia en 9 fojas impresas por ambos lados, corresponde a los **LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE PERSONAL DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**, aprobados por la Comisión de Administración mediante Acuerdo **086/S4(6-IV-2017)** emitido en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 6 de abril de 2017, que obra en los archivos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. **DOY FE.**

Ciudad de México, 20 de abril de 2017.- El Secretario de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Jorge Enrique Mata Gómez**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS de seguridad, higiene y protección ambiental, para contratistas que desarrollen trabajos en edificios del Tribunal Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Comisión de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente.- Dirección General de Recursos Humanos.

LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, PARA CONTRATISTAS QUE DESARROLLEN TRABAJOS EN EDIFICIOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL

ÍNDICE

Presentación -----	
Objetivo -----	
Marco Jurídico -----	
Glosario -----	
Disposiciones Generales -----	
Obra Pública -----	
Mantenimiento y otras áreas operativas -----	
Responsabilidades -----	
Transitorios -----	

PRESENTACIÓN

Considerando la necesidad de mejorar el control de las actividades de las compañías contratistas y del acceso a las instalaciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es necesario implantar la práctica para que los trabajos y obras realizadas por contrato u órdenes de servicio, sean efectuadas con seguridad, incluyendo como parte de su responsabilidad, la reinstalación de extintores, señales de seguridad, orden y limpieza de las áreas de trabajo, y demás afectaciones con motivo de la realización de los trabajos contratados.

Por lo anterior y en cumplimiento al mandato de la Comisión de Administración y acorde con lo dispuesto en el Plan Estratégico Institucional 2010-2016, las acciones de actualización, simplificación administrativa y mejora regulatoria de la Normativa Interna del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se formulen a través de un lenguaje claro e incluyente que reafirme los aspectos de equidad de género, deje al margen aspectos de discriminación que influya en la comprensión y eficacia de los ordenamientos.

La Comisión de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente emite los presentes Lineamientos dado que los trabajos y obras ya mencionadas a cargo de las y los contratistas provocan riesgos potenciales en las instalaciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ya que todo accidente podría llegar a afectar a las y los trabajadores y a terceros tanto en su integridad física como en sus bienes, así como al ambiente, o simplemente dañar la imagen del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

OBJETIVO

Establecer las medidas de seguridad, higiene y protección ambiental que sirvan de apoyo al personal supervisor del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aplicables durante la realización de trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, obras públicas y servicios generales por contrato u órdenes de servicio, coadyuvando así a minimizar los actos inseguros, disminuir los riesgos y los accidentes, durante la ejecución de dichas actividades.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Ley General de Salud.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- .
- Reglamento de seguridad, higiene y medio ambiente en el trabajo del sector público federal.
- Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
- Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-2011 que regula la Constitución, Organización y Funcionamiento de las Comisiones de Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo.

GLOSARIO

Área operativa.- Todas aquellas áreas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que tengan relación con la contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, maquinaria y equipo, así como en materia de seguridad.

Censo de trabajos con riesgo.- Es la relación de todos los trabajos con riesgo que normalmente se llevan a cabo en un edificio en posesión del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Centro de trabajo.- Todo aquel lugar, edificado o no y cualquiera que sea su denominación, en el que las y los servidores públicos deban permanecer o a los que puedan acceder en razón de su trabajo, y en los que se realicen actividades o en el que laboren personas que estén sujetas a una relación de trabajo con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Contratista.- Es toda aquella empresa o persona física que preste servicios de instalación, ampliación, adecuación, mantenimiento, remodelación, restauración, conservación, modificación o demolición en general, mediante contrato de adquisiciones, obras públicas, servicios relacionados con las mismas, pedidos u órdenes de servicio de cualquier naturaleza, en edificios en posesión del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Disposiciones de seguridad.- Legislación en materia de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo, y la normatividad interna emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como: Normas, reglamentos, lineamientos, manuales, procedimientos, especificaciones, recomendaciones y demás medidas en materia de seguridad y protección civil.

Equipo de protección personal.- Equipo individual específico que durante el desarrollo de un trabajo debe utilizar el personal, para protegerse de un riesgo o accidente de trabajo.

Espacio confinado.- Es un lugar lo suficientemente amplio, configurado de tal manera que una persona pueda en su interior desempeñar una tarea asignada, que tiene medios limitados o restringidos para su acceso o salida, que no está diseñado para ser ocupado por una persona en forma continua y en el cual se realizan trabajos específicos ocasionalmente.

Inmueble o edificio.- Construcción en posesión del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo uso está destinado a la función sustantiva o administrativa. Se incluyen en esta definición las edificaciones que alojan oficinas, archivos, bibliotecas, auditorios, almacenes, bodegas, estacionamientos, y cualquier otra de uso similar, incluyendo las instalaciones que hacen posible su funcionamiento.

Lo anterior comprende las edificaciones y todas las instalaciones que se localicen dentro del predio, en los casos en que se efectúe una obra por contrato que tenga relación directa con algún inmueble del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Instalación.- Son las estructuras, tuberías, subestaciones, centros de cómputo, centrales telefónicas, equipos diversos como: bombas para agua, compresores, manejadoras de aire, sistemas de aire acondicionado, calderas, elevadores y equipos o sistemas de usos similares, dispuestos para facilitar el funcionamiento adecuado de un edificio.

Libranza.- Dar autorización para intervenir un equipo o sistema, previa comprobación de su no energización o compresión, o simplemente que esta fuera de operación.

Mantenimiento.- Las acciones asumidas por los responsables de las áreas operativas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para asegurar el buen funcionamiento de las instalaciones, equipo, maquinaria, y mobiliario, que conduzcan al ahorro de energía, de agua y de otros insumos o materias primas.

Permiso de trabajo con riesgo.- Documento institucional a través del cual la o el director de mantenimiento o encargado de protección civil otorgan la autorización correspondiente para que el contratista realice los trabajos o servicios, condicionado a que se cumpla con las disposiciones establecidas en estos Lineamientos.

Personal del contratista.- Son todas las y los trabajadores del contratista y los de sus subcontratistas, que desarrollen actividades de: supervisión, técnico, obrero especialista y cualquier otra categoría, derivadas de un contrato de obra, mantenimiento o prestación de servicios, en un inmueble en posesión del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Prestador de servicios.- Persona moral o física con actividad empresarial que presta un servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, o de servicios generales, mediante contratos, convenios u órdenes de servicio.

Procedimiento.- Conjunto de operaciones y tareas ordenadas secuencialmente que precisan la forma sistemática de hacer un trabajo de rutina, y que al final de la actividad permite dejar evidencia documental de la realización del trabajo.

Programa de Seguridad e Higiene.- Documento en el que se describen las actividades, métodos, técnicas y condiciones de seguridad e higiene que deberán observarse en el centro de trabajo para la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo, mismo que contará en su caso, con manuales de procedimientos específicos.

Residente del contratista.- Persona designada por el contratista para fungir como su representante ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para administrar y supervisar de modo permanente una obra o trabajo por contrato, desde su inicio hasta su conclusión, con la responsabilidad de que su personal y la obra se sujeten a la legislación y normatividad interna aplicables en materia de seguridad.

Supervisor de Obra.- Es la persona designada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para fungir como su representante ante el contratista, con la responsabilidad directa de la supervisión, la vigilancia, el control, la revisión de los trabajos contratados, así como para otorgar los "Permisos de Trabajo con Riesgo", y demás responsabilidades estipuladas en el contrato respectivo.

Trabajo con riesgo.- Aquel que se realiza en un área peligrosa o cerca de ella con equipo que produce calor, flama o chispa con energía suficiente para provocar ignición de gases, vapores o líquidos inflamables, así como los trabajos de altura

Trabajo de altura.- Las actividades de mantenimiento, que se realizan a alturas mayores de 1.80 m sobre el nivel de referencia.

Tribunal Electoral.- El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

DISPOSICIONES GENERALES

OBRA PÚBLICA

1. Estos lineamientos son de aplicación general y obligatoria para todas las empresas contratistas, prestadores de servicios o personas físicas con actividad empresarial que mediante contratos de adquisiciones, prestación de servicios u obras públicas efectúen trabajos de: instalación, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, modificación, demolición, adaptación, conservación, mantenimiento preventivo y correctivo, rehabilitación, reacondicionamiento, reconstrucción, y todos aquellos de naturaleza análoga a las instalaciones, equipos y maquinarias en los inmuebles en posesión del Tribunal Electoral.

Por lo tanto, es requisito que éstos Lineamientos se mencionen en todas las bases de las licitaciones públicas de obra pública. Cuando los lineamientos no formen parte de las bases del contrato, convenios u órdenes de servicio, se deberá comunicar por escrito la existencia y observancia de los mismos al contratista o prestador del servicio.

Medidas de seguridad, higiene y protección ambiental.

2. Las medidas que se listan a continuación son de observancia obligatoria, para evitar accidentes en todos aquellos trabajos que por contrato se efectúen en los edificios en posesión del Tribunal Electoral.

Programa de seguridad

3. Con anterioridad a la iniciación de la obra o los trabajos relacionados con la misma, la o el contratista, por conducto de su residente, debe notificar por escrito a la o el supervisor de obra el nombre de la o el supervisor que se responsabilizará de la seguridad así como de la conducta del personal de la compañía (puede ser el mismo residente del contratista). No obstante lo anterior, la o el supervisor de obra debe anotarlo en la bitácora respectiva.

4. La o el contratista o subcontratista que desarrolle trabajos por contrato en inmuebles jurisdicción del Tribunal Electoral con más de 50 trabajadores, debe establecer por escrito un Programa de Seguridad e Higiene en el Trabajo y aplicarlo, donde se considere el cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de seguridad, de acuerdo con las características propias del trabajo por desarrollar.

En caso de emplear menos de 50 trabajadores, dicho programa puede ser sustituido por una relación por escrito de medidas preventivas generales y específicas en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, también de acuerdo con las actividades que desarrolle.

5. La o el contratista deberá instruir a su personal para que participe en los simulacros que determine el Tribunal Electoral. Por lo anterior, la o el residente de la o el contratista y sus trabajadores deben conocer las rutas de escape.

Protección personal

6. La o el contratista deberá dotar a todos sus trabajadores del equipo de protección personal, acorde a la actividad por desarrollar y a las características físicas de los trabajadores. Así también, verificar que el equipo de protección individual se encuentre en buenas condiciones de uso y vigilar que lo utilicen.

7. Los trabajadores de la o el contratista deberán estar plena y fácilmente identificables, ya sea por medio de un uniforme propio de la empresa o de chalecos tipo industrial.

La o el contratista deberá vigilar que dicho personal use la vestimenta desde que ingresa a los edificios o a las instalaciones del Tribunal Electoral, durante su estancia en estos y hasta su salida al término de la jornada.

Solventes y sustancias químicas peligrosas

8. La o el contratista deberá vigilar que durante el horario de oficina del centro de trabajo correspondiente, su personal no utilice solventes, pegamento de contacto o cualquier otra sustancia que produzca olores molestos o dañinos en el interior de cualquier edificio, aunque en el área de trabajo no haya personal del Tribunal Electoral laborando en ese momento.

Así también, deberá variar el horario de trabajo establecido para la ejecución de un trabajo si por causa de éste:

- a) Se incrementan los niveles de ruido;
- b) Se despiden olores molestos o dañinos;
- c) Si el exceso de su personal aunado al del Tribunal Electoral afecta la actividad normal del centro de trabajo, o
- d) Si se efectúan maniobras o actividades que impliquen un riesgo.

9. La o el contratista deberá considerar en su programa de trabajo que si durante el desarrollo del mismo requiere usar solventes, gasolina o cualquier otra sustancia química peligrosa, sólo podrá introducir al edificio la cantidad mínima necesaria para una jornada de trabajo de 8 horas y deberá avisar previamente de su aplicación al supervisor de obra.

Lo anterior, deberá hacerlo en recipientes (de seguridad) que cuenten con dispositivos de relevo de presión y arrestador de flama. Así también, deberán estar identificados permanentemente y con el nombre de la sustancia en letras blancas. Así mismo, deberá tener disponibles las hojas de datos de seguridad de la sustancia.

10. La o el contratista no deberá almacenar sustancias químicas peligrosas como: solventes, gasolina, pinturas base esmalte, lacas, barniz, gas L.P. o cualquier otra que implique riesgo de incendio o toxicidad en ningún inmueble del Tribunal Electoral, a no ser que cuente con la autorización por escrito de la o el supervisor de obra y que el área destinada para este fin cumpla con lo necesario.

Afectación de instalaciones

11. La o el contratista deberá vigilar que su personal:
 - a) No intervenga instalaciones sin previa autorización;
 - b) No active sin motivo alarmas contra incendio;
 - c) No abra o cierre válvulas;
 - d) No haga interconexiones de ninguna naturaleza;

- e) No retire o ajuste instrumentos de control, y
 - f) No opere interruptores o cualquier dispositivo si no cuenta con la autorización previa del supervisor de obra y del director de mantenimiento.
12. Si por incumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior o con motivo de las actividades desarrolladas por su personal en un inmueble del Tribunal Electoral, se origina un accidente, la o el contratista deberá reparar el daño causado a las instalaciones y/o indemnizará a las personas afectadas,

Suspensión temporal del trabajo

13. La o el contratista deberá suspender temporalmente, total o parcialmente los trabajos contratados cuando exista riesgo de incendio y la o el supervisor de obra o personal de protección civil se lo indiquen.
14. La o el contratista debe saber que el incumplimiento de las medidas de seguridad contenidas en estos Lineamientos, en el Permiso de Trabajo con Riesgo y demás disposiciones de seguridad aplicables, es causa justificada para que el supervisor de obra o personal de protección civil, suspendan temporalmente la obra o los trabajos correspondientes. Cualquier atraso en el programa de trabajo será responsabilidad del propio contratista.
15. La o el contratista deberá suspender temporalmente aquellos trabajos en los que se emitan gases o sustancias contaminantes a la atmósfera durante su realización, cuando las autoridades del Gobierno del Distrito Federal declaren contingencia ambiental.
16. La o el contratista deberá informar a la o el supervisor de obra cuando observe condiciones anormales, como:
- a) Fugas de agua o de gas;
 - b) Estaciones manuales de alarmas contra incendio activadas;
 - c) Falta de extintores o si éstos están descargados, y
 - d) Cualquier otra condición que implique un riesgo de incendio o afecte su prevención.
17. La o el supervisor de obra deberá anotar invariablemente en su bitácora los motivos que originen cualquier suspensión de trabajo.

Orden y limpieza

18. La o el contratista deberá observar permanentemente las disposiciones de orden y limpieza con el objeto de mantener en óptimas condiciones el lugar de trabajo. También, debe evitar la obstrucción de extintores, gabinetes con manguera contra incendio, pasillos y salidas de emergencia, con materiales de construcción, escombros, basura, muebles, herramientas de su propiedad o con cualquier otro objeto.
19. La o el contratista deberá dejar el lugar en donde se efectuaron los trabajos en las mismas condiciones en que lo recibió, por tanto, se entenderá como no terminada la obra hasta que la o el contratista entregue el lugar limpio de escombros, basura, desperdicios, etc. El tiempo que utilice la o el contratista en el cumplimiento de esta disposición correrá por su cuenta. En el supuesto de que el contratista se negara a hacer limpieza del área, el Tribunal Electoral por conducto de su personal o mediante la contratación de terceros, efectuará los trabajos de limpieza correspondientes, cuyo pago correrá a cargo de la o el contratista, quedando asentada esta circunstancia en bitácora.

Así mismo, la o el contratista deberá especificar el retiro y destino de los residuos de manejo especial.

Permiso de trabajo con riesgo

20. La o el contratista debe obtener de la o el supervisor de obra y en su caso de la o el director de mantenimiento o encargado de protección civil el "Permiso de Trabajo con Riesgo", para todos aquellos trabajos listados en el numeral siguiente.
21. Aunque no limitativos, para efecto de estos Lineamientos, los trabajos sujetos a la obtención del "Permiso de Trabajo con Riesgo", son los que se listan a continuación:
- a) Trabajos que se efectúen en el interior de cualquier local y que produzcan calor, flama o chispa, con energía suficiente para provocar ignición de gases, vapores o líquidos inflamables, como aquellos donde se utilizan: Equipos de oxi-acetileno; (está prohibido el uso de gas LP en trabajos de oxi-corte); sopletes de gasolina o de cartucho con gas butano; equipos de soldadura eléctrica; pulidoras y esmeriles portátiles.

Así también, aquellos que se efectúen en áreas abiertas donde existan automotores estacionados, registros industriales, recipientes con combustibles líquidos o sólidos como: cartón, papel, pilas de muebles, madera, basura, artículos de plástico o cualquier otro material combustible acumulado, ubicados dentro de una distancia horizontal menor a los 5 metros.

- b) Trabajos de soldadura (cadwell) por el procedimiento de aluminio-térmia.
- c) Trabajos donde sea necesario el empleo de gas licuado, como los de impermeabilización de azoteas o de fundición.
- d) Trabajos de pintura base esmalte y barniz, en lugares sin ventilación o en áreas confinadas, cualquiera que sea su horario y forma de aplicación.
- e) Trabajos de reparación o mantenimiento de líneas de gas en general, incluyendo el mantenimiento a estufas y calderas.
- f) Trabajos en lugares sin ventilación o en áreas confinadas, donde se requiera el uso de pegamentos de contacto (Resistol 5000 o similares) y selladores inflamables como pegamento para: loseta vinílica, telas, molduras, "formica", o cualquiera otra actividad de características similares.
- g) Trabajos de altura donde se utilicen góndolas suspendidas (hamacas), sillines, torres de estructuras tubulares, escaleras de mano con extensión usadas para aplicación de pintura en fachadas, limpieza y sellado de ventanas por el exterior, reparación de muros o fachadas y aquellos que se realizan en áreas de difícil acceso, como: pretilas en la parte alta de los inmuebles o sobre la parte superior de una cabina de elevador, y toda actividad que implique riesgo de caída para el trabajador.
- h) Trabajos de mantenimiento a subestaciones eléctricas en general, a sistemas de energía ininterrumpible, a bancos de baterías y aquellos de cualquier naturaleza si se efectúan a menos de 4 m de distancia horizontal, de una línea de transmisión aérea de alta tensión y a menos de 2 m, si se trata de equipos con partes vivas y expuestas.
- i) Trabajos en espacios confinados como tanques, registros, lavado y desinfección o pintura de cisternas.
- j) Trabajos de lavado de recipientes o tanques contenedores de productos químicos, combustibles o líquidos inflamables.
- k) Trabajos de izado (por el exterior de un edificio) de equipos pesados y gran volumen como: Tanques, motores, mobiliario y equipo de oficina, antenas parabólicas de más de 2 m de diámetro y maniobras similares.
- l) Trabajos de limpieza mediante la utilización de solventes, ácidos, resinas o cualquier otro producto considerado como irritante o tóxico, según la propia HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD de la sustancia.
- m) Trabajos de mantenimiento a sistemas de extinción de incendios a base de gas, bióxido de carbono (CO₂), agua o cualquier otro tipo de agente extinguidor. Y todos aquellos trabajos que a juicio del supervisor de obra responsable de otorgar el "Permiso de Trabajo con Riesgo" o del encargado del área de protección civil del centro de trabajo correspondiente, requieran de recomendaciones especiales de seguridad por implicar un riesgo durante su realización.

Acceso a las instalaciones

22. Los trabajadores de la o el contratista deben entrar a las instalaciones de cualquier inmueble a cargo del Tribunal Electoral, siempre a través de la puerta asignada para este fin, previo trámite de autorización en la oficina correspondiente o "pase de acceso", conforme al procedimiento interno aplicable de cada centro de trabajo.

Así también, es su obligación efectuar los trámites necesarios para el retiro de herramientas, materiales de construcción y demás bienes de su propiedad, conforme al procedimiento interno de seguridad en cada centro de trabajo.

23. La o el contratista es responsable de que su personal no ingrese a los inmuebles del Tribunal Electoral, con bebidas embriagantes, bajo el influjo del alcohol, enervantes o pernoctar en el lugar de trabajo. Así también, debe verificar que su personal no ingrese a las instalaciones del Tribunal Electoral sin su vestimenta de trabajo, conforme a lo establecido en el numeral 7.
24. La o el contratista que pretenda ingresar vehículos automotores al interior de las instalaciones del Tribunal Electoral, debe cumplir con las medidas establecidas por cada centro de trabajo.

25. La o el contratista debe estacionar sus vehículos automotores sólo en áreas autorizadas, evitando obstaculizar las salidas normales y de emergencia, hidrantes, gabinetes con manguera contra incendio, equipo contra incendio, salidas de vehículos de emergencia y zonas o pasillos de circulación de personal.

Instalaciones

26. La o el contratista deberá recabar por escrito, el visto bueno del supervisor de obra para todo trabajo que implique cambios o adiciones a cualquier sistema o instalación en posesión del Tribunal Electoral, tales como: Instalaciones eléctricas, sistemas o equipos de aire acondicionado, interconexiones o instalaciones hidráulicas en general, o cualquier otra modificación no contemplada en el proyecto original.
27. La o el contratista deberá solicitar a la o el supervisor de obra y a la o el director de mantenimiento las libranzas que requiera, para el suministro de energía eléctrica o conexión de máquinas de soldar.
28. La o el contratista deberá colocar en su lugar de origen, los señalamientos de seguridad o servicios y los extintores con sus respectivos soportes, que con motivo de los trabajos efectuados por la empresa o persona física, hayan sido removidos, conforme avance la obra o trabajos contratados.

Protección del área de trabajo

29. La o el contratista deberá delimitar la zona para impedir el paso de personal ajeno al área de trabajo, mediante señalamientos convenientes (avisos, cintas, barras móviles, etc.), los cuales suministrará el propio contratista, cuando exista el riesgo de caída de objetos o que personal ajeno pueda caer al vacío.
30. La o el contratista deberá instalar ademes que eviten derrumbes de las paredes, así como los señalamientos adecuados para evitar accidentes al personal en las excavaciones efectuadas para la introducción de ductos, tuberías, drenajes, etc.
31. En caso de que la o el contratista considere que por seguridad sea indispensable el bloqueo momentáneo de puertas, áreas de circulación de personal, pasillos o salidas de emergencia durante el desarrollo del trabajo contratado, debe dar aviso con toda oportunidad a la o el supervisor de obra o contar con la autorización de Protección Civil.

Trabajos de altura

32. Para los trabajos de altura, la o el contratista estará obligado a cumplir con las disposiciones de seguridad que protejan a su personal, a cuyo efecto debe utilizar andamios, barandales o los medios necesarios conforme a lo establecido en la normativa respectiva.

Asimismo, deberá contar invariablemente con los procedimientos de mantenimiento adecuado a los arneses y líneas de vida y demás equipo de suspensión.

Equipo y herramientas

33. La o el contratista deberá verificar periódicamente que todas las herramientas manuales, máquinas, herramientas, accesorios, escaleras, cables de vida, góndolas, "hamacas", sillines, extensiones eléctricas, sierras eléctricas, etc., que su personal ingrese a los edificios del Tribunal Electoral, estén en buenas condiciones de uso.
34. La o el contratista deberá revisar que las "extensiones" eléctricas que introduzca a las instalaciones del Tribunal Electoral, reúnan las características siguientes: contar con su propia clavija, que la sección transversal de sus conductores no sea menor a 2.08 mm² (calibre 14 AWG), ser de longitud continua, (sin empalmes ni derivaciones) y ser para uso rudo.
35. La o el contratista deberá supervisar que su personal no utilice escritorios, botes de basura o cualquier otro objeto de oficina en posesión del Tribunal Electoral, para alcanzar altura, por lo que debe contar con bancos o escaleras adecuadas para uso en trabajos sobre cabeza, a la altura del techo.
36. La o el contratista deberá verificar que los cilindros de oxígeno y acetileno utilizados para trabajos de corte y soldadura estén siempre en posición vertical, así como que se manejen con una carretilla de mano. Así también, verificar que las mangueras no tengan empates improvisados y que los manómetros funcionen correctamente.
37. La o el contratista no deberá usar gas butano, propano o gas LP en trabajos que efectúe en instalaciones de cualquier centro de trabajo del Tribunal Electoral, salvo en aquellos trabajos en que su uso sea parte de un procedimiento o proceso y no pueda ser sustituido por otra fuente de energía calorífica, en cuyo caso se dará cumplimiento a las recomendaciones del "Permiso de Trabajo con Riesgo", que expidan la o el supervisor de obra o encargado de protección civil.

Materiales de construcción

38. La o el contratista deberá programar la logística de suministro de materiales, de tal forma que la estiba de éstos no obstruya los pasillos o afecte el funcionamiento de las áreas sometidas a mantenimiento ni sus adyacentes y no ponga en riesgo las instalaciones, debido al sobrepeso o combustibilidad del material acumulado.
39. Ni los vestíbulos de elevadores ni los pasillos de acceso a las puertas de emergencia o sus vestíbulos, deberán ser utilizados para estibar materiales o efectuar trabajos, no importando que el piso o área de trabajo se encuentre sin personal del Tribunal Electoral.
40. En caso de requerir trasladar materiales de construcción o escombros a los pisos superiores de un edificio o viceversa, el personal de la o el contratista deberá utilizar el montacargas, y en caso de no existir, deberá solicitar autorización al supervisor de obra y a la o el director de mantenimiento para usar un elevador de personal, previo recubrimiento de éste con colchonetas, en todos sus costados y piso, observando los límites de carga que indique el fabricante del equipo.

Capacitación del personal

41. La o el contratista deberá efectuar el trabajo contratado con personal técnicamente capacitado, reservándose el Tribunal Electoral, en caso de requerir mano de obra calificada, el derecho de solicitar la certificación correspondiente.
42. La o el contratista será responsable de que cada trabajador de su empresa cuente con la formación e información adecuada sobre los riesgos derivados de la utilización de los equipos y herramientas de trabajo, para su protección personal y de terceros, así como de los bienes del centro de trabajo donde desarrollen su actividad laboral, y para la seguridad, higiene y medio ambiente.

Prevención de accidentes y estadísticas

43. La o el contratista deberá mantener vigente la filiación de su personal al Seguro Social, y en su caso, mensualmente informar por escrito a la o el supervisor de obra, de accidentes ocurridos al personal a su cargo, en inmuebles o instalaciones del Tribunal Electoral, horas-hombre laboradas y el total de trabajadores que laboraron en la obra durante el mes reportado.
44. La o el contratista deberá contar con un botiquín de primeros auxilios en el lugar de trabajo con medicamentos y materiales de curación necesarios para prestar los primeros auxilios, conforme al riesgo potencial.
45. Queda prohibido fumar o encender fósforos o encendedores dentro de un inmueble o en las instalaciones del Tribunal Electoral, independientemente de que exista o no señalización indicando la prohibición.

MANTENIMIENTO Y OTRAS ÁREAS OPERATIVAS**Obligación general del Tribunal Electoral.**

46. El Tribunal Electoral adoptará las medidas necesarias para que la utilización de los lugares de trabajo no origine riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores y, en su caso, reducirlos al mínimo.
47. En cualquier caso, los lugares de trabajo deberán cumplir las disposiciones mínimas establecidas en los presentes Lineamientos en cuanto a sus condiciones constructivas, orden, limpieza y mantenimiento, señalización, instalaciones de servicio o protección, condiciones ambientales, iluminación, servicios higiénicos y locales de descanso, y material y locales de servicio médico.

Medidas de seguridad, higiene y protección al medio ambiente

48. La o el prestador de servicios, tiene la obligación de suministrar a sus trabajadores ropas y equipos de protección apropiados, para prevenir los riesgos de accidentes o de efectos perjudiciales para su salud.
49. La o el prestador de servicios garantizará la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante la jornada laboral.

Afectación de instalaciones

50. La o el prestador de servicios deberá vigilar que su personal:
 - a) No intervenga instalaciones sin previa autorización;
 - b) No active sin motivo alarmas contra incendio;
 - c) No abra o cierre válvulas;

- d) No haga interconexiones de ninguna naturaleza;
 - e) No retire o ajuste instrumentos de control, y
 - f) No opere interruptores o cualquier dispositivo si no cuenta con la autorización previa del responsable de la correspondiente área operativa.
51. Si por incumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior o con motivo de las actividades desarrolladas por su personal en un inmueble del Tribunal Electoral, se causa un accidente con resultado de daños personales o materiales, la o el prestador de servicios quedará obligado a reparar el daño causado a las instalaciones y bienes y, en su caso, indemnizará a las personas afectadas

Suspensión temporal del trabajo

52. La o el contratista debe suspender temporalmente, total o parcialmente los trabajos contratados cuando existan riesgos de incendio y la o el responsable del área operativa de que se trate o el encargado de protección civil se lo indiquen.
53. El incumplimiento de las medidas de seguridad contenidas en estos Lineamientos y demás disposiciones de seguridad aplicables, es causa justificada para que el responsable del área operativa o el de protección civil, suspendan temporalmente los trabajos correspondientes, por lo que cualquier atraso en el programa de trabajo recaerá en la responsabilidad de la o el prestador de servicios.
54. La o el responsable del área operativa o de protección civil registrarán en sus controles los motivos que originen cualquier suspensión de trabajo.

Orden y limpieza

55. El orden y la limpieza de los lugares de trabajo, deberá ajustarse a que la o el prestador de servicios observe que su personal mantenga permanentemente libres de obstáculos, de forma que sea posible utilizar sin dificultad, y en todo momento, las zonas de paso, salidas y vías de circulación de los lugares de trabajo y, en especial, las salidas y vías de circulación previstas para la evacuación en casos de emergencia o en donde se hallen instalados extintores, hidrantes o mangueras contra incendio.

Permiso de trabajo con riesgo

56. La o el prestador de servicios deberá obtener del responsable de la correspondiente área operativa o de protección civil, el "Permiso de Trabajo con Riesgo" para todos aquellos trabajos listados en el parágrafo siguiente.
57. Aunque no limitativos, para efecto de estos Lineamientos, los trabajos sujetos a la obtención del "Permiso de Trabajo con Riesgo", son los que se listan a continuación:
- a) Trabajos de soldadura (cadwell) por el procedimiento de aluminio-termia;
 - b) Trabajos de pintura base esmalte y barniz, en lugares sin ventilación o en áreas confinadas, cualquiera que sea su horario y forma de aplicación;
 - c) Trabajos de reparación o mantenimiento de líneas de gas en general, incluyendo el mantenimiento a estufas y calderas;
 - d) Trabajos en lugares sin ventilación o en áreas confinadas donde se requiera el uso de pegamentos de contacto o similares, y selladores inflamables como pegamento para: loseta vinílica, telas, molduras, "formica", o cualquiera otra actividad de características similares;
 - e) Trabajos de altura donde se utilicen góndolas suspendidas (hamacas), sillines, torres de estructuras tubulares, escaleras de mano con extensión usadas para aplicación de pintura en fachadas, limpieza y sellado de ventanas por el exterior, reparación de muros o fachadas y aquellos que se realizan en áreas de difícil acceso como: pretilas en la parte alta de los inmuebles o sobre la parte superior de una cabina de elevador y toda actividad que implique riesgo de caída para el trabajador.
 - f) Trabajos de mantenimiento a subestaciones eléctricas en general, a sistemas de energía ininterrumpible, a bancos de baterías y aquellos de cualquier naturaleza, si se efectúan a menos de 4 m de distancia horizontal, de una línea de transmisión aérea de alta tensión y a menos de 2 m, si se trata de equipos con partes vivas y expuestas.
 - g) Trabajos de limpieza mediante la utilización de solventes, ácidos, resinas o cualquier otro producto considerado como irritante o tóxico, según la propia HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD de la sustancia.

- h) Trabajos de mantenimiento a sistemas de extinción de incendios a base de gas, bióxido de carbono (CO₂), FM-200, agua o cualquier otro tipo de agente extinguidor. Y todos aquellos trabajos que a juicio del responsable de la correspondiente área operativa o de protección civil del centro de trabajo de que se trate, requieran de recomendaciones especiales de seguridad por implicar un riesgo durante su realización.

Acceso a las instalaciones

- 58. Los trabajadores de la o el prestador de servicios ingresarán a las instalaciones de cualquier inmueble en posesión del Tribunal Electoral a través de la puerta asignada para este fin, previo trámite de autorización en la oficina correspondiente o "pase de acceso", conforme a lo establecido en cada centro de trabajo.

Asimismo, es obligación efectuar los trámites necesarios para el retiro de herramientas, materiales de construcción y demás bienes de su propiedad, conforme a lo establecido en cada centro de trabajo a cargo del área de seguridad.

- 59. La o el prestador de servicios será responsable de que su personal no ingrese a los inmuebles del Tribunal Electoral con bebidas embriagantes, bajo el influjo de bebidas alcohólicas o enervantes. Igualmente, tiene la obligación de verificar que su personal no ingrese a las instalaciones de la institución sin su vestimenta de trabajo.
- 60. Las y los prestadores de servicios que pretendan ingresar vehículos automotores al interior de las instalaciones del Tribunal Electoral, deberán cumplir con las medidas establecidas por cada centro de trabajo.

Instalaciones

- 61. La o el prestador de servicios deberá recabar por escrito el visto bueno de la o el director de mantenimiento para todo trabajo que implique cambios o adiciones a instalaciones eléctricas, sistemas o equipos de aire acondicionado, interconexiones o instalaciones hidráulicas en general, o cualquier otra modificación no contemplada en el proyecto original.
- 62. La o el prestador de servicios deberá solicitar a la o el director de mantenimiento las libranzas que requiera para el suministro de energía eléctrica o conexión de máquinas de soldar o alguna máquina especializada.
- 63. La o el prestador de servicios deberá colocar en su lugar de origen los señalamientos de seguridad o servicios y los extintores con sus respectivos soportes, que con motivo de los trabajos efectuados hayan sido removidos de su base, conforme al avance de la obra o trabajos contratados.

Protección del área de trabajo

- 64. En caso de que la o el prestador de servicios considere que por seguridad sea indispensable el bloqueo momentáneo de puertas, áreas de circulación de personal, pasillos o salidas de emergencia durante el desarrollo del trabajo contratado, debe dar aviso con toda oportunidad a la o el responsable de la correspondiente área operativa o de protección civil para que le sea autorizado por escrito.

Equipo y herramientas

- 65. La o el prestador de servicios deberá verificar que las herramientas que su personal ingrese a los edificios del Tribunal Electoral, estén en buenas condiciones de uso.

RESPONSABILIDADES

- 66. La o el Director de Protección Civil o quien haga sus funciones en las Salas Regionales, deberá:
 - a) Difundir estos Lineamientos y demás normatividad aplicable, según la naturaleza del centro de trabajo, entre el personal de supervisión del Tribunal Electoral a través de los medios establecidos.
 - b) Asesorar a los supervisores de obra y a los responsables del área operativa en materia de seguridad industrial, higiene y protección ambiental.
- 67. La o el servidor público facultado para celebrar Contratos de Adquisiciones, Prestación de Servicios u Obra Pública deberá incluir estos Lineamientos en la cláusula o apartado correspondiente a la reglamentación o normatividad aplicable, en todas las bases de licitación y contratos que el Tribunal Electoral celebre con terceros, para la realización de trabajos de instalación, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, conservación, modificación, demolición mantenimiento, rehabilitación, reacondicionamiento, reconstrucción y todos aquellos de naturaleza análoga, en inmuebles, en posesión del Tribunal Electoral.

68. La o el supervisor de obra, además de supervisar la obra o los trabajos, es responsable de:
- a) Verificar el cumplimiento de estos Lineamientos y demás normatividad aplicable en materia de seguridad, higiene y medio ambiente en el trabajo.
 - b) Obtener el "Permiso de Trabajo con Riesgo" que se otorgue al contratista, para todos aquellos trabajos listados en el numeral 57
 - c) Informar por escrito a la o el contratista, de los trámites administrativos indispensables para la ejecución de la obra, conforme a los procedimientos del centro de trabajo de que se trate, y de su obligación de asistir a las pláticas de inducción a la seguridad e higiene, según sea el caso.
69. La o el responsable del área operativa, además de supervisar los trabajos efectuados, será responsable de:
- a) Verificar el cumplimiento de estos Lineamientos y demás normatividad aplicable en materia de seguridad, higiene y medio ambiente en el trabajo.
 - b) Suscribir el "Permiso de Trabajo con Riesgo" que se otorgue a la o el prestador de servicios.
 - c) Informar por escrito a la o el prestador de servicios de los trámites administrativos indispensables para la ejecución de los trabajos conforme a los procedimientos del centro de trabajo de que se trate, y de su obligación de asistir a las pláticas de inducción a la seguridad e higiene, según sea el caso.
70. La o el residente del contratista deberá dar cumplimiento a estos Lineamientos y demás normatividad aplicable en materia de seguridad industrial, higiene y protección al medio ambiente; capacitar a sus trabajadores sobre la prevención de riesgos y atención de emergencias, de acuerdo con las actividades que se desarrollen en el respectivo centro de trabajo. Así también, difundirá entre sus trabajadores el contenido de este documento normativo y verificará su cumplimiento.
71. La determinación de responsabilidades administrativas y la imposición de sanciones en caso de incumplimiento, se realizará en los términos previstos en el Título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** Los Lineamientos para la integración del expediente personal de las servidoras y servidores públicos del Tribunal Electoral, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación
- SEGUNDO.** Se abroga Lineamientos de seguridad, higiene y protección ambiental para contratistas que desarrollen trabajos en edificios del Tribunal Electoral, aprobado por la Comisión de Administración en la Primera Sesión Ordinaria de 2012, mediante Acuerdo 043/S1(31-I-2012).
- TERCERO.** Para su mayor difusión, publíquese en las páginas de Internet e Internet del Tribunal Electoral. Adicionalmente, hágase del conocimiento a todas las áreas del Tribunal Electoral a partir de su entrada en vigor.

EL SUSCRITO, LICENCIADO JORGE ENRIQUE MATA GÓMEZ, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 170, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL.

CERTIFICA

Que la presente copia en 17 fojas impresas por ambos lados, corresponde a los **LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA CONTRATISTAS QUE DESARROLLEN TRABAJOS EN EDIFICIOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL**, aprobados por la Comisión de Administración mediante Acuerdo **086/S4(6-IV-2017)**, emitido en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 6 de abril de 2017, que obra en los archivos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. **DOY FE.**

Ciudad de México, 20 de abril de 2017.- El Secretario de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Jorge Enrique Mata Gómez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.9039 M.N. (dieciocho pesos con nueve mil treinta y nueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 6.8950 y 6.9693 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A. y Scotiabank Inverlat S.A.

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-Dólares)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares), expresado en por ciento anual, fue de 4.10 (cuatro puntos y diez centésimas) en el mes de abril de 2017.

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.- México.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30., fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 24, 30, fracción V, 38, fracción I; 44, fracción VI, 60, 61, 62, 62 Bis, 62 Ter, 62 Quáter y 62 Quinquies de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 96, 97 y 98 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el primer párrafo del artículo 2; la fracción XLVII del artículo 3; el primer párrafo de la fracción V del artículo 4; la fracción XVIII del artículo 15; la fracción I del artículo 62; la fracción V del artículo 74; la fracción XVI del artículo 77; las fracciones I, VII y IX del artículo 78; la fracción II del artículo 79; las fracciones II y VI del artículo 80; la fracción II del artículo 81; la fracción IV del artículo 82; Capítulo XVII; artículo 84; artículo 85; artículo 86; artículo 87; artículo 88; artículo 89; artículo 90; artículo 93 y artículo 95; se adicionan la fracción XXXVI. Bis, XXXVI. Ter, XLII. Bis del artículo 3; último párrafo del artículo 4; las fracciones XVIII Bis. y XVIII Ter del artículo 15; las fracciones IX. Bis y IX Ter del artículo 18; la fracción I. Bis del artículo 74; se deroga la fracción III del artículo 3; del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2017, para quedar como sigue:

Artículo 2.- El presente Estatuto tiene por objeto establecer las facultades y funciones que corresponden a la Junta de Gobierno, al Consejero Presidente, las unidades administrativas, los órganos colegiados que integran al Instituto; así como al Órgano Interno de Control, en el marco de las atribuciones que les confiere la normatividad aplicable.

...

Artículo 3.-...

III. Se deroga.

...

XXXVI. Bis. OIC, al Órgano Interno de Control del Instituto, dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Instituto y de particulares vinculados con faltas graves, para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos federales; presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;

XXXVI. Ter. Protocolos de actuación, documentos que establecen actos de coordinación, entre las unidades administrativas centrales y las direcciones del INEE en las entidades federativas, para llevar a cabo el desarrollo de sus actividades;

XLII. Bis. SPD, al Servicio Profesional Docente;

XLVII. Unidades Administrativas, las áreas que se señalan en el artículo 4, en donde se establece la adscripción y subordinación de las unidades, coordinaciones, direcciones generales y direcciones del INEE en las entidades federativas, excepto el Órgano Interno de Control.

Artículo 4.- ...

...

V. Órgano Interno de Control:

a. ...

b. ...

c. ...

El Órgano Interno de Control tendrá un Titular que lo representará, contará con la estructura orgánica, el personal y los recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto y determinará su organización interna de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 15.- ...

...

XVIII. Aprobar los proyectos de modificación o actualización de la estructura orgánica, personal y/o recursos del OIC de conformidad con la disponibilidad presupuestaria;

XVIII Bis. Aprobar a propuesta de su Titular, el anteproyecto de presupuesto del OIC;

XVIII Ter. Recibir del Titular del Órgano Interno de Control los informes respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre la imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas; y

...

Artículo 18.- ...

...

IX. Bis. Requerir la comparecencia del Titular del Órgano Interno de Control ante la Junta de Gobierno, derivado de los informes previo y anual de resultados de su gestión, así como hacerlos del conocimiento a la Junta;

IX. Ter. Recibir del Titular del Órgano Interno de Control los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes del Instituto, así como hacerlos del conocimiento a la Junta;

...

Artículo 62.- ...

I. Elaborar propuestas para el diseño de la Política Nacional de Evaluación de la Educación y dar seguimiento a su implementación, con la participación de las unidades administrativas que correspondan;

...

Artículo 74.- ...

...

I. Bis Definir los criterios y estándares técnicos para el diseño y desarrollo de indicadores para las mediciones y evaluaciones de componentes, procesos y resultados del Sistema Educativo Nacional, con la participación de las unidades administrativas que correspondan;

...

V. Participar en la definición de estándares para el análisis estadístico de los datos secundarios derivados de los resultados de las evaluaciones, con la participación de las unidades administrativas correspondientes;

...

Artículo 77.- ...

...

XVI. Apoyar el seguimiento de los operativos de levantamiento de datos de las evaluaciones de los componentes, procesos y resultados del Sistema Educativo Nacional, así como los relativos al SPD, implementados por las DINEE, y retroalimentar a las unidades correspondientes para la mejora de los procesos de evaluación, de conformidad con los protocolos que se establezcan de manera conjunta con la UNPE y UESEN;

...

Artículo 78.- ...

I. Apoyar el seguimiento de la Política Nacional de Evaluación de la Educación en la entidad federativa;

...

VII. Apoyar el seguimiento de las directrices para la mejora educativa que se emitan, de conformidad con los protocolos que establezca la DGDME y la DGDFCE;

...

- IX. Apoyar acciones de formación y certificación de evaluadores, de conformidad con los protocolos que se establezcan de manera conjunta con las unidades administrativas que correspondan;

...

Artículo 79.- ...

...

- II. Coordinar y proponer las disposiciones para llevar a cabo los procesos de planeación y programación, así como dar seguimiento a su implementación, con la participación de las unidades administrativas;

...

Artículo 80.- ...

...

- II. Proponer el modelo, disposiciones e instrumentos de planeación, programación, presupuestación, organización y evaluación, así como los indicadores y lineamientos para el seguimiento y evaluación de los programas, planes y proyectos del Instituto, con la participación de las unidades administrativas;

...

- VI. Proponer disposiciones para integrar el Programa de Trabajo Anual y el proyecto de presupuesto anual del Instituto, en colaboración con la DGAF;

...

Artículo 81.- ...

- II. Colaborar en la definición de las disposiciones para integrar el Programa de Trabajo Anual y el proyecto de presupuesto anual del Instituto, con la DGPEO;

...

Artículo 82.- ...

...

- IV. Presentar denuncias o querellas ante el Ministerio Público competente, respecto de hechos en los que el Instituto haya resultado ofendido o tenga interés; además de aquellos que así lo ameriten por conocimiento del Titular del Órgano Interno de Control; asimismo, coordinar la coadyuvancia con el Ministerio Público en los procesos penales y, cuando proceda, autorizar el otorgamiento del perdón, desistimientos y conciliaciones en beneficio del Instituto;

...

CAPÍTULO XVII. Del Órgano Interno de Control

Artículo 84.- El Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Instituto y de particulares vinculados con faltas graves, para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos federales; presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno institucional; ordenar la práctica de auditorías, visitas de verificación; iniciar, tramitar y resolver los procedimientos de sanción a licitantes y proveedores; conocer y resolver las inconformidades, conciliaciones e intervenciones de oficio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emita.

Asimismo, inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de declaración fiscal la información correspondiente a los declarantes del Instituto. De igual manera, verificará la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés según la información proporcionada, llevará el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de los declarantes en términos de las disposiciones legales aplicables.

En el desempeño de su cargo, el Titular del Órgano Interno de Control se sujetará a los principios previstos en los ordenamientos legales en materia de responsabilidades administrativas.

Artículo 85.- Adicionalmente, la vigilancia del Instituto estará encomendada a un auditor externo nombrado por la Junta entre una terna de empresas de auditoría de reconocido prestigio a propuesta del Titular del Órgano Interno de Control.

El OIC de manera conjunta con la Unidad de Administración evaluarán anualmente el desempeño de los Auditores Externos informando de ello a la Junta.

Artículo 86.- El OIC del Instituto estará a cargo de un Titular, el cual contará con las siguientes facultades y funciones:

- I. Las que contempla el ordenamiento legal en materia de responsabilidades administrativas;
- II. Verificar que el ejercicio de gasto del Instituto se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados;
- III. Ordenar y coordinar auditorías y visitas de verificación para la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes del Instituto;
- IV. Presentar a la Junta los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes del instituto; por conducto del Consejero Presidente;
- V. Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, determinar las desviaciones de las mismas y las causas que les dieron origen;
- VI. Promover ante las instancias correspondientes, las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorías;
- VII. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto;
- VIII. Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos, empleando la metodología que éste determine;
- IX. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto, empleando la metodología que determine;
- X. Recibir quejas y denuncias conforme a la normatividad aplicable;
- XI. Solicitar la información y efectuar visitas a las unidades administrativas y órganos del Instituto para el cumplimiento de sus funciones;
- XII. Recibir, tramitar y resolver las inconformidades, procedimientos y recursos administrativos que se promuevan en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas; los procedimientos de sanción a licitantes y proveedores, así como, conocer de conciliaciones e intervenciones de oficio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII. Intervenir y designar al personal del OIC que participará en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos del Instituto de mandos medios y superiores, en los términos de la normativa aplicable;
- XIV. Participar, conforme a las disposiciones vigentes, en los comités y subcomités en los que el OIC forme parte; e intervenir en los actos que deriven de los mismos;
- XV. Atender conforme a su competencia las solicitudes de información y datos que le sean requeridos al OIC, de acuerdo a la normatividad en materia de transparencia;
- XVI. Atender las solicitudes de las diferentes unidades administrativas y órganos del Instituto, en los asuntos de su competencia;
- XVII. Proponer los proyectos de modificación o actualización de su estructura orgánica, personal y/o recursos;
- XVIII. Formular su anteproyecto de presupuesto para cubrir los recursos humanos, materiales y financieros para el adecuado funcionamiento del OIC;
- XIX. Presentar a la Junta los informes previo y anual de resultados de su gestión, y comparecer ante la misma, cuando así lo requiera el Consejero Presidente;
- XX. Presentar a la Junta los informes respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y en su caso, sobre la imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas;

- XXI.** Instruir, coordinar y llevar a cabo la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos por los ordenamientos legales aplicables;
- XXII.** Aportar elementos a la Junta para nombrar al auditor externo y coordinar con la participación de la UA los trabajos que deberá desarrollar el auditor externo;
- XXIII.** Instruir y resolver los recursos que se interpongan en contra de las resoluciones que emita el OIC; de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXIV.** Realizar la defensa jurídica de las resoluciones y demás actos que emita el OIC ante las diversas instancias jurisdiccionales;
- XXV.** Denunciar ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción los hechos u omisiones de los que tenga conocimiento y que puedan ser constitutivos de delito o, en su caso, hacer del conocimiento a la DGAJ para la presentación de denuncias o querellas respecto de hechos en los que el Instituto haya resultado ofendido o tenga interés, además de aquellos que así lo ameriten;
- XXVI.** Promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno del Instituto;
- XXVII.** Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del OIC, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXVIII.** Designar a los Titulares de Área de la Estructura Orgánica del OIC autorizada e informar a la Junta de Gobierno por conducto del Consejero Presidente. Por lo que se refiere al demás personal, lo designará sin perjuicio de las propuestas que, en su caso le formulen los titulares de sus respectivas áreas;
- XXIX.** Aprobar las normas, manuales de organización y procedimientos, acuerdos, circulares, lineamientos y demás normatividad interna correspondientes al OIC; proponer, a la Junta de Gobierno el suscribir convenios de colaboración; así como fijar, dirigir y controlar su política, de conformidad con los objetivos, estrategias y prioridades del Programa Anual de Trabajo;
- XXX.** Emitir los lineamientos generales de prevención y rendición de cuentas de los servidores públicos;
- XXXI.** Emitir el Código de Ética y Conducta conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, así como hacerse del conocimiento de los servidores públicos del Instituto y darle la máxima publicidad;
- XXXII.** Inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, de los servidores públicos del Instituto, de conformidad con las leyes aplicables vigentes;
- XXXIII.** Emitir recomendaciones y observaciones, así como verificar que se cumplan en el ámbito de su competencia, las emitidas por cualquier otro órgano fiscalizador; y
- XXXIV.** Las demás que le confieran las leyes, el presente Estatuto y las disposiciones normativas y administrativas aplicables.

Artículo 87.- El Titular del Órgano Interno de Control, para el mejor desempeño de sus atribuciones, se auxiliará de los Titulares de Auditoría Interna; Responsabilidades y Quejas y de Control y Evaluación.

Artículo 88.- El Titular de Auditoría Interna tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I.** Proponer al Titular del Órgano Interno de Control:
 - a.** Las auditorías y visitas de verificación que deban integrarse al Programa de Trabajo Anual y al Programa Anual de Auditoría Interna;
 - b.** Los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes del Instituto, para su presentación a la Junta; y
 - c.** La promoción ante las instancias correspondientes, las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorías.
- II.** Coordinar la realización de las auditorías y visitas de verificación a las unidades administrativas y órganos del Instituto, a efecto de:
 - a.** Verificar que el ejercicio del gasto del Instituto se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y los montos autorizados;
 - b.** Verificar el cumplimiento eficiente, eficaz y económico de las metas y objetivos fijados en los programas presupuestarios del Instituto; el cumplimiento de las disposiciones de la Ley y demás normatividad aplicable;

- c. Verificar que la información contable, presupuestal y financiera del Instituto refleje en forma razonable su situación conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;
 - d. Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, determinar las desviaciones de las mismas y las causas que les dieron origen; e
 - e. Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto.
- III. Evaluar los Informes de Avance de la Gestión Financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos;
- IV. Establecer la metodología para el análisis de la gestión financiera;
- V. Requerir a las unidades administrativas y órganos del Instituto la entrega de información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus facultades; efectuar visitas de verificación y solicitar a proveedores y contratistas los datos e informes que se requieran, en términos de las disposiciones normativas aplicables; así como, en los casos necesarios, certificar copias de la documentación correspondiente;
- VI. Concluido el proceso de auditoría, coordinar la elaboración y entrega del informe preliminar de auditoría a las unidades auditadas para dar a conocer los resultados y recomendaciones de las auditorías y visitas de verificación, a fin de que aquellas presenten sus comentarios, previo a la emisión del informe final;
- VII. Emitir recomendaciones y observaciones, así como verificar y promover que las unidades auditadas cumplan con las recomendaciones y observaciones emitidas por el OIC y por cualquier otro órgano fiscalizador;
- VIII. Integrar los expedientes de presuntas responsabilidades de los servidores públicos del Instituto, detectadas en las auditorías, visitas de verificación y otras intervenciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y remitirlos al Titular de Responsabilidades y Quejas para los efectos de su competencia. Hacer del conocimiento del Titular del Órgano Interno de Control los presuntos hechos ilícitos, integrando el expediente respectivo para los efectos a que haya lugar. Asimismo, coordinar la emisión de los dictámenes técnicos y contables que soliciten las autoridades competentes;
- IX. De conformidad con la esfera de su atribución deberá:
 - a. Supervisar los avances de las auditorías que practique el auditor externo, verificar su conclusión y la entrega de los informes respectivos; y
 - b. Coordinar la participación del personal a su cargo en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos de mandos medios y superiores del Instituto, de conformidad con la normativa aplicable.
- X. Llevar el registro de los asuntos de su competencia y expedir copias certificadas de los documentos que obran en sus archivos, en términos de la normatividad aplicable;
- XI. Atender conforme a su competencia las solicitudes de información y datos que le sean requeridos al OIC, de acuerdo a la normatividad en materia de transparencia;
- XII. Atender las solicitudes de las diferentes unidades administrativas y órganos del Instituto en los asuntos de su competencia;
- XIII. Solicitar la información y efectuar visitas de verificación a las unidades administrativas y órganos del Instituto para el cumplimiento de sus funciones;
- XIV. Hacer del conocimiento del Titular del Órgano Interno de Control presuntos hechos constitutivos de delito a efecto de que se presente la Denuncia ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o, en su caso, hacer del conocimiento de la DGAJ para la presentación de denuncias o querellas respecto de hechos en los que el Instituto haya resultado ofendido o tenga interés, además de aquellos que así lo ameriten; y
- XV. Las demás que le confiera el Titular del Órgano Interno de Control conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 89.- El Titular de Responsabilidades y Quejas tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Recibir, investigar y resolver las quejas y denuncias, conforme a la normatividad aplicable;
- II. Solicitar la información y efectuar visitas de verificación a las unidades administrativas y órganos del Instituto para el cumplimiento de sus funciones;

- III. Participar por instrucciones del Titular del Órgano Interno de Control, conforme a las disposiciones vigentes, en los comités y subcomités en los que el OIC forme parte;
- IV. Substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos por los ordenamientos legales aplicables;
- V. Substanciar y resolver las inconformidades, procedimientos y recursos administrativos que se promuevan en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas; incluido el de sanción a licitantes y proveedores, así como, conocer de conciliaciones e intervenciones de oficio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Instruir y resolver los recursos que se interpongan en contra de sus resoluciones de conformidad con la normatividad aplicable; así como realizar la defensa jurídica de las mismas, ante las diversas instancias jurisdiccionales; y representar en su caso, al Titular del Órgano Interno de Control en los procedimientos administrativos y jurisdiccionales, según corresponda;
- VII. Administrar el Sistema DeclaraINEE, a efecto de recibir, registrar y resguardar las declaraciones de situación patrimonial presentadas por los servidores públicos obligados del Instituto. Ordenar el análisis de la evolución patrimonial y, en su caso instruir las investigaciones correspondientes en términos de la normatividad aplicable;
- VIII. Inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, de los servidores públicos del Instituto, de conformidad con las Leyes aplicables;
- IX. Hacer del conocimiento del Titular del Órgano Interno de Control presuntos hechos constitutivos de delito a efecto de que se presente la Denuncia ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o, en su caso, hacer del conocimiento de la DGAJ para la presentación de denuncias o querellas respecto de hechos en los que el Instituto haya resultado ofendido o tenga interés, además de aquellos que así lo ameriten;
- X. Coordinar y supervisar la recepción, registro, seguimiento, control y destino de los obsequios, donativos o beneficios en los términos de la normatividad aplicable;
- XI. Administrar los sistemas y registros de servidores públicos y de proveedores y licitantes sancionados, así como expedir constancias relativas en términos de la normatividad aplicable;
- XII. Atender conforme a su competencia las solicitudes de información y datos que le sean requeridos al OIC, de acuerdo a la normatividad en materia de transparencia;
- XIII. Atender las solicitudes de las diferentes unidades administrativas y órganos del Instituto en los asuntos de su competencia;
- XIV. Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XV. Proponer al Titular del Órgano Interno de Control los Informes respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre la imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas;
- XVI. Proponer al Titular del Órgano Interno de Control la promoción ante las instancias correspondientes las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorías; y
- XVII. Las demás que le confiera el Titular del Órgano Interno de Control conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 90.- El Titular de Control y Evaluación tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Proponer al Titular del Órgano Interno de Control las actividades para el funcionamiento del control interno que deban formar parte del Programa de Trabajo Anual del OIC;
- II. Verificar y promover que las unidades administrativas cumplan con las acciones de mejora, recomendaciones y observaciones emitidas por el OIC y cualquier otro órgano fiscalizador;
- III. Coordinar la planeación, ejecución de diagnósticos, revisiones de control y auditorías de desempeño hasta la elaboración y entrega del informe final, así como el seguimiento correspondiente, a efecto de promover, evaluar y fortalecer el control interno;
- IV. Promover entre las unidades administrativas del Instituto la implementación del control interno para el fortalecimiento institucional;
- V. Evaluar el control interno, así como impulsar el apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público;

- VI. Atender conforme a su competencia las solicitudes de información y datos que le sean requeridos al OIC, de acuerdo a la normatividad en materia de transparencia;
- VII. Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VIII. Elaborar y presentar al Titular del Órgano Interno de Control los informes de las revisiones, diagnósticos y auditorías de desempeño que se realicen, para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes para el fortalecimiento del control interno;
- IX. Solicitar la información y efectuar visitas de verificación a las unidades administrativas y órganos del Instituto para el cumplimiento de sus funciones;
- X. Atender las solicitudes de las diferentes unidades administrativas y órganos del Instituto en los asuntos de su competencia;
- XI. Coordinar e integrar el anteproyecto del presupuesto del OIC y someterlo a consideración del Titular;
- XII. Coordinar y elaborar los informes previo y anual de resultados de la gestión del OIC y someterlo a consideración del Titular;
- XIII. Hacer del conocimiento del Titular del Órgano Interno de Control presuntos hechos constitutivos de delito a efecto de que se presente la denuncia ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o, en su caso, hacer del conocimiento de la DGAJ para la presentación de denuncias o querellas respecto de hechos en los que el Instituto haya resultado ofendido o tenga interés, además de aquellos que así lo ameriten; y
- XIV. Las demás que le confiera el Titular del Órgano Interno de Control conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 93.- El Comité de Transparencia estará integrado por el Titular de la Unidad de Transparencia, quien fungirá como Presidente, el titular de la unidad que determine la Junta y el Titular del Órgano Interno de Control.

...

Artículo 95.- Las ausencias del Titular del Órgano Interno de Control serán suplidas en el siguiente orden de prelación: por los Titulares de Responsabilidades y Quejas, de Auditoría Interna y de Control y Evaluación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 98 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, una vez que se publique en el Diario Oficial de la Federación el presente Acuerdo, difúndase éste en la página de Internet del Instituto.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en el presente Estatuto.

CUARTO.- Las menciones que en otras disposiciones legales y administrativas se hagan a la Contraloría Interna del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se entenderán referidas al Órgano Interno de Control del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, hasta en tanto se armonice la normatividad interna en los términos del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, entre las que se encuentra la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017.

QUINTO.- Se instruye a la Unidad de Administración para que, en el término señalado en el transitorio tercero del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley, expida el Manual de Organización del Instituto, conforme al presente Estatuto.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Estatuto se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a cinco de abril de dos mil diecisiete.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Quinta Sesión Extraordinaria de dos mil diecisiete, celebrada el cinco de abril de dos mil diecisiete.- Acuerdo número SEJG/05-17/02,R.- La Consejera Presidenta, **Sylvia Irene Schmelkes del Valle**.- Rúbrica.- Los Consejeros: **Eduardo Backhoff Escudero**, **Teresa Bracho González**, **Gilberto Ramón Guevara Niebla**, **Margarita María Zorrilla Fierro**.- Rúbricas.

El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín E. Carrillo Suárez**.- Rúbrica.

(R.- 449091)

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZALEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ALBERTO JONGUITUD FALCON, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE SILVESTRE ABREGO ADAME, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL DR. JOSE NORBERTO TREVIÑO Y GARCIA MANZO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud Estatal y la Dirección General de los Servicios de Salud Tamaulipas; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los Acuerdos Marco que así lo señalen; y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.
- IV. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo, el PROSESA, en su Objetivo 5 Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea entre otras estrategias como forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud; el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos (infraestructura y equipamiento) para la salud.

- V. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programas Caravanas de la Salud y posteriormente como Unidades Médicas Móviles, con el objeto de garantizar la oferta de servicios de salud en zonas marginadas del país, con alta dispersión y difícil acceso geográfico.
- VI. Que el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a las personas que habitan en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, y localidades de los municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutiveidad.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

- 1. Que el Dr. Eduardo González Pier, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- 2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad e inclusión, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- 3. Que entre los objetivos del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, se encuentran el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las unidades médicas móviles, la contratación del personal operativo del Programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre del 2015.
- 4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- 5. Que para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600.

II. De "LA ENTIDAD":

- 1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 23 párrafo 1 numeral II y 25 numeral XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento con fecha 7 de enero 2015.
- 2. Que el Secretario de Salud Estatal y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 23 párrafo 1 numeral IX y 32 numeral III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Calle Francisco I. Madero No. 414 C.P. 87000 Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre del 2015. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio) y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de catorce (14) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a dieciocho (18) unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el estado de Tamaulipas, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA".	\$4,970,513.78 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 78/100 M.N.).

El importe que se transferirá a "LA ENTIDAD" para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio Específico de Colaboración.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARIA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$4,970,513.78 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 78/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta a nombre del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas con la Unidad Ejecutora, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se

generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada Convenio Específico de Colaboración que se suscriba.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

El control y la fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas a través de este Programa quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, conozcan que los recursos federales señalados no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico de Colaboración, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio) y realizar los gastos que se deriven de la operación de catorce (14) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a dieciocho (18) unidades médicas móviles del Programa en el estado de Tamaulipas, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de catorce (14) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a dieciocho (18) unidades médicas móviles del Programa en el estado de Tamaulipas, y conceptos citados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

La DGPLADES de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá apoyar a la entidad federativa con recursos para cubrir la contratación del seguro de las unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LAS PARTES", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES mediante oficio y deben incluirse la totalidad de unidades médicas móviles que se han entregado en comodato a la Entidad: Unidades médicas

móviles Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las unidades médicas móviles tipo 1, 2 y 3, y dicho aseguramiento deberá comprender a los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, y con cobertura en casos de desastres naturales, y deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación, con la finalidad de que en casos de accidentes o percances en los que se determine la pérdida total de la unidad y se proceda al pago de ésta, el cheque se expida a favor de Tesorería de la Federación.

Asimismo, el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, deberá ser realizado con recursos propios de la entidad federativa.

- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al programa de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, a efecto de observar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, los informes de rendimientos financieros (conforme al Anexo 10 de este instrumento jurídico), los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, del presente Convenio Específico de Colaboración, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto, y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.
- c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar a "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico de Colaboración y podrá solicitar a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente el ejercicio de los recursos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3, del presente instrumento jurídico o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Treasurería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO", y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de Colaboración.
- e) Los recursos presupuestarios federales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestario que comprenda la ejecución de los recursos transferidos al Programa, a través de las diversas fuentes de financiamiento federales que transfiere el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración, se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud, de acuerdo con el CAUSES que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, y que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a cargo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARIA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de catorce (14) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a dieciocho (18) unidades médicas móviles del Programa en el estado de Tamaulipas, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Tamaulipas.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al Programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud, los Servicios de Salud del Estado de Tamaulipas Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud del Estado de Tamaulipas, serán las unidades responsables ante "LA SECRETARIA" y enlace para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilarán el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto; y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del programa.
- II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación, comprobación y destino de los citados recursos.
- III. Remitir en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la Reglas de Operación del Programa y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son entre otros los dispuestos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), conceptos de pago, etc.

- IV. La Secretaría de Finanzas deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico y sus rendimientos financieros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- V. Informar de manera trimestral, dentro de los quince primeros días siguientes al trimestre que se reporta, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, los rendimientos financieros con base en los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al Anexo 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, dentro de los quince primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al 2016 y enero del siguiente año, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico de Colaboración, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. La Secretaría de Salud del Estado o de los Servicios de Salud del Estado Tamaulipas, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2016 (enero-junio), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA", y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- IX. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa a través del presente instrumento jurídico, mediante el formato descrito en el Anexo 11 del presente Convenio Específico de Colaboración, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- X. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XIII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet.
- XIV. Promover y realizar las acciones necesarias para que los beneficiarios realicen la Contraloría Social y de manera organizada verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa, así como efectuar la vigilancia operativa de las unidades médicas móviles, con base en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.
- XV. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA":

- I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran "vía subsidios" a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 del presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- II. Dar seguimiento, a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el formato de certificación de gasto, conforme el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados en este instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. A través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.
- V. Solicitar, a efecto de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables, la entrega del informe de actividades de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a través del formato de indicadores de desempeño de prestación de servicios (Anexo 7 del presente Convenio Específico de Colaboración), así como dar seguimiento al ejercicio de los recursos con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y rendimientos financieros, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al formato establecido en el Anexo 10 del presente instrumento jurídico, así como también a través del formato de certificación de gasto conforme al Anexo 4 Convenio Específico de Colaboración, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD".

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normativa vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento jurídico se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico sean transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XI. Difundir en la página de Internet de la DGPLADES, el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.
- V. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron para fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARIA".

DECIMA PRIMERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los 11 días del mes de enero de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría, a los 13 días del mes de enero de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jorge Silvestre Abrego Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, **José Norberto Treviño y García Manzo**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL 2016
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$4,970,513.78	\$0.00	\$4,970,513.78
TOTAL	\$4,970,513.78	\$0.00	\$4,970,513.78

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,970,513.78 (Cuatro millones novecientos setenta mil quinientos trece pesos 78/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Tamaulipas.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL 2016
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"				\$4,970,513.78									\$4,970,513.78
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.													
ACUMULADO				\$4,970,513.78									\$4,970,513.78

La "Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica correspondiente al segundo semestre del año, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento (enero-junio). La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,970,513.78 (Cuatro millones novecientos setenta mil quinientos trece pesos 78/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Tamaulipas.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
DISTRIBUCION DEL GASTO POR CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

ASEGURAMIENTO DE		18 UMM	TOTAL 2016
CON GASTOS DE OPERACION PARA		14 UMM	
1000	"SERVICIOS PERSONALES"		\$4,445,713.78
3700	"SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS"		\$134,800.00
34501	"SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"		\$390,000.00
TOTAL			\$4,970,513.78

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: UMM Tipo 0, además de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,970,513.78 (Cuatro millones novecientos setenta mil quinientos trece pesos 78/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Tamaulipas.

DIARIO OFICIAL

(Segunda Sección)

Monto
por concepto
de gasto

Nombre del Concepto de Gasto 4

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
						TOTAL ACUMULADO	15 0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDERAN PROCEDENTES.

Vo. Bo.

18

Director Administrativo de los
Servicios de Salud (ó equivalente)

19

Secretario de Salud o
Director de los Servicios de Salud de
la entidad (o su equivalente)

MES: (20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,970,513.78 (Cuatro millones novecientos setenta mil quinientos trece pesos 78/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Tamaulipas.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL, ASI COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIEMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,970,513.78 (Cuatro millones novecientos setenta mil quinientos trece pesos 78/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Tamaulipas.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2014

INTERVENCIONES DE SALUD PUBLICA	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	1	1	Vacunación contra tuberculosis (BCG)
	2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
	3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
	4	4	Vacunación contra rotavirus
	5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
	6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
	7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
	8	8	Vacunación contra difteria, tos ferina y tétanos (DPT)
	9	9	Vacunación contra poliomielitis (Sabin)
	10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
	11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
	12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
	13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
	14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
	15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
	16	16	Acciones preventivas para recién nacido
	17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
	18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
	19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
	20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
	21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
	22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
	23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
	24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
	25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
	26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
	27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos
	28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina B12
	29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
	30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
	31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
	32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
	33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
	34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
	35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
	36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
	37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
	38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
	39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
	40	40	Diagnóstico y tratamiento de síndrome diarreico agudo
	41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis

INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
	43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
	44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
	45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
	46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
	47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
	48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
	49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
	50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
	51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
	52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
	53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
	54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
	55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
	56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
	57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
	58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
	59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
	60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de strongiloidiasis
	61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
	62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
	63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
	64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
	65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
	66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
	67	67	Diagnóstico y tratamiento escabiosis
	68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
	69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
	70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
	71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis
	72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
	73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
	74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
	75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
	76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
	77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
	78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
	79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
	80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné
	81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis A y B
	82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
	83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
	84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2

INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
	86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartrosis no especificada
	87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
	88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
	89	89	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
	90	90	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
	91	91	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
	92	92	Atención prenatal en el embarazo
	93	95	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
	94	96	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
	95	97	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama
	96	98	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
	97	99	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
	98	100	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
	99	101	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
	100	102	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de bajo grado
	101	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
	102	104	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
	103	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo kwashiorkor
	104	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
	105	107	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
	106	108	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad en niños y adolescentes
	107	109	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueitis aguda
	108	110	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
	109	111	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
	110	112	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
	111	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
	112	114	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
	113	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
	114	116	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
	115	117	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
	116	118	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
	117	119	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
	118	120	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
	119	121	Diagnóstico y tratamiento de crisis tirotóxica
	120	122	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
	121	123	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
	122	124	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca
	123	125	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
	124	126	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
	125	127	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide

INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	126	131	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
	127	132	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de parkinson
	128	135	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
	129	136	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)

INTERVENCIONES DE ODONTOLOGIA	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	130	137	Prevención de caries dental
	131	138	Aplicación de selladores de fasetas y fisuras dentales
	132	139	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
	133	140	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
	134	141	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
	135	142	Terapia pulpar
	136	143	Extracción de tercer molar

INTERVENCIONES EN URGENCIAS	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	137	145	Estabilización en urgencias por crisis hipertensiva
	138	146	Estabilización en urgencias del paciente diabético con cetoacidosis
	139	147	Manejo en urgencias del síndrome hiperglucémico hiperosmolar no cetósico
	140	148	Estabilización en urgencias por angina de pecho
	141	158	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria
	142	159	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
	143	160	Extracción de cuerpos extraños
	144	161	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
	145	163	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
	146	165	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
	147	166	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
	148	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
	149	168	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
	150	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie

INTERVENCIONES DE HOSPITALIZACIÓN	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	151	182	Atención del parto y puerperio fisiológico
	152	186	Atención del recién nacido
	153	207	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca aguda y del edema agudo pulmonar
	154	216	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,970,513.78 (Cuatro millones novecientos setenta mil quinientos trece pesos 78/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Tamaulipas.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES
RUTAS 2016**

TAMAULIPAS, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA, 2016

No. de unidades: 6 UMM-0, 2 UMM-1, 4 umm-2 y 2 UMM-3

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TSSSA018012	UM Caravanas de la Salud Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390150	Nuevo Padilla	140	1 MEDICO GRAL 1 ENFERMERA GRAL 1 ODONTOLOGO 1 PROMOTOR POLIVALENTE	8 HRS.			TSSSA002805	Hospital Civil de Cd. Victoria
TSSSA018012	UM Caravanas de la Salud Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390149	Adolfo López Mateos	20					TSSSA002805	Hospital Civil de Cd. Victoria
TSSSA018012	UM Caravanas de la Salud Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390032	Gazmones	74					TSSSA002805	Hospital Civil de Cd. Victoria
TSSSA018012	UM Caravanas de la Salud Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390033	El Gavial	126					TSSSA002805	Hospital Civil de Cd. Victoria
TSSSA018012	UM Caravanas de la Salud Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390093	El Tanquito	131					TSSSA002805	Hospital Civil de Cd. Victoria
TSSSA018012	UM Caravanas de la Salud Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390070	San Pedro	68					TSSSA002805	Hospital Civil de Cd. Victoria
TSSSA018012	UM Caravanas de la Salud Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390047	Ojo de Agua de Alférez	5					TSSSA002805	Hospital Civil de Cd. Victoria
TSSSA018012	UM Caravanas de la Salud Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390075	Santo Tomás	23					TSSSA002805	Hospital Civil de Cd. Victoria
TSSSA018012	UM Caravanas de la Salud Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390025	Espíritu Santo (Gordas de Horno)	18					TSSSA002805	Hospital Civil de Cd. Victoria
TSSSA018012	UM Caravanas de la Salud Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390048	Caudillos del Sur (Palos Altos)	16					TSSSA002805	Hospital Civil de Cd. Victoria
TSSSA018012	UM Caravanas de la Salud Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390012	Casas Blancas	2					TSSSA002805	Hospital Civil de Cd. Victoria
TSSSA018012	UM Caravanas de la Salud Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390142	El Sombrero	3					TSSSA002805	Hospital Civil de Cd. Victoria
TSSSA018012	UM Caravanas de la Salud Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390143	San Antonio	11					TSSSA002805	Hospital Civil de Cd. Victoria
TSSSA018012	UM Caravanas de la Salud Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390059	San Agustín	1					TSSSA002805	Hospital Civil de Cd. Victoria
TSSSA018012	UM Caravanas de la Salud Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390004	Amadores	86					TSSSA002805	Hospital Civil de Cd. Victoria
TSSSA018012	UM Caravanas de la Salud Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390097	Cruz Verde	67					TSSSA002805	Hospital Civil de Cd. Victoria
TSSSA018012	UM Caravanas de la Salud Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390104	Ojo de Agua del Capitán	18					TSSSA002805	Hospital Civil de Cd. Victoria
TSSSA018012	UM Caravanas de la Salud Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390028	Francisco Medrano (Rancho Nuevo del Norte)	119					TSSSA002805	Hospital Civil de Cd. Victoria
TSSSA018012	UM Caravanas de la Salud Tula Uno	UMM-2, 2007		1		18	928	4			1	1	
TSSSA018024	UM Caravanas de la Salud Tula Dos	UMM-1, 2007	039	Tula	280390091	San Francisco (Nuevo Centro)	108	1 MEDICO GRAL 1 ENF. GRAL 1 PROMOTOR POLIVALENTE	8 HRS.			TSSSA002805	Hospital Civil de Cd. Victoria
TSSSA018024	UM Caravanas de la Salud Tula Dos	UMM-1, 2007	039	Tula	280390037	Juan Sarabia (La Higuera)	198					TSSSA002805	Hospital Civil de Cd. Victoria
TSSSA018024	UM Caravanas de la Salud Tula Dos	UMM-1, 2007	039	Tula	280390165	Emperadores Aztecas	87					TSSSA002805	Hospital Civil de Cd. Victoria
TSSSA018024	UM Caravanas de la Salud Tula Dos	UMM-1, 2007	039	Tula	280390011	Alberto Carrera Torres (La Rana)	241					TSSSA002805	Hospital Civil de Cd. Victoria
TSSSA018024	UM Caravanas de la Salud Tula Dos	UMM-1, 2007	039	Tula	280390105	Vicente Guerrero	15					TSSSA002805	Hospital Civil de Cd. Victoria
TSSSA018024	UM Caravanas de la Salud Tula Dos	UMM-1, 2007	039	Tula	280390021	Dieciséis de Septiembre	115					TSSSA002805	Hospital Civil de Cd. Victoria
TSSSA018024	UM Caravanas de la Salud Tula Dos	UMM-1, 2007	039	Tula	280390006	Aquiles Serdán	111					TSSSA002805	Hospital Civil de Cd. Victoria
TSSSA018024	UM Caravanas de la Salud Tula Dos	UMM-1, 2007	039	Tula	280390131	San Agustín	10					TSSSA002805	Hospital Civil de Cd. Victoria
TSSSA018024	UM Caravanas de la Salud Tula Dos	UMM-1, 2007	039	Tula	280390074	Santa María de Atocha	31					TSSSA002805	Hospital Civil de Cd. Victoria
TSSSA018024	UM Caravanas de la Salud Tula Dos	UMM-1, 2007		1		9	916	3			1	1	
TSSSA018036	UM Caravanas de la Salud Jaumave Tres	UMM-2, 2007	017	Jaumave	280170029	José María Morelos (El Nopal)	511	1 MEDICO GRAL 1 ENFERMERA 1 ODONTOLOGO 1 PROMOTOR POLIVALENTE	8 HRS.			TSSSA002805	Hospital Civil de Cd. Victoria
TSSSA018036	UM Caravanas de la Salud Jaumave Tres	UMM-2, 2007	017	Jaumave	280170075	La Unión	207					TSSSA002805	Hospital Civil de Cd. Victoria
TSSSA018036	UM Caravanas de la Salud Jaumave Tres	UMM-2, 2007	017	Jaumave	280170048	Plan de Ayala (Las Calabazas)	164					TSSSA002805	Hospital Civil de Cd. Victoria
TSSSA018036	UM Caravanas de la Salud Jaumave Tres	UMM-2, 2007	017	Jaumave	280170020	Francisco I. Madero (Magueyes)	145					TSSSA002805	Hospital Civil de Cd. Victoria
TSSSA018036	UM Caravanas de la Salud Jaumave Tres	UMM-2, 2007	017	Jaumave	280170010	El Carrizo	248					TSSSA002805	Hospital Civil de Cd. Victoria
TSSSA018036	UM Caravanas de la Salud Jaumave Tres	UMM-2, 2007	017	Jaumave	280170055	La Reforma	228					TSSSA002805	Hospital Civil de Cd. Victoria
TSSSA018036	UM Caravanas de la Salud Jaumave Tres	UMM-2, 2007		1		6	1,503	4			1	1	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidad					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340299	Lic. Benito Juárez	11	1 MEDICO GRAL, 1 ENFERMERA GRAL, 1 PROMOTOR POLIVALENTE	8 HRS.			TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340440	Las Pertenencias	10					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340317	Las Isabeles	2					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340279	Santa Esther	2					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	030	Padilla	280300315	El Divisadero	5					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	030	Padilla	280300312	Los Angeles (Raúl Ruiz)	6					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340056	La Gloria	107					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340123	Rincón Murillo (Rancho Viejo)	148					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340014	Boca de Alamos	43					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340427	El Salto	10					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340144	San Isidro	7					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340347	Las Pocitas	1					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340127	La Rosita	10					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340480	Guadalupe	29					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340481	La Aurora	16					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340020	Los Capitanes	11					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340468	Los Pepes	2					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370217	Ignacio Zaragoza	42					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370332	La Purísima	7					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370080	Guayabas	98					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370256	El Rosario	3					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370147	San Antonio	3					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370721	Las Flores	3					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370254	El Peregrino	6					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370450	El Costeño	3					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370251	El Trópico	7					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370722	General Zaragoza	2					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370094	Loma Alta	5					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370267	Los Hallazgos	1					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370248	Dos Potrillos	6					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370539	Santa María	1					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370482	Loma Bonita	2					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280371020	Plan de Guadalupe (Enrique Hernández)	4					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370644	Los Mosqueteros	25					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370788	El Pinolillo (El Gavilán)	5					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370441	La Chachalaca	1					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370421	El Africano	3					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370200	Santa Isidra (Los Tripones)	2					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280371021	Plan de Guadalupe (Gabriel Leal)	14					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370287	El Vergel	2					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370957	María Isabel	1					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria

Dirección General de Información en Salud						Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave				Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370504	La Palmita	4				TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria	
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370008	El Aracate	18				TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria	
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370360	Jacarandas	13				TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria	
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370708	El Barrunte	3				TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria	
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370358	Tres Hermanos	11				TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria	
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370272	Monte Verde	15				TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria	
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370693	El Lucero	4				TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria	
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370897	El Huipil	4				TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria	
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370089	La Laguna	16				TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria	
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370694	Valle Hermoso Norte	2				TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria	
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370434	Cangrejal	8				TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria	
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370359	Tixtla	7				TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria	
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370397	El Paraíso	15				TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria	
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370744	El Cortadero	2				TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria	
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370651	El Cascabel	2				TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria	
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370192	Tenacitas	38				TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria	
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370039	La Coma	15				TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria	
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370122	Las Palmas	28				TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria	
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370695	Valle Hermoso Sur	2				TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria	
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370274	El Peñón (Palмира)	13				TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria	
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370388	El Dorado	15				TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria	
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370276	Los Patos	11				TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria	
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370929	El Auxilio	13				TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria	
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370934	Los Machos	6				TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria	
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370927	El Nacimiento	11				TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria	
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370932	El Brasil	3				TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria	
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370923	El Gachupín	1				TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria	
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370926	Jauja	14				TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria	
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370761	El Mirador	2				TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria	
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370936	La Playa	7				TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria	
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370924	San José	4				TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria	
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370925	San Ricardo	9				TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria	
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370079	El Vigésimo	3				TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria	
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370928	Corral Viejo	12				TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria	
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370930	El Guardado	4				TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria	
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370320	La Gaviota	10				TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria	
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370933	Luz del Mar	4				TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria	
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370659	El Decimal	5				TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria	
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370012	Barra de Ostoneles	7				TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria	
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370236	Magueyes (El Barco)	81				TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria	
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370477	Los Laureles	5				TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria	
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370522	La Rosita	5				TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria	
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370071	Los Flores (Los Giles)	1				TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria	
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370235	El Miedo Número Uno	3				TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria	
TSSSA018041	UM Caravanas de la Salud San Carlos Cuatro	UMM-1, 2007		3		85	1,122	3			1	1	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidad					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	041	Victoria	280410171	Alta Cumbre	46	1 MEDICO GRAL 1 ENFERMERA GRAL 1 ODONTOLOGO 1 PROMOTOR POLIVALENTE	8 HRS.			TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	041	Victoria	280410179	El Madroño	3					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	041	Victoria	280410243	El Vergel	3					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	041	Victoria	280410241	Anacahuila	7					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	041	Victoria	280410081	Huizachal	29					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	041	Victoria	280410547	El Agua de las Minas	6					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	041	Victoria	280410083	Joya Verde	12					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	041	Victoria	280410548	Los Corrales (La Angostura)	23					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	041	Victoria	280410242	La Escondida	3					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	041	Victoria	280410155	Santa Elena	2					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	041	Victoria	280410346	La Peñita	5					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	041	Victoria	280410352	El Puerto de Arrazolo	7					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	041	Victoria	280410363	San José	1					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	041	Victoria	280410631	Salomón Jaramillo	1					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	041	Victoria	280410694	Emilio Pérez Hernández	2					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	041	Victoria	280410384	La Tinaja	3					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190574	El Ciprés	66					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190573	El Ciprés (Santa Rosa)	60					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080067	El Nogalito	58					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080155	La Saga	2					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080441	El Cedro (Aurelio Castillo Cruz)	8					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080343	El Cedro	6					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080344	Los Nogales	2					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080194	Palmira	1					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080119	San José del Verde	5					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080475	Las Brisas	3					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080470	El Nogalito	4					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080026	El Colorado	6					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080319	Los Orates	5					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080124	San Rafael	12					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190581	Las Tortugas	116					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190061	Lavín	17					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190095	Rancho Nuevo del Sur (Rancho Nuevo)	131					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190193	Conrado Castillo (Mesa de Timas)	32					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190083	El Picacho	4					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190027	El Consuelo	50					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190102	San Antonio del Coco	19					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190479	El Valle	12					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190548	Dos de Octubre	129					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190567	El Colorado	7					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190305	Agua Fría II	5					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190388	El Nuevo Paraíso	85					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190021	Felipe Carrillo Puerto (Carrillo Puerto)	106					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080002	La Guadalupeana (Las Adjuntas)	13					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080310	Dos Arbolitos	2					TSSSA002810	Hospital General de Cd. Victoria
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080105	La Esmeralda (San Antonio)	5					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080273	El Nogal	1					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080012	Vado el Moro	8					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080349	San Antonio	2					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080304	San Isidro	1					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080021	El Carrizo	7					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080041	Campo Número Uno (Campo Alto)	247					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080217	Campo Número Dos	151					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080473	Campo Número Tres	257					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018053	UM Caravanas de la Salud Victoria Cinco	UMM-2, 2007		3		54	1,798	4			1	1	
TSSSA018065	UM Caravanas de la Salud San Carlos Seis	UMM-2, 2007	034	San Carlos	280340328	Morales (Colonia Menonita)	47	1 MEDICO GRAL., 1 ENFERMERA GRAL., 1 DENTISTA, 1 PROMOTOR POLIVALENTE	8 HRS.			TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018065	UM Caravanas de la Salud San Carlos Seis	UMM-2, 2007	034	San Carlos	280340032	La Concepción	3					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018065	UM Caravanas de la Salud San Carlos Seis	UMM-2, 2007	030	Padilla	280300055	Quince de Febrero	279					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018065	UM Caravanas de la Salud San Carlos Seis	UMM-2, 2007	030	Padilla	280300062	San Patricio	398					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018065	UM Caravanas de la Salud San Carlos Seis	UMM-2, 2007	034	San Carlos	280340333	Los Quiotes	120					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018065	UM Caravanas de la Salud San Carlos Seis	UMM-2, 2007	030	Padilla	280300051	La Pitahaya	5					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018065	UM Caravanas de la Salud San Carlos Seis	UMM-2, 2007	030	Padilla	280300235	El Coyote	1					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018065	UM Caravanas de la Salud San Carlos Seis	UMM-2, 2007	034	San Carlos	280340303	El Ranchito	32					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018065	UM Caravanas de la Salud San Carlos Seis	UMM-2, 2007	034	San Carlos	280340304	Las Palmas	1					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018065	UM Caravanas de la Salud San Carlos Seis	UMM-2, 2007	034	San Carlos	280340485	Cinco de Mayo	4					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018065	UM Caravanas de la Salud San Carlos Seis	UMM-2, 2007	034	San Carlos	280340016	Buenavista	7					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018065	UM Caravanas de la Salud San Carlos Seis	UMM-2, 2007	034	San Carlos	280340487	Los Lobos	3					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018065	UM Caravanas de la Salud San Carlos Seis	UMM-2, 2007	034	San Carlos	280340396	Nueva Buenavista	2					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018065	UM Caravanas de la Salud San Carlos Seis	UMM-2, 2007	034	San Carlos	280340223	El Horizonte	4					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018065	UM Caravanas de la Salud San Carlos Seis	UMM-2, 2007	034	San Carlos	280340388	Seis de Enero	2					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018065	UM Caravanas de la Salud San Carlos Seis	UMM-2, 2007	018	Jiménez	280180017	La Fe del Golfo	202					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018065	UM Caravanas de la Salud San Carlos Seis	UMM-2, 2007	018	Jiménez	280180018	La Fuente (La Parida)	42					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018065	UM Caravanas de la Salud San Carlos Seis	UMM-2, 2007	018	Jiménez	280180204	El Chapotal	1					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018065	UM Caravanas de la Salud San Carlos Seis	UMM-2, 2007	018	Jiménez	280180025	General Sidronio Rodríguez (La Misión)	22					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018065	UM Caravanas de la Salud San Carlos Seis	UMM-2, 2007	018	Jiménez	280180023	La Luz	4					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018065	UM Caravanas de la Salud San Carlos Seis	UMM-2, 2007	001	Abasolo	280010038	Las Comas	1					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018065	UM Caravanas de la Salud San Carlos Seis	UMM-2, 2007	001	Abasolo	280010124	Lindavista	1					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018065	UM Caravanas de la Salud San Carlos Seis	UMM-2, 2007	001	Abasolo	280010037	El Saucillo	2					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018065	UM Caravanas de la Salud San Carlos Seis	UMM-2, 2007	001	Abasolo	280010007	Buenos Aires	6					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018065	UM Caravanas de la Salud San Carlos Seis	UMM-2, 2007	001	Abasolo	280010209	Valle del Tigre	5					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018065	UM Caravanas de la Salud San Carlos Seis	UMM-2, 2007	001	Abasolo	280010024	El Nogalito Uno	13					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad

Dirección General de Información en Salud						Localidades en ruta	Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)					Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre	Clave					Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES
TSSSA018065	UM Caravanas de la Salud San Carlos Seis	UMM-2, 2007	001	Abasolo	280010075	Ojo de Agua	2	1 MEDICO GRAL., 1 ENFERMERA GRAL., 1 DENTISTA, 1 PROMOTOR POLIVALENTE	8 HRS.			TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018065	UM Caravanas de la Salud San Carlos Seis	UMM-2, 2007	001	Abasolo	280010112	El Herradero (La Gota)	5					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018065	UM Caravanas de la Salud San Carlos Seis	UMM-2, 2007	001	Abasolo	280010121	Las Coloradas	4					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018065	UM Caravanas de la Salud San Carlos Seis	UMM-2, 2007	001	Abasolo	280010179	La Gota	3					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018065	UM Caravanas de la Salud San Carlos Seis	UMM-2, 2007	001	Abasolo	280010077	San José Trinidad	3					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018065	UM Caravanas de la Salud San Carlos Seis	UMM-2, 2007	001	Abasolo	280010040	Santa Teresa (Tres Marías)	4					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018065	UM Caravanas de la Salud San Carlos Seis	UMM-2, 2007	001	Abasolo	280010078	El Venadito	4					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018065	UM Caravanas de la Salud San Carlos Seis	UMM-2, 2007	018	Jiménez	280180083	Campesinos Insurgentes (El Tío Beto)	181					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018065	UM Caravanas de la Salud San Carlos Seis	UMM-2, 2007		4		34	1,413			4		1	1
TSSSA018193	UM Caravanas de la Salud Soto La Marina Siete	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370714	Ocho de Mayo	83					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018193	UM Caravanas de la Salud Soto La Marina Siete	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370180	Teresita	4					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018193	UM Caravanas de la Salud Soto La Marina Siete	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370400	Los Manueles	20					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018193	UM Caravanas de la Salud Soto La Marina Siete	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370730	San Irineo	5					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018193	UM Caravanas de la Salud Soto La Marina Siete	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370917	El Parral	3					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018193	UM Caravanas de la Salud Soto La Marina Siete	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370691	La Estrella	2					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018193	UM Caravanas de la Salud Soto La Marina Siete	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370006	Tres Aguas	10					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018193	UM Caravanas de la Salud Soto La Marina Siete	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370282	El Noventa	6					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018193	UM Caravanas de la Salud Soto La Marina Siete	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370378	Las Gemelas	12					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018193	UM Caravanas de la Salud Soto La Marina Siete	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370286	Los Pericos	4					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018193	UM Caravanas de la Salud Soto La Marina Siete	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370376	Las Coloradas	6					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018193	UM Caravanas de la Salud Soto La Marina Siete	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370314	El Zamora	12					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018193	UM Caravanas de la Salud Soto La Marina Siete	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370484	La Manzana	3					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018193	UM Caravanas de la Salud Soto La Marina Siete	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370506	Pichones	2					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018193	UM Caravanas de la Salud Soto La Marina Siete	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370449	La Masacuata	5					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018193	UM Caravanas de la Salud Soto La Marina Siete	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370399	El Cimarrón	8					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018193	UM Caravanas de la Salud Soto La Marina Siete	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370312	Bonanza	3					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018193	UM Caravanas de la Salud Soto La Marina Siete	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280371023	El Colibrí	1					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018193	UM Caravanas de la Salud Soto La Marina Siete	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370657	Santa Isabel	28					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018193	UM Caravanas de la Salud Soto La Marina Siete	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370141	El Romance	4					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018193	UM Caravanas de la Salud Soto La Marina Siete	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370632	Santa Cecilia	5					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018193	UM Caravanas de la Salud Soto La Marina Siete	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370233	Los Primos	4					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018193	UM Caravanas de la Salud Soto La Marina Siete	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370065	La Escopeta	2			TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018193	UM Caravanas de la Salud Soto La Marina Siete	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370630	Cinco de Diciembre	5			TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018193	UM Caravanas de la Salud Soto La Marina Siete	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370696	El Contadero	3			TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018193	UM Caravanas de la Salud Soto La Marina Siete	UMM-3, 2009	008	Casas*	280080016	Buenavista*	75			TSSSA002810	Hospital General de Cd Victoria "Dr. Norberto Treviño Zapata"		
TSSSA018193	UM Caravanas de la Salud Soto La Marina Siete	UMM-3, 2009	008	Casas*	280080067	El Nogalito*	58						
TSSSA018193	UM Caravanas de la Salud Soto La Marina Siete	UMM-3, 2009	019	Llera*	280190574	El Ciprés*	66						
TSSSA018193	UM Caravanas de la Salud Soto La Marina Siete	UMM-3, 2009	042	Villagrán*	280420008	Benito Juárez (Encinos)*	48						
TSSSA018193	UM Caravanas de la Salud Soto La Marina Siete	UMM-3, 2009	034	San Carlos*	280340123	Rincón Murillo (Rancho Viejo)*	148						
TSSSA018193	UM Caravanas de la Salud Soto La Marina Siete	UMM-3, 2009	034	San Carlos*	280340014	Boca de Alamos*	43						
TSSSA018193	UM Caravanas de la Salud Soto La Marina Siete	UMM-3, 2009	034	San Carlos*	280340480	Guadalupe*	29						

Dirección General de información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre				
TSSSA018193	UM Caravanas de la Salud Soto La Marina Siete	UMM-3, 2009	034	San Carlos*	280340333	Los Quiotes*	120							
TSSSA018193	UM Caravanas de la Salud Soto La Marina Siete	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina*	280370765	Los Bellos*	177							
TSSSA018193	UM Caravanas de la Salud Soto La Marina Siete	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina*	280370063	Las Enramadas*	205							
TSSSA018193	UM Caravanas de la Salud Soto La Marina Siete	UMM-3, 2009		1		25	240	4				1	1	
TSSSA018205	UM Caravanas de la Salud Xicotencatl Ocho	UMM-3, 2009	004	Antiguo Morelos	280040154	Constitución de 1917 Uno	103	1 MEDICO GRAL., 1 ENFERMERA GRAL., 1 DENTISTA, 1 PROMOTOR POLIVALENTE	8 HRS.			TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad	
TSSSA018205	UM Caravanas de la Salud Xicotencatl Ocho	UMM-3, 2009	004	Antiguo Morelos	280040004	El Barranco	54					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad	
TSSSA018205	UM Caravanas de la Salud Xicotencatl Ocho	UMM-3, 2009	028	Nuevo Morelos	280280057	Emiliano Zapata	127					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad	
TSSSA018205	UM Caravanas de la Salud Xicotencatl Ocho	UMM-3, 2009	043	Xicotencatl	280430006	Alianza Agraria	493					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad	
TSSSA018205	UM Caravanas de la Salud Xicotencatl Ocho	UMM-3, 2009	029	Ocampo	280290163	Veinte de Noviembre Dos	30					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad	
TSSSA018205	UM Caravanas de la Salud Xicotencatl Ocho	UMM-3, 2009	029	Ocampo	280290055	Francisco Medrano (La Morita)	221					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad	
TSSSA018205	UM Caravanas de la Salud Xicotencatl Ocho	UMM-3, 2009	043	Xicotencatl	280430114	San Manuel	98					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad	
TSSSA018205	UM Caravanas de la Salud Xicotencatl Ocho	UMM-3, 2009	043	Xicotencatl	280430072	Manuel Castaños Valiente (El Setenta)	156					TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad	
TSSSA018205	UM Caravanas de la Salud Xicotencatl Ocho	UMM-3, 2009	017	Jaumave*	280170010	El Carrizo*	248					TSSSA002810	Hospital General de Cd Victoria "Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018205	UM Caravanas de la Salud Xicotencatl Ocho	UMM-3, 2009	039	Tula*	280390165	Emperadores Aztecas*	87							
TSSSA018205	UM Caravanas de la Salud Xicotencatl Ocho	UMM-3, 2009	039	Tula*	280390006	Aquiles Serdán*	111							
TSSSA018205	UM Caravanas de la Salud Xicotencatl Ocho	UMM-3, 2009	006	Bustamante*	280060036	Nuevo Progreso (Las Animas)*	96							
TSSSA018205	UM Caravanas de la Salud Xicotencatl Ocho	UMM-3, 2009	012	González*	280120114	El Progreso*	237							
TSSSA018205	UM Caravanas de la Salud Xicotencatl Ocho	UMM-3, 2009	002	Aldama*	280020052	El Carrizo de Opichán*	165							
TSSSA018205	UM Caravanas de la Salud Xicotencatl Ocho	UMM-3, 2009	002	Aldama*	280020256	El Pichijumo*	93							
TSSSA018205	UM Caravanas de la Salud Xicotencatl Ocho	UMM-3, 2009		4		8	1,282	4				1	1	
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	013	Gúémez	280130289	Rancho Nuevo (Revilla)	26	1 MEDICO GRAL., 1 ENFERMERA GRAL., 1 PROMOTOR POLIVALENTE	8 HRS.	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad	
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	013	Gúémez	280130105	Rancho Nuevo (Las Chinas)	17			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad	
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	016	Hidalgo	280160028	Conrado Castillo	36			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad	
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	016	Hidalgo	280160225	Los Desmontes	2			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad	
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	016	Hidalgo	280160249	La Curva	6			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad	
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	016	Hidalgo	280160252	Las Flores	8			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad	
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	016	Hidalgo	280160224	El Mirador	6			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad	
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	016	Hidalgo	280160220	Las Alamedas	9			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad	
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	016	Hidalgo	280160427	Cerro del Chato (El Chato)	4			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad	
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	019	Llera	280190014	El Aquichal (El Pinto)	183			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad	
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	019	Llera	280190192	El Aguacate	20			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad	
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	019	Llera	280190028	El Corozo	12			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	019	Llera	280190598	Magdaleno Aguilar	82			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	019	Llera	280190599	Nuevo Progreso	27			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	019	Llera	280190602	El Chijol	36			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	019	Llera	280190042	Francisco Castellanos (Castellanos)	112			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	019	Llera	280190103	San Eugenio	5			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	019	Llera	280190426	Agua Grande	14			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	019	Llera	280190433	Los Balines	1			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	019	Llera	280190084	Piedras Blancas	2			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	019	Llera	280190608	Piedras Blancas	3			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	019	Llera	280190495	El Brasil	9			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	019	Llera	280190440	Guadalupe	3			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	019	Llera	280190359	La Laguna	4			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	019	Llera	280190441	San Andrés	3			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	008	Casas	280080458	Valle de San José	28			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	008	Casas	280080457	El Porvenir	4			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	008	Casas	280080456	Vista Hermosa	3			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	008	Casas	280080134	Santa María de la Noria (La Noria)	10			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	008	Casas	280080422	Charco Azul	3			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	008	Casas	280080416	El Huajillo	2			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	008	Casas	280080016	Buenavista	75			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	008	Casas	280080129	Santa Elena	1			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420020	Cerritos	44			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420070	El Nacimiento	2			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420165	Los Novillos	4			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420071	Cerritos (La Navidad)	6			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES			Nombre	CLUES	Nombre	
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420223	Chupaderos	3		8 HRS.	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420084	El Peñeño	6			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420004	Alvaro Obregón	80			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420245	Lampacitos	20			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420137	El Saucito	10			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420033	Santa María	37			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420107	San Antonio de Arriba	3			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420011	Brígido Maldonado	54			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420187	Guadalupe	7			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420185	La Peregrina	3			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420202	Dueñas	9			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420123	San Pablo	2			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420094	La Purísima	5			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420048	Jesús García	7			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420008	Benito Juárez (Encinos)	48			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420189	La Retama	2			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420099	El Refugio	6			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420215	Hacienda el Porvenir	4			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420148	El Progreso	2			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420104	El Salado	5			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420241	El Tambor	4			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Caravanas de la Salud Victoria Nueve	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018210	UM Car												

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
TSSSA018222	UM Caravanas de la Salud González Diez	UMM-0, 2009	012	González	280120979	Rey Midas (La Antena)	4			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	Hosp. General de Cd. Mante		
TSSSA018222	UM Caravanas de la Salud González Diez	UMM-0, 2009	012	González	280120985	La Chona	4			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	Hosp. General de Cd. Mante		
TSSSA018222	UM Caravanas de la Salud González Diez	UMM-0, 2009	012	González	280120299	Venustiano Carranza Uno	273			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	Hosp. General de Cd. Mante		
TSSSA018222	UM Caravanas de la Salud González Diez	UMM-0, 2009	012	González	280120630	El Olivo	5			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	Hosp. General de Cd. Mante		
TSSSA018222	UM Caravanas de la Salud González Diez	UMM-0, 2009	012	González	280120777	El Consuelo	3			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	Hosp. General de Cd. Mante		
TSSSA018222	UM Caravanas de la Salud González Diez	UMM-0, 2009	012	González	280120642	El Saucito	1			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	Hosp. General de Cd. Mante		
TSSSA018222	UM Caravanas de la Salud González Diez	UMM-0, 2009	012	González	280120633	Agua Miel	1			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	Hosp. General de Cd. Mante		
TSSSA018222	UM Caravanas de la Salud González Diez	UMM-0, 2009	012	González	280120972	San Gabriel	5			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	Hosp. General de Cd. Mante		
TSSSA018222	UM Caravanas de la Salud González Diez	UMM-0, 2009	012	González	280120248	Nicolás Bravo	178			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	Hosp. General de Cd. Mante		
TSSSA018222	UM Caravanas de la Salud González Diez	UMM-0, 2009	012	González	280120208	Rancherías (Gallinas)	3			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	Hosp. General de Cd. Mante		
TSSSA018222	UM Caravanas de la Salud González Diez	UMM-0, 2009	012	González	280120126	San Antonio	5			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	Hosp. General de Cd. Mante		
TSSSA018222	UM Caravanas de la Salud González Diez	UMM-0, 2009	012	González	280120448	La Luz	16			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	Hosp. General de Cd. Mante		
TSSSA018222	UM Caravanas de la Salud González Diez	UMM-0, 2009	012	González	280120270	Gallinas	1			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	Hosp. General de Cd. Mante		
TSSSA018222	UM Caravanas de la Salud González Diez	UMM-0, 2009	012	González	280120689	El Oasis (Jorge Castillo)	3			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	Hosp. General de Cd. Mante		
TSSSA018222	UM Caravanas de la Salud González Diez	UMM-0, 2009	012	González	280120646	Los Cuatro	4			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	Hosp. General de Cd. Mante		
TSSSA018222	UM Caravanas de la Salud González Diez	UMM-0, 2009	012	González	280120645	La Barranca	5			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	Hosp. General de Cd. Mante		
TSSSA018222	UM Caravanas de la Salud González Diez	UMM-0, 2009	012	González	280120012	Aureliano Caballero	280			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	Hosp. General de Cd. Mante		
TSSSA018222	UM Caravanas de la Salud González Diez	UMM-0, 2009	012	González	280120843	Casa Blanca	1			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	Hosp. General de Cd. Mante		
TSSSA018222	UM Caravanas de la Salud González Diez	UMM-0, 2009	008	Casas	280080449	Eduardo Benavides (El Almagre)	123			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	Hosp. General de Cd. Mante		
TSSSA018222	UM Caravanas de la Salud González Diez	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020567	San Guillermo	2			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	Hosp. General de Cd. Mante		
TSSSA018222	UM Caravanas de la Salud González Diez	UMM-0, 2009	008	Casas	280080508	El Chivo	4			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	Hosp. General de Cd. Mante		
TSSSA018222	UM Caravanas de la Salud González Diez	UMM-0, 2009	008	Casas	280080320	Santa Lucía	2			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	Hosp. General de Cd. Mante		
TSSSA018222	UM Caravanas de la Salud González Diez	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020862	El Cabrito	3			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	Hosp. General de Cd. Mante		
TSSSA018222	UM Caravanas de la Salud González Diez	UMM-0, 2009	003	Altamira	280030491	El Ranchito	9			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	Hosp. General de Cd. Mante		
TSSSA018222	UM Caravanas de la Salud González Diez	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020116	Jarcias	6			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	Hosp. General de Cd. Mante		
TSSSA018222	UM Caravanas de la Salud González Diez	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020951	La Cruz	5			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	Hosp. General de Cd. Mante		
TSSSA018222	UM Caravanas de la Salud González Diez	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020890	San Andrés	16			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	Hosp. General de Cd. Mante		
TSSSA018222	UM Caravanas de la Salud González Diez	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020891	El Pueblito	12			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	Hosp. General de Cd. Mante		
TSSSA018222	UM Caravanas de la Salud González Diez	UMM-0, 2009	012	González	280120127	San Antonio Nogalar	124			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	Hosp. General de Cd. Mante		
TSSSA018222	UM Caravanas de la Salud González Diez	UMM-0, 2009	012	González	280120186	Pénjamo (La Torrecilla)	30			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	Hosp. General de Cd. Mante		
TSSSA018222	UM Caravanas de la Salud González Diez	UMM-0, 2009	012	González	280120163	La Torrecilla	79			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	Hosp. General de Cd. Mante		
TSSSA018222	UM Caravanas de la Salud González Diez	UMM-0, 2009	012	González	280120114	El Progreso	237			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	Hosp. General de Cd. Mante		
TSSSA018222	UM Caravanas de la Salud González Diez	UMM-0, 2009	012	González	280121072	El Pobre	5			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	Hosp. General de Cd. Mante		
TSSSA018222	UM Caravanas de la Salud González Diez	UMM-0, 2009	012	González	280121060	Los Manantiales (El Higuérón)	2			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	Hosp. General de Cd. Mante		
TSSSA018222	UM Caravanas de la Salud González Diez	UMM-0, 2009	012	González	280120094	La Misión Vieja	3			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	Hosp. General de Cd. Mante		
TSSSA018222	UM Caravanas de la Salud González Diez	UMM-0, 2009	012	González	280120006	El Aguacate Dos	7			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	Hosp. General de Cd. Mante		
TSSSA018222	UM Caravanas de la Salud González Diez	UMM-0, 2009	012	González	280120077	Los Laureles	6			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	Hosp. General de Cd. Mante		
TSSSA018222	UM Caravanas de la Salud González Diez	UMM-0, 2009	012	González	280120185	El Tepehuaje	4			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	Hosp. General de Cd. Mante		
TSSSA018222	UM Caravanas de la Salud González Diez	UMM-0, 2009	012	González	280120187	La Esperanza	3			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	Hosp. General de Cd. Mante		
TSSSA018222	UM Caravanas de la Salud González Diez	UMM-0, 2009		4		43	2,171			3		1	1	1	1
TSSSA018234	UM Caravanas de la Salud Aldama Once	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020011	Las Alazanas	162			1 MEDICO GRAL., 1 ENFERMERA GRAL., 1 PROMOTOR POLIVALENTE	8 HRS.	TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000401	Hosp. Civil de Cd. Madero
TSSSA018234	UM Caravanas de la Salud Aldama Once	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020111	El Higuérón	39					TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000401	Hosp. Civil de Cd. Madero
TSSSA018234	UM Caravanas de la Salud Aldama Once	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020052	El Carrizo de Opichán	165					TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000401	Hosp. Civil de Cd. Madero
TSSSA018234	UM Caravanas de la Salud Aldama Once	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020040	Las Cañadas	11	TSSSA018543	U-02 Aldama			TSSSA000401	Hosp. Civil de Cd. Madero		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
TSSSA018234	UM Caravanas de la Salud Aldama Once	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020919	El Huamúchil	2	1 MEDICO GRAL., 1 ENFERMERA GRAL., 1 PROMOTOR POLIVALENTE	8 HRS.	TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000401	Hosp. Civil de Cd. Madero		
TSSSA018234	UM Caravanas de la Salud Aldama Once	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020921	Santa Elena (Antonio López)	2			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000401	Hosp. Civil de Cd. Madero		
TSSSA018234	UM Caravanas de la Salud Aldama Once	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020940	Moisés Acosta	1			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000401	Hosp. Civil de Cd. Madero		
TSSSA018234	UM Caravanas de la Salud Aldama Once	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020816	Laguna Verde	12			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000401	Hosp. Civil de Cd. Madero		
TSSSA018234	UM Caravanas de la Salud Aldama Once	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020251	Laguna Verde	31			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000401	Hosp. Civil de Cd. Madero		
TSSSA018234	UM Caravanas de la Salud Aldama Once	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020830	San Vicente (La Bodega)	1			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000401	Hosp. Civil de Cd. Madero		
TSSSA018234	UM Caravanas de la Salud Aldama Once	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020268	Las Isabeles	9			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000401	Hosp. Civil de Cd. Madero		
TSSSA018234	UM Caravanas de la Salud Aldama Once	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020283	San Vicente	5			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000401	Hosp. Civil de Cd. Madero		
TSSSA018234	UM Caravanas de la Salud Aldama Once	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020269	La Feria	8			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000401	Hosp. Civil de Cd. Madero		
TSSSA018234	UM Caravanas de la Salud Aldama Once	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020282	Santa Teresa	8			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000401	Hosp. Civil de Cd. Madero		
TSSSA018234	UM Caravanas de la Salud Aldama Once	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020222	Santa Isabel	11			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000401	Hosp. Civil de Cd. Madero		
TSSSA018234	UM Caravanas de la Salud Aldama Once	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020244	El Vidal	171			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000401	Hosp. Civil de Cd. Madero		
TSSSA018234	UM Caravanas de la Salud Aldama Once	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020095	La Florida	31			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000401	Hosp. Civil de Cd. Madero		
TSSSA018234	UM Caravanas de la Salud Aldama Once	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020833	Las Vegas	3			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000401	Hosp. Civil de Cd. Madero		
TSSSA018234	UM Caravanas de la Salud Aldama Once	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020604	La Campana	2			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000401	Hosp. Civil de Cd. Madero		
TSSSA018234	UM Caravanas de la Salud Aldama Once	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020849	La Gloria Escondida	3			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000401	Hosp. Civil de Cd. Madero		
TSSSA018234	UM Caravanas de la Salud Aldama Once	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020318	El Manantial	2			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000401	Hosp. Civil de Cd. Madero		
TSSSA018234	UM Caravanas de la Salud Aldama Once	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020306	El Guajolote	9			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000401	Hosp. Civil de Cd. Madero		
TSSSA018234	UM Caravanas de la Salud Aldama Once	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020832	Las Vegas	54			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000401	Hosp. Civil de Cd. Madero		
TSSSA018234	UM Caravanas de la Salud Aldama Once	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020256	El Pichijumo	93			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000401	Hosp. Civil de Cd. Madero		
TSSSA018234	UM Caravanas de la Salud Aldama Once	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020240	Torreclitas	64			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000401	Hosp. Civil de Cd. Madero		
TSSSA018234	UM Caravanas de la Salud Aldama Once	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020164	Pedernales	45			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000401	Hosp. Civil de Cd. Madero		
TSSSA018234	UM Caravanas de la Salud Aldama Once	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020563	Ultimo Tirón	4			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000401	Hosp. Civil de Cd. Madero		
TSSSA018234	UM Caravanas de la Salud Aldama Once	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020542	Palo Verde (Santa Emilia)	5			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000401	Hosp. Civil de Cd. Madero		
TSSSA018234	UM Caravanas de la Salud Aldama Once	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020359	Palo Santo	243			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000401	Hosp. Civil de Cd. Madero		
TSSSA018234	UM Caravanas de la Salud Aldama Once	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020042	El Jobo	45			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000401	Hosp. Civil de Cd. Madero		
TSSSA018234	UM Caravanas de la Salud Aldama Once	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020163	Paso Hondo	326			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000401	Hosp. Civil de Cd. Madero		
TSSSA018234	UM Caravanas de la Salud Aldama Once	UMM-0, 2009		1		31	1,567			3		1	1	1	1
TSSSA018246	UM Caravanas de la Salud Higuierillas Doce	UMM-0, 2009	022	Matamoros	280221083	Isla La Fantasía	150					TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA002192	Hosp. Gral. San Fernando
TSSSA018246	UM Caravanas de la Salud Higuierillas Doce	UMM-0, 2009	022	Matamoros	280221085	Isla del Amor (Puntilla Sur)	161					TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA002192	Hosp. Gral. San Fernando
TSSSA018246	UM Caravanas de la Salud Higuierillas Doce	UMM-0, 2009	022	Matamoros	280220962	Isla Mano de León	254					TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA002192	Hosp. Gral. San Fernando
TSSSA018246	UM Caravanas de la Salud Higuierillas Doce	UMM-0, 2009	022	Matamoros	280220959	Isla la Florida	11					TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA002192	Hosp. Gral. San Fernando
TSSSA018246	UM Caravanas de la Salud Higuierillas Doce	UMM-0, 2009	022	Matamoros	280221721	Isla del Jarocho	1					TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA002192	Hosp. Gral. San Fernando
TSSSA018246	UM Caravanas de la Salud Higuierillas Doce	UMM-0, 2009	022	Matamoros	280221813	Isla de Chacón	4					TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA002192	Hosp. Gral. San Fernando
TSSSA018246	UM Caravanas de la Salud Higuierillas Doce	UMM-0, 2009	022	Matamoros	280221746	Isla las Maravillas	4					TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA002192	Hosp. Gral. San Fernando
TSSSA018246	UM Caravanas de la Salud Higuierillas Doce	UMM-0, 2009	022	Matamoros	280221747	Isla de los Pitufos	2					TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA002192	Hosp. Gral. San Fernando
TSSSA018246	UM Caravanas de la Salud Higuierillas Doce	UMM-0, 2009	022	Matamoros	280221086	Isla la Quemada	5	TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta			TSSSA002192	Hosp. Gral. San Fernando		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES			Nombre	CLUES	Nombre	
TSSSA018246	UM Caravanas de la Salud Higuierillas Doce	UMM-0, 2009	022	Matamoros	280221082	Isla las Malvinas	296			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA002192	Hosp. Gral. San Fernando
TSSSA018246	UM Caravanas de la Salud Higuierillas Doce	UMM-0, 2009	022	Matamoros	280221089	Isla el Rubí	34			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA002192	Hosp. Gral. San Fernando
TSSSA018246	UM Caravanas de la Salud Higuierillas Doce	UMM-0, 2009	022	Matamoros	280221693	Isla Fantasía Norte	12			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA002192	Hosp. Gral. San Fernando
TSSSA018246	UM Caravanas de la Salud Higuierillas Doce	UMM-0, 2009	022	Matamoros	280221638	Las Higuierillas (Km. 60.5)	10			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA002192	Hosp. Gral. San Fernando
TSSSA018246	UM Caravanas de la Salud Higuierillas Doce	UMM-0, 2009	022	Matamoros	280221835	Isla Sección Puntilla Norte	6			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA002192	Hosp. Gral. San Fernando
TSSSA018246	UM Caravanas de la Salud Higuierillas Doce	UMM-0, 2009	022	Matamoros	280221834	Isla Sección Puntilla Sur	23			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA002192	Hosp. Gral. San Fernando
TSSSA018246	UM Caravanas de la Salud Higuierillas Doce	UMM-0, 2009	022	Matamoros	280221837	Kilómetro 57	6			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA002192	Hosp. Gral. San Fernando
TSSSA018246	UM Caravanas de la Salud Higuierillas Doce	UMM-0, 2009	022	Matamoros	280221639	Las Higuierillas Km. 58	5			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA002192	Hosp. Gral. San Fernando
TSSSA018246	UM Caravanas de la Salud Higuierillas Doce	UMM-0, 2009	022	Matamoros	280221641	Kilómetro 50	10			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA002192	Hosp. Gral. San Fernando
TSSSA018246	UM Caravanas de la Salud Higuierillas Doce	UMM-0, 2009	022	Matamoros	280221084	Isla Puntilla Norte	101			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA002192	Hosp. Gral. San Fernando
TSSSA018246	UM Caravanas de la Salud Higuierillas Doce	UMM-0, 2009	022	Matamoros	280220192	El Mezquitil	325			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA002192	Hosp. Gral. San Fernando
TSSSA018246	UM Caravanas de la Salud Higuierillas Doce	UMM-0, 2009	022	Matamoros	280220583	La Capilla	522			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA002192	Hosp. Gral. San Fernando
TSSSA018246	UM Caravanas de la Salud Higuierillas Doce	UMM-0, 2009	022	Matamoros	280220673	Salinas de Guajardo	2			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA002192	Hosp. Gral. San Fernando
TSSSA018246	UM Caravanas de la Salud Higuierillas Doce	UMM-0, 2009	022	Matamoros	280220970	Isla del Padre	1			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA002192	Hosp. Gral. San Fernando
TSSSA018246	UM Caravanas de la Salud Higuierillas Doce	UMM-0, 2009	022	Matamoros	280221742	Isla del Paisa	1			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA002192	Hosp. Gral. San Fernando
TSSSA018246	UM Caravanas de la Salud Higuierillas Doce	UMM-0, 2009	022	Matamoros	280221697	Isla de los Sosa	1			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA002192	Hosp. Gral. San Fernando
TSSSA018246	UM Caravanas de la Salud Higuierillas Doce	UMM-0, 2009	022	Matamoros	280221720	Las Chapitas (Gonzalo Pérez)	4			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA002192	Hosp. Gral. San Fernando
TSSSA018246	UM Caravanas de la Salud Higuierillas Doce	UMM-0, 2009		1		26	1,951	3		1	1	1	1
TSSSA018251	UM Caravanas de la Salud Burgos Trece	UMM-0, 2009	005	Burgos	280050109	Francisco I. Madero	64	1 MEDICO GRAL., 1 ENFERMERA GRAL., 1 PROMOTOR POLIVALENTE	8 HRS.	TSSSA001410	R-02 Higuierillas	TSSSA001031	Hosp. Gral. Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UM Caravanas de la Salud Burgos Trece	UMM-0, 2009	005	Burgos	280050004	Las Adjuntas	4			TSSSA001410	R-02 Higuierillas	TSSSA001031	Hosp. Gral. Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UM Caravanas de la Salud Burgos Trece	UMM-0, 2009	005	Burgos	280050051	La Esperanza	2			TSSSA001410	R-02 Higuierillas	TSSSA001031	Hosp. Gral. Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UM Caravanas de la Salud Burgos Trece	UMM-0, 2009	005	Burgos	280050102	Presa de Garza	6			TSSSA001410	R-02 Higuierillas	TSSSA001031	Hosp. Gral. Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UM Caravanas de la Salud Burgos Trece	UMM-0, 2009	005	Burgos	280050132	San Rafael	13			TSSSA001410	R-02 Higuierillas	TSSSA001031	Hosp. Gral. Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UM Caravanas de la Salud Burgos Trece	UMM-0, 2009	005	Burgos	280050145	El Tabaco	10			TSSSA001410	R-02 Higuierillas	TSSSA001031	Hosp. Gral. Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UM Caravanas de la Salud Burgos Trece	UMM-0, 2009	005	Burgos	280050284	La Parrita	1			TSSSA001410	R-02 Higuierillas	TSSSA001031	Hosp. Gral. Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UM Caravanas de la Salud Burgos Trece	UMM-0, 2009	005	Burgos	280050318	San José de Belén	2			TSSSA001410	R-02 Higuierillas	TSSSA001031	Hosp. Gral. Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UM Caravanas de la Salud Burgos Trece	UMM-0, 2009	010	Cruillas	280100021	La Lobera	123			TSSSA001410	R-02 Higuierillas	TSSSA001031	Hosp. Gral. Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UM Caravanas de la Salud Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230094	Emilio Portes Gil (San Felipe)	110			TSSSA001410	R-02 Higuierillas	TSSSA001031	Hosp. Gral. Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UM Caravanas de la Salud Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230014	El Brasil	5			TSSSA001410	R-02 Higuierillas	TSSSA001031	Hosp. Gral. Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UM Caravanas de la Salud Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230021	Colimas	2			TSSSA001410	R-02 Higuierillas	TSSSA001031	Hosp. Gral. Dr. Alfredo Pumarejo

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
TSSSA018251	UM Caravanas de la Salud Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230077	El Porvenir	4			TSSSA001410	R-02 Higueñillas	TSSSA001031	Hosp. Gral. Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UM Caravanas de la Salud Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230093	San Ciprián	16			TSSSA001410	R-02 Higueñillas	TSSSA001031	Hosp. Gral. Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UM Caravanas de la Salud Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230085	El Ranchito	3			TSSSA001410	R-02 Higueñillas	TSSSA001031	Hosp. Gral. Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UM Caravanas de la Salud Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230163	La Presa	35			TSSSA001410	R-02 Higueñillas	TSSSA001031	Hosp. Gral. Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UM Caravanas de la Salud Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230231	La Coma	5			TSSSA001410	R-02 Higueñillas	TSSSA001031	Hosp. Gral. Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UM Caravanas de la Salud Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230283	El Suspiro	7			TSSSA001410	R-02 Higueñillas	TSSSA001031	Hosp. Gral. Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UM Caravanas de la Salud Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230299	El Divisadero	2			TSSSA001410	R-02 Higueñillas	TSSSA001031	Hosp. Gral. Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UM Caravanas de la Salud Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230300	El Sacrificio	5			TSSSA001410	R-02 Higueñillas	TSSSA001031	Hosp. Gral. Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UM Caravanas de la Salud Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230301	Los Arados	9			TSSSA001410	R-02 Higueñillas	TSSSA001031	Hosp. Gral. Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UM Caravanas de la Salud Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230343	El Nogal (Ramiro Andaverde Campos)	2			TSSSA001410	R-02 Higueñillas	TSSSA001031	Hosp. Gral. Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UM Caravanas de la Salud Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230344	La Retama	2			TSSSA001410	R-02 Higueñillas	TSSSA001031	Hosp. Gral. Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UM Caravanas de la Salud Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230430	El Mezquilito	5			TSSSA001410	R-02 Higueñillas	TSSSA001031	Hosp. Gral. Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UM Caravanas de la Salud Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230431	Los Cascabeles	5			TSSSA001410	R-02 Higueñillas	TSSSA001031	Hosp. Gral. Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UM Caravanas de la Salud Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230432	Dos Ebanitos	2			TSSSA001410	R-02 Higueñillas	TSSSA001031	Hosp. Gral. Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UM Caravanas de la Salud Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230355	Las Agujitas	43			TSSSA001410	R-02 Higueñillas	TSSSA001031	Hosp. Gral. Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UM Caravanas de la Salud Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230258	Comas Altas	136			TSSSA001410	R-02 Higueñillas	TSSSA001031	Hosp. Gral. Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UM Caravanas de la Salud Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230250	El Moquetito	50			TSSSA001410	R-02 Higueñillas	TSSSA001031	Hosp. Gral. Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UM Caravanas de la Salud Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230381	Ampliación San Lorenzo	97			TSSSA001410	R-02 Higueñillas	TSSSA001031	Hosp. Gral. Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UM Caravanas de la Salud Burgos Trece	UMM-0, 2009	035	San Fernando	280350150	Guadalupe Victoria (El Norteño)	889			TSSSA001410	R-02 Higueñillas	TSSSA001031	Hosp. Gral. Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UM Caravanas de la Salud Burgos Trece	UMM-0, 2009	035	San Fernando	280350115	Nuevo Emilio Portes Gil	127			TSSSA001410	R-02 Higueñillas	TSSSA001031	Hosp. Gral. Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UM Caravanas de la Salud Burgos Trece	UMM-0, 2009	035	San Fernando	280350119	Las Escobas	109			TSSSA001410	R-02 Higueñillas	TSSSA001031	Hosp. Gral. Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UM Caravanas de la Salud Burgos Trece	UMM-0, 2009	035	San Fernando	280350255	Paso Hondo	147			TSSSA001410	R-02 Higueñillas	TSSSA001031	Hosp. Gral. Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UM Caravanas de la Salud Burgos Trece	UMM-0, 2009	035	San Fernando	280350325	San Francisco	146			TSSSA001410	R-02 Higueñillas	TSSSA001031	Hosp. Gral. Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UM Caravanas de la Salud Burgos Trece	UMM-0, 2009		4		35	2,188	3	1 MEDICO GRAL., 1 ENFERMERA GRAL., 1 PROMOTOR POLIVALENTE	1	1	1	1
TSSSA018263	UM Caravanas de la Salud Bustamante Catorce	UMM-0, 2009	006	Bustamante	280060015	La Loma Rasa	114	TSSSA000635		U-02 Jaumave	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad	
TSSSA018263	UM Caravanas de la Salud Bustamante Catorce	UMM-0, 2009	006	Bustamante	280060027	San Nicolás	139	TSSSA000635		U-02 Jaumave	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad	
TSSSA018263	UM Caravanas de la Salud Bustamante Catorce	UMM-0, 2009	006	Bustamante	280060010	La Higuera	167	TSSSA000635		U-02 Jaumave	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad	
TSSSA018263	UM Caravanas de la Salud Bustamante Catorce	UMM-0, 2009	006	Bustamante	280060024	San José de las Flores	233	TSSSA000635		U-02 Jaumave	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad	
TSSSA018263	UM Caravanas de la Salud Bustamante Catorce	UMM-0, 2009	006	Bustamante	280060036	Nuevo Progreso (Las Animas)	96	TSSSA000635		U-02 Jaumave	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad	
TSSSA018263	UM Caravanas de la Salud Bustamante Catorce	UMM-0, 2009	006	Bustamante	280060017	El Macuate	201	TSSSA000635		U-02 Jaumave	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad	
TSSSA018263	UM Caravanas de la Salud Bustamante Catorce	UMM-0, 2009	006	Bustamante	280060011	La Joya de Herrera	268	TSSSA000635	U-02 Jaumave	TSSSA018292	Hosp. Reg. Alta Especialidad		
TSSSA018263	UM Caravanas de la Salud Bustamante Catorce	UMM-0, 2009		1		7	1,218	3		1	1	1	1
14	14	14		26		440	19,427	48		6	6	7	7

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,970,513.78 (Cuatro millones novecientos setenta mil quinientos trece pesos 78/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Tamaulipas.

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Año (Escribir Nombre)

Supervisor Estatal (nombre y firma)
Responsable de Integración

30 (Segunda Sección)

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestre (Escribir Nombre)

Año (Escribir Nombre)

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2016)

1. Control Nutricional	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de niños< de 5 años en control nutricional					
No. de niños con Sobrepeso y Obesidad					
No. de niños con Desnutrición leve.					
No. de niños con Desnutrición moderada.					
No. de niños con Desnutrición severa					
No. de niños recuperados de Desnutrición.					

2. Control de Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA's)	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de casos de EDA's en menores de 5 años					
No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan A					
No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan B					
No. de Madres con niños(as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de EDA's"					

3. Control de Enfermedades Infecciones Respiratoria Agudas (IRA's)	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años					
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento sintomático					
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento antibiótico					
No. de Madres con niños(as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de IRA's"					

4. Control de Diabetes Mellitus

No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus controlados (metabólicamente)
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus nuevos
No. Total de detecciones de Diabetes Mellitus

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

5. Control de Hipertensión Arterial

No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial en tratamiento
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial controlados (metabólicamente)
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial nuevos
No. Total de detecciones de Hipertensión Arterial

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

6. Obesidad

No. Total de pacientes con Obesidad en tratamiento
No. Total de pacientes con Obesidad controlados
No. Total de pacientes con Obesidad nuevos
No. Total de detecciones de Obesidad

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

7. Control de Dislipidemias

No. Total de pacientes con Dislipidemia en tratamiento
No. Total de pacientes con Dislipidemia controlados
No. Total de pacientes con Dislipidemia nuevos
No. Total de detecciones de Dislipidemia

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

8. Control de Cáncer Cervicouterino

No. Total de Citologías Vaginales
No. Total de casos de Displasia (Leve, Moderada o Severa)
No. Total de casos de Cáncer Cervicouterino

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

9. Control de Cáncer de Mama		Realizado				
		Programado Anual	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de casos de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)						
No. Total de casos de Cáncer de Mama						
10. Control de Atención Prenatal		Realizado				
		Programado Anual	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de Ingresos a Control Prenatal						
No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo						
No. Total de pacientes con Embarazo de Alto Riesgo Referidas a Segundo Nivel						
11. Control de Planificación Familiar		Realizado				
		Programado Anual	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de Ingresos a Planificación Familiar						
No. de Puérperas aceptantes de Planificación Familiar						
12. Atención Odontológica		Realizado				
		Programado Anual	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de atenciones curativas de odontología						
No. de atenciones preventivas de odontología						
13. Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:						

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,970,513.78 (Cuatro millones novecientos setenta mil quinientos trece pesos 78/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Tamaulipas.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.

37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,970,513.78 (Cuatro millones novecientos setenta mil quinientos trece pesos 78/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Tamaulipas.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
PERSONAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$47,973.69	\$5,330.41	\$53,304.10	ENE-JUN	\$319,824.60
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	2	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	ENE-JUN	\$447,086.04
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	1	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	ENE-FEB	\$74,514.34
							\$841,424.98

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	6	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	ENE-JUN	\$619,039.44
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	6	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	ENE-JUN	\$516,724.56
							\$1,135,764.00

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	ENE-JUN	\$206,346.48
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	ENE-JUN	\$172,241.52
							\$378,588.00

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	4	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	ENE-JUN	\$636,115.20
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	ENE-JUN	\$412,692.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	ENE-JUN	\$344,483.04
							\$1,393,291.20

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	ENE-JUN	\$318,057.60
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	ENE-JUN	\$206,346.48
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	ENE-JUN	\$172,241.52
							\$696,645.60
TOTAL							\$4,445,713.78

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,970,513.78 (Cuatro millones novecientos setenta mil quinientos trece pesos 78/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Tamaulipas.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2016**

ENTIDAD FEDERATIVA:

NUM. DE CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA:

NUM. DE CUENTA BANCARIA DE INVERSION:

TRIMESTRE:

MES:	SERVICIOS DE SALUD		SECRETARIA DE FINANZAS	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS			
	CUENTA PRODUCTIVA	CUENTA DE INVERSION	CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO				
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				
MONTO TRIMESTRAL				
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DIAS, AL TERMINO DEL TRIMESTRE.**

COORDINADOR ESTATAL

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD O SU
EQUIVALENTE

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,970,513.78 (Cuatro millones novecientos setenta mil quinientos trece pesos 78/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Tamaulipas.

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2015

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)**

**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)**

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,970,513.78 (Cuatro millones novecientos setenta mil quinientos trece pesos 78/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Tamaulipas.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

FECHA PROBABLE DE VISITA:
DEL MES DE: JUNIO DE 2016

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,970,513.78 (Cuatro millones novecientos setenta mil quinientos trece pesos 78/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,970,513.78 (Cuatro millones novecientos setenta mil quinientos trece pesos 78/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Tamaulipas.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jorge Silvestre Abrego Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, **José Norberto Treviño y García Manzo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Joaquín, con una superficie aproximada de 275-00-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal Campeche.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SAN JOAQUIN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA2235, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2016, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: 23712 PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO: 3784/2016, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SAN JOAQUIN", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 275-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CONCEPCION FUENTES NOZ

AL SUR: ASTERIO BAUTISTA VAZQUEZ

AL ESTE: ESTEFANIA ROLDAN CAMPOS

AL OESTE: ANTONIO GUZMAN REYES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO NUMERO 127, POR CALLE 8 Y CHABLE, COLONIA TEPEYAC, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN EL ESTADO DE CAMPECHE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS SON GRATUITOS, POR LO TANTO TODO ACTO CONTRARIO LLEVADO A CABO POR EL PRESTADOR DEL PRESENTE, DEBERA SER DENUNCIADO AL SIGUIENTE TELEFONO 01 981 81 6 19 52 O BIEN AL CORREO ELECTRONICO cam@sedatu.gob.mx.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Alcón, con una superficie aproximada de 400-86-22.70 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal Campeche.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL ALCON" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA2236, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2016, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: 23720 PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO: 3784/2016, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL ALCON", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 400-86-22.70 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENOS NACIONALES

AL SUR: "EL QUETZAL" LOURDES JESUS LOPEZ OLETA

AL ESTE: "KIMBERLY" SHARO LINETT TZAB VIVAS

AL OESTE: TERRENOS NACIONALES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO NUMERO 127, POR CALLE 8 Y CHABLE, COLONIA TEPEYAC, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN EL ESTADO DE CAMPECHE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS SON GRATUITOS, POR LO TANTO TODO ACTO CONTRARIO LLEVADO A CABO POR EL PRESTADOR DEL PRESENTE, DEBERA SER DENUNCIADO AL SIGUIENTE TELEFONO 01 981 81 6 19 52 O BIEN AL CORREO ELECTRONICO cam@sedatu.gob.mx.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Kimberly, con una superficie aproximada de 400-86-22.70 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal Campeche.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "KIMBERLY" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA2237, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2016, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: 23721 PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO: 3784/2016, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "KIMBERLY", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 400-86-22.70 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENOS NACIONALES

AL SUR: "EL RESCATE" RAFAEL HERNANDEZ GONZALEZ

AL ESTE: RAUL LINALDI MENDOZA

AL OESTE: "EL ALCON" IRVING ARMANDO BARRIOS ZARATE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO NUMERO 127, POR CALLE 8 Y CHABLE, COLONIA TEPEYAC, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN EL ESTADO DE CAMPECHE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS SON GRATUITOS, POR LO TANTO TODO ACTO CONTRARIO LLEVADO A CABO POR EL PRESTADOR DEL PRESENTE, DEBERA SER DENUNCIADO AL SIGUIENTE TELEFONO 01 981 81 6 19 52 O BIEN AL CORREO ELECTRONICO cam@sedatu.gob.mx.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Pulsera, con una superficie aproximada de 400-00-75.28 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal Campeche.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA PULSERA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA2238, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2016, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: 23711 PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO: 3784/2016, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA PULSERA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 400-00-75.28 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: "EL QUETZAL" LOURDES JESUS LOPEZ OLETA, "EL RESCATE" RAFAEL HERNANDEZ GONZALEZ

AL SUR: ARROYO CHIVOJA

AL ESTE: RAUL LINALDI MENDOZA

AL OESTE: ARROYO CHIVOJA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO NUMERO 127, POR CALLE 8 Y CHABLE, COLONIA TEPEYAC, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN EL ESTADO DE CAMPECHE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS SON GRATUITOS, POR LO TANTO TODO ACTO CONTRARIO LLEVADO A CABO POR EL PRESTADOR DEL PRESENTE, DEBERA SER DENUNCIADO AL SIGUIENTE TELEFONO 01 981 81 6 19 52 O BIEN AL CORREO ELECTRONICO cam@sedatu.gob.mx.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Rescate, con una superficie aproximada de 400-86-22.70 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal Campeche.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL RESCATE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA2239, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2016, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: 23709 PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO: 3784/2016, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL RESCATE", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 400-86-22.70 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENOS NACIONALES SOLICITADOS

AL SUR: "LA PULCERA" ARELIS DEL ROCIO GOMEZ HERNANDEZ

AL ESTE: RAUL LINALDI MENDOZA

AL OESTE: "EL QUETZAL" LOURDES JESUS LOPEZ OLETA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO NUMERO 127, POR CALLE 8 Y CHABLE, COLONIA TEPEYAC, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN EL ESTADO DE CAMPECHE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS SON GRATUITOS, POR LO TANTO TODO ACTO CONTRARIO LLEVADO A CABO POR EL PRESTADOR DEL PRESENTE, DEBERA SER DENUNCIADO AL SIGUIENTE TELEFONO 01 981 81 6 19 52 O BIEN AL CORREO ELECTRONICO cam@sedatu.gob.mx.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Girasol, con una superficie aproximada de 287-95-70.03 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal Campeche.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL GIRASOL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA2240, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2016, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: 23708 PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO: 3784/2016, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL GIRASOL", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 287-95-70.03 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: RIO CHIVOJA

AL SUR: LA SELVA

AL ESTE: TERRENO NACIONAL

AL OESTE: JAIRO OCAÑA PERERA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO NUMERO 127, POR CALLE 8 Y CHABLE, COLONIA TEPEYAC, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN EL ESTADO DE CAMPECHE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS SON GRATUITOS, POR LO TANTO TODO ACTO CONTRARIO LLEVADO A CABO POR EL PRESTADOR DEL PRESENTE, DEBERA SER DENUNCIADO AL SIGUIENTE TELEFONO 01 981 81 6 19 52 O BIEN AL CORREO ELECTRONICO cam@sedatu.gob.mx.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Selva, con una superficie aproximada de 393-82-88.82 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal Campeche.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA SELVA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA2241, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2016, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: 23710 PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO: 3784/2016, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA SELVA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 393-82-88.82 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: "LOS ALACRANES" MOISES BAUTISTA MAYA

AL SUR: "SANTA FE" LEYDI CORREA HERNANDEZ

AL ESTE: TERRENOS NACIONALES

AL OESTE: "LA ILUSION" LEONEL MORALES JIMENEZ Y "BONANZA" HINKER PORFIRIO DEL VALLE MORALES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO NUMERO 127, POR CALLE 8 Y CHABLE, COLONIA TEPEYAC, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN EL ESTADO DE CAMPECHE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS SON GRATUITOS, POR LO TANTO TODO ACTO CONTRARIO LLEVADO A CABO POR EL PRESTADOR DEL PRESENTE, DEBERA SER DENUNCIADO AL SIGUIENTE TELEFONO 01 981 81 6 19 52 O BIEN AL CORREO ELECTRONICO cam@sedatu.gob.mx.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Jabalí, con una superficie aproximada de 553-25-22.33 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal Campeche.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL JABALI" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA3087, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: 23790 PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO: 3972/2016, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL JABALI", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 553-25-22.33 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO "EL POTRO" JACOB HAMM KLASSEN

AL SUR: PREDIO "LA ESCONDIDA" ABRAM BRAUN SCHROEDER

AL ESTE: AGROPECUARIA SANTA GENOVEVA S.A.P.I. DE C.V. Y TERRENO NACIONAL

AL OESTE: TERRENO NACIONAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO NUMERO 127, POR CALLE 8 Y CHABLE, COLONIA TEPEYAC, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 2016.

LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN EL ESTADO DE CAMPECHE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS SON GRATUITOS, POR LO TANTO TODO ACTO CONTRARIO LLEVADO A CABO POR EL PRESTADOR DEL PRESENTE, DEBERA SER DENUNCIADO AL SIGUIENTE TELEFONO 01 981 81 6 19 52 O BIEN AL CORREO ELECTRONICO cam@sedatu.gob.mx.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Potro, con una superficie aproximada de 341-71-08.37 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal Campeche.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL POTRO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA3091, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: 23791 PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO: 3972/2016, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL POTRO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 341-71-08.37 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO "LA GUADALUPE" ARMANDO JESUS DEL CARMEN SOSA MORCILLO

AL SUR: PREDIO "EL JABALI" JACOB FRIESSEN HAMM

AL ESTE: AGROPECUARIA SANTA GENOVEVA S.A.P.I. DE C.V.

AL OESTE: TERRENO NACIONAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO NUMERO 127, POR CALLE 8 Y CHABLE, COLONIA TEPEYAC, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 2016.

LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN EL ESTADO DE CAMPECHE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS SON GRATUITOS, POR LO TANTO TODO ACTO CONTRARIO LLEVADO A CABO POR EL PRESTADOR DEL PRESENTE, DEBERA SER DENUNCIADO AL SIGUIENTE TELEFONO 01 981 81 6 19 52 O BIEN AL CORREO ELECTRONICO cam@sedatu.gob.mx.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-81-54 hectáreas, Municipio de Santiago, N.L.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE "SANTIAGO", ESTADO DE NUEVO LEON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA-0206, DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2017, EXPEDIENTE CON AUTORIZACION DE FOLIO NUMERO 23975, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-81-54 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, ESTADO DE NUEVO LEON, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON TERRENO FEDERAL DEL ARROYO DENOMINADO "LOS TANQUES" O "DE LA PEÑA"

AL SUR: CON CAMINO

AL ESTE: CON ARROYO EN PICO

AL OESTE: CON CAMINO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN CALLE 5 DE MAYO No. 525 ORIENTE, EDIFICIO ELIZONDO PAEZ 8o. PISO, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, ESTADO DE NUEVO LEON.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 21 de febrero de 2017.- El Perito Comisionado por la Delegación Estatal de la SEDATU: el Subdelegado Jurídico, **Gustavo Alejandro Siller Hinojosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pinto, con una superficie aproximada de 00-00-54.50 hectáreas, Municipio de Rayones, N.L.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL PINTO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE "RAYONES", ESTADO DE NUEVO LEON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA-0208, DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2017, EXPEDIENTE CON AUTORIZACION DE FOLIO NUMERO 23973, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL PINTO" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-00-54.50 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RAYONES, ESTADO DE NUEVO LEON, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON EJIDO IGNACIO ZARAGOZA

AL SUR: CON IRMA ANGELINA GUAJARDO GARZA

AL ESTE: CON HUMBERTO DE LA FUENTE GUAJARDO

AL OESTE: CON BALDEMAR VALDEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN CALLE 5 DE MAYO No. 525 ORIENTE, EDIFICIO ELIZONDO PAEZ 8o. PISO, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, ESTADO DE NUEVO LEON.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 21 de febrero de 2017.- El Perito Comisionado por la Delegación Estatal de la SEDATU: el Subdelegado Jurídico, **Gustavo Alejandro Siller Hinojosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Arroyo El Caracol, con una superficie aproximada de 35-21-89.18 hectáreas, Municipio de Galeana, N.L.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "ARROYO EL CARACOL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE "GALEANA", ESTADO DE NUEVO LEON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA-0211, DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2017, EXPEDIENTE CON AUTORIZACION DE FOLIO NUMERO 23970, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "ARROYO EL CARACOL" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 35-21-89.18 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GALEANA, ESTADO DE NUEVO LEON, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON EJIDO TAPIAS

AL SUR: CON EJIDO LA POZA

AL ESTE: CON EJIDO TAPIAS

AL OESTE: CON EJIDO BROWNSVILLE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN CALLE 5 DE MAYO No. 525 ORIENTE, EDIFICIO ELIZONDO PAEZ 8o. PISO, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, ESTADO DE NUEVO LEON.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 21 de febrero de 2017.- El Perito Comisionado por la Delegación Estatal de la SEDATU: el Subdelegado Jurídico, **Gustavo Alejandro Siller Hinojosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-31-45.44 hectáreas, Municipio de Galeana, N.L.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE "GALEANA", ESTADO DE NUEVO LEON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA-0209, DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2017, EXPEDIENTE CON AUTORIZACION DE FOLIO NUMERO 23972, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-31-45.44 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GALEANA, ESTADO DE NUEVO LEON, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON EDUARDO LAURO Y JUAN JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MENDEZ

AL SUR: CON SUCESTORES DEL SEÑOR NAZARIO RODRIGUEZ

AL ESTE: CON CAMINO VECINAL

AL OESTE: CON EDUARDO LAURO Y JUAN JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MENDEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN CALLE 5 DE MAYO No. 525 ORIENTE, EDIFICIO ELIZONDO PAEZ 8o. PISO, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, ESTADO DE NUEVO LEON.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 21 de febrero de 2017.- El Perito Comisionado por la Delegación Estatal de la SEDATU: el Subdelegado Jurídico, **Gustavo Alejandro Siller Hinojosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 01-20-60.77 hectáreas, Municipio de Allende, N.L.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE "ALLENDE", ESTADO DE NUEVO LEON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA-0207, DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2017, EXPEDIENTE CON AUTORIZACION DE FOLIO NUMERO 23974, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-20-60.77 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALLENDE, ESTADO DE NUEVO LEON, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON CAMINO AL RIO

AL SUR: CON JULIO ALANIS Y/O RAMON GONZALEZ

AL ESTE: CON ESCUELA SECUNDARIA TECNICA No. 13 (ANDADOR DE POR MEDIO)

AL OESTE: CON RIO RAMOS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN CALLE 5 DE MAYO No. 525 ORIENTE, EDIFICIO ELIZONDO PAEZ 8o. PISO, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, ESTADO DE NUEVO LEON.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 21 de febrero de 2017.- El Perito Comisionado por la Delegación Estatal de la SEDATU: el Subdelegado Jurídico, **Gustavo Alejandro Siller Hinojosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 01-35-87.82 hectáreas, Municipio de Allende, N.L.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE "ALLENDE", ESTADO DE NUEVO LEON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA-0210, DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2017, EXPEDIENTE CON AUTORIZACION DE FOLIO NUMERO 23971, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-35-87.82 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALLENDE, ESTADO DE NUEVO LEON, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON PROPIEDAD PRIVADA

AL SUR: CON CAMINO AL RIO RAMOS

AL ESTE: CON ESCUELA SECUNDARIA TECNICA No. 13 (ANDADOR DE POR MEDIO)

AL OESTE: CON RIO RAMOS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN CALLE 5 DE MAYO No. 525 ORIENTE, EDIFICIO ELIZONDO PAEZ 8o. PISO, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, ESTADO DE NUEVO LEON.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 21 de febrero de 2017.- El Perito Comisionado por la Delegación Estatal de la SEDATU: el Subdelegado Jurídico, **Gustavo Alejandro Siller Hinojosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Hacienda, con una superficie aproximada de 297-09-59.65 hectáreas, Municipio de Doctor Arroyo, N.L.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA HACIENDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE "DOCTOR ARROYO", ESTADO DE NUEVO LEON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA-0205, DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2017, EXPEDIENTE CON AUTORIZACION DE FOLIO NUMERO 23976, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA HACIENDA" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 297-09-59.65 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, ESTADO DE NUEVO LEON, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON SAN VICENTE DE GONZALEZ

AL SUR: CON N.C.P. A. EMILIANO ZAPATA

AL ESTE: CON SANTA MARGARITA

AL OESTE: CON LAGUNITA Y RANCHOS NUEVOS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN CALLE 5 DE MAYO No. 525 ORIENTE, EDIFICIO ELIZONDO PAEZ 8o. PISO, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, ESTADO DE NUEVO LEON.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 21 de febrero de 2017.- El Perito Comisionado por la Delegación Estatal de la SEDATU: el Subdelegado Jurídico, **Gustavo Alejandro Siller Hinojosa**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Guanajuato.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RUBÉN GERARDO CORONA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, DEL MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS, Y DEL LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ DELGADO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, LA SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, LIC. MA. ISABEL TINOCO TORRES, Y EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. FERNANDO OLIVERA ROCHA; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.
3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.
4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló los recursos para el Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos “PRODERMAGICO”, el cual forma parte de los “Programas Sujetos a Reglas de Operación” determinados en el presupuesto.
5. Con fecha 29 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2017”, en los que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo o ejecución de proyectos en los siguientes rubros:
 - **OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**
 - a) Infraestructura y Servicios.
 - b) Equipamiento Turístico.

- c) Creación o fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turísticos e impulso al Desarrollo Regional.
 - d) Mejora, rehabilitación o creación de sitios de interés turístico.
 - e) Asistencia técnica y servicios relacionados a las obras de los proyectos.
- **ACCIONES.**
- a) Transferencia de Tecnologías.
 - b) Acciones en materia de seguridad y protección integral al turista.
 - c) Estudios, Diagnósticos e Investigaciones.
 - d) Planes y programas de movilidad turística.
6. Con fecha 27 de febrero de 2017, fueron autorizados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO un total de 12 proyectos, respecto de los cuales se otorgarán recursos por concepto de subsidio a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo de los proyectos que se detallan en el Programa de Trabajo que se presenta como Anexo 1 de este Convenio; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del mismo.
7. El 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Dicha reforma incide en el objetivo del presente Convenio, es decir la optimización de la ministración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad, factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2017.
- I.3 Que el Lic. Enrique de la Madrid Cordero, en su carácter de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 7, 8, fracciones I, y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Lic. Rubén Gerardo Corona González, Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XXV y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el Mtro. José Ángel Díaz Rebolledo, en su carácter de Director General de Gestión de Destinos, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 3, apartado A, fracción I, inciso b); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 18, fracciones V, VIII, IX y XII del Reglamento Interior antes citado.
- I.6 Que el Lic. José Ernesto Ruiz Delgado, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 3, apartado A, fracción I, inciso c); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior antes citado.
- I.7 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México.

II. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- II.1** El Estado de Guanajuato es una entidad jurídica política, soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y que tiene la calidad de persona moral oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como por el numeral 24, fracción I, del Código Civil para el Estado de Guanajuato.
- II.2** Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Lic. Miguel Márquez Márquez, en su carácter de Gobernador Constitucional de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, personalidad que acredita con la declaratoria de Gobernador Electo que en su favor fue expedida por la LXI Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Guanajuato, mediante el decreto legislativo número 267 de fecha 9 de agosto del año 2012, publicado en el ejemplar número 128, Tercera Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 10 de agosto de 2012; en virtud de la cual se encuentra facultado para la suscripción de este instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 36, 38, 77, fracciones XVIII, XXII inciso a) y XXVI, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1 y 7 de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; así como en los numerales 61 bis y 78 ter de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás disposiciones locales aplicables.
- II.3** El Lic. Antonio Salvador García López, en su carácter de Secretario de Gobierno, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3, 12, 13 fracción I, y 23 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, así como 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.4** El C.P. Juan Ignacio Martín Solís, en su carácter de Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3, 12, 13 fracción II y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y 1, 2 fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.5** La Lic. Ma. Isabel Tinoco Torres, en su carácter de Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3, 12, 13 fracción X y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, así como 1, 3 fracción I, 5 y 6 fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.6** El Lic. Fernando Olivera Rocha, en su carácter de Secretario de Turismo, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3, 12, 13 fracción XI y 32 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; así como 1, 2 fracción I, 4 y 5 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.7** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son: Promover el aprovechamiento de los recursos turísticos de Guanajuato, para contribuir al desarrollo económico y social del Estado, mediante el incremento en el número de visitantes, el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, desarrollo de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de infraestructura y equipamiento que serán desarrollados con los recursos proporcionados a través del presente Convenio deberán garantizar su viabilidad operativa y financiera; la consolidación de los destinos turísticos de Guanajuato, así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto; mejorar la competitividad de los destinos turísticos de Guanajuato a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.
- II.8** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa Número 103, 2o. piso, Código Postal 36000, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

III.1 Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.

III.2 Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79, y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento, así como en los artículos 28, 29, 32, 36, 38, 77, fracciones XVIII, XXII, inciso a) y XXVI y 80, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 8, 12, 13 fracciones I, II, X y XI, 18, 23, 24, 28, 32 y 32 bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 60 y 61 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para Estado y los Municipios de Guanajuato; 1, 3, 48 y 50 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracción XII, 7, 8 fracción VII, 10, 15, 18, 20, 25, 28, 33 y 35 de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; y los artículos 1, 3, 4, 6, 8 y 9 del Reglamento de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; así como el numeral 24 fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y el anexo que forma parte integrante del mismo, tienen por objeto que “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2017, le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

SEGUNDA. MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO.- El Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario “Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos” y el “Programa Especial Concurrente”, un importe de \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Mejora, rehabilitación o creación de sitios de interés turístico	Rehabilitación e imagen urbana de la Plaza del Roperio, en Guanajuato, Guanajuato.	\$1,200,000.00
2	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación de imagen urbana de San Miguel de Allende.	\$1,500,000.00
3	Transferencia de Tecnologías	Programa de capacitación y certificación de calidad Prodermagico 2017.	\$500,000.00
4	Infraestructura y Servicios	7a. etapa de mejoramiento de imagen urbana en el Centro Histórico de Dolores Hidalgo, C.I.N.	\$2,000,000.00
5	Infraestructura y Servicios	Rescate del centro histórico del Municipio de Comonfort, Guanajuato (imagen urbana, pavimentación y electrificación subterránea).	\$1,500,000.00
6	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación de imagen urbana en el Municipio de Salvatierra 5a. etapa (Plaza Fundadores y Plaza del Carmen).	\$2,500,000.00
7	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación del Centro Histórico de Yuriria 4a. etapa (restauración portales Iturbide, Hidalgo y Morelos).	\$1,300,000.00
8	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación de imagen urbana en Mineral de Pozos, 6a. etapa.	\$1,250,000.00

9	Equipamiento Turístico	Videomapping en San Miguel de Allende.	\$1,000,000.00
10	Mejora, rehabilitación o creación de sitios de interés turístico	Restauración y rescate del Foro cultural "Antiguo abasto" en Mineral de Pozos, San Luis de la Paz.	\$1,250,000.00
11	Infraestructura y Servicios	6a. etapa de imagen urbana del Centro Histórico de Jalpa de Cánovas, Pueblo Mágico, municipio de Jalpa de Cánovas.	\$4,000,000.00
12	Mejora, rehabilitación o creación de sitios de interés turístico	Remodelación del Inmueble Histórico del Centro de Dolores Hidalgo, 4a. Etapa.	\$2,000,000.00
12		Importe total del subsidio otorgado	\$20,000,000.00

TERCERA. MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$58'133,625.00 (Cincuenta y ocho millones ciento treinta y tres mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$38'133,625.00 (Treinta y ocho millones ciento treinta y tres mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

CUARTA. RADICACIÓN DE RECURSOS.- La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes de los calendarios presupuestales y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas.

Para "LA SECTUR", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECTUR".

Los recursos federales se radicarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes del subsidio que le sea otorgado con cargo al presupuesto de "LA SECTUR".

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2017 y deberá realizar la aportación de los recursos comprometidos en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder a veinte días hábiles contados a partir de la radicación de los recursos federales, de conformidad con el numeral 3.6.2, fracción IV del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2017".

Derivado de lo anterior, el comprobante fiscal digital que sea emitido por la Secretaría de Finanzas o el equivalente de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá cumplir con lo siguiente:

- Deberá ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/ "S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos".
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22.

- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del proyecto y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El comprobante fiscal digital original deberá ser enviado a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR", sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos federales que se entregarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este Convenio y su Anexo, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un Convenio Modificatorio, para lo cual de conformidad con el numeral 4.1.6 "Modificaciones a los Convenios de Coordinación" de las Reglas de Operación, deberá ser requerido por escrito a más tardar el 30 de junio del 2017 y formalizado el 31 de julio del mismo año.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se podrán aplicar en la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio objeto del presente, deberá realizarse por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los proyectos de que se trate.

En el caso de "LA SECTUR", la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los comprobantes fiscales digitales emitidos por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 "PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (NOMBRE DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017."

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar hasta el equivalente al cinco al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto del subsidio a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

OCTAVA. SUPERVISIÓN DE OBRA.- Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos relacionados con las obras públicas, consideradas en los proyectos a apoyar en el marco del PRODERMAGICO, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas, las ejecutoras designarán a un servidor público como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En los casos en los que la ejecutora no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente podrá contratar con recursos del PRODERMAGICO a un tercero para llevar a cabo los trabajos de supervisión de obra, para tal efecto se podrán destinar recursos de hasta el 1 al millar del monto total federal autorizado por proyecto de infraestructura. Dicha situación deberá ser comunicada en forma escrita a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de "LA SECTUR".

Sólo cuando se contraten los servicios técnicos de la Comisión Federal de Electricidad para los servicios técnicos de supervisión de obra, podrá destinar hasta el 7% del monto total asignado al proyecto de que se trate para lo cual atenderá a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia.

El ejecutor deberá comunicar a "LA SECTUR", el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, tendrá las obligaciones que establecen a su cargo, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En el caso de adquisición de bienes o servicios, el ejecutor designará a un servidor público de la dependencia o entidad correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes o servicios cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en el contrato respectivo, observando en lo conducente lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", se obliga a:

- I. Ministrar en los términos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos públicos federales por concepto de subsidio, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación del subsidio otorgado en el marco del presente Convenio.
- III. Evaluar al menos dos veces durante la vigencia del instrumento jurídico suscrito, el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del instrumento jurídico suscrito.
- IV. La primera evaluación será realizada en el tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2017.
- V. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" será responsable de:

- I. Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos del PRODERMAGICO, cuenten con la documentación legal y administrativa, que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- II. Garantizar que los proyectos cuenten con las autorizaciones necesarias requeridas (permisos, licencias, etc.) para su ejecución, así como para el cumplimiento de las formalidades que, en su caso, establezcan las leyes y reglamentos federales y locales aplicables.
- III. Registrar en la plataforma electrónica del PRODERMAGICO, la documentación que acredite la apertura de la cuenta específica para la radicación de los recursos federales.
- IV. Realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de veinte días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, en cumplimiento a lo establecido por el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- V. Administrar en la cuenta bancaria productiva específica registrada para dicho fin, los recursos presupuestales federales que le sean entregados en el marco del convenio suscrito y, en su caso, los rendimientos financieros que generen, así como enviar mensualmente copia de los estados de cuenta a "LA SECTUR", quedando prohibido el ejercicio de recursos para conceptos de gasto distintos a la ejecución de los proyectos autorizados en el Convenio suscrito.
- VI. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como al anexo que se formule y se integre a este instrumento.

- VII.** Emitir los comprobantes fiscales digitales que deberá enviar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECTUR” por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los veinte días hábiles posteriores a las mismas, marcando copia a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico.
- VIII.** Utilizar el Sistema Compranet, para las contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, según sea el caso.
- IX.** Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la firma del Convenio, para lo cual deberá llevar a cabo los procesos de licitación, adjudicación y ejecución, de acuerdo a las características de cada proyecto de conformidad con la legislación federal y normatividad aplicable, y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo pactado en el Convenio. Dicho término podrá ser ampliado en atención a lo establecido en el numeral 3.6.2. “Obligaciones” de las Reglas de Operación, por un plazo que no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir del vencimiento del plazo original, siempre y cuando dicho plazo sea utilizado para concluir el proceso licitatorio.
- X.** Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del PRODERMAGICO, en términos de lo establecido en el “Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal”, publicado en el DOF el 10 de diciembre del 2012.
- XI.** Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución que, en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.
- XII.** Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestales Federales que le sean entregados por concepto del PRODERMAGICO y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen. Dicha documentación, deberá estar cancelada con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o Convenio respectivo, señalando que “corresponde al ejercicio fiscal 2017”. Lo anterior, para atender lo establecido en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XIII.** Reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con copia a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, el ejercicio de los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente. Dicho reporte deberá remitirse trimestralmente dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a través del Sistema de Formato Único “Portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH)”.
- XIV.** Evaluar, en coordinación con “LA SECTUR”, al menos dos veces durante la vigencia del instrumento jurídico suscrito, el avance, el cumplimiento de los objetivos y metas del instrumento jurídico suscrito.
- XV.** Remitir a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de “LA SECTUR” dentro de los 15 días naturales posteriores al término de cada mes, el formato de avance físico y financiero mensual de la ejecución de los proyectos financiados con dichos recursos en el formato establecido en las Reglas de Operación como Anexo 5 “Informe de Avance Físico Financiero”, debidamente requisitado, acompañado de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Dichos reportes deberán ser firmados por el funcionario competente del Estado el cual no podrá tener nivel inferior a Director de Área u Homólogo, quien será responsable de la veracidad de la información oportuna proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma.
- XVI.** Presentar a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de “LA SECTUR”, copia de la documentación comprobatoria correspondiente al cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, adjuntando los estados de cuenta y conciliaciones bancarias y el monto de los recursos ejercidos; asimismo, dichos documentos deberán presentarse directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el 15 de febrero del siguiente ejercicio fiscal, o cuando ésta sea requerida por las dependencias señaladas.

- XVII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XVIII.** Realizar al cierre del ejercicio fiscal 2017, el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los recursos que no se hayan ejercido, incluyendo en su caso, los rendimientos financieros, dentro de los quince días naturales siguientes. En caso contrario, serán responsables de reintegrar los intereses generados, así como de hacerse acreedores al pago de las cargas financieras, por concepto de daño al erario de la Federación, durante el tiempo que dure el incumplimiento.
- XIX.** Reintegrar a la TESOFE los recursos que se destinen a fines no autorizados en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, deberán asumir los costos del reintegro, por concepto de los intereses generados por los recursos federales a la TESOFE.
- XX.** Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por "LA SECTUR" de manera directa o a través de las evaluaciones que se realicen de manera conjunta.
- XXI.** Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con los recursos federales otorgados y remitir copia certificada de los mismos a "LA SECTUR", una vez concluido el proyecto.
- XXII.** Cumplir con todas las obligaciones inherentes al PRODERMAGICO y en caso de que se inicien los procedimientos de suspensión o cancelación de los recursos por inobservancia o incumplimiento de dichas obligaciones, deberán realizar las aclaraciones que estimen pertinentes para aclarar el atraso o incumplimiento de que se trate, así como presentar la documentación en que sustente las mismas.
- XXIII.** Elaborar las Actas de Entrega-Recepción a la conclusión de los proyectos, así como elaborar las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las autoridades municipales.
- XXIV.** Administrar y ejercer los recursos de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, los Convenios correspondientes y demás legislación federal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a "LA SECTUR", sin demérito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto del subsidio, "LA SECTUR" por conducto de la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA fracción III los avances que presente la ejecución de los proyectos a que se destinará dicho subsidio y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos proyectos por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidio, conforme al presente Convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECTUR", una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría o equivalente de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio del subsidio otorgado. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA TERCERA. RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017, la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, salvo en el caso de recursos que se hayan comprometido y aquéllos devengados pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el Convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 85 y 176 de su Reglamento, así como el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dar aviso por escrito y en forma inmediata a "LA SECTUR", una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- Para efectos de comprobación, de su ejercicio y fiscalización, los recursos presupuestales federales aprobados, que después de radicados, no hayan sido liberados y ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo que el instrumento jurídico respectivo prevea, o que una vez ministrados no sean ejercidos para las actividades expresamente autorizadas, serán considerados como "recursos ociosos", por lo que la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico procederá en términos de la normatividad y legislación aplicable.

El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", correspondientes al subsidio a que se refiere el presente Convenio, así como solicitar la devolución de lo que hubieren sido transferidos, cuando se determine que los mismos se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este Convenio, por el incumplimiento en los procesos de contratación a realizar y/o de las obligaciones contraídas por medio del presente instrumento.

Asimismo, se podrá suspender la ministración de los recursos, cuando "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no aporte en los plazos previstos los recursos que le corresponden en la cuenta específica, en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación; o bien, cuando los mismos no emitan o envíen los comprobantes fiscales digitales por cada ministración de recursos federales que reciba, en los procesos y términos establecidos en las Reglas de Operación.

Tanto la suspensión como la cancelación de las ministraciones de los recursos se podrá aplicar en forma parcial o total, por proyecto o del instrumento jurídico en su conjunto, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita "LA SECTUR".

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que "LA SECTUR" determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos y consecuentemente del o los proyectos.

La cancelación de la ministración de recursos, se determinará cuando la SECTUR, derivado de la verificación y seguimiento que realice, detecte que los procesos de contratación realizados y/o la ejecución de los proyectos establecidos presenta un atraso tal, que haga imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación; o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados, no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine "LA SECTUR", los recursos no aplicados o indebidamente utilizados, deberán ser reintegrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se lo requiera "LA SECTUR"; en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para que "LA SECTUR" determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

- a) "LA SECTUR" notificará por escrito a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;
- b) Una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA", realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, "LA SECTUR" procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:
 1. Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;
 2. Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o
 3. Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

En caso de que el Ejecutor de los recursos hiciera caso omiso a dicha solicitud y no respondiera, "LA SECTUR" podrá resolver con los elementos con los que cuente.

Para la elaboración de la resolución a que se ha hecho referencia, podrán considerarse los informes de los residentes o supervisores de obra o bien de los responsables de verificar bienes, servicios o acciones.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por las partes y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;
- II. Por acuerdo de las partes, ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;
- III. Por determinación de "LA SECTUR", por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta, inciso b) fracción III, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES.- El personal responsable de la ejecución del presente CONVENIO y de los proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aun de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligada a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que será aplicado el subsidio otorgado, se sujetará a lo establecido en las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.

DÉCIMA NOVENA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como el artículo 192 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, "LA SECTUR" publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.- Las partes acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente Convenio será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que las partes efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México; renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por duplicado y para constancia, el día 28 del mes de febrero de dos mil diecisiete.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Rubén Gerardo Corona González**.- Rúbrica.- El Director General de Gestión de Destinos, **José Ángel Díaz Rebolledo**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **José Ernesto Ruiz Delgado**.- Rúbrica.- Por el Estado Libre y Soberano de Guanajuato: el Gobernador Constitucional del Estado, **Miguel Márquez Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Antonio Salvador García López**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, **Ma. Isabel Tinoco Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Fernando Olivera Rocha**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Nuevo León.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RUBÉN GERARDO CORONA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, DEL MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS Y DEL LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ DELGADO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JAIME HELIDORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y TRABAJO, C.P. FERNANDO TURNER DÁVILA, EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, EL ING. JESÚS HUMBERTO TORRES PADILLA, LA CONTRALORA GENERAL DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, C.P. NORA ELIA CANTÚ SUÁREZ Y EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN, LIC. MIGUEL ÁNGEL CANTÚ GONZÁLEZ; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.
3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.
4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló los recursos para el Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos “PRODERMAGICO”, el cual forma parte de los “Programas Sujetos a Reglas de Operación” determinados en el presupuesto.
5. Con fecha 29 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2017”, en los que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo o ejecución de proyectos en los siguientes rubros:

➤ **OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

- a) Infraestructura y Servicios.
- b) Equipamiento Turístico.

- c) Creación o fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turísticos e impulso al Desarrollo Regional.
 - d) Mejora, rehabilitación o creación de sitios de interés turístico.
 - e) Asistencia técnica y servicios relacionados a las obras de los proyectos.
- **ACCIONES.**
- a) Transferencia de Tecnologías.
 - b) Acciones en materia de seguridad y protección integral al turista.
 - c) Estudios, Diagnósticos e Investigaciones.
 - d) Planes y programas de movilidad turística.
6. Con fecha 27 de febrero de 2017, fueron autorizados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO un total de 4 proyectos, respecto de los cuales se otorgarán recursos por concepto de subsidio a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo de los proyectos que se detallan en el Programa de Trabajo que se presenta como Anexo 1 de este Convenio; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del mismo.
7. El 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Dicha reforma incide en el objetivo del presente Convenio, es decir la optimización de la ministración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad, factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2017.
- I.3 Que el Lic. Enrique de la Madrid Cordero, en su carácter de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 7, 8, fracciones I, y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Lic. Rubén Gerardo Corona González, Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XXV y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el Mtro. José Ángel Díaz Rebolledo, en su carácter de Director General de Gestión de Destinos, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 3, apartado A, fracción I, inciso b); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 18, fracciones V, VIII, IX, XII del Reglamento Interior antes citado.
- I.6 Que el Lic. José Ernesto Ruiz Delgado, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 3, apartado A, fracción I, inciso c); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior antes citado.

- I.7 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México.

II. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- II.1 En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43, 90 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 29, 30, 81, 85, 87, segundo párrafo. 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- II.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, Gobernador Constitucional de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, quién se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo que disponen los artículos 29, 30, 81, 85, 87, segundo párrafo, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4, 7, 8, 18, fracciones II, III, IX, X y XIV; 20, 21, 28, 29, 33, 35 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
- II.3 El Lic. Manuel Florentino González Flores, en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 87, primer párrafo y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 8, 13, 14, 18, fracción II y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.4 El Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 8, 13, 14, 18, fracción III y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; y 4 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.5 El C.P. Fernando Turner Dávila, en su carácter de Secretario de Economía y Trabajo, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 8, 13, 14, 18, fracción IX, y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, y 11 fracción VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y Trabajo, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.6 El Ing. Jesús Humberto Torres Padilla, en su carácter de Secretario de Infraestructura, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 8, 13, 14, 18, fracción X y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, 10., 10 y 11 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.7 La C.P. Nora Elia Cantú Suárez, en su carácter de Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 8, 13, 14, 18, fracción XIV y 33 fracciones III, IV y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y 10., 2, 7, y 8 fracciones I, XI y XXXII del Reglamento Interior de la Contraloría General y Transparencia Gubernamental, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.8 El Lic. Miguel Ángel Cantú González, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado de Participación Ciudadana, denominado Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 5, fracciones III y V, y 19 de la Ley de la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.9 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son promover el aprovechamiento de los recursos turísticos del Estado de Nuevo León, para contribuir al desarrollo económico y social del Estado, mediante el incremento en el número de visitantes, el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, desarrollo de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de infraestructura y equipamiento que serán desarrollados con los recursos proporcionados a través del presente Convenio deberán garantizar su viabilidad operativa y

financiera; la consolidación de los destinos turísticos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto; mejorar la competitividad de los destinos turísticos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.

- II.9** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Torre Administrativa, piso 31, sito en la Calle Washington, número 2000, Colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010.

III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- III.1** Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.

- III.2** Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79, y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento, así como en los artículos 29, 30, 81, 85, 87, segundo párrafo, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4, 7, 8, 18, fracciones II, III, IX, X y XIV, 20, 21, 28, 29, 33, 35 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; 11, fracciones VII y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y Trabajo; 1, 10 y 11, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y 1, 2, 7 y 8 fracciones I, XI y XXXII del Reglamento Interior de la Contraloría General y Transparencia Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y el anexo que forma parte integrante del mismo, tienen por objeto que “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2017, le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

SEGUNDA. MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO.- El Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario “Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos” y el “Programa Especial Concurrente”, un importe de \$9'436,587.00 (Nueve millones cuatrocientos treinta y seis mil quinientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Asistencia técnica y servicios relacionados a las obras de los proyectos.	Elaboración de proyecto estatal turístico internacional Presa de la Boca	\$4'300,000.00
2	Infraestructura y Servicios.	Remozamiento e imagen urbana del Centro Histórico del Cercado.	\$1'480,894.00
3	Infraestructura y Servicios.	Conversión de líneas áreas a subterráneas de la red eléctrica en la entrada al Boulevard Rodrigo Gómez en Linares.	\$1'385,693.00
4	Transferencia de Tecnologías.	Programa de Impulso a la Competitividad Turística de Nuevo León 2017.	\$2'270,000.00
Importe total del subsidio otorgado			\$9'436,587.00

TERCERA. MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$19'573,174.00 (Diecinueve millones quinientos setenta y tres mil ciento setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$10'136,587.00 (Diez millones ciento treinta y seis mil quinientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

CUARTA. RADICACIÓN DE RECURSOS.- La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes de los calendarios presupuestales y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas.

Para "LA SECTUR", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECTUR".

Los recursos federales se radicarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes del subsidio que le sea otorgado con cargo al presupuesto de "LA SECTUR".

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2017 y deberá realizar la aportación de los recursos comprometidos en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder a veinte días hábiles contados a partir de la radicación de los recursos federales, de conformidad con el numeral 3.6.2, fracción IV del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2017".

Derivado de lo anterior, el comprobante fiscal digital que sea emitido por la Secretaría de Finanzas o el equivalente de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá cumplir con lo siguiente:

- Deberá ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/ "S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos".
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22.
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del proyecto y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El comprobante fiscal digital original deberá ser enviado a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR", sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos federales que se entregarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este Convenio y su Anexo, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un Convenio Modificatorio,

para lo cual de conformidad con el numeral 4.1.6 "Modificaciones a los Convenios de Coordinación" de las Reglas de Operación, deberá ser requerido por escrito a más tardar el 30 de junio del 2017 y formalizado el 31 de julio del mismo año.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se podrán aplicar en la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio objeto del presente, deberá realizarse por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los proyectos de que se trate.

En el caso de "LA SECTUR", la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los comprobantes fiscales digitales emitidos por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 "PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURISTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (NOMBRE DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017."

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar hasta el equivalente al cinco al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto del subsidio a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

OCTAVA. SUPERVISIÓN DE OBRA.- Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos relacionados con las obras públicas, consideradas en los proyectos a apoyar en el marco del PRODERMAGICO, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas, las ejecutoras designarán a un servidor público como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En los casos en los que la ejecutora no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente podrá contratar con recursos del PRODERMAGICO a un tercero para llevar a cabo los trabajos de supervisión de obra, para tal efecto se podrán destinar recursos de hasta el 1 al millar del monto total federal autorizado por proyecto de infraestructura. Dicha situación deberá ser comunicada en forma escrita a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de "LA SECTUR".

Sólo cuando se contraten los servicios técnicos de la Comisión Federal de Electricidad para los servicios técnicos de supervisión de obra, podrá destinar hasta el 7% del monto total asignado al proyecto de que se trate para lo cual atenderá a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia.

El ejecutor deberá comunicar a "LA SECTUR", el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, tendrá las obligaciones que establecen a su cargo, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En el caso de adquisición de bienes o servicios, el ejecutor designará a un servidor público de la dependencia o entidad correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes o servicios cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en el contrato respectivo, observando en lo conducente lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECTUR”, se obliga a:

- I. Ministrar en los términos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos públicos federales por concepto de subsidio, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación del subsidio otorgado en el marco del presente Convenio.
- III. Evaluar al menos dos veces durante la vigencia del instrumento jurídico suscrito, el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del instrumento jurídico suscrito.
- IV. La primera evaluación será realizada en el tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2017.
- V. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” será responsable de:

- I. Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos del PRODERMAGICO, cuenten con la documentación legal y administrativa, que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- II. Garantizar que los proyectos cuenten con las autorizaciones necesarias requeridas (permisos, licencias, etc.) para su ejecución, así como para el cumplimiento de las formalidades que, en su caso, establezcan las leyes y reglamentos federales y locales aplicables.
- III. Registrar en la plataforma electrónica del PRODERMAGICO, la documentación que acredite la apertura de la cuenta específica para la radicación de los recursos federales.
- IV. Realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de veinte días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, en cumplimiento a lo establecido por el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- V. Administrar en la cuenta bancaria productiva específica registrada para dicho fin, los recursos presupuestales federales que le sean entregados en el marco del convenio suscrito y, en su caso, los rendimientos financieros que generen, así como enviar mensualmente copia de los estados de cuenta a “LA SECTUR”, quedando prohibido el ejercicio de recursos para conceptos de gasto distintos a la ejecución de los proyectos autorizados en el Convenio suscrito.
- VI. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como al anexo que se formule y se integre a este instrumento.
- VII. Emitir los comprobantes fiscales digitales que deberá enviar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECTUR” por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los veinte días hábiles posteriores a las mismas, marcando copia a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico.
- VIII. Utilizar el Sistema Compranet, para las contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, según sea el caso.
- IX. Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la firma del Convenio, para lo cual deberá llevar a cabo los procesos de licitación, adjudicación y ejecución, de acuerdo a las características de cada proyecto de conformidad con la legislación federal y normatividad aplicable, y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo pactado en el Convenio. Dicho término podrá ser ampliado en atención a lo establecido en el numeral 3.6.2. “Obligaciones” de las Reglas de Operación, por un plazo que no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir del vencimiento del plazo original, siempre y cuando dicho plazo sea utilizado para concluir el proceso licitatorio.

- X. Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del PRODERMAGICO, en términos de lo establecido en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el DOF el 10 de diciembre del 2012.
- XI. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución que, en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.
- XII. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestales Federales que le sean entregados por concepto del PRODERMAGICO y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen. Dicha documentación, deberá estar cancelada con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o Convenio respectivo, señalando que "corresponde al ejercicio fiscal 2017". Lo anterior, para atender lo establecido en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XIII. Reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con copia a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, el ejercicio de los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente. Dicho reporte deberá remitirse trimestralmente dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a través del Sistema de Formato Único "Portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH)".
- XIV. Evaluar, en coordinación con "LA SECTUR", al menos dos veces durante la vigencia del instrumento jurídico suscrito, el avance, el cumplimiento de los objetivos y metas del instrumento jurídico suscrito.
- XV. Remitir a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de "LA SECTUR" dentro de los 15 días naturales posteriores al término de cada mes, el formato de avance físico y financiero mensual de la ejecución de los proyectos financiados con dichos recursos en el formato establecido en las Reglas de Operación como Anexo 5 "Informe de Avance Físico Financiero", debidamente requisitado, acompañado de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Dichos reportes deberán ser firmados por el funcionario competente del Estado el cual no podrá tener nivel inferior a Director de Área u Homólogo, quien será responsable de la veracidad de la información oportuna proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma.
- XVI. Presentar a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de "LA SECTUR", copia de la documentación comprobatoria correspondiente al cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, adjuntando los estados de cuenta y conciliaciones bancarias y el monto de los recursos ejercidos; asimismo, dichos documentos deberán presentarse directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el 15 de febrero del siguiente ejercicio fiscal, o cuando ésta sea requerida por las dependencias señaladas.
- XVII. Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XVIII. Realizar al cierre del ejercicio fiscal 2017, el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los recursos que no se hayan ejercido, incluyendo en su caso, los rendimientos financieros, dentro de los quince días naturales siguientes. En caso contrario, serán responsables de reintegrar los intereses generados, así como de hacerse acreedores al pago de las cargas financieras, por concepto de daño al erario de la Federación, durante el tiempo que dure el incumplimiento.
- XIX. Reintegrar a la TESOFE los recursos que se destinen a fines no autorizados en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, deberán asumir los costos del reintegro, por concepto de los intereses generados por los recursos federales a la TESOFE.

- XX.** Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por “LA SECTUR” de manera directa o a través de las evaluaciones que se realicen de manera conjunta.
- XXI.** Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con los recursos federales otorgados y remitir copia certificada de los mismos a la Secretaría de Turismo, una vez concluido el proyecto.
- XXII.** Cumplir con todas las obligaciones inherentes al PRODERMAGICO y en caso de que se inicien los procedimientos de suspensión o cancelación de los recursos por inobservancia o incumplimiento de dichas obligaciones, deberán realizar las aclaraciones que estimen pertinentes para aclarar el atraso o incumplimiento de que se trate, así como presentar la documentación en que sustente las mismas.
- XXIII.** Elaborar las Actas de Entrega-Recepción a la conclusión de los proyectos, así como elaborar las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las autoridades municipales.
- XXIV.** Administrar y ejercer los recursos de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, los Convenios correspondientes y demás legislación federal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a “LA SECTUR”, sin demérito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto del subsidio, “LA SECTUR” por conducto de la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA fracción III los avances que presente la ejecución de los proyectos a que se destinará dicho subsidio y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos proyectos por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidio, conforme al presente Convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a “LA SECTUR”, una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría o equivalente de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio del subsidio otorgado. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA TERCERA. RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017, a la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, salvo en el caso de recursos que se hayan

comprometido y aquéllos devengados pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el Convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 85 y 176 de su Reglamento, así como el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dar aviso por escrito y en forma inmediata a "LA SECTUR", una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- Para efectos de comprobación, de su ejercicio y fiscalización, los recursos presupuestales federales aprobados, que después de radicados, no hayan sido liberados y ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo que el instrumento jurídico respectivo prevea, o que una vez ministrados no sean ejercidos para las actividades expresamente autorizadas, serán considerados como "recursos ociosos", por lo que la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico procederá en términos de la normatividad y legislación aplicable.

El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", correspondientes al subsidio a que se refiere el presente Convenio, así como solicitar la devolución de lo que hubieren sido transferidos, cuando se determine que los mismos se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este Convenio, por el incumplimiento en los procesos de contratación a realizar y/o de las obligaciones contraídas por medio del presente instrumento.

Asimismo, se podrá suspender la ministración de los recursos, cuando "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no aporte en los plazos previstos los recursos que le corresponden en la cuenta específica, en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación; o bien, cuando los mismos no emitan o envíen los comprobantes fiscales digitales por cada ministración de recursos federales que reciba, en los procesos y términos establecidos en las Reglas de Operación.

Tanto la suspensión como la cancelación de las ministraciones de los recursos se podrá aplicar en forma parcial o total, por proyecto o del instrumento jurídico en su conjunto, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita "LA SECTUR".

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que "LA SECTUR" determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos y consecuentemente del o los proyectos.

La cancelación de la ministración de recursos, se determinará cuando "LA SECTUR", derivado de la verificación y seguimiento que realice, detecte que los procesos de contratación realizados y/o la ejecución de los proyectos establecidos presenta un atraso tal, que haga imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación; o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados, no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine "LA SECTUR", los recursos no aplicados o indebidamente utilizados, deberán ser reintegrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se lo requiera "LA SECTUR"; en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para que "LA SECTUR" determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

- a) "LA SECTUR" notificará por escrito a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;
- b) Una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA", realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, "LA SECTUR" procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:
 1. Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;
 2. Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o
 3. Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

En caso de que el Ejecutor de los recursos hiciera caso omiso a dicha solicitud y no respondiera, "LA SECTUR" podrá resolver con los elementos con los que cuente.

Para la elaboración de la resolución a que se ha hecho referencia, podrán considerarse los informes de los residentes o supervisores de obra o bien de los responsables de verificar bienes, servicios o acciones.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por las partes y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;
- II. Por acuerdo de las partes, ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;
- III. Por determinación de "LA SECTUR", por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta, inciso b) fracción III, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES.- El personal responsable de la ejecución del presente CONVENIO y de los proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aun de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligada a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que será aplicado el subsidio otorgado, se sujetará a lo establecido en las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.

DÉCIMA NOVENA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como el artículo 192 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, "LA SECTUR" publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.- Las partes acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente Convenio será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que las partes efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México; renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por duplicado y para constancia, el día 28 del mes de febrero de 2017.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique de la Madrid Cordero.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Rubén Gerardo Corona González.-** Rúbrica.- El Director General de Gestión de Destinos, **José Ángel Díaz Rebolledo.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **José Ernesto Ruiz Delgado.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León: el Gobernador Constitucional del Estado, **Jaime Helidoro Rodríguez Calderón.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Manuel Florentino González Flores.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Carlos Alberto Garza Ibarra.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía y Trabajo, **Fernando Turner Dávila.-** Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura, **Jesús Humberto Torres Padilla.-** Rúbrica.- La Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, **Nora Elia Cantú Suárez.-** Rúbrica.- El Director General del Organismo Público Descentralizado de Participación Ciudadana, Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, **Miguel Ángel Cantú González.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Querétaro.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RUBÉN GERARDO CORONA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, DEL MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS, Y EL LIC. JOSÉ ERNESTO RUÍZ DELGADO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO, C. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO, M. EN ARQ. ROMY ROJAS GARRIDO, EL SECRETARIO DE TURISMO DEL PODER EJECUTIVO, C. HUGO BURGOS GARCÍA, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO, LIC. Y C.P. ALFONSO CHÁVEZ FIERRO; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.
3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.
4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló los recursos para el Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos “PRODERMAGICO”, el cual forma parte de los “Programas Sujetos a Reglas de Operación” determinados en el presupuesto.
5. Con fecha 29 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2017”, en los que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo o ejecución de proyectos en los siguientes rubros:

➤ **OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

- a) Infraestructura y Servicios.
- b) Equipamiento Turístico.
- c) Creación o fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turísticos e impulso al Desarrollo Regional.

- d) Mejora, rehabilitación o creación de sitios de interés turístico.
- e) Asistencia técnica y servicios relacionados a las obras de los proyectos.
- **ACCIONES.**
 - a) Transferencia de Tecnologías.
 - b) Acciones en materia de seguridad y protección integral al turista.
 - c) Estudios, Diagnósticos e Investigaciones.
 - d) Planes y programas de movilidad turística.
- 6. Con fecha 27 de febrero de 2017, fueron autorizados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO un total de 8 proyectos, respecto de los cuales se otorgarán recursos por concepto de subsidio a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo de los proyectos que se detallan en el Programa de Trabajo que se presenta como Anexo 1 de este Convenio; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del mismo.
- 7. El 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Dicha reforma incide en el objetivo del presente Convenio, es decir la optimización de la ministración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad, factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2017.
- I.3 Que el Lic. Enrique de la Madrid Cordero, en su carácter de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 7, 8, fracciones I, y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Lic. Rubén Gerardo Corona González, Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XXV y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el Mtro. José Ángel Díaz Rebolledo, en su carácter de Director General de Gestión de Destinos, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 3, apartado A, fracción I, inciso b); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 18, fracciones V, VIII, IX, XII del Reglamento Interior antes citado.
- I.6 Que el Lic. José Ernesto Ruiz Delgado, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 3, apartado A, fracción I, inciso c); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior antes citado.
- I.7 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México.

II. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- II.1** En términos de los Artículos: 40, 42, fracción I, 43, 90 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por los Artículos 1 y 10 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- II.2** Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador Constitucional de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, C. Francisco Domínguez Servién, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo que disponen los artículos 20 y 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro; por los artículos 2, 5 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.
- II.3** El C. Juan Martín Granados Torres, en su carácter de Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 6 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.4** El Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.5** La M. en Arq. Romy Rojas Garrido, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y 7 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.6** El C. Hugo Burgos García, en su carácter de Secretario de Turismo del Poder Ejecutivo, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y 6 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Querétaro, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.7** El Lic. y C.P. Alfonso Chávez Fierro, en su carácter de Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.8** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son promover el aprovechamiento de los recursos turísticos del Estado de Querétaro, para contribuir al desarrollo económico y social del Estado, mediante el incremento en el número de visitantes, el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, desarrollo de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de infraestructura y equipamiento que serán desarrollados con los recursos proporcionados a través del presente Convenio deberán garantizar su viabilidad operativa y financiera; la consolidación de los destinos turísticos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto; mejorar la competitividad de los destinos turísticos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.
- II.9** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en 5 de Mayo Esquina Luis Pasteur, Colonia Centro, Código Postal 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- III.1** Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.

III.2 Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79, y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento, así como en los artículos 1, 5, 10, 20 y 22 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 5, 6, 7, 14, 15, 19, 21, 22, 23, 24 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1 y 2 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro; 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y el anexo que forma parte integrante del mismo, tienen por objeto que "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2017, le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SEGUNDA. MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos" y el "Programa Especial Concurrente", un importe de \$33'190,295.00 (Treinta y tres millones ciento noventa mil doscientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Mejora, Rehabilitación o Creación de sitios de interés turístico.	Modernización de mundo acuático Jalpan de Serra, Pueblo Mágico, Municipio de Jalpan de Serra.	\$10,000,000
2	Transferencia de Tecnologías	Programa Transferencia de Tecnología	\$500,000
3	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación y adecuación del Jardín Hidalgo en el Centro Histórico de Amealco, en el Municipio de Amealco de Bonfil.	\$2,824,295
4	Mejora, Rehabilitación o Creación de sitios de interés turístico.	Techumbre Poliforum Bicentenario, en el Municipio de Querétaro.	\$5,000,000
5	Equipamiento Turístico	Señalética integral Ruta Arte, Queso y Vino.	\$5,075,000
6	Infraestructura y Servicios	Remodelación y modernización de explanada de la Peña de Bernal, Pueblo Mágico Bernal, en el Municipio de Ezequiel Montes.	\$2,124,000
7	Mejora, Rehabilitación o Creación de sitios de interés turístico.	Construcción del Museo de sitio en la Zona Arqueológica del Cerrito.	\$5,667,000
8	Infraestructura y Servicios	Rescate de imagen urbana, intervención de fachadas en el primer cuadro del centro histórico de Amealco, Amealco de Bonfil, Querétaro.	\$2,000,000
TOTAL			\$33,190,295

TERCERA. MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$94'315,885.00 (Noventa y Cuatro millones trescientos quince mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$61'125,590.00 (Sesenta y un millones ciento veinticinco mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

CUARTA. RADICACIÓN DE RECURSOS.- La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes de los calendarios presupuestales y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas.

Para "LA SECTUR", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECTUR".

Los recursos federales se radicarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes del subsidio que le sea otorgado con cargo al presupuesto de "LA SECTUR".

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2017 y deberá realizar la aportación de los recursos comprometidos en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder a veinte días hábiles contados a partir de la radicación de los recursos federales, de conformidad con el numeral 3.6.2, fracción IV del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2017".

Derivado de lo anterior, el comprobante fiscal digital que sea emitido por la Secretaría de Finanzas o el equivalente de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá cumplir con lo siguiente:

- Deberá ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/ "S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos".
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22.
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del proyecto y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El comprobante fiscal digital original deberá ser enviado a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR", sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos federales que se entregarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este Convenio y su Anexo, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un Convenio Modificatorio,

para lo cual de conformidad con el numeral 4.1.6 "Modificaciones a los Convenios de Coordinación" de las Reglas de Operación, deberá ser requerido por escrito a más tardar el 30 de junio del 2017 y formalizado el 31 de julio del mismo año.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se podrán aplicar en la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio objeto del presente, deberá realizarse por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los proyectos de que se trate.

En el caso de "LA SECTUR", la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los comprobantes fiscales digitales emitidos por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 "PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (NOMBRE DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017."

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar hasta el equivalente al cinco al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto del subsidio a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

OCTAVA. SUPERVISIÓN DE OBRA.- Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos relacionados con las obras públicas, consideradas en los proyectos a apoyar en el marco del PRODERMAGICO, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas, las ejecutoras designarán a un servidor público como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En los casos en los que la ejecutora no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente podrá contratar con recursos del PRODERMAGICO a un tercero para llevar a cabo los trabajos de supervisión de obra, para tal efecto se podrán destinar recursos de hasta el 1 al millar del monto total federal autorizado por proyecto de infraestructura. Dicha situación deberá ser comunicada en forma escrita a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de la SECTUR.

Sólo cuando se contraten los servicios técnicos de la Comisión Federal de Electricidad para los servicios técnicos de supervisión de obra, podrá destinar hasta el 7% del monto total asignado al proyecto de que se trate para lo cual atenderá a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia.

El ejecutor deberá comunicar a "LA SECTUR", el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, tendrá las obligaciones que establecen a su cargo, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En el caso de adquisición de bienes o servicios, el ejecutor designará a un servidor público de la dependencia o entidad correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes o servicios cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en el contrato respectivo, observando en lo conducente lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", se obliga a:

- I. Ministrar en los términos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos públicos federales por concepto de subsidio, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación del subsidio otorgado en el marco del presente Convenio.
- III. Evaluar al menos dos veces durante la vigencia del instrumento jurídico suscrito, el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del instrumento jurídico suscrito.
- IV. La primera evaluación será realizada en el tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2017.
- V. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" será responsable de:

- I. Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos del PRODERMAGICO, cuenten con la documentación legal y administrativa, que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- II. Garantizar que los proyectos cuenten con las autorizaciones necesarias requeridas (permisos, licencias, etc.) para su ejecución, así como para el cumplimiento de las formalidades que, en su caso, establezcan las leyes y reglamentos federales y locales aplicables.
- III. Registrar en la plataforma electrónica del PRODERMAGICO, la documentación que acredite la apertura de la cuenta específica para la radicación de los recursos federales.
- IV. Realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de veinte días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, en cumplimiento a lo establecido por el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- V. Administrar en la cuenta bancaria productiva específica registrada para dicho fin, los recursos presupuestales federales que le sean entregados en el marco del convenio suscrito y, en su caso, los rendimientos financieros que generen, así como enviar mensualmente copia de los estados de cuenta a "LA SECTUR", quedando prohibido el ejercicio de recursos para conceptos de gasto distintos a la ejecución de los proyectos autorizados en el Convenio suscrito.
- VI. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como al anexo que se formule y se integre a este instrumento.
- VII. Emitir los comprobantes fiscales digitales que deberá enviar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR" por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los veinte días hábiles posteriores a las mismas, marcando copia a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico.
- VIII. Utilizar el Sistema Compranet, para las contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, según sea el caso.
- IX. Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la firma del Convenio, para lo cual deberá llevar a cabo los procesos de licitación, adjudicación y ejecución, de acuerdo a las características de cada proyecto de conformidad con la legislación federal y normatividad aplicable, y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo pactado en el Convenio. Dicho término podrá ser ampliado en atención a lo establecido en el numeral 3.6.2. "Obligaciones" de las Reglas de Operación, por un plazo que no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir del vencimiento del plazo original, siempre y cuando dicho plazo sea utilizado para concluir el proceso licitatorio.

- X.** Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del PRODERMAGICO, en términos de lo establecido en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el DOF el 10 de diciembre del 2012.
- XI.** Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución que, en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.
- XII.** Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestales Federales que le sean entregados por concepto del PRODERMAGICO y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen. Dicha documentación, deberá estar cancelada con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o Convenio respectivo, señalando que "corresponde al ejercicio fiscal 2017". Lo anterior, para atender lo establecido en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XIII.** Reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con copia a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, el ejercicio de los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente. Dicho reporte deberá remitirse trimestralmente dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a través del Sistema de Formato Único "Portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH)".
- XIV.** Evaluar, en coordinación con "LA SECTUR", al menos dos veces durante la vigencia del instrumento jurídico suscrito, el avance, el cumplimiento de los objetivos y metas del instrumento jurídico suscrito.
- XV.** Remitir a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de "LA SECTUR" dentro de los 15 días naturales posteriores al término de cada mes, el formato de avance físico y financiero mensual de la ejecución de los proyectos financiados con dichos recursos en el formato establecido en las Reglas de Operación como Anexo 5 "Informe de Avance Físico Financiero", debidamente requisitado, acompañado de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Dichos reportes deberán ser firmados por el funcionario competente del Estado el cual no podrá tener nivel inferior a Director de Área u Homólogo, quien será responsable de la veracidad de la información oportuna proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma.
- XVI.** Presentar a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de "LA SECTUR", copia de la documentación comprobatoria correspondiente al cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, adjuntando los estados de cuenta y conciliaciones bancarias y el monto de los recursos ejercidos; asimismo, dichos documentos deberán presentarse directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el 15 de febrero del siguiente ejercicio fiscal, o cuando ésta sea requerida por las dependencias señaladas.
- XVII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XVIII.** Realizar al cierre del ejercicio fiscal 2017, el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los recursos que no se hayan ejercido, incluyendo en su caso, los rendimientos financieros, dentro de los quince días naturales siguientes. En caso contrario, serán responsables de reintegrar los intereses generados, así como de hacerse acreedores al pago de las cargas financieras, por concepto de daño al erario de la Federación, durante el tiempo que dure el incumplimiento.

- XIX.** Reintegrar a la TESOFE los recursos que se destinen a fines no autorizados en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, deberán asumir los costos del reintegro, por concepto de los intereses generados por los recursos federales a la TESOFE.
- XX.** Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por “LA SECTUR” de manera directa o a través de las evaluaciones que se realicen de manera conjunta.
- XXI.** Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con los recursos federales otorgados y remitir copia certificada de los mismos a la Secretaría de Turismo, una vez concluido el proyecto.
- XXII.** Cumplir con todas las obligaciones inherentes al PRODERMAGICO y en caso de que se inicien los procedimientos de suspensión o cancelación de los recursos por inobservancia o incumplimiento de dichas obligaciones, deberán realizar las aclaraciones que estimen pertinentes para aclarar el atraso o incumplimiento de que se trate, así como presentar la documentación en que sustente las mismas.
- XXIII.** Elaborar las Actas de Entrega-Recepción a la conclusión de los proyectos, así como elaborar las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las autoridades municipales.
- XXIV.** Administrar y ejercer los recursos de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, los Convenios correspondientes y demás legislación federal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a “LA SECTUR”, sin demérito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto del subsidio, “LA SECTUR” por conducto de la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA fracción III los avances que presente la ejecución de los proyectos a que se destinará dicho subsidio y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos proyectos por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidio, conforme al presente Convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a “LA SECTUR”, una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría o equivalente de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio del subsidio otorgado. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA TERCERA. RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017, a la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, salvo en el caso de recursos que se hayan comprometido y aquéllos devengados pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el Convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 85 y 176 de su Reglamento, así como el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dar aviso por escrito y en forma inmediata a “LA SECTUR”, una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- Para efectos de comprobación, de su ejercicio y fiscalización, los recursos presupuestales federales aprobados, que después de radicados, no hayan sido liberados y ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo que el instrumento jurídico respectivo prevea, o que una vez ministrados no sean ejercidos para las actividades expresamente autorizadas, serán considerados como “recursos ociosos”, por lo que la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico procederá en términos de la normatividad y legislación aplicable.

El Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR” podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos federales a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, correspondientes al subsidio a que se refiere el presente Convenio, así como solicitar la devolución de lo que hubieren sido transferidos, cuando se determine que los mismos se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este Convenio, por el incumplimiento en los procesos de contratación a realizar y/o de las obligaciones contraídas por medio del presente instrumento.

Asimismo, se podrá suspender la ministración de los recursos, cuando “LA ENTIDAD FEDERATIVA” no aporte en los plazos previstos los recursos que le corresponden en la cuenta específica, en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación; o bien, cuando los mismos no emitan o envíen los comprobantes fiscales digitales por cada ministración de recursos federales que reciba, en los procesos y términos establecidos en las Reglas de Operación.

Tanto la suspensión como la cancelación de las ministraciones de los recursos se podrá aplicar en forma parcial o total, por proyecto o del instrumento jurídico en su conjunto, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita “LA SECTUR”.

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto “LA ENTIDAD FEDERATIVA” regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que “LA SECTUR” determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos y consecuentemente del o los proyectos.

La cancelación de la ministración de recursos, se determinará cuando “LA SECTUR”, derivado de la verificación y seguimiento que realice, detecte que los procesos de contratación realizados y/o la ejecución de los proyectos establecidos presenta un atraso tal, que haga imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación; o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados, no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine “LA SECTUR”, los recursos no aplicados o indebidamente utilizados, deberán ser reintegrados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se lo requiera “LA SECTUR”; en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para que "LA SECTUR" determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

- a) "LA SECTUR" notificará por escrito a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;
- b) Una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA", realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, "LA SECTUR" procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:
 1. Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;
 2. Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o
 3. Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

En caso de que el Ejecutor de los recursos hiciera caso omiso a dicha solicitud y no respondiera, "LA SECTUR" podrá resolver con los elementos con los que cuente.

Para la elaboración de la resolución a que se ha hecho referencia, podrán considerarse los informes de los residentes o supervisores de obra o bien de los responsables de verificar bienes, servicios o acciones.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por las partes y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;
- II. Por acuerdo de las partes, ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;
- III. Por determinación de "LA SECTUR", por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta, inciso b) fracción III, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES.- El personal responsable de la ejecución del presente CONVENIO y de los proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aun de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligada a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que será aplicado el subsidio otorgado, se sujetará a lo establecido en las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.

DÉCIMA NOVENA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como el artículo 192 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, "LA SECTUR" publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.- Las partes acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente Convenio será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que las partes efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México; renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por duplicado y para constancia, el día 28 del mes de febrero de 2017.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique de la Madrid Cordero.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Rubén Gerardo Corona González.-** Rúbrica.- El Director General de Gestión de Destinos, **José Ángel Díaz Rebolledo.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **José Ernesto Ruiz Delgado.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado de Querétaro: el Gobernador Constitucional del Estado, **Francisco Domínguez Servién.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, **Juan Martín Granados Torres.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, **Juan Manuel Alcocer Gamba.-** Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo, **Romy Rojas Garrido.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo del Poder Ejecutivo, **Hugo Burgos García.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo, **Alfonso Chávez Fierro.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RUBÉN GERARDO CORONA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, DEL MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS, Y DEL LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ DELGADO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ING. CESAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS; LA SECRETARÍA DE FINANZAS, ING. MARÍA GABRIELA GARCÍA VELÁZQUEZ; LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ING. CECILIA DEL ALTO LÓPEZ; LA SECRETARÍA DE TURISMO, LIC. MARÍA ISABEL GÓMEZ CASTRO Y EL CONTRALOR GUBERNAMENTAL, LIC. MARIO SORIA LANDERO; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.
3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.
4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló los recursos para el Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos “PRODERMAGICO”, el cual forma parte de los “Programas Sujetos a Reglas de Operación” determinados en el presupuesto.
5. Con fecha 29 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2017”, en los que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo o ejecución de proyectos en los siguientes rubros:
 - **OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**
 - a) Infraestructura y Servicios.
 - b) Equipamiento Turístico.
 - c) Creación o fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turísticos e impulso al Desarrollo Regional.
 - d) Mejora, rehabilitación o creación de sitios de interés turístico.
 - e) Asistencia técnica y servicios relacionados a las obras de los proyectos.

➤ **ACCIONES.**

- a) Transferencia de Tecnologías.
 - b) Acciones en materia de seguridad y protección integral al turista.
 - c) Estudios, Diagnósticos e Investigaciones.
 - d) Planes y programas de movilidad turística.
6. Con fecha 27 de febrero de 2017, fueron autorizados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO un total de 3 proyectos, respecto de los cuales se otorgarán recursos por concepto de subsidio a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo de los proyectos que se detallan en el Programa de Trabajo que se presenta como Anexo 1 de este Convenio; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del mismo.
7. El 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Dicha reforma incide en el objetivo del presente Convenio, es decir la optimización de la ministración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad, factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2017.
- I.3 Que el Lic. Enrique de la Madrid Cordero, en su carácter de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 7, 8, fracciones I, y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Lic. Rubén Gerardo Corona González, Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XXV y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el Mtro. José Ángel Díaz Rebolledo, en su carácter de Director General de Gestión de Destinos, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 3, apartado A, fracción I, inciso b); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 18, fracciones V, VIII, IX, XII del Reglamento Interior antes citado.
- I.6 Que el Lic. José Ernesto Ruiz Delgado, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 3, apartado A, fracción I, inciso c); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior antes citado.
- I.7 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- II.1 En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43, 90 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 1o., 2o., 3o. y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

- II.2** Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, quién se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo que disponen los artículos 1o. y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; así como 1, 2, 3, y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.
- II.3** El C. César Augusto Verástegui Ostos, en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 13, 21, 22, 23 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; así como 1 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.4** La C. María Gabriela García Velázquez, en su carácter de Secretaria de Finanzas, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 13, 21, 22, 23 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; así como 1, 2, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.5** La C. Cecilia del Alto López, en su carácter de Secretaria de Obras Públicas, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 13, 21, 22, 23 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; así como 1, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.6** La C. María Isabel Gómez Castro, en su carácter de Secretaria de Turismo, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 13, 21, 22, 23 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.7** El C. Mario Soria Landero, en su carácter de Contralor Gubernamental, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 13, 21, 22, 23 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; así como 1, 2, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Contraloría Gubernamental del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.8** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son promover el aprovechamiento de los recursos turísticos del Estado de Tamaulipas, para contribuir al desarrollo económico y social del Estado, mediante el incremento en el número de visitantes, el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, desarrollo de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de infraestructura y equipamiento que serán desarrollados con los recursos proporcionados a través del presente Convenio deberán garantizar su viabilidad operativa y financiera; la consolidación de los destinos turísticos de Tamaulipas, así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto; mejorar la competitividad de los destinos turísticos de Estado de Tamaulipas, a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.
- II.9** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle 15 y 16 Juárez, Palacio de Gobierno 3er. Piso, sin número, Zona Centro, Código Postal 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- III.1** Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.
- III.2** Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79, y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento; así como en los artículos 1, 91 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Tamaulipas; 1, 2, 13, 21, 22, 23, 26, 28, 29, 37 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 1, 2, 3 y 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas 1, 2, 3, 4, 10, 47 y 48 de la Ley de Planeación del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 1 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y el anexo que forma parte integrante del mismo, tienen por objeto que "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2017, le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SEGUNDA. MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos" y el "Programa Especial Concurrente", un importe de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Equipamiento turístico.	Accesos peatonales a Playa Miramar.	\$1'000,000.00
2	Equipamiento turístico.	Segunda etapa de Parque Lineal "Rio Tula".	\$4'000,000.00
3	Infraestructura y Servicios.	Centro de atención y protección al turista de Playa Miramar.	\$5'000,000.00
Importe total del subsidio otorgado			\$10'000,000.00

TERCERA. MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$22'300,000.00 (Veintidós millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$12'300,000.00 (Doce millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

CUARTA. RADICACIÓN DE RECURSOS.- La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes de los calendarios presupuestales y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas.

Para "LA SECTUR", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECTUR".

Los recursos federales se radicarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes del subsidio que le sea otorgado con cargo al presupuesto de "LA SECTUR".

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2017 y deberá realizar la aportación de los recursos

comprometidos en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder a veinte días hábiles contados a partir de la radicación de los recursos federales, de conformidad con el numeral 3.6.2, fracción IV del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2017”.

Derivado de lo anterior, el comprobante fiscal digital que sea emitido por la Secretaría de Finanzas o el equivalente de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, deberá cumplir con lo siguiente:

- Deberá ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/ “S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos”.
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22.
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del proyecto y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El comprobante fiscal digital original deberá ser enviado a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECTUR”, sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos federales que se entregarán a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en los términos de este Convenio y su Anexo, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”; por lo que cualquier modificación en monto, alcance o proyecto deberá estar formalizada mediante un Convenio Modificatorio, para lo cual de conformidad con el numeral 4.1.6 “Modificaciones a los Convenios de Coordinación” de las Reglas de Operación, deberá ser requerido por escrito a más tardar el 30 de junio del 2017 y formalizado el 31 de julio del mismo año.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán por concepto del subsidio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se podrán aplicar en la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio objeto del presente, deberá realizarse por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los proyectos de que se trate.

En el caso de “LA SECTUR”, la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los comprobantes fiscales digitales emitidos por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan por concepto del subsidio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

“EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 “PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS”, EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (NOMBRE DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.”

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá destinar hasta el equivalente al cinco al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto del subsidio a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

OCTAVA. SUPERVISIÓN DE OBRA.- Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos relacionados con las obras públicas, consideradas en los proyectos a apoyar en el marco del PRODERMAGICO, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas, las ejecutoras designarán a un servidor público como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En los casos en los que la ejecutora no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente podrá contratar con recursos del PRODERMAGICO a un tercero para llevar a cabo los trabajos de supervisión de obra, para tal efecto se podrán destinar recursos de hasta el 1 al millar del monto total federal autorizado por proyecto de infraestructura. Dicha situación deberá ser comunicada en forma escrita a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de la SECTUR.

Sólo cuando se contraten los servicios técnicos de la Comisión Federal de Electricidad para los servicios técnicos de supervisión de obra, podrá destinar hasta el 7% del monto total asignado al proyecto de que se trate para lo cual atenderá a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia.

El ejecutor deberá comunicar a "LA SECTUR", el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, tendrá las obligaciones que establecen a su cargo, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En el caso de adquisición de bienes o servicios, el ejecutor designará a un servidor público de la dependencia o entidad correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes o servicios cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en el contrato respectivo, observando en lo conducente lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", se obliga a:

- I. Ministrar en los términos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos públicos federales por concepto de subsidio, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación del subsidio otorgado en el marco del presente Convenio.
- III. Evaluar al menos dos veces durante la vigencia del instrumento jurídico suscrito, el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del instrumento jurídico suscrito.
- IV. La primera evaluación será realizada en el tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2017.
- V. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" será responsable de:

- I. Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos del PRODERMAGICO, cuenten con la documentación legal y administrativa, que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- II. Garantizar que los proyectos cuenten con las autorizaciones necesarias requeridas (permisos, licencias, etc.) para su ejecución, así como para el cumplimiento de las formalidades que, en su caso, establezcan las leyes y reglamentos federales y locales aplicables.
- III. Registrar en la plataforma electrónica del PRODERMAGICO, la documentación que acredite la apertura de la cuenta específica para la radicación de los recursos federales.
- IV. Realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de veinte días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, en cumplimiento a lo establecido por el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- V. Administrar en la cuenta bancaria productiva específica registrada para dicho fin, los recursos presupuestales federales que le sean entregados en el marco del convenio suscrito y, en su caso, los rendimientos financieros que generen, así como enviar mensualmente copia de los estados de cuenta a la SECTUR, quedando prohibido el ejercicio de recursos para conceptos de gasto distintos a la ejecución de los proyectos autorizados en el Convenio suscrito.

- VI. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como al anexo que se formule y se integre a este instrumento.
- VII. Emitir los comprobantes fiscales digitales que deberá enviar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR" por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los veinte días hábiles posteriores a las mismas, marcando copia a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico.
- VIII. Utilizar el Sistema Compranet, para las contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, según sea el caso.
- IX. Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la firma del Convenio, para lo cual deberá llevar a cabo los procesos de licitación, adjudicación y ejecución, de acuerdo a las características de cada proyecto de conformidad con la legislación federal y normatividad aplicable, y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo pactado en el Convenio. Dicho término podrá ser ampliado en atención a lo establecido en el numeral 3.6.2. "Obligaciones" de las Reglas de Operación, por un plazo que no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir del vencimiento del plazo original, siempre y cuando dicho plazo sea utilizado para concluir el proceso licitatorio.
- X. Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del PRODERMAGICO, en términos de lo establecido en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el DOF el 10 de diciembre del 2012.
- XI. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución que, en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.
- XII. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestales Federales que le sean entregados por concepto del PRODERMAGICO y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen. Dicha documentación, deberá estar cancelada con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o Convenio respectivo, señalando que "corresponde al ejercicio fiscal 2017". Lo anterior, para atender lo establecido en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XIII. Reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con copia a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, el ejercicio de los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente. Dicho reporte deberá remitirse trimestralmente dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a través del Sistema de Formato Único "Portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH)".
- XIV. Evaluar, en coordinación con "LA SECTUR", al menos dos veces durante la vigencia del instrumento jurídico suscrito, el avance, el cumplimiento de los objetivos y metas del instrumento jurídico suscrito.
- XV. Remitir a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de "LA SECTUR" dentro de los 15 días naturales posteriores al término de cada mes, el formato de avance físico y financiero mensual de la ejecución de los proyectos financiados con dichos recursos en el formato establecido en las Reglas de Operación como Anexo 5 "Informe de Avance Físico Financiero", debidamente requisitado, acompañado de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Dichos reportes deberán ser firmados por el funcionario competente del Estado el cual no podrá tener nivel inferior a Director de Área u Homólogo, quien será responsable de la veracidad de la información oportuna proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma.
- XVI. Presentar a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de "LA SECTUR", copia de la documentación comprobatoria correspondiente al cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, adjuntando los estados de cuenta y conciliaciones bancarias y el monto de los recursos ejercidos; asimismo, dichos documentos deberán presentarse directamente a la Secretaría de la

Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el 15 de febrero del siguiente ejercicio fiscal, o cuando ésta sea requerida por las dependencias señaladas.

- XVII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XVIII.** Realizar al cierre del ejercicio fiscal 2017, el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los recursos que no se hayan ejercido, incluyendo en su caso, los rendimientos financieros, dentro de los quince días naturales siguientes. En caso contrario, serán responsables de reintegrar los intereses generados, así como de hacerse acreedores al pago de las cargas financieras, por concepto de daño al erario de la Federación, durante el tiempo que dure el incumplimiento.
- XIX.** Reintegrar a la TESOFE los recursos que se destinen a fines no autorizados en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, deberán asumir los costos del reintegro, por concepto de los intereses generados por los recursos federales a la TESOFE.
- XX.** Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por "LA SECTUR" de manera directa o a través de las evaluaciones que se realicen de manera conjunta.
- XXI.** Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con los recursos federales otorgados y remitir copia certificada de los mismos a "LA SECTUR", una vez concluido el proyecto.
- XXII.** Cumplir con todas las obligaciones inherentes al PRODERMAGICO y en caso de que se inicien los procedimientos de suspensión o cancelación de los recursos por inobservancia o incumplimiento de dichas obligaciones, deberán realizar las aclaraciones que estimen pertinentes para aclarar el atraso o incumplimiento de que se trate, así como presentar la documentación en que sustente las mismas.
- XXIII.** Elaborar las Actas de Entrega-Recepción a la conclusión de los proyectos, así como elaborar las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las autoridades municipales.
- XXIV.** Administrar y ejercer los recursos de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, los Convenios correspondientes y demás legislación federal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a "LA SECTUR", sin demérito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto del subsidio, "LA SECTUR" por conducto de la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA fracción III los avances que presente la ejecución de los proyectos a que se destinará dicho subsidio y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos proyectos por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidio, conforme al presente Convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECTUR", una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría o equivalente de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio del subsidio otorgado. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA TERCERA. RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017, a la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, salvo en el caso de recursos que se hayan comprometido y aquéllos devengados pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el Convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 85 y 176 de su Reglamento, así como el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dar aviso por escrito y en forma inmediata a "LA SECTUR", una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- Para efectos de comprobación, de su ejercicio y fiscalización, los recursos presupuestales federales aprobados, que después de radicados, no hayan sido liberados y ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo que el instrumento jurídico respectivo prevea, o que una vez ministrados no sean ejercidos para las actividades expresamente autorizadas, serán considerados como "recursos ociosos", por lo que la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico procederá en términos de la normatividad y legislación aplicable.

El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", correspondientes al subsidio a que se refiere el presente Convenio, así como solicitar la devolución de lo que hubieren sido transferidos, cuando se determine que los mismos se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este Convenio, por el incumplimiento en los procesos de contratación a realizar y/o de las obligaciones contraídas por medio del presente instrumento.

Asimismo, se podrá suspender la ministración de los recursos, cuando "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no aporte en los plazos previstos los recursos que le corresponden en la cuenta específica, en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación; o bien, cuando los mismos no emitan o envíen los comprobantes fiscales digitales por cada ministración de recursos federales que reciba, en los procesos y términos establecidos en las Reglas de Operación.

Tanto la suspensión como la cancelación de las ministraciones de los recursos se podrá aplicar en forma parcial o total, por proyecto o del instrumento jurídico en su conjunto, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita "LA SECTUR".

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que "LA SECTUR" determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos y consecuentemente del o los proyectos.

La cancelación de la ministración de recursos, se determinará cuando "LA SECTUR", derivado de la verificación y seguimiento que realice, detecte que los procesos de contratación realizados y/o la ejecución de los proyectos establecidos presenta un atraso tal, que haga imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación; o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados, no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine "LA SECTUR", los recursos no aplicados o indebidamente utilizados, deberán ser reintegrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se lo requiera "LA SECTUR"; en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para que "LA SECTUR" determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

- a) "LA SECTUR" notificará por escrito a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;
- b) Una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA", realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, "LA SECTUR" procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:
 1. Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;
 2. Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o
 3. Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

En caso de que el Ejecutor de los recursos hiciera caso omiso a dicha solicitud y no respondiera, "LA SECTUR" podrá resolver con los elementos con los que cuente.

Para la elaboración de la resolución a que se ha hecho referencia, podrán considerarse los informes de los residentes o supervisores de obra o bien de los responsables de verificar bienes, servicios o acciones.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por las partes y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;
- II. Por acuerdo de las partes, ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;
- III. Por determinación de "LA SECTUR", por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta, inciso b) fracción III, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES.- El personal responsable de la ejecución del presente CONVENIO y de los proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aun de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligada a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que será aplicado el subsidio otorgado, se sujetará a lo establecido en las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.

DÉCIMA NOVENA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como el artículo 192 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, "LA SECTUR" publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.- Las partes acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente Convenio será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que las partes efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México; renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por duplicado y para constancia, el día 28 del mes de febrero de dos mil diecisiete.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Rubén Gerardo Corona González**.- Rúbrica.- El Director General de Gestión de Destinos, **José Ángel Díaz Rebolledo**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **José Ernesto Ruiz Delgado**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas: el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **Francisco Javier García Cabeza de Vaca**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **César Augusto Verástegui Ostos**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **María Gabriela García Velázquez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Obras Públicas, **Cecilia del Alto López**.- Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, **María Isabel Gómez Castro**.- Rúbrica.- El Contralor Gubernamental, **Mario Soria Landero**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

A JORGE BENÍTEZ PÉREZ, VÍCTOR BENÍTEZ PÉREZ y quien represente los intereses de quien en vida llevara el nombre de RICARDO ORTEGA MOREIRA, terceros interesados. En el juicio de amparo directo 166/2016, promovido por JAVIER SOLÍS MORA, contra la sentencia de veintiséis de noviembre de dos mil cuatro, dictada por la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 1052/2004 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 199/2003 y su acumulado 495/2003 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, instruido por los delitos de secuestro y secuestro en grado de tentativa, en agravio de JUAN BENÍTEZ PÉREZ, JORGE BENÍTEZ PÉREZ, VÍCTOR BENÍTEZ PÉREZ y quien en vida llevara el nombre de RICARDO ORTEGA MOREIRA, terceros interesados, ustedes tienen el carácter de terceros interesados, atento a su condición de agraviados por los referidos delitos, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarlos por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberán presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que les corresponden –alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, once de abril de dos mil diecisiete.
Magistrado Presidente.
Jesús Rafael Aragón.
Rúbrica.

(R.- 448587)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO**

Margarita Pérez Pineda
(Tercera Interesada).

En cumplimiento al acuerdo de veintidós de marzo de dos mil diecisiete, emitido en el juicio de amparo 356/2016-VI, promovido por Antonio García Hernández, se demanda la protección de la justicia federal contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, en el que demandó el auto de formal prisión emitido en la causa penal 47/2016, como probable responsable del delito de despojo, en agravio de Margarita Pérez Pineda; mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (nueve de junio de dos mil diecisiete), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Asimismo, se indica que se encuentran señaladas las diez horas con cinco minutos del once de abril de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el licenciado Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, asistido del licenciado Manuel Jadad Rangel Cruz, Secretario quien autoriza y da fe.

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, a 22 de Marzo de 2017.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Manuel Jadad Rangel Cruz
Rúbrica.

(R.- 447765)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
-EDICTO-**

OSCAR ARIEL NAVARRETE RODRÍGUEZ; DORA ELIA BOOENE CORONA Y MARÍA DEL ROSARIO RAMOS GONZÁLEZ. En los autos del juicio de amparo 876/2016-VI, promovido por MARÍA TERESA ARMENTA SOTO, contra actos de la Magistrada Presidenta de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
En la Ciudad de México, a 31 de Marzo de 2017.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.
Lic. Arturo Ureña Vizuet
Rúbrica.

(R.- 447775)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO**

En los autos de la causa penal 42/2014-I, se ordenó notificar por edictos al elemento aprehensor Jesús Esteban Juárez Aguirre, a efecto de que se presente a las nueve horas con treinta minutos del veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, sito en Boulevard Toluca, número cuatro, segundo piso, colonia Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53370, a una diligencia a su cargo, con apercibimiento de multa de treinta unidades diarias de medida y actualización, para el caso de no asistir a la misma.

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 23 de marzo de 2017.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
Lic. Eduardo Hernández Montiel.
Rúbrica.

(R.- 447827)

**Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia
Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO.**

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo directo 221/2016, promovido por Israel Tovar García, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a las terceras interesadas "Fletes Gaytán, S.A. de C.V." e "Industrial Molinera Lagos, S.A. de C.V.", por desconocerse los domicilios de éstas, motivo por el que deberá hacérseles saber:

1.- Que Israel Tovar García promovió demanda de amparo directo contra acto de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, consistente en la sentencia dictada el diez de diciembre de dos mil catorce, en el toca de apelación 411/2014. 2.- Que dicha demanda se registró con el número de juicio de amparo 221/2016, el que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se imponga de su contenido. 3.- Si es su deseo promover amparo adhesivo o formular

alegatos, deberán hacerlo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación. En la inteligencia de que ambos plazos empezarán a contar a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos. 4.- Deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estimen pertinente. 5.- Dentro del término precisado en último lugar, deberán señalar domicilio y autorizados en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se les practiquen las notificaciones personales. 6.- Con el apercibimiento que en caso de no presentarse en el lapso concedido, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional y en la página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. Gabriel Bernardo López Morales.

Rúbrica.

(R.- 447937)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
VI**

**Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México
EDICTO**

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, encargado del despacho por licencia de la titular, otorgada por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, comunicada mediante oficio 1390/2017 de fecha dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, en términos del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Toluca, dictó un acuerdo para hacer saber al ex elemento MARÍN PARIS SALAS CEBALLOS, que deberá comparecer debidamente identificado, a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE** y a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE**, con motivo de la causa penal **52/2011**, en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, ubicado en Doctor Nicolás San Juan 104, 1er. Piso, Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, así como en las instalaciones, del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno, "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México, respectivamente.

Atentamente.

Toluca, México, 17 de marzo de 2017.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos
Penales Federales en el Estado de México.

Licenciado Ricardo Gudiño Pérez.

Rúbrica.

(R.- 448307)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Nayarit
EDICTO
(PRIMERA PUBLICACIÓN)**

Al margen un sello oficial del Escudo Nacional

Mirna Pavías Fonseca u Omar Orozco García (en su carácter de representantes legales de la menor Jessica Estefanía Orozco Pavías) y Jacqueline Orozco Pavías.

Hago de su conocimiento que en el juicio de Amparo número 46/2017-I, promovido por Saúl Pavías Fonseca, contra actos del Juez Primero Mixto de Primera Instancia, con sede en Santiago Ixcuintla, Nayarit, que hizo consistir en "...la resolución interlocutoria dictada en la causa penal 157/2014..."; se les designó con el carácter de terceras interesadas, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en Avenida México Sur 308, colonia San Antonio, Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio, para que comparezcan al mismo si a sus intereses convinieren, dentro del plazo de treinta días hábiles después de la última publicación de éste edicto; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo.

Tepic, Nayarit, 12 de mayo de 2017.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito
de Amparo en Materia Penal en el Estado.

Amadeo Vera Tapia

Rúbrica.

(R.- 448605)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Mazatlán
EDICTO

Al testigo

Carlos Alejandro Ramírez García.

Proceso: 32/2015 instruido contra Hugo César Román Chavarría y otros, por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y diverso, del índice del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, sito Calle Río Baluarte número 1220, fraccionamiento Tellería. Hágase saber al testigo Carlos Alejandro Ramírez García, que deberá comparecer a las diez horas del diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, ante este tribunal, para el desahogo de una diligencia en la que intervendrá; en el entendido que tiene la obligación de comparecer a declarar respecto de los hechos investigados, de conformidad con el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales. Así lo proveyó y firma José Israel Hernández Tirado, Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ante Enrique Aguirre Núñez, Secretario que autoriza y da fe.

Mazatlán, Sinaloa, a 18 de abril de 2017.

Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Mazatlán.

José Israel Hernández Tirado.

Rúbrica.

(R.- 448839)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
en el Estado de Campeche
Campeche, Camp.

Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,

C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO

En el amparo directo **373/2017**, promovido por **Sergio Costa Jesús**, se emplaza a juicio a **Bacilio García Berrón y/o Bacilio García Barrón**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de abril de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

Licenciado Mario Élfego Leal Maturino.

Rúbrica.

(R.- 448995)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **1225/2016-IV** del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por **Banco Santander (México), sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México**, a través de su apoderado, contra actos de la **Séptima Sala, Juez y Actuario adscritos al Juzgado Sexagésimo Quinto, todos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistentes en la resolución de veintidós de septiembre de dos mil dieciséis dictada en los autos del toca **1473/2016-05**, del juicio especial Hipotecario **136/2013** radicado ante el **Juzgado Sexagésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de**

la ciudad de México; así como los acuerdos dictados en ejecución de esa resolución; y ante la imposibilidad de emplazar al tercero interesado **Abraham Herman Dantus** al presente juicio de amparo, por auto de tres de abril de dos mil diecisiete, se ordenó el emplazamiento por medio de **EDICTOS** los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibiendo a dicho tercero interesado que tiene el término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo y auto admisorio de veinte de diciembre de dos mil dieciséis, en el local de este Juzgado, también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista**.

en la Ciudad de México, 07 de Abril de 2017.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Angélica Flores Jáuregui

Rúbrica.

(R.- 448169)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México**

PRESENTE.

En proveído de **veinte de abril de dos mil diecisiete** dictado en los autos del juicio de amparo número **1075/2016-4, promovido por** Yasser Serna Flores y José Othón Serna González, contra actos de la licenciada Claudia Morales González agente del Ministerio Público Revisor Encargada responsable de la Agencia de la Fiscalía para Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados RAÚL SANTOS VILLAGRÁN MARTÍNEZ y ROSALBA CHAPARRO RIVERA, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo Penal en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se les concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y **señalen domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se les practicarán por medio de lista**

Atentamente

México, D.F., a 27 de abril de 2017.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.

Lic. Gafy Trujillo Sierra.

Rúbrica.

(R.- 449035)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
32
Juicio de Amparo 987/2016-I
EDICTOS**

PARA EMPLAZAR A ALEJANDRO, IRMA ESTELA, LUIS, GERARDO, RAÚL Y RICARDO, TODOS DE APELLIDOS SÁNCHEZ CHAVOYA.

Juicio amparo **987/2016** promovido por Carlos Alberto y Ana Patricia ambos de apellidos Sánchez Serratos, contra actos del Juez Octavo de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades, consistente en la falta de notificación los aquí quejosos, así como todo lo actuado en el juicio sucesorio intestamentario 758/2006; se ordena emplazar a los terceros interesados Alejandro, Irma Estela, Luis, Gerardo, Raúl Y Ricardo, **Todos De Apellidos Sánchez Chavoya**, quienes deberán comparecer dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Zapopan, Jalisco, 18 de abril de 2017.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Lorena Guadalupe Frías Oviedo.

Rúbrica.

(R.- 449054)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas

EDICTO

Por ignorarse el domicilio del tercero interesado **Jesús Torres Quiroz**, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a **Jesús Torres Quiroz**, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo 462/2016-II, promovido por Eric Rodríguez Esquivel, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Zacatecas y otras autoridades, que hizo consistir en la resolución emitida dentro del Toca Penal 07/2016, el trece de julio de dos mil dieciséis, con motivo de la apelación interpuesta contra el auto de doce de agosto de dos mil quince, dictado por el Juez de Ejecución de Sentencias en el estado, dentro de la carpeta de ejecución número 07/2014, en el que se determinó el cómputo de la duración de la sanción de prisión; en el cual se encuentran fijadas las **diez horas del veintinueve de marzo de dos mil diecisiete**, para el verificativo de la audiencia constitucional que en derecho proceda; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, a imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Asimismo, se ordena fijar en los estrados de este Tribunal una copia del presente edicto hasta en tanto se tenga por legalmente notificada al citado tercero interesado. Se publicarán por tres veces de siete en siete días en días hábiles, en el "Diario Oficial"; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, 08 de marzo de 2017

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas

Lic. Adriana Salazar Orozco

Rúbrica.

(R.- 448308)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento a la persona moral tercera interesada

• FARCHISTO", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo **33/2017-III**, promovido por **Enrique Incera Niembro**, en su carácter de apoderado legal de "**DESARROLLO INMOBILIARIO IDSA SAN ÁNGEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", contra actos del **Fiscal de Procesos en Juzgados Civiles de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México**; consistente en la **determinación de catorce de noviembre de dos mil dieciséis, emitida por el Fiscal de Procesos en Juzgados Civiles, de la Subprocuraduría de Procesos, de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, por medio del cual confirma la propuesta de no ejercicio de la acción penal dentro de la Averiguación Previa FPC/74/T3/224/15-04**; al tener el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) párrafo II del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México; queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, y se hace de su conocimiento, que cuentan con el término de 30 días, contado a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra por conducto de quien legalmente la represente al Juzgado a hacer valer sus derechos, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente

Ciudad de México, 29 de marzo de 2017.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito

de Amparo en Materia Penal

en la Ciudad de México.

Fernando Walterio Fernández Uribe.

Rúbrica.

(R.- 448551)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio del tercero interesado Miguel Ángel Rodríguez Flores.

Amparo **719/2016-V**, promovido por Claudia Edith Zúñiga Urqueta, por derecho propio y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Miguel Ángel Rodríguez Flores y como representante legal de la menor Edith Alondra Rodríguez Zúñiga, contra los actos reclamados al Juez y Secretarios Ejecutores adscritos al Juzgado Noveno de lo Civil del Primer Partido Judicial, al Director de Catastro de Guadalajara y al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todos del Estado de Jalisco, que consisten en la orden de embargo, traba real, procedimiento de remate, adjudicación, escrituración y lanzamiento del inmueble 2829, departamento 7, del conjunto habitacional La Victoria, en la calle Barlovento, fraccionamiento Rinconada de La Victoria, Guadalajara, Jalisco, en el juicio civil ordinario 788/2008, del Juzgado Noveno de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco. Por acuerdo de 16 de marzo del 2017, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado Miguel Ángel Rodríguez Flores, mediante edictos. Se señalaron las **10:10 del 10 de abril de 2017** para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, **a 27 de marzo de 2017**.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
en Materia Civil en el Estado
Elida Núñez Coria.
Rúbrica.

(R.- 448563)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 399/2016

EN EL JUICIO DE AMPARO 399/2016, QUEJOSO **ANTONIO O ANTONINO BUITIMEA MENDIVIL EN REPRESENTACIÓN DE CRUZ ORDUÑO MENDOZA**, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 35, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, Y OTRA AUTORIDAD, DE QUIENES RECLAMA **LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO AL JUICIO AGRARIO 118/2013 Y EN VÍA DE CONSECUENCIA, LO ACTUADO CON POSTERIORIDAD HASTA LA SENTENCIA DICTADA, LA EJECUCIÓN DE ÉSTA Y LA CANCELACIÓN EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL DELEGACIÓN SONORA DE LOS CERTIFICADOS PARCELARIOS DE USO COMÚN 000000066475, Y 000000068466, DEL EJIDO ETCHOJOA NÚMERO UNO, SONORA**, POR NO HABER SIDO LOCALIZADO **SE ORDENÓ EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DEL TERCERO INTERESADO GABRIEL MENDOZA VALENZUELA**, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y PERIÓDICO EXCÉLSIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REQUIRIÉNDOLO PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SE APERSONEN A JUICIO A DEFENDER SUS DERECHOS. SI LO ESTIMAN PRUDENTE Y PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, DEJÁNDOSE A SU DISPOSICIÓN CON EL SECRETARIO JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA Y ANEXO, ATENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III DE LA LEY DE AMPARO.

Atentamente:
Ciudad Obregón, Sonora, 17 de marzo de 2017.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito
en el Estado de Sonora
Lic. Carlos Alonso Espinoza Saucedá
Rúbrica.

(R.- 448569)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.-158/2016**, promovido por la **sucesión de Ernesto Luis Suárez Ruiz, también conocido como Ernesto Suárez Ruiz y Ernesto Suaréz y Quelra, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del toca 862/2013/1; y como no se conoce el domicilio cierto y actual de los **terceros interesados Salvador Río de la Loza Postigo, María de los Ángeles Mancilla Manzano, Ivette Ponce Mercado y Ana María Río de la Loza Postigo, Ernesto Karam García, Silvia Carrillo Amezcua y Mariano Leyva Urquia**, se ha ordenado emplazarlos a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de los terceros interesados antes mencionados, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se les hace saber que cuentan con el término de **treinta días hábiles** que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acudan ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista en este Tribunal.

Atentamente
México, D.F., 6 de abril de 2017
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Sergio Molina Castellanos.
Rúbrica.

(R.- 448887)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato,
con residencia en la ciudad de León, Guanajuato
Juzgado Séptimo de Distrito del Decimosexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO.

Mary Thelma Jiménez Orozco y Erick Samuel Martínez Téllez, así como los menores de edad Alma Rocío y Jesús David, ambos de apellidos Martínez Téllez, por conducto de su representante legal Leticia Téllez Hernández.
(Terceros interesados).

En el Juzgado Séptimo de Distrito en el estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato, se encuentra radicado el juicio de amparo 492/2016, promovido por Eleazar García Rocha, contra actos del juez de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Playas de Rosarito, Baja California y otras autoridades, consistentes, entre otros, en las órdenes de aprehensión dictadas en su contra en las causas penales 211/2009 y 276/2009, del índice de dicho órgano jurisdiccional y su ejecución; juicio de amparo en el que con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), primer párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley en comento, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados Mary Thelma Jiménez Orozco y Erick Samuel Martínez Téllez, así como los menores de edad Alma Rocío y Jesús David, ambos de apellidos Martínez Téllez, por conducto de su representante legal Leticia Téllez Hernández, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días únicamente en el Diario Oficial de la Federación, a costa del Consejo de la Judicatura Federal, en el entendido que los referidos terceros interesados deberán comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, o por apoderado o gestor, o en el caso de los menores de edad, por medio de su representante legal.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, 19 de abril de 2017.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato.
Salvador López Espinoza.
Rúbrica.

(R.- 448998)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de B. Cfa.
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

Tercero Interesado: Lechería Zaragoza Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo indirecto número **266/2016**, promovido por **Unión de Pasteurizadores de Juárez, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la **Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Baja California**, consistente en: *"El auto o acuerdo de fecha 04 de abril del 2016, dictado en los autos del toca de apelación civil número 0174/2016, en el que la autoridad responsable, tiene por presentado al Licenciado CARLOS ENRIQUE SOLTERO GARDEA, como Apoderado Legal de UNIÓN DE PASTEURIZADORES DE JUÁREZ S.A. DE C.V. desistiéndose en perjuicio de dicha empresa, del recurso de apelación interpuesto en contra del auto de fecha 10 de julio de 2015, emitido por el Juez de Primera Instancia de lo Civil del Partido Judicial de Tecate, Baja California, en los autos del expediente número 367/2015 relativo al procedimiento de providencias precautorias promovido por PEDRO ZARAGOZA FUENTES Y LECHERIA ZARAGOZA S.A. DE C.V., sin que dicha autoridad responsable, previo a tener por desistido a CARLOS ENRIQUE SOLTERO GARDEA, quien se ostentó como Apoderado Legal de la empresa UNIÓN DE PASTEURIZADORES DE JUÁREZ, S.A. DE C.V., tenga plena seguridad sobre la petición de desistimiento y que real y efectivamente la manifestación del C. Licenciado CARLOS ENRIQUE SOLTERO GARDEA representa la voluntad de la quejosa, pues dicho recurso de apelación como consta en autos fue interpuesto por el suscrito RODRIGO DURON RODRÍGUEZ en mi calidad de Apoderado Legal de la empresa denominada UNIÓN DE PASTEURIZADORES DE JUÁREZ S.A. DE C.V. [...]; se le emplaza y se la hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito del Decimoquinto Circuito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle del Hospital, número 594, quinto piso, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda y de los autos de dieciséis de junio de dos mil dieciséis y diecisiete de marzo del año en curso, en los cuales se admitió a trámite la demanda de amparo y se ordenó su emplazamiento al presente juicio; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se la harán por medio de lista que se fija en este Órgano Jurisdiccional, en términos de los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, incisos b), ambos de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las **nueve horas con cincuenta minutos del seis de abril de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional.***

En Mexicali, Baja California, a diecisiete de marzo de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

Lic. Rafael Antonio Quiñonez Olivares.

Rúbrica.

(R.- 448115)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de B. Cfa.
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

Tercero Interesado: Pedro Zaragoza Fuentes.

En los autos del juicio de amparo indirecto número **266/2016**, promovido por **Unión de Pasteurizadores de Juárez, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la **Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Baja California**, consistente en: *"El auto o acuerdo de fecha 04 de abril del 2016, dictado en los autos del toca de apelación civil número 0174/2016, en el que la autoridad responsable, tiene por presentado al Licenciado CARLOS ENRIQUE SOLTERO GARDEA, como Apoderado Legal de UNIÓN DE PASTEURIZADORES DE JUÁREZ S.A. DE C.V. desistiéndose en perjuicio de dicha empresa, del recurso de apelación interpuesto en contra del auto de fecha 10 de julio de 2015, emitido por el Juez de Primera Instancia*

de lo Civil del Partido Judicial de Tecate, Baja California, en los autos del expediente número 367/2015 relativo al procedimiento de providencias precautorias promovido por PEDRO ZARAGOZA FUENTES Y LECHERIA ZARAGOZA S.A. DE C.V., sin que dicha autoridad responsable, previo a tener por desistido a CARLOS ENRIQUE SOLTERO GARDEA, quien se ostentó como Apoderado Legal de la empresa UNIÓN DE PASTEURIZADORES DE JUÁREZ S.A. DE C.V., tenga plena seguridad sobre la petición de desistimiento y que real y efectivamente la manifestación del C. Licenciado CARLOS ENRIQUE SOLTERO GARDEA representa la voluntad de la quejosa, pues dicho recurso de apelación como consta en autos fue interpuesto por el suscrito RODRIGO DURON RODRÍGUEZ en mi calidad de Apoderado Legal de la empresa denominada UNIÓN DE PASTEURIZADORES DE JUÁREZ S.A. DE C.V. [...]; **se le emplaza** y se la hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito del Decimoquinto Circuito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, **Calle del Hospital, número 594, quinto piso, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000**, dentro del **término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda y de los autos de dieciséis de junio de dos mil dieciséis y diecisiete de marzo del año en curso, en los cuales se admitió a trámite la demanda de amparo y se ordenó su emplazamiento al presente juicio; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se la harán por medio de lista que se fija en este Órgano Jurisdiccional, en términos de los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, incisos b), ambos de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las **nueve horas con cincuenta minutos del seis de abril de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional**.

En Mexicali, Baja California, a diecisiete de marzo de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

Lic. Rafael Antonio Quiñonez Olivares.

Rúbrica.

(R.- 448116)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
Emplazamiento de N Servicios y Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable
EDICTO

En el expediente **1215/2015-P.C.** relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO** en contra de **N SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, del índice del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, y cumplimiento a lo ordenado en auto de **diez de febrero de dos mil diecisiete**, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 309 párrafo II del Código Federal de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de la parte demandada **N SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se reclaman como prestaciones las siguientes:

"a) El pago de la cantidad de \$86,758.23 (Ochenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Ocho Pesos 23/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de Sobrecosto derivado de los trabajos faltantes por ejecutar relativos al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número CGA-SOC-C-063-2005 de fecha veintitrés de diciembre de dos mil cinco, celebrado por mi representado con la empresa N SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

b) El pago de la cantidad de \$582,682.48 (Quinientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Dos Pesos 48/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de trabajos ejecutados como OBRA DE MALA CALIDAD derivada del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número CGA-SOC-C-063-2005 de fecha veintitrés de diciembre de dos mil cinco, celebrado por mi representado con la empresa N SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

c) El pago de la cantidad de \$37,738.37 (Treinta y Siete Mil Setecientos Treinta y Ocho Pesos 37/100 M.N.), por concepto de CARGAS FINANCIERAS calculadas sobre el importe de \$506,680.40 (Quinientos Seis Mil Seiscientos Ochenta Pesos 40/100 M.N.), por concepto de trabajos ejecutados como OBRA DE MALA CALIDAD, derivada del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número CGA-SOC-C-063-2005 de fecha veintitrés de diciembre de dos mil cinco, celebrado por mi representado con la empresa N SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., más las que se sigan generando hasta que la demandada ponga a disposición de mi representado la cantidad reclamada en el inciso b).

d) El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio."

Por tanto se le hace saber que dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente a la última publicación, deberá apersonarse al juicio, para contestar la demanda instaurada en su contra u oponer excepciones y defensas de su parte; apercibida que de no hacerlo precluirá su derecho para hacerlo y se tendrá por debidamente emplazada en el presente juicio, siguiéndolo en su rebeldía, para tal efecto queda a su disposición en este juzgado la copia del escrito inicial de demanda con anexos, con las cuales se le corre traslado, asimismo se previene a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y COBERTURA NACIONAL Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, 20 de febrero de 2017.

Secretaria adscrita al Juzgado

Decimocuarto de Distrito en Materia Civil

en la Ciudad de México

Alejandra Cruz Hernández

Rúbrica.

(R.- 448268)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa

en la Ciudad de México

Juicio de Amparo

P- 1291/2016-VI

EDICTO

TERCERO INTERESADO: **Jacobo Cohen Cababie.**

En los autos del juicio de amparo número **1291/2016-VI**, promovido por **Ricardo Cohen Cababie y Eduardo Cohen Cababie Administrador Único y Gerente General respectivamente de Súper Servicio Aragón; Súper Servicio Ejecutivo; Súper Servicio Excelencia; Súper Servicio Florencia y Súper Servicio Meta, todas sociedades anónimas de capital variable**, contra actos del **Director General de Petróleos Mexicanos y otras autoridades**, se han señalado como terceros interesados, entre otros, a **Jacobo Cohen Cababie**, de quien se desconoce su domicilio actual, por lo que mediante proveído de **quince de marzo de dos mil diecisiete**, se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo y de sus escritos aclaratorios, los cuales, en síntesis, dicen: **RICARDO COHEN CABABIE y EDUARDO Cohen Cababie, en nuestro carácter de Administrador único y Gerente General respectivamente de las sociedades quejasas: Súper Servicio Aragón S.A. de C.V., Súper Servicio Ejecutivo S.A. de C.V., Súper Servicio Excelencia S.A. de C.V., Súper Servicio Florencia S.A. de C.V. y Súper Servicio Meta S.A. de C.V.,... AUTORIDADES RESPONSABLES.- Director General de Petróleos Mexicanos... ACTO RECLAMADO: Decisión de desconocer su calidad al administrador único y gerente general de las sociedades quejasas.**

De igual manera, hágase de su conocimiento que mediante proveído de **diez de marzo de dos mil diecisiete**, se señalaron las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE**, para la celebración de la audiencia constitucional. Además, se le hace saber al citado tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de éste edicto, a fin de que comparezca al juicio de garantías de mérito, para hacer valer lo que a su interés convenga. En el entendido que de no hacerlo dentro del término concedido, dicho juicio se seguirá conforme a derecho y se le tendrá por emplazado al mismo, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista de acuerdos publicada en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa

en la Ciudad de México.

Lic. Xóchitl Almendra Hernández Torres.

Rúbrica.

(R.- 448555)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
Pral. 915/2016-III
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 915/2016-III**, promovido por **La Federación, Ejecutivo Federal y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**, contra el **acto Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito**, consistente en la sentencia de veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, dictada en el toca 573/2016, relativo al juicio ordinario civil promovido por **La Federación, Ejecutivo Federal y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**, en contra de **Fundación Militancia Efectiva No Reelección, Asociación Civil**, expediente **533/2012**, del índice de Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, por auto de nueve de febrero de dos mil diecisiete, **se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Fundación Militancia Efectiva No Reelección, Asociación Civil**, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.

Rúbrica.

(R.- 449132)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
FAST RETAILING CO., LTD.

VS.

MIGUEL MOISÉS SACAL SMEKE Y
ARIE RAJUNOV GATEÑO
M. 1360582 UNI QLO
Exped.: P.C. 3077/2016(C-838) 30426
Folio: 15618

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

MIGUEL MOISÉS SACAL SMEKE Y ARIE RAJUNOV GATEÑO

Por escrito y anexos presentados el 15 de noviembre de 2016 en la ventanilla receptora de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual, al cual recayó el folio de ingreso 030426, **JOSÉ JUAN MÉNDEZ CORTÉS**, apoderado de **FAST RETAILING CO., LTD.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad de la marca citada al rubro.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndoles a **MIGUEL MOISÉS SACAL SMEKE Y ARIE RAJUNOV GATEÑO**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se enteren de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifiesten lo que a su derecho convenga, apercibidos que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

5 de abril de 2017

La Coordinadora Departamental de Nulidades.

Yolanda Almazán Padilla.

Rúbrica.

(R.- 449080)

ORBE DISEÑO DE ESPACIOS Y TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al no haberse integrado el quorum legal para llevar a cabo la asamblea a efectuarse el pasado dos de junio de dos mil diecisiete, se convoca a todos y cada uno de los accionistas de la sociedad mercantil denominada "**ORBE DISEÑO DE ESPACIOS Y TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.**", a que asistan a la celebración de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad la cual se realizará el día cinco de junio del año dos mil diecisiete, a las 12:00 horas en el domicilio social de la referida sociedad, en la calle de Nicolás San Juan No. 1152, Colonia Del Valle Centro, C.P. 03100, Ciudad de México, asamblea que se realizará conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA ORDINARIA

- I. **Proposición, discusión y, en su caso, aprobación de la remoción del Comisario de la Sociedad; así como nombramiento de un nuevo Comisario.**
- II. **Proposición, discusión y, en su caso, aprobación de la remoción del Presidente del Consejo de Administración.**
- III. **Discusión, modificación y, en su caso, aprobación de los informes anuales presentados por parte de la Secretaria del Consejo de Administración de la Sociedad.**
- IV. **Renuncia de la Secretaria del Consejo de Administración; cambio del Régimen de Consejo de Administración al de Administrador Único y nombramiento del mismo.**
- V. **Revocación de poderes.**

Se manifiesta que los informes del Secretario y Comisario de la Sociedad, se ponen a disposición de los Accionistas, en cumplimiento del artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- I. **Proposición, discusión y, en su caso, aprobación para aumentar el capital social de la sociedad en su parte fija y variable, por capitalización de pasivos.**
- II. **Proposición, discusión y, en su caso, aprobación para reformar el artículo sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad; resoluciones al respecto.**
- III. **Designación de Delegados.**

La anterior convocatoria se realiza en términos del artículo noveno de los estatutos sociales de "**ORBE DISEÑO DE ESPACIOS Y TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.**"

Ciudad de México a 12 de mayo de 2017

Orbe Diseño de Espacios y Telecomunicaciones S.A. de C.V.

Secretaria del Consejo de Administración:

Silvia Martínez Berrones

Rúbrica.

(R.- 448922)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades

Procedimiento: DGR/A/03/2017/R/12/019**Oficio: DGR/D/2/1463/2017****Asunto: citatorio para audiencia****"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"****NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Al Representante Legal de la empresa **CORPORACIÓN DE ALIMENTO SALUDABLE, S.A. DE C.V.-** En el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/A/03/2017/R/12/019, iniciado por acuerdo del 29 de marzo de 2017, derivado de la auditoría número 236, denominada "Reintegración al Contexto Urbano y Social del Predio que Ocupará la Refinería 18 de Marzo (Parque Bicentenario)", es señalada la citada empresa presunta responsable, ya que se le atribuye: A) Recibió indebidamente el monto total correspondiente al pago de las facturas números F-40, F-41 y F-42 del veinte de marzo de dos mil doce, respecto del contrato DGRMIS-DAC-MANDATO-No. 027/2011, celebrado con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el siete de diciembre de dos mil once; no obstante, que esa empresa no proporcionó por once días, entre diciembre de dos mil once y febrero de dos mil doce, los servicios a los que se comprometió según se desprende de los reportes de caja que entregó la citada empresa, los cuales calculados al 1% del precitado contrato, equivalen al monto total de \$968.48 (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.) y, B) Recibió indebidamente la cantidad de \$1'277,906.51 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 51/100 M.N.), que corresponde al contrato DGRMIS-DAC-MANDATO-001/2012, celebrado con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la empresa CORPORACIÓN DE ALIMENTO SALUDABLE, S.A. de C.V., toda vez que se observó que el documento presentado como ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL RESTAURANTE NATURA EN RELACIÓN CON LOS ÁREAS CIRCUNDANTES (NEGOCIOS, RESTAURANT), es el mismo documento que se presentó en el contrato número DGRMIS-DAC-MANDATO-No.027/2011, bajo el rubro de "REPORTE DE MERCADO", lo que indica que NO se elaboró un nuevo estudio de mercado específico para lo solicitado en el contrato número DGRMIS-DAC-MANDAT-001/2012, ni se establece el monto de inversión requerida para su operación, ni margen de utilidad y no obstante ello, esa empresa recibió el cobró de la cantidad antes citada, ocasionando con ello un daño y un perjuicio a la Hacienda Pública Federal por la cantidad total de **\$1'278,874.99 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 99/100 M.N.)**; por lo que, ante la imposibilidad de localizar a la mencionada persona física en el domicilio que obra en el expediente al rubro citado, mediante acuerdo de fecha 26 de abril de 2017, se determinó procedente citarlo a través de edictos, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", de Editora La Prensa, Sociedad Anónima de Capital Variable, periódico de circulación en el territorio nacional, a efecto de que comparezca ante esta autoridad a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de mayo de dos mil nueve; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis y 3º apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21 último párrafo, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de enero de dos mil diecisiete, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en las oficinas ubicadas en el sexto piso del inmueble marcado con el número 167 de la Carretera Picacho Ajusco, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14110, Ciudad de México, a las **12:00 horas del 30 de mayo de 2017**, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de mayo de dos mil nueve, antes citada.

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2017.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 449083)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Sala Especializada en Juicios en Línea**Expediente: 16/1825-24-01-01-OL****Actor: Administradora Central de lo Contencioso del Servicio de Administración Tributaria
"EDICTO"****Milenium Obras y Urbanizaciones, S.A. de C.V.**

En el expediente electrónico del juicio 16/1825-24-01-01-OL, promovido por la **ADMINISTRADORA CENTRAL DE LO CONTENCIOSO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, en contra de 1) Acta final de visita levantada el veintiocho de abril de dos mil doce por los visitadores actuantes, al amparo de la orden de visita domiciliaria correspondiente al expediente RIM2604260/11 de trece de octubre de dos mil once, emitida por el Director General de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, cuyos periodos e impuestos sujetos a revisión fueron los siguientes:

Períodos sujetos a revisión	Calidad.	Impuestos sujetos a revisión.
1 de enero al 31 de diciembre de 2010	Sujeto Directo	Impuesto Sobre la Renta. Impuesto Empresarial a Tasa Única.
1 de junio al 31 de diciembre de 2010	Sujeto Directo	Impuesto al Valor Agregado. Impuesto a los Depósitos en Efectivo
	Retenedor	Impuesto al Valor Agregado. Impuesto Sobre la Renta.

2. Acta final de visita levantada el seis de noviembre de dos mil doce por los visitadores actuantes, al amparo de la orden de visita domiciliaria correspondiente al expediente RIM2602080/12 de catorce de junio de dos mil doce, emitida por el Director General de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, cuyos periodos e impuestos sujetos a revisión fueron los siguientes:

Períodos sujetos a revisión	Calidad	Impuestos sujetos a revisión
Del 1 de enero al 30 de abril de 2012	Sujeto directo	Impuesto al Valor Agregado. Impuesto a los Depósitos en Efectivo
	Retenedor	Impuesto al Valor Agregado Impuesto Sobre la Renta

3. Acta final de visita levantada el treinta de agosto de dos mil trece, por los visitadores actuantes, al amparo de la orden de visita domiciliaria correspondiente al expediente IAD2604297/12 de seis de diciembre de dos mil doce, emitida por el Director General de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, cuyos periodos e impuestos sujetos a revisión fueron los siguientes:

Períodos sujetos a revisión	Calidad.	Impuestos sujetos a revisión.
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011	Sujeto directo	Impuesto al Valor Agregado. Impuesto Sobre la Renta. Impuesto Empresarial a Tasa Única. Impuesto a los Depósitos en Efectivo.
	Retenedor	Impuesto al Valor Agregado. Impuesto Sobre la Renta.

4. Convenio de pago en Parcialidades sobre adeudos de créditos fiscales federales, número DGAF-ICE-2012-0551 de treinta de marzo de dos mil doce, emitido por el Director General de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, en cantidad total de \$316,714.00 (fiscalización RIM2604260/11).

5. Convenio de pago en Parcialidades sobre adeudos de créditos fiscales federales, número DGAF-ICE-2012-1764 de veintiocho de septiembre de dos mil doce, emitido por el Director General de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, en cantidad total de \$387,698.00 (fiscalización RIM2602080/12).

Se dictó un acuerdo de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, en donde se ordenó emplazar a Milenium Obras y Urbanizaciones, S.A. de C.V., al juicio antes citado, por medio de edictos, por lo que con

fundamento en los artículos 14, fracción III, penúltimo párrafo y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se le hace saber que tiene un término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de edictos ordenado, para que se apersona en el juicio en que se actúa con el carácter de particular demandado y manifieste si desea que el juicio continúe substanciándose en línea y señale en tal caso, su dirección de correo electrónico previa obtención de la clave de acceso y registro de la contraseña a que se refiere el artículo 1-A, fracciones IV y V, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, a fin de tener legal acceso al expediente electrónico, en términos de lo dispuesto en el artículo 58-G, del mismo ordenamiento legal, **apercibida** de que en caso de no hacerlo, se declarará precluido su derecho para contestar la demanda en el juicio en que se actúa y las subsecuentes notificaciones se realizarán por Boletín Electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en uno de los Periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil diecisiete.

El C. Magistrado Instructor de la Primera Ponencia de la Sala Especializada
en Juicios en Línea del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Lic. Faustino Gerardo Hidalgo Ezquerro

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Lourdes Alejandra Fernández Ortega

Rúbrica.

(R.- 448396)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

OLD MUTUAL LIFE, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIA

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(cifras en pesos)

Activo		
Inversiones		127,081,358
Valores y operaciones con productos derivados	66,262,691	
Valores	66,262,691	
Gubernamentales	66,262,691	
Empresas Privadas	0	
Tasa Conocida	0	
Renta Variable	0	
Extranjeros	0	
Dividendos por Cobrar Sobre Títulos de Capital	0	
(-) Deterioro de Valores	0	
Inversiones en Valores dados en Préstamo	0	
Valores Restringidos	0	
Operaciones con Productos Derivados	0	
Deudor por Reporto	21,009,006	
Cartera de Crédito (Neto)	0	
Cartera de Crédito Vigente	0	
Cartera de Crédito Vencida	0	
(-) Estimaciones Preventivas para Riesgo Crediticio	0	
Inmuebles (Neto)	39,809,661	
Inversiones para Obligaciones Laborales		0
Disponibilidad		54,912,821
Caja y Bancos	54,912,821	
Deudores		72,706,191
Por Primas	481,606	
Deudor por Prima por Subsidio Daños	0	
Adeudos a Cargo de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal	0	
Agentes y Ajustadores	0	
Documentos por Cobrar	5,000	
Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	0	
Otros	77,587,854	
(-) Estimación para Castigos	5,368,269	
Reaseguradores y Reafianzadores (Neto)		3,831,183
Instituciones de Seguros y Fianzas	0	
Depósitos Retenidos	0	
Importes Recuperables de Reaseguro	3,832,936	
(-) Estimación Preventiva de Riesgos Crediticios de Reaseguradores Extranjeros	1,753	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0	
(-) Estimación para Castigos	0	
Inversiones Permanentes		0
Subsidiarias	0	
Asociadas	0	
Otras Inversiones Permanentes	0	
Otros Activos		16,291,056
Mobiliario y Equipo (Neto)	426,657	
Activos Adjudicados (Neto)	0	
Diversos	6,481,951	
Activos Intangibles Amortizables (Netos)	9,382,448	

Activos Intangibles de Larga Duración (Netos)	0	
Suma del Activo		274,822,609
Pasivo		
Reservas Técnicas		15,903,895
De Riesgos en Curso	(368,468)	
Seguros de Vida	(368,468)	
Seguro de Accidentes y Enfermedades	0	
Seguro de Daños	0	
Reafianzamiento Tomado	0	
De Fianzas en Vigor	0	
Reservas de obligaciones Pendientes de Cumplir		16,272,363
Por Pólizas Vencidas y Siniestros Ocurredos Pendientes de Pago	2,147,939	
Por Siniestros Ocurredos y No Reportados y Gastos de Ajuste Asignados a los siniestros	13,824,760	
Por Fondos en Administración	0	
Por primas en Depósito	299,664	
Reserva de Contingencia	0	
Reserva para Seguros Especializados	0	
Reserva de Riesgos Catastróficos	0	
Reservas para Obligaciones Laborales		620,510
Acreeedores		54,056,668
Agentes y Ajustadores	0	
Fondos en Administración de Pérdidas	0	
Acreeedores por Responsabilidades de Fianzas por Pasivos Constituidos	0	
Diversos	54,056,668	
Reaseguradores y Reafianzadores		6,540,218
Instituciones de Seguros y Fianzas	6,540,218	
Depósitos Retenidos	0	
Otras Participaciones	0	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0	
Operaciones con Productos Derivados. Valor Razonable (parte pasiva) al momento de la adquisición		0
Financiamientos Obtenidos		0
Emisión de Deuda	0	
Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0	
Otros Títulos de Crédito	0	
Contratos de Reaseguro Financiero	0	
Otros Pasivos		24,493,463
Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0	
Provisión para el Pago de Impuestos	1,215,253	
Otras Obligaciones	13,853,861	
Créditos Diferidos	9,424,349	
Suma del Pasivo		101,614,753
Capital Contable		
Capital Contribuido		234,550,819
Capital o Fondo Social Pagado	234,550,819	
Capital o Fondo Social	234,550,819	
(-) Capital o Fondo No Suscrito	0	
(-) Capital o Fondo No Exhibido	0	
(-) Acciones Propias Recompradas	0	
Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	0	

Capital Ganado		(61,342,972)
Reservas	38,247,102	
Legal	0	
Para Adquisición de Acciones Propias	0	
Otras	38,247,102	
Superávit por Valuación	(332,816)	
Inversiones Permanentes	0	
Resultados o Remanentes de Ejercicios Anteriores	(8,876,753)	
Resultado o Remanente del Ejercicio	(90,380,505)	
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	
Participación Controladora	173,207,847	
Participación No Controladora	9	
Suma del Capital		173,207,856
Suma del Pasivo y Capital		274,822,609
Orden		
Valores en Depósito		133,057,603
Fondos en Administración		24,794,924,270
Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0
Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0
Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0
Reclamaciones Contingentes		0
Reclamaciones Pagadas		0
Reclamaciones Canceladas		0
Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0
Pérdida Fiscal por Amortizar		312,478,856
Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales		0
Cuentas de Registro		184,858
Operaciones con Productos Derivados		0
Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		0
Garantías Recibidas por Derivados		0
Garantías Recibidas por Reporto		20,999,978

El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: [https://www.oldmutual.com.mx/skandia/portals/0/documents/pdf/Estados Financieros](https://www.oldmutual.com.mx/skandia/portals/0/documents/pdf/Estados%20Financieros).

Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. Carlos Fernández Galguera, miembro de la sociedad denominada KPMG Cárdenas Dosal, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por la Act. Ana María Ramírez.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: [https://www.oldmutual.com.mx/skandia/portals/0/documents/pdf /Estados Financieros](https://www.oldmutual.com.mx/skandia/portals/0/documents/pdf/Estados%20Financieros), a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2016.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2017

Director General	Control Interno	Contadora General
Ing. Jorge David Galvis Suárez	Ing. Luis Alfonso Ballesteros Rosales	L.C. Gloria Medina Martínez
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

OLD MUTUAL LIFE, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIA

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(cifras en pesos)

Primas			
Emitidas		66,707,417	
(-) Cedidas		17,162,526	
De Retención		49,544,892	
(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		(3,147,910)	
Primas de Retención Devengadas			<u>52,692,801</u>
(-) Costo Neto de Adquisición		81,552,202	
Comisiones a Agentes	89,121,528		
Compensaciones Adicionales a Agentes	0		
Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0		
(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0		
Cobertura de Exceso de Pérdida	0		
Otros	(7,569,326)		
(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir		15,513,528	
Siniestralidad y otras obligaciones Pendientes de Cumplir	15,513,528		
(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro no Proporcional	0		
Reclamaciones	0		
Utilidad (Pérdida) Técnica			<u>(44,372,929)</u>
(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		0	
Reserva para Riesgos Catastróficos	0		
Reserva para Seguros Especializados	0		
Reserva de Contingencia	0		
Otras Reservas	0		
Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0	
Utilidad (Pérdida) Bruta			<u>(44,372,929)</u>
(-) Gastos de Operación Netos		46,756,392	
Gastos Administrativos y Operativos	14,286,408		
Remuneraciones y Prestaciones al Personal	29,957,782		
Depreciaciones y Amortizaciones	2,512,202		
Utilidad (Pérdida) de la Operación			<u>(91,129,321)</u>
Resultado integral de financiamiento		2,813,643	
De inversiones	(2,644,370)		
Por venta de inversiones	119,183		
Por valuación de Inversiones	339,554		
Por Recargo sobre Primas	0		
Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0		
Por Reaseguro Financiero	0		
Interés por Créditos	0		
(-) Castigos Preventivos por Importes Recuperables de Reaseguro	1,753		
(-) Castigos Preventivos por Riesgos Crediticios	0		
Otros	1,192,942		
Resultado Cambiario	3,808,087		
(-) Resultado por Posición Monetaria	0		

Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		0	
Utilidad (Pérdida) antes de impuestos a la Utilidad			(88,315,678)
(-) Provisión para el pago de impuestos a la Utilidad		2,064,851	
Utilidad (pérdida) antes de operaciones Discontinuas			(90,380,529)
Operaciones Discontinuas			0
Utilidad (pérdida) del Ejercicio			(90,380,529)
Utilidad (pérdida) del ejercicio Controladora			(90,380,505)
Utilidad (pérdida) del ejercicio No Controladora			24

El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución y su subsidiaria por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2017

Director General	Control Interno	Contadora General
Ing. Jorge David Galvis Suárez	Ing. Luis Alfonso Ballesteros Rosales	L.C. Gloria Medina Martínez
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

Para el ejercicio 2016, la calificadora Fitch Ratings afirma las siguientes calificaciones para Old Mutual Life, S.A. de C.V.:

- Calificación en Escala Nacional de "A-(mex)"
- Calificación Perspectiva de Fortaleza Financiera "Estable"

Esta Institución presenta a continuación la información relativa a la cobertura de su Base de Inversión y el nivel en que los Fondos Propios Admisibles cubren su Requerimiento de Capital de Solvencia, así como los recursos de Capital que cubren el Capital Mínimo Pagado:

Anexo 24.1.3						
Cobertura de Requerimientos Estatutarios						
Requerimiento Estatutario	Sobrante (Faltante)			Índice de Cobertura		
	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014
Reservas técnicas ¹	50,358,796	572,122	14,276,788	4.17	1.09	1.09
Requerimiento de capital de solvencia ²	88,243,999	23,871,077	24,734,325	3.33	2.49	2.46
Capital mínimo pagado ³	136,524,518	52,790,283	51,916,182	4.72	2.47	2.51

¹ Inversiones que respaldan las reservas técnicas / base de inversión.

² Fondos propios admisibles / requerimiento de capital de solvencia.

Para el caso de los ejercicios anteriores a 2015, las Instituciones deberán revelar los índices de cobertura, de conformidad con la metodología aplicable a la determinación de las Reservas Técnicas y Capital Mínimo de Garantía correspondiente a la normatividad entonces vigente.

³ Los recursos de capital de la Institución computables de acuerdo a la regulación / Requerimiento de capital mínimo pagado para cada operación y/o ramo que tenga autorizados.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2017

Director General	Control Interno	Contadora General
Ing. Jorge David Galvis Suárez	Ing. Luis Alfonso Ballesteros Rosales	L.C. Gloria Medina Martínez
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 449137)

OLD MUTUAL LIFE, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(cifras en pesos)

Activo		
Inversiones		87,271,697
Valores y operaciones con productos derivados	66,262,691	
Valores	66,262,691	
Gubernamentales	66,262,691	
Empresas Privadas	0	
Tasa Conocida	0	
Renta Variable	0	
Extranjeros	0	
Dividendos por Cobrar Sobre Títulos de Capital	0	
(-) Deterioro de Valores	0	
Inversiones en Valores dados en Préstamo	0	
Valores Restringidos	0	
Operaciones con Productos Derivados	0	
Deudor por Reporto	21,009,006	
Cartera de Crédito (Neto)	0	
Cartera de Crédito Vigente	0	
Cartera de Crédito Vencida	0	
(-) Estimaciones Preventivas para Riesgo Crediticio	0	
Inmuebles (Neto)	0	
Inversiones para Obligaciones Laborales		0
Disponibilidad		54,693,770
Caja y Bancos	54,693,770	
Deudores		50,248,214
Por Primas	481,606	
Deudor por Prima por Subsidio Daños	0	
Adeudos a Cargo de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal	0	
Agentes y Ajustadores	0	
Documentos por Cobrar	5,000	
Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	0	
Otros	55,129,877	
(-) Estimación para Castigos	5,368,269	
Reaseguradores y Reafianzadores (Neto)		3,831,183
Instituciones de Seguros y Fianzas	0	
Depósitos Retenidos	0	
Importes Recuperables de Reaseguro	3,832,936	
(-) Estimación Preventiva de Riesgos Crediticios de Reaseguradores Extranjeros	1,753	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0	
(-) Estimación para Castigos	0	
Inversiones Permanentes		42,972,688
Subsidiarias	42,972,688	
Asociadas	0	
Otras Inversiones Permanentes	0	
Otros Activos		15,736,582
Mobiliario y Equipo (Neto)	196,169	
Activos Adjudicados (Neto)	0	
Diversos	6,157,965	
Activos Intangibles Amortizables (Netos)	9,382,448	
Activos Intangibles de Larga Duración (Netos)	0	
Suma del Activo		<u>254,754,133</u>

Pasivo		
Reservas Técnicas		15,903,895
De Riesgos en Curso	(368,468)	
Seguros de Vida	(368,468)	
Seguro de Accidentes y Enfermedades	0	
Seguro de Daños	0	
Reafianzamiento Tomado	0	
De Fianzas en Vigor	0	
Reservas de obligaciones Pendientes de Cumplir		16,272,363
Por Pólizas Vencidas y Siniestros Ocurredos Pendientes de Pago	2,147,939	
Por Siniestros Ocurredos y No Reportados y Gastos de Ajuste		
Asignados a los siniestros	13,824,760	
Por Fondos en Administración	0	
Por primas en Depósito	299,664	
Reserva de Contingencia	0	
Reserva para Seguros Especializados	0	
Reserva de Riesgos Catastróficos	0	
Reservas para Obligaciones Laborales		620,510
Acreedores		48,584,794
Agentes y Ajustadores	0	
Fondos en Administración de Pérdidas	0	
Acreedores por Responsabilidades de Fianzas por Pasivos Constituidos	0	
Diversos	48,584,794	
Reaseguradores y Reafianzadores		6,540,218
Instituciones de Seguros y Fianzas	6,540,218	
Depósitos Retenidos	0	
Otras Participaciones	0	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0	
Operaciones con Productos Derivados. Valor Razonable (parte pasiva) al momento de la adquisición		0
Financiamientos Obtenidos		0
Emisión de Deuda	0	
Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0	
Otros Títulos de Crédito	0	
Contratos de Reaseguro Financiero	0	
Otros Pasivos		9,896,868
Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0	
Provisión para el Pago de Impuestos	0	
Otras Obligaciones	9,896,868	
Créditos Diferidos	0	
Suma del Pasivo		81,546,285
Capital Contable		
Capital Contribuido		234,550,819
Capital o Fondo Social Pagado	234,550,819	
Capital o Fondo Social	234,550,819	
(-) Capital o Fondo No Suscrito	0	
(-) Capital o Fondo No Exhibido	0	
(-) Acciones Propias Recompradas	0	
Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	0	
Capital Ganado		(61,342,971)
Reservas	38,247,102	
Legal	0	
Para Adquisición de Acciones Propias	0	
Otras	38,247,102	
Superávit por Valuación	(332,816)	
Inversiones Permanentes	(8,861,583)	

Resultados o Remanentes de Ejercicios Anteriores	(15,168)	
Resultado o Remanente del Ejercicio	(90,380,505)	
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	
Suma del Capital		<u>173,207,848</u>
Suma del Pasivo y Capital		<u>254,754,133</u>
Orden		
Valores en Depósito		133,057,603
Fondos en Administración		24,794,924,270
Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0
Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0
Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0
Reclamaciones Contingentes		0
Reclamaciones Pagadas		0
Reclamaciones Canceladas		0
Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0
Pérdida Fiscal por Amortizar		312,478,856
Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales		0
Cuentas de Registro		184,858
Operaciones con Productos Derivados		0
Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		0
Garantías Recibidas por Derivados		0
Garantías Recibidas por Reporto		20,999,978

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: [https://www.oldmutual.com.mx/skandia/portals/0/documents/pdf/Estados Financieros](https://www.oldmutual.com.mx/skandia/portals/0/documents/pdf/Estados%20Financieros).

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Carlos Fernández Galguera, miembro de la sociedad denominada KPMG Cárdenas Dosal, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por la Act. Ana María Ramírez.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica:

[https://www.oldmutual.com.mx/skandia/portals/0/documents/pdf /Estados Financieros](https://www.oldmutual.com.mx/skandia/portals/0/documents/pdf/Estados%20Financieros), a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2016.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2017

Director General
Ing. Jorge David Galvis Suárez
Rúbrica.

Control Interno
Ing. Luis Alfonso Ballesteros Rosales
Rúbrica.

Contadora General
L.C. Gloria Medina Martínez
Rúbrica.

OLD MUTUAL LIFE, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(cifras en pesos)

Primas			
Emitidas		66,707,417	
(-) Cedidas		17,162,526	
De Retención		49,544,892	
(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		(3,147,910)	
Primas de Retención Devengadas			<u>52,692,801</u>
(-) Costo Neto de Adquisición		81,552,202	

Comisiones a Agentes	89,121,528		
Compensaciones Adicionales a Agentes	0		
Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0		
(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0		
Cobertura de Exceso de Pérdida	0		
Otros	(7,569,326)		
(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir		15,513,528	
Siniestralidad y otras obligaciones Pendientes de Cumplir	15,513,528		
(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro no Proporcional	0		
Reclamaciones	0		
Utilidad (Pérdida) Técnica			(44,372,929)
(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		0	
Reserva para Riesgos Catastróficos	0		
Reserva para Seguros Especializados	0		
Reserva de Contingencia	0		
Otras Reservas	0		
Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0	
Utilidad (pérdida) Bruta			(44,372,929)
(-) Gastos de Operación Netos		53,956,778	
Gastos Administrativos y Operativos	22,310,842		
Remuneraciones y Prestaciones al Personal	29,946,182		
Depreciaciones y Amortizaciones	1,699,754		
Utilidad (Pérdida) de la Operación			(98,329,707)
Resultado integral de financiamiento		2,818,610	
De inversiones	(2,639,429)		
Por venta de inversiones	119,183		
Por valuación de Inversiones	339,554		
Por Recargo sobre Primas	0		
Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0		
Por Reaseguro Financiero	0		
Interés por Créditos	0		
(-) Castigos Preventivos por Importes Recuperables de Reaseguro	1,753		
(-) Castigos Preventivos por Riesgos Crediticios	0		
Otros	1,192,968		
Resultado Cambiario	3,808,087		
(-) Resultado por Posición Monetaria	0		
Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		5,130,593	
Utilidad (Pérdida) antes de impuestos a la Utilidad			(90,380,505)
(-) Provisión para el pago de impuestos a la Utilidad		0	
Utilidad (pérdida) antes de operaciones Discontinuas			(90,380,505)
Operaciones Discontinuas			0
Utilidad (pérdida) del Ejercicio			(90,380,505)

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2017

Director General
Ing. Jorge David Galvis Suárez
Rúbrica.

Control Interno
Ing. Luis Alfonso Ballesteros Rosales
Rúbrica.

Contadora General
L.C. Gloria Medina Martínez
Rúbrica.

Para el ejercicio 2016, la calificadora Fitch Ratings afirma las siguientes calificaciones para Old Mutual Life, S.A. de C.V.:

- Calificación en Escala Nacional de "A-(mex)"
- Calificación Perspectiva de Fortaleza Financiera "Estable"

Esta Institución presenta a continuación la información relativa a la cobertura de su Base de Inversión y el nivel en que los Fondos Propios

Admisibles cubren su Requerimiento de Capital de Solvencia, así como los recursos de Capital que cubren el Capital Mínimo Pagado:

Anexo 24.1.3						
Cobertura de Requerimientos Estatutarios						
Requerimiento Estatutario	Sobrante (Faltante)			Índice de Cobertura		
	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014
Reservas técnicas ¹	50,358,796	572,122	14,276,788	4.17	1.09	1.09
Requerimiento de capital de solvencia ²	88,243,999	23,871,077	24,734,325	3.33	2.49	2.46
Capital mínimo pagado ³	136,524,518	52,790,283	51,916,182	4.72	2.47	2.51

¹ Inversiones que respaldan las reservas técnicas / base de inversión.

² Fondos propios admisibles / requerimiento de capital de solvencia.

Para el caso de los ejercicios anteriores a 2015, las Instituciones deberán revelar los índices de cobertura, de conformidad con la metodología aplicable a la determinación de las Reservas Técnicas y Capital Mínimo de Garantía correspondiente a la normatividad entonces vigente.

³ Los recursos de capital de la Institución computables de acuerdo a la regulación / Requerimiento de capital mínimo pagado para cada operación y/o ramo que tenga autorizados.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2017

Director General
Ing. Jorge David Galvis Suárez
Rúbrica.

Control Interno
Ing. Luis Alfonso Ballesteros Rosales
Rúbrica.

Contadora General
L.C. Gloria Medina Martínez
Rúbrica.

(R.- 449139)